AYUNTAMIENTO DE

BRIVIESCA

BURGOS

PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
DN-CA: CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

APROBACIÓN PROVISIONAL

redacción OCTUBRE 2015

RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.P.
arquitectura y urbanismo

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO
(CATÁLOGO Y NORMATIVA)
PARA INCLUIR EN LA REDACCIÓN DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
BRIVIESCA (BURGOS)

A PETICIÓN DE LA EMPRESA

RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.

Encargados de la redacción de esta Normativa Urbanística por parte del

Excmo. Ayuntamiento de Briviesca

ÍNDICE

Tomo I

Ficha técnica. 2
1.- Introducción. 3
2.- Encuadre geográfico y aproximación histórica a la zona de actuación. 6
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos. 12
3.1.- Planteamiento general de los trabajos 12
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete. 12
3.2.1.- Recopilación bibliográfica. 13
3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León. 16
3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio. 22
3.2.4.- Cartografía. 23
4.- Resultados de los trabajos. 24
5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del término municipal de Briviesca. 31
5.1.- Legislación vigente en la Comunidad de Castilla y León sobre Patrimonio Arqueológico en relación con los temas de planeamiento urbanístico. 34
5.2.- Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Briviesca. 57
6.- Bibliografía. 82
7.- Documentación planimétrica. 89
8.- Documentación administrativa 90

Tomo II

Anexo I.- Catálogo Arqueológico de Briviesca.

FICHA TÉCNICA

Actuación Arqueológica.

Estudio arqueológico (Catálogo y Normativa) para incluir en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Dirección Técnica.

D. Jesús Misiego Tejeda

Dña. Mª Eugenia Martín Maeso

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Fechas de Ejecución.

Enero-mayo de 2009

Solicitante del estudio.

Rueda y Vega Asociados, S. L.

Entidad promotora.

Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (Burgos)

1.- INTRODUCCIÓN

En este informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado en el término de Briviesca (Burgos), para integrarlo en la redacción de su Plan General de Ordenación Urbana. Estos trabajos han consistido en la elaboración del catálogo de enclaves y hallazgos arqueológicos del municipio, así como en la redacción de la normativa arqueológica aplicable. Estas tareas se han efectuado, de forma efectiva, entre los meses de enero y mayo de 2009.

La necesidad de los presentes trabajos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico para los mismos la revisión y evaluación de la documentación del Inventario Arqueológico de Castilla y León para el municipio de Briviesca, así como la revisión de los yacimientos arqueológicos de dicho municipio catalogados en el mismo. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 54 que, en sus puntos 1 y 2 especifica que:

1. "*Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente".*

2. *"Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga".*

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo Título II, capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León) para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1). Por su parte, el art. 91.1 establece que la aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este catálogo por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León). Por otro lado, el art. 92.2.3 se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría, pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

De acuerdo con esto, y para dar cumplimiento a la mencionada normativa, estos trabajos fueron encargados en el año 2008 al gabinete arqueológico STRATO por la empresa Rueda y Vega Asociados, S. L., encargada de la redacción del P.G.O.U. de Briviesca. Acto seguido, se solicitó al Servicio Territorial de Cultura de Burgos el permiso para la ejecución de estos trabajos, incluyéndose la consulta y manejo de la documentación existente sobre el municipio en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, así como de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Briviesca. El preceptivo permiso oficial tiene fecha de 30 de abril de 2008, con nº de registro AA-193/2008-039, expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, siendo convenientemente renovado en 2009.

Dado que en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana en el que se integrará el presente estudio arqueológico está previsto el cambio de calificación de terrenos

rústicos a urbanizables, y dado que aún no están definidos completamente por el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana, se deberá esperar para completar este trabajo con la necesaria prospección arqueológica determinada por el art. 92.2.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Los resultados de estas tareas de prospección arqueológica intensiva se presentarán en un informe específico que, junto con el presente, completará los trabajos arqueológicos necesarios para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Los trabajos arqueológicos de los que da cuenta el presente informe se llevaron a cabo de forma efectiva en los meses de enero a mayo de 2009, bajo la dirección técnica y científica de D. Jésús Misiego Tejeda y Dña. Mª Eugenia Martín Maeso, arqueólogos del Gabinete STRATO, corriendo la supervisión a cargo de D. Cristina Etxeverría Zarranz, Arqueóloga Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN

Briviesca es un municipio burgalés situado en el sector nordeste de la provincia, a orillas del río Oca. Es la capital de la Comarca de la Bureba y posee una situación privilegiada desde el punto de vista geográfico, ya que es el paso natural desde la meseta castellana hacia la vertiente cantábrica. Su límite natural al norte son los Montes Obarenes.

El territorio municipal, de 61,97 Km^2 de extensión, se reparte entre 5 localidades: Briviesca (cabeza del municipio), Revillagodos, Valdazo, Cameno y Quintanillabón.

Briviesca es la capital de la Comarca de la Bureba, situada en el noreste de la provincia de Burgos y que forma un pasillo natural y el primer paso desde la meseta castellana hacia la vertiente cantábrica, a través del desfiladero de Pancorbo. Su límite natural al norte lo constituyen los Montes Obarenes. A lo largo de la historia ha sido un paso y cruce continuado de importante caminos, caso de las calzadas romanas, el Camino de Santiago o las carreteras actuales (N-I y AP-1).

Por el norte, el límite natural de la Comarca de La Bureba son los Montes Obarenes y los páramos de Masa-Sedano, que también la cierran por el oeste; por el sur la delimitan la Sierra del Alto de las Cruces, La Brújula y los Montes de Oca. Por el este, es el valle del río Tirón el que posibilita el contacto natural con La Rioja. En este sector no hay discontinuidad de materiales ni cambios bruscos de altitud. El único contraste que se produce es que el paisaje cerealista burebano deja paso a otro marcado por el viñedo en tierras riojanas.

La Bureba es un territorio llano, de amplios horizontes, cerrado por el borde meridional de la cordillera Cantábrica, que se levanta como un telón de fondo nítido y continuo desde Oña hasta Pancorbo, cuyo desfiladero adentra al viajero en la montaña. La Bureba nace como expresión de una región natural con matices y carácter distintivo frente a lo accidentado y montañoso. El carácter de llanura es predominante, únicamente su extremo occidental (hacia Poza de la Sal y el valle de Las Caderechas) es más accidentado. El

descenso de altitud (600-700 m) respecto a las llanuras de Castilla la convierten en la antesala de La Rioja y pasillo a la depresión del Ebro.

La Bureba es una tierra baja y plana, que se extiende a los pies de los Montes Obarenes, poseyendo unos suelos fértiles. Por sus materiales terciarios contrasta de modo claro con la orla mesozoica que la rodea. Tiene las características de una fosa tectónica que se ha rellenado con los depósitos sedimentarios que la erosión arrancó de sus bordes, desde el Oligoceno hasta el Mioceno. La aportación principal es de la Sierra de la Demanda, en un régimen endorreico durante el cual se depositaron arcillas rojas, yesos y calizas, con potentes sedimentos de conglomerados en las áreas inmediatas a los bordes de alimentación. Sobre esta cuenca han actuado los afluentes del Ebro, los ríos Homino, Oca y Oroncillo que, con un nivel de base muy próximo, tienen gran poder erosivo y han labrado valles amplios y muy abiertos, con la práctica desaparición de los interfluvios. Debido a estas características, ha sido largo el periodo de ocupación y utilización del suelo dedicado en exclusividad al cultivo del cereal que, además de haber dado fama a La Bureba por su riqueza agrícola, le han otorgado una gran uniformidad en su fisonomía, al convertirse el cereal en el elemento dominante del paisaje.

Siguiendo el análisis del medio físico realizado por Epypsa (1988), geomorfológicamente Briviesca se encuadra dentro de la Unidad Morfoestructural denominada “El pasillo de la Bureba”, que es la zona de transición entre la cuenca hidrográfica del Ebro y la del Duero. Morfológicamente constituye una hombrera que es la divisoria de agua y queda rodeada por relieves de páramos al oeste y sierras al norte y sur. La litilogía se diferencia de la de las unidades vecinas, que están constituidas por materiales mesozoicos. Las formas de relieve se reducen a laderas suaves, tanto hacia el este como hacia el oeste con la hombrera divisoria, sobresaliendo de esta morfología suave únicamente las formas palmeadas de las rañas (Epypsa, 1988: 52).

La Unidad Natural Homogenea a la que pertenece es la Campiña de La Bureba, que engloba los materiales terciarios que afloran entre los macizos montañosos de la Ibérica, de la Cantábrica y las parameras cretácicas. Morfológicamente es una zona suavemente alomada, disectada por numerosos arroyos y ríos, entre los que destacan el río Hornillo, el

Oca (especialmente en la zona que nos ocupa) y el Tirón, los tres pertenecientes a la cuenca del Ebro.

En esta zona las formas son predominantemente llanas, lo que facilita la mecanización de las tierras e labor, eminentemente cerealísticas. En las vegas de los ríos suelen darse prados de buena calidad (Epypsa, 1988: 65).

Más concretamente, dentro del municipio de Briviesca debe destacarse la importancia del río Oca, que crea una vega muy fértil y de morfología plana. Este valle, que discurre en dirección norte-sur, divide al municipio en dos mitades. Al este y al nororeste del valle dominan las campiñas, ocupadas por tierras de labor. En el sector suroriental del término existe una zona abarrancada que vierte al río Bañuelos, afluente del Tirón. Al suroeste destacan los pequeños valles creados por los arroyos San Francisco y Valderrueda.

Separadas del resto del territorio del término municipal se encuentran las tierras de Revillagodos, formadas por campiñas cultivadas en las zonas bajas y por un área de monte (encinar).

Los usos del suelo predominantes en el término municipal son los agrarios, siendo predominante la agricultura sobre la ganadería y la explotación forestal. La agricultura se centra, sobre todo, en los fondos del valle y en las campiñas, siendo predominantemente de secano.

Consecuencia de esta geografía ha sido la larga y prolongada habitación de estas tierras desde la Prehistoria hasta nuestros días. La Bureba nació como entidad política, señorial y de frontera. El Condado de la Bureba sirvió para forjar los primeros lazos de unidad entre las tierras llanas y abiertas, situadas al sur del río Ebro, más allá de los Montes Obarenes que constituyeron el límite de la primitiva área de expansión. Desde el siglo XII se define como una merindad, la Merindad de Bureba, superpuesta al condado, que se prolongará hasta el siglo XVIII. Este vínculo unió a múltiples pueblos, en los que el

determinativo “de Bureba” es un recuerdo de su pertenencia a esta merindad y convirtió a esta región en una entidad histórica con mucha personalidad.

Los vestigios arqueológicos documentados identifican un notable núcleo indígena en el conocido como Cerro de San Juan. Será posteriormente, en época romana, donde este asentamiento adquiera pujanza. Pomponio Mela recoge en *De Chorographia* que era una de las diez ciudades de los autrigones y más concretamente su capital. En torno al año 77 d.C. es citado en la *Historia Natural* de Plinio el Viejo como capital de los autrigones, y en el siglo II el geógrafo griego Claudio Ptolomeo se hace eco de la existencia de la capital autrigona, y un siglo después aparece en tres ocasiones bajo las formas *Verovesca* y *Virovesca* a lo largo del *Itinerario Antonino*, apareciendo también en la *Tabula Peutingeriana* (mapa de las vías romanas del S. IV), con el nombre *Virovesca.* De este modo, la *mansio* de *Virovesca* es recogida en las fuentes greco-latinas como una auténtica encrucijada de caminos, ya que era confluencia de las vías Aquitana (Burdigala – Asturica) y la Imperial (Tarraco – Asturica).

Las fuentes documentales visigodas otorgan a Virovesca el título de ciudad, denominándola *Veroviscentium civitatis.* Tras la resistencia a la invasión, los hispanovisigodos deben capitular en el 714 ante Muza, quien lo convierte en un bastión más del *limes* interior que los bereberes instauraron para controlar los pasos difíciles que comunican La Rioja con la Bureba, y diferenciar de este modo el territorio asociado del conquistado. Durante la siguiente centuria, la reconquista y asentamiento de las poblaciones se topa con la fuerte resistencia musulmana, que sigue controlando abiertos los accesos que conectan La Rioja con La Bureba, mientras que los cristianos buscan el control de la “Vía Aquitana”, encerrándola con una barrera fortificada que en el 884 une Amaya con el baluarte del Oca, llegando dos años después al paso de Pancorbo, en el 891 a Cerezo y finalmente en el 896 a Ibrillos, culminando el control cristiano de estos pasos fronterizos.

El actual emplazamiento de la ciudad, conocido por su estructura urbana ortogonal, data probablemente de principios del siglo XIV, cuando es comprada por Doña Blanca de Portugal, nieta de Alfonso X el Sabio, reubicando la ciudad, permitiendo un mejor acceso a

las vías de comunicación, y reorganizando en función de un plano regular, que la hizo merecer el apelativo de la *bien trazada.* Inmediatamente comenzó la construcción del alcázar, y de la cerca amurallada que circunvala la ciudad; y que algunos autores cifran en torno a 1312, describiendo su trazado inicial un rectángulo, vertebrándose su eje central de norte a sur. Esta traza sirvió de paradigma urbanístico a Isabel la Católica para edificar la ciudad de Santa Fe de Granada, en 1491, y posteriormente otras fundaciones hispanoamericanas en el Nuevo Mundo.

La población de Briviesca estaba compuesta según el censo de 1530 por 630 vecinos (unos 3.000 habitantes), de los cuales 40 eran hidalgos, manteniéndose esta cifra con algunas fluctuaciones hasta 1565 pero con un aumento del número de nobles. La peste que alcanza a Briviesca en abril de 1565 acaba con esa fase de crecimiento demográfico, no recuperando el nivel poblacional hasta mediados del XIX.

Las informaciones que ofrece el Catastro del Marqués de Ensenada permite un acercamiento a la realidad dieciochesca: existían trece joyerías, once hornos de cocer pan, seis tiendas de frutas y seis lagares, cinco hospitales y cuatro mesones. Habría mercado tres días a la semana y se celebraban 9 ferias anuales. La extensión y variedad del término de Briviesca permitió que se desarrollara una agricultura bastante diversificada, con cultivos intensivos en la vega, cereal extensivo en el secano, algunas viñas (como recuerdo de lo que fue cultivo mayoritario en el XVI y XVII) y una ganadería sin duda de importancia, pero en pocas manos. En cuanto a la población en torno a 1750, era de 411 vecinos y 50 viudas (unos 1750 habitantes).

Un siglo más tarde, Madoz señala en su Diccionario que la villa, que está cercada por tapiales, "*consta de 600 casas de dos pisos, bien distribuidas interiormente y formando varias calles rectas, espaciosas, limpias, bien empedradas y cómodas, con buen alumbrado de faroles de reverbero establecido desde 1841*". El censo arroja los datos de 513 vecinos y un total de 2.034 almas; los hospitales se redujeron a tres, se ha arruinado el Convento de San Francisco y el de Santa Clara está inhabitable como consecuencia de las guerras. Sin embargo no todo serán ruinas sino que también hay iniciativas renovadoras. Tras una serie

de mejoras llevadas a cabo en 1856, como la inauguración del cementerio civil y del matadero, la Reina Regente María Cristina otorgó, el 16 de agosto de 1894, el título de Ciudad a Briviesca.

3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos), tienen varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Revisión y evaluación de la documentación arqueológica existente del término municipal de Briviesca, incluida en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Burgos.

2. Prospección arqueológica intensiva de los terrenos que cambian su calificación de rústicos a urbanizables. El desarrollo y los resultados de estas tareas se expondrán en un informe técnico específico para ellos, cuando estos nuevos suelos sean convenientemente definidos por el equipo redactor de esta normativa urbanística.

3. Elaboración del catálogo de los yacimientos o enclaves arqueológicos del término municipal, con una ficha individualizada para cada uno de ellos. Este catálogo se incluye en el Anexo I del presente informe.

4. Definición de la normativa arqueológica para el término municipal de Briviesca, que incluya la protección de los yacimientos y enclaves de interés y su clasificación según la normativa vigente, tanto si están localizados en suelo rústico como en los terrenos urbanos del municipio.

3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE

Uno de los aspectos básicos y esenciales en este tipo de trabajos arqueológicos, necesario para la elaboración del catálogo arqueológico del municipio, es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta que son elementos necesarios para

el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de la información del Inventario Arqueológico de Castilla y León, además de otras referencias documentales.

3.2.1.- Recopilación bibliográfica

La recopilación bibliográfica es una de las tareas esenciales para poder comprender y situar los enclaves y yacimientos arqueológicos del municipio de Briviesca conocidos por trabajos anteriores. En el epígrafe de la presente memoria dedicado a la bibliografía se exponen las publicaciones en las que se encuentran referencias al patrimonio histórico y arqueológico de este municipio burgalés, abarcando tanto obras generales como estudios monográficos sobre enclaves o periodos temporales concretos.

Entre las obras generales, con referencias geográficas e histórico-artísticas, cabe mencionar el Diccionario de Pascual Madoz (1845-150), buen punto de partida para identificar despoblados o ermitas desaparecidas. El trabajo de Amador de los Ríos (1888), España, sus monumentos, su arte, naturaleza e história, el estudio de Pérez Carmona (1974), Arquitectura y escultura románicas en la provincia de Burgos, el volumen 1 de España Románica (Lojencio y Rodríguez,1978), el tercer tomo de las Rutas del Románico Burgalés (Palomero e Ilardia, 1991-92), El Arte Románico burgalés, un lenguaje plástico actual medieval (Palomero e Ilardia, 1995), la Enciclopedia del Románico en Castilla y León (Huerta, 2002) o El románico en La Bureba (Rodríguez Pajares, 2002), también contienen interesantes datos en ese sentido. Huidobro Serna (1948: 4-6) publicó en el Boletín de la Institución Fernán González un artículo referido a la iglesia de San Pelayo de Valdazo.

Un punto de partida para acercarse a la arqueología de la zona lo proporciona el "Catálogo Arqueológico de la provincia de Burgos", publicado en el Noticiario Arqueológico Hispánico (Osaba y Ruiz de Erenchun, 1962). La existencia en el municipio de un enclave tan destacado como el Cerro de San Juan, lugar de asentamiento de la Virovesca autrigona, ha motivado que algunos autores le dediquen su atención ya desde mediados del pasado

siglo. A este respecto destaca el trabajo de Osaba y Ruiz de Erenchun (1952), "Cerro de San Juan (Briviesca), publicado en el nº XIII de las Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales. Del poblamiento en la Edad del Hierro en la provincia también se ha ocupado Sacristán de Lama (1998 y 2007).

Para el mundo romano, cuya importancia en la zona ha sido constatada por el elevado número de enclaves de este periodo conocidos en el municipio, no pueden obviarse los trabajos de J. A. Abásolo Álvarez, Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos (Abásolo, 1975), y el capítulo dedicado a la época romana romana de la Historia de Burgos (Abásolo, 1985). A estos estudios deben añadirse otros más recientes, como los que han tenido como objeto la vía romana de Italia a Hispania (Moreno Gallo, 2001, Palomino, Arbizu y Negredo, 2006, Aratikos, 2006a). Tampoco debe olvidarse el artículo "Nuevos yacimientos romanos de la zona de Briviesca (Burgos)", publicado en 1980 por Gutiérrez Behemeriz en el nº XLVI del B.S A.A.

Para la Edad Media, resulta útil la consulta de estudios históricos de carácter general, tanto de ámbito provincial como referidos más concretamente a la zona de la Bureba. Entre ellos pueden citarse "La comunidad judía de Briviesca en los siglos XIV y XV" (Andrés, 1968-69), "La Merindad de Bureba y sus ordenanzas" (Cadiñanos, 1996), "Señoríos de los prelados burgaleses. Fortalezas y palacios a ellos anejos. Iglesias" (Huidobro Serna, 1953), Pueblos y alfoces burgaleses de repoblación (Martínez Díez, 1987), "La villa de Briviesca en la Baja Edad Media: datos y reflexiones para su estudio" (Ortega Martínez, 1998). Como compilaciones históricas generales acerca de la zona destacan Briviesca Antigua y Medieval. De Virovesca a Briviesca. Datos para la historia de la Bureba (Sagredo Fernández, 1979) y Guía de Briviesca y La Bureba (Sagredo García, 1999).

Esta consulta de las obras publicadas se ha completado con la revisión de los informes técnicos de los trabajos e intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en enclaves del municipio. Estas memorias inéditas, depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos, contienen interesantes informaciones sobre los enclaves en los que se han desarrollado, ya que en ellas se exponen los resultados obtenidos en las intervenciones

arqueológicas efectuadas en los mismos. Como ejemplo pueden mencionarse las intervenciones motivadas por actuaciones urbanísticas, como la excavación de sondeos en el sector SUNP-B, "San Juan" (Aratikos, 2006b) o las diversas intervenciones desarrolladas en el casco urbano de Briviesca por Fabiola Monzón Moya, entre las que destacan las llevadas a cabo en la unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U de Briviesca (Monzón, 1999a) y en el yacimiento San Francisco II (Monzón, 2000a, 2000b).

También se han revisado los informes en los que se da cuenta de los resultados del estudio, documentación y excavación arqueológica efectuados por 2B Arqueología en la iglesia de San Pelayo de Valdazo (2B Arqueología, 2004, 2006 y 2007) y el más reciente informe técnico de los sondeos arqueológicos efectuados en la vía romana de Italia a Hispania en el término municipal de Briviesca (2B Arqueología, 2008)

Igualmente, se han consultado las memorias en las que se exponen los resultados de los trabajos de prospección arqueológica que han tenido como objeto terrenos del término de Briviesca. A este respecto, cabe destacar los trabajos de prospección arqueológica intensiva, documentación y diagnóstico del trazado de la vía romana de Italia a Hispania a su paso por las provincias de Burgos, Palencia y León (Aratikos, 2005), las prospecciones arqueológicas relacionadas con la construcción del Parque Eólico Cerro Blanco (Arquetipo, 2004; Arquetipo, 2006), los trabajos de control arqueológico de las obras de construcción de los Parques Eólicos Cerro Blanco-Bureba (Arquetipo, 2007), la prospección y estudio de los terrenos de la planta de Biomasa de Briviesca (Cronos, 2003), la prospección y estudio de impacto sobre el patrimonio cultural de la explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón" (Cronos, 2008a, 2008b), la prospección de los terrenos para la extracción de áridos en fincas rústicas de los términos municipales de Briviesca, Aguilar de Bureba y Vileña (Delgado, 2005) y la prospección intensiva del ámbito del Plan Parcial Sector SUNP-B, "San Juan" (Aratikos, 2006a).

3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León

Se han consultado las fichas de yacimientos del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Burgos correspondientes al término municipal de Briviesca. El Inventario Arqueológico de la provincia se ha ido elaborando en sucesivas campañas de prospección desde finales de los años 80 y constituye una herramienta indispensable a la hora de acercarse a la realidad arqueológica del territorio burgalés.

La consulta de este inventario arqueológico es fundamental a la hora de establecer la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), "*los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley*".

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León figuraban en el momento de realizar los presentes trabajos 66 enclaves dentro del término burgalés de Briviesca, 35 en la localidad que da nombre al municipio, 7 en Cameno, 13 en Quintanillabón y 3 en Valdazo. La mayor parte de las actuales fichas de esos yacimientos fueron redactadas durante la campaña de 1994/1995 del Inventario Arqueológico de Burgos, llevada a cabo por la empresa Aratikos. Un reducido número de los enclaves del municipio fue catalogado por R. Sanz Serrano en el año 1992. Dos yacimientos ha sido incorporados al inventario arqueológico de Briviesca en el año 2004 a raíz de los trabajos de prospección y control arqueológico del Parque Eólico Cerro Blanco (Arquetipo, 2004 y 2007). Por último, otros cuatro enclaves se integraron en el Inventario Arqueológico de Burgos tras la prospección arqueológica intensiva efectuada para evaluar el impacto ambiental de un

proyecto de explotación de áridos y zahorras en varias áreas de la localidad de Quintanillabón (Cronos, 2008).

En la información proporcionada por el Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos se encuentran referencias a la ocupación del término municipal ya desde época prehistórica. La más temprana ocupación que se conoce en el municipio corresponde al Neolítico, identificado en varias estaciones prehistóricas como San Cerbán/Cantebón II, Santa Inés I o El Caserón, todos ellos en terrenos de la localidad de Briviesca, aunque su atribución cronocultural plantea ciertas dudas. A este periodo seguirían algunos enclaves en los que se ha pretendido identificar una fase calcolítica. Para esta Edad del Cobre estarían inventariados el ya citado de San Cerbán, Cuesta Revilla I y El Caserón, aunque su atribución, al igual que con la fase precedente, resulta cuanto menos dudosa, pudiéndose enmarcar los materiales identificados en otros momentos imprecisos de la Prehistoria Reciente.

El periodo calcolítico deja paso a un vacío de conocimiento acerca de la Edad del Bronce en estas tierras de Briviesca, aunque para fases prehistóricas posteriores existe constancia de poblamiento durante la Primera Edad del Hierro en San Juan II o en Portilla, en este último con certeza absoluta. Es en la Segunda Edad del Hierro cuando el pueblo indígena de los autrigones se asienta en el territorio, documentándose esa ocupación en el enclave de San Juan I.

La conquista, colonización y explotación del territorio peninsular por parte de Roma no hace excepciones en La Bureba, que cuenta con un prolongado asentamiento romano a los largo de varios siglos, encontrándose vestigios de poblamiento romano en las seis localidades que conforman el municipio. En la capital Briviesca, destacan las evidencias de lo que fue la Virovesca romanizada. Existen dos fases diferenciadas para este periodo: la Altoimperial, de la que dan buena cuenta yacimientos como Carretera de Valdazo, Camino de los Romanos, La Planada o San Francisco II, en Briviesca, Carrandrinal en Cameno, Los Prados en Quintanillabon, Cuesta Revilla II y Fuentecarrera/El Cubo en Valdazo. De época Tardorromana deben destacarse yacimientos en Vega de Arriba (Briviesca), Carrandrinal en

Cameno, Barruso/La Verguilla (Quintanillabon), Cuesta Revilla II (Revillagodos) y, finalmente, el enclave de Fuentecarrera/El Cubo, en Valdazo.

Los yacimientos y hallazgos inventariados en la actualidad en el municipio de Briviesca se reflejan en el siguiente cuadro[1]:

NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	LOCALIDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	ADSCRIPCIÓN CULTURAL
Cerro de los Pinos (Anulada) (09-056-0001-01)	Briviesca	--	Calcolítico (P) Hierro I (P) Hierro II (S) Romano Republicano (S) Romano Altoimperial (S)
Cerro de San Juan (Anulada) (09-056-0001-02)	Briviesca	--	Altomedieval (P) Moderno (P)
Briviesca-Este (Anulada) (09-056-0001-03)	Briviesca	--	Romano Altoimperial (S) Bajomedieval Cristiano (P) Moderno (P)
Briviesca I (09-056-0001-04)	Briviesca	42º 32' 14'' 3º 19' 18''	Romano Altoimperial (P)
Briviesca II (09-056-0001-05)	Briviesca	42º 31' 57'' 3º 19' 24''	Romano Altoimperial (S)
Carretera de Valdazo (09-056-0001-06)	Briviesca	42º 31' 57'' 3º 19' 38''	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (P)
Casco Urbano (Judería) (09-056-0001-07)	Briviesca	42º 32' 54'' 3º 19' 29''	Bajomedieval Cristiano (S) Moderno (S)
Cerrita de San Bartolomé (09-056-0001-08)	Briviesca	42º 32' 12'' 3º 19' 20''	Plenbomedieval Cristiano (P)
Camino de los Romanos (09-056-0001-09)	Briviesca	42º 30' 49'' 3º 13' 47''	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (P)
Convento de San Francisco (09-056-0001-10)	Briviesca	42º 32' 40'' 3º 19' 47''	Plenomedieval Cristiano (P) Moderno (S) Contemporáneo (S)
Despoblado de Pecesorios (09-056-0001-11)	Briviesca	42º 31' 37'' 3º 14' 04''	Altomedieval (P)
El Caseron (09-056-0001-12)	Briviesca	42º 31' 56'' 3º 16' 53''	Neolítico (P) Calcolítico (P)
El Castellar (09-056-0001-13)	Briviesca	42º 31' 04'' 3º 14' 07''	Indeterminado
El Sombrerillo (09-056-0001-14)	Briviesca	42º 30' 55'' 3º 14' 18''	Indeterminado Plenomedieval Cristiano (P)
Ermita de San Juan (09-056-0001-15)	Briviesca	42º 33' 22'' 3º 19' 20''	Indeterminado
Ermita de San Román (09-056-0001-16)	Briviesca	42º 32' 28'' 3º 19' 47''	Bajomedieval Cristiano (P)
Granja los Campos (09-056-0001-17)	Briviesca	42º 35' 37'' 3º 17' 41''	Indeterminado

[1] Datos tomados del Inventario Arqueológico Provincial de Burgos para el municipio de Briviesca.

NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	LOCALIDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	ADSCRIPCIÓN CULTURAL
La Cera (09-056-0001-18)	Briviesca	42º 32' 21'' 3º 18' 36''	Moderno (S) Contemporáneo (S)
La Pabul (09-056-0001-19)	Briviesca	42º 32' 45'' 3º 18' 58''	Romano Altoimperial (P)
La Planada (09-056-0001-20)	Briviesca	42º 31' 44'' 3º 19' 37''	Indeterminado Romano Altoimperial (S)
Las Quintanas (09-056-0001-21)	Briviesca	42º 30' 56'' 3º 17' 30''	Romano Altoimperial (S)
Los Casales I (09-056-0001-22)	Briviesca	42º 31' 36'' 3º 23' 07''	Altomedieval (P) Plenomedieval (P)
Los Casales II (09-056-0001-23)	Briviesca	42º 31' 36'' 3º 23' 12''	Tardorromano (S)
Los Casales III (09-056-0001-24)	Briviesca	42º 31' 37'' 3º 23' 18''	Indeterminado
Puente del Palomar (09-056-0001-25)	Briviesca	42º 33' 47''	Romano (P)
Puente de la Epitafia (09-056-0001-26)	Briviesca	42º 33' 09'' 3º 19' 03''	Moderno (P)
San Francisco II (09-056-0001-27)	Briviesca	42º 32' 36'' 3º 19' 29''	Romano Altoimperial (S)
San Juan II (09-056-0001-28)	Briviesca	42º 32' 37'' 3º 19' 33''	Hierro I (P)
San Miguel (09-056-0001-29)	Briviesca	42º 33' 56'' 3º 19' 11''	Bajomedieval Cristiano (P) Moderno (S)
Santa Inés I (09-056-0001-30)	Briviesca	42º 32' 31'' 3º 17' 59''	Neolítico (P) Calcolítico (P)
Santa Inés II (09-056-0001-31)	Briviesca	42º 32' 33'' 3º 18' 05''	Indeterminado
Valderrueda I (09-056-0001-32)	Briviesca	42º 32' 33'' 3º 21' 28''	Altomedieval (S) Bajomedieval Cristiano (S) Moderno (S)
Valderrueda II (09-056-0001-33)	Briviesca	42º 32' 34'' 3º 21' 32''	Tardorromano (P)
Valdesuseros (09-056-0001-34)	Briviesca	42º 32' 20'' 3º 20' 13''	Moderno (S)
Vega de Arriba (09-056-0001-35)	Briviesca	42º 33' 47'' 3º 20' 07''	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)
San Juan I (09-056-0001-36)	Briviesca	42º 32' 32'' 3º 19' 25''	Hierro II (S) Romano Altoimperial (S) Altomedieval (P) Bajomedieval (P) Moderno (P)
Vallejo del Ratón (09-056-0001-37)	Briviesca	42º 31' 47'' 3º 24' 28''	Calcolítico (P)
Valdornos (09-056-0001-038)	Briviesca	42º 32' 04'' 3º 24' 05''	Bajomedieval Cristiano (P) Moderno (P)
Cameno-Carretero (09-056-0002-01)	Cameno	42° 34' 16" 03° 16' 30"	Tardorromano (P) Visigodo (P) Altomedieval (P) Moderno (P)
Carrandrinal (09-056-0002-02)	Cameno	42º 34' 35'' 3º 17' 56''	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)

NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	LOCALIDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	ADSCRIPCIÓN CULTURAL
Eras Serna (09-056-0002-03)	Cameno	42º 34' 10'' 3º 17' 45''	Romano Altoimperial (P) Altomedieval (S) Plenomedieval Cristiano (S)
Fuente Judía (09-056-0002-04)	Cameno	42º 35' 00'' 3º 17' 12''	Moderno (S)
San Miguel II (09-056-0002-05)	Cameno	42º 33' 55'' 3º 17' 12''	Moderno (S)
Santelices (09-056-0002-06)	Cameno	42º 35' 37'' 3º 17' 41''	Moderno (S) Contemporáneo (S)
Torre de los Varona (09-056-0002-07)	Cameno	42º 34' 13'' 3º 17' 47''	Plenomedieval Cristiano (P)
Valdeverzosa (09-056-0003-01)	Quintanillabón	--	--
Barruso-La Verguilla (09-056-0003-02)	Quintanillabón	42º 35' 53'' 3º 18' 28''	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (S)
Ermita de Barruso (09-056-0003-04)	Quintanillabón	42º 35' 50'' 3º 18' 19''	Moderno (S)
Las Eras-San Martín (09-056-0003-05)	Quintanillabón	42º 35' 29'' 3º 18' 25''	Indeterminado Tardorromano (S)
Los Prados (09-056-0003-06)	Quintanillabón	42º 35' 35'' 3º 18' 16''	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)
Nogalera (09-056-0003-07)	Quintanillabón	42º 35' 13'' 3º 18' 46''	Indeterminado
Puente sobre el río Oca (09-056-0003-08)	Quintanillabón	42º 35' 37'' 3º 18' 16''	Indeterminado
San Cerban / Cantebón I (09-056-0003-09)	Quintanillabón	42º 36' 03'' 3º 18' 12''	Plenomedieval Cristiano (P) Bajomedieval Cristiano (P)
San Cerban / Cantebón II (09-056-0003-10)	Quintanillabón	42º 36' 06'' 3º 18' 07''	Neolítico (P) Calcolítico (P)
San Martín (09-056-0003-11)	Quintanillabón	42º 35' 06'' 3º 18' 21''	Plenomedieval Cristiano (P) Bajomedieval Cristiano (P)
Las Viñas (09-056-0003-12)	Quintanillabón	42º 35' 33'' 3º 18' 35''	Indeterminado
Cantebón III (09-056-0003-13)	Quintanillabón	42º 36' 25'' 3º 17' 58''	Neolítico (P)
Cantebón IV (09-056-0003-14)	Quintanillabón	42º 35' 56'' 3º 17' 52''	Romano Altoimperial (S) Indeterminado
Casco Urbano (09-056-0004-01)	Revillagodos	42º 49' 17'' 3º 23' 54''	Altomedieval (P)
Cuesta Revilla I (09-056-0004-02)	Revillagodos	42º 29' 42'' 3º 24' 16''	Calcolítico (P)
Cuesta Revilla II (09-056-0004-03)	Revillagodos	42º 29' 41'' 3º 24' 14''	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)
Cuesta Revilla III (09-056-0004-04)	Revilladogos	42º 29' 37'' 3º 23' 56''	Indeterminado
Fuente la Peña (09-056-0004-05)	Revilladogos	42º 29' 24'' 3º 24' 25''	Indeterminado
Portilla (09-056-0004-06)	Revillagodos	42º 29' 11'' 3º 24' 16''	Hierro I (S)
Tierras de Concejo (09-056-0004-07)	Revillagodos	42º 29' 38'' 3º 24' 20''	Neolítico (S)

NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	LOCALIDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	ADSCRIPCIÓN CULTURAL
Vía Romana (09-056-0004-08)	Revillagodos	42º 29' 07'' 3º 24' 04''	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)
Fuentecarrera / El Cubo (09-056-0005-01)	Valdazo	42º 30' 03'' 3º 21' 41''	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)
Quintanares (09-056-0005-02)	Valdazo	42º 31' 33'' 3º 21' 14''	Plenomedieval Cristiano (P) Moderno (S)
Valdeaña (09-056-0005-03)	Valdazo	42º 31' 43'' 3º 21' 23''	Indeterminado

Tres de los enclaves antiguamente catalogados en la localidad de Briviesca (Cerro de los Pinos, Cerro de San Juan y Briviesca-Este) han sido "anulados" del Inventario Arqueológico de Burgos, tal y como se indica en su correspondiente ficha, que se ha mantenido aunque advirtiendo de dicha "anulación". Lógicamente, estos enclaves –de los que su ficha de inventario no proporciona ni coordenadas ni ubicación sobre plano- no se han tenido en cuenta para la elaboración del catálogo arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana del municipio. Lo mismo sucece con "Valdeverzosa", cuya ficha del IACyL (Cód: 09-056-0003-01) está prácticamente sin rellenar, no ofreciendo ninguna información ni sobre su cronología ni acerca de su ubicación, por lo que no ha sido incluido en el Catálogo Arqueológico de Briviesca.

3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Dentro de los trabajos de Gabinete, que suponen la recopilación de la información arqueológico-patrimonial existente sobre el territorio objeto de estudio, se han consultado los Bienes de Interés Cultural catalogados en el municipio, que se indican a continuación.

La Ciudad (Briviesca)	Categoría: CONJUNTO HISTÓRICO Fecha Incoación: 03/02/1983 (Fecha BOE Incoación: 15/04/1983)
Iglesia de Santa María (Briviesca)	Categoría: MONUMENTO Fecha Incoación: 05/02/1982 Fecha Declaración: 18/06/1982 (Fecha BOE Declaración: 30/07/1982)
Iglesia y Convento de Santa Clara (Briviesca)	Categoría: MONUMENTO Fecha Incoación: 03/06/1931 Fecha Declaración: 03/06/1931
Torre de Cameno (Cameno)	Categoría: CASTILLO Fecha Incoación: 22/04/1949 Fecha Declaración: 22/04/1949
Iglesia de San Pelayo (Valdazo)	Categoría: MONUMENTO Fecha Incoación: 23/02/1982 Fecha Declaración: 26/10/1983 (Fecha BOE Declaración: 28/12/1983)

El Conjunto Histórico “La Villa” (incoado) engloba varios elementos que cuentan con la declaración de BIC de forma individual, como es el caso de la Iglesia de Santa María y el Convento de Santa Clara. El conjunto histórico de la villa constituye el ámbito de un P.E.C.H. (Plan Especial del Conjunto Histórico) de la villa de Briviesca.

La Torre de Cameno se encuentra incluida como yacimiento en el Inventario Arqueológico de Burgos con el nombre de Torre de los Varona (Cód. IACyL 09-056-0002-07), por lo que cuenta con la correspondiente ficha en el catálogo arqueológico que acompaña al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca. Finalmente, la iglesia de San Pelayo es la iglesia parroquial de la localidad de Valdazo.

3.2.4.- Cartografía

Los mapas empleados en la elaboración del Catálogo Arqueológico de Briviesca, y sobre los que se han plasmado los resultados del presente estudio arqueológico, son los siguientes:

-Mapas a escala 1:50.000 del MTNE.

Hoja nº 168, “Briviesca”

Hoja nº 201, “Belorado”

-Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.

Hoja nº 168-III, “Rojas”

Hoja nº 168-IV, “Briviesca”

Hoja nº 201-I, “Monasterio de Rodilla”

-Planos del término municipal proporcionados por la empresa encargada de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca (Rueda y Vega Asociados, S. L.).

-Planos catastrales consultados en la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/).

Igualmente, se ha utilizado el programa SigPac (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

4.- RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de revisión de yacimientos arqueológicos se han concretado en la visita a los enclaves catalogados en el Inventario Arqueológico de Castilla y León y ubicados dentro del término municipal de Briviesca, de cara a constatar su estado de conservación e incluirlos en el Catálogo Arqueológico del municipio. De cada uno de ellos se ha recabado la información necesaria: comprobación de su ubicación en los planos catastrales, estimación de su estado de conservación, anotación de los usos del suelo, realización de fotografías generales y de detalle, etc.

Los datos correspondientes a estos yacimientos se han recopilado en una ficha creada a tal fin que aparece recogida en el Anexo I de este informe y que reúne la información proporcionada por las fichas del Inventario Arqueológico depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos, con las convenientes actualizaciones y las observaciones que se han efectuado en la visita realizada con motivo de los presentes trabajos. En la ficha de cada uno de los enclaves, que ha sido designada con un número arábigo, se contempla la normativa aplicable a cada yacimiento, así como unos criterios de intervención en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por lo que respecta a los Bienes de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de Briviesca aún no ha sido declarado, a pesar de que fue incoado el 3 de febrero de 1983. No obstante, tal como determina el art. 10.3 de la Ley 12/2002/, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, "l*a iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados*".

Dos de los Bienes de Interés Cultural declarados, la iglesia de Santa María y la iglesia y convento de Santa Clara, se encuentran dentro del ámbito espacial del Conjunto Histórico de la ciudad de Briviesca. La normativa arqueológica por la que se regula el

espacio delimitado como Conjunto Histórico se plasma en el correspondiente Plan Especial del Conjunto Histórico (P.E.C.H) de Briviesca. Al respecto, el presente trabajo se ha limitado a incluir dentro del Catálogo Arqueológico del municipio una ficha para el Conjunto Histórico de Briviesca, remitiendo en ella a lo determinado en el P.E.C.H.

Los otros dos Bienes de Interés Cultural declarados en el municipio son la Torre de Cameno y la Iglesia de San Pelayo de Valdazo. El primero de ellos, una torre de origen medieval, figuraba como yacimiento arqueológico en el Inventario Arqueológico de Castilla y León con el nombre de Torre de los Varona (09-056-0002-07). El segundo, la iglesia parroquial de Valdazo, se ha incorporado también al Catálogo Arqueológico del municipio ya que es muy habitual que los antiguos edificios religiosos alberguen restos arqueológicos en su subsuelo, siendo frecuente el establecimiento de áreas de enterramiento o necrópolis tanto en el interior como en el espacio inmediato al exterior de los mismos.

También se ha añadido al Catálogo Arqueológico de Briviesca una ficha que protege el ámbito en torno al cerro de San Juan en el que es posible que se encuentren restos vinculados con la antigua Virovesca. Este espacio ya había sido protegido en la Norma Complementaria del P.E.C.H. de Briviesca sobre inventario y protección arqueológica, redactada por J. L. Ibarra Álvarez y A. Isabel Ortega en diciembre de 1997.

Dentro del amplio espacio protegido como area de poblamiento en el mundo antiguo se encuentran englobados varios yacimientos que cuentan con ficha individual en el Catálogo Arqueológico de Briviesca. Estos enclaves son:

Ficha Catálogo nº 1.- Briviesca I
Ficha Catálogo nº 2.- Briviesca II
Ficha Catálogo nº 3.- Carretera de Valdazo
Ficha Catálogo nº 4.- Casco Urbano / Judería
Ficha Catálogo nº 6.- Camino de los Romanos. Vía romana de Italia in Hispania (parte del trazado por el municipio)
Ficha Catálogo nº 12.- Ermita de San Juan / San Juan I

Ficha Catálogo nº 13.- Ermita de San Román
Ficha Catálogo nº 16.- La Pabul
Ficha Catálogo nº 22.- Puente del Palomar
Ficha Catálogo nº 24.- San Francisco II
Ficha Catálogo nº 25.- San Juan II

En las fichas individuales de cada uno de estos enclaves se exponen sus características, la calificación urbanística de los terrenos sobre los que se ubican y los criterios de intervención que deben adoptarse para proteger los restos arqueológicos presentes en cada uno de ellos. Por tanto, en la ficha denominada Briviesca en el mundo antiguo se protege un amplio espacio situado en el entorno de estos yacimientos, pero los yacimientos propiamente dichos tienen su protección individualizada en su respectiva ficha del Catálogo Arqueológico de Briviesca.

Finalmente, debe comentarse que se ha añadido al Catálogo Arqueológico de este municipio un enclave denominado La Boquilla, inventariado en el vecino término de Salinillas de Bureba (09-334-0003-02). El motivo es que parte de la superficie delimitada de este yacimiento corresponde a terrenos del término de Briviesca.

Como resumen de los resultados de los trabajos de elaboración de Catálogo Arqueológico de Briviesca se incluye a continuación una tabla con todas las localizaciones arqueológicas y elementos catalogados, cuyas características y descripción constan en las fichas individualizadas de cada uno de ellos que constituyen el Anexo I del presente Informe.

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	TIPO DE BIEN
1	Briviesca I (09-056-0001-04)	Romano Altoimperial (P)	Yacimiento Arqueológico
2	Briviesca II (09-056-0001-05)	Romano Altoimperial (S)	Yacimiento Arqueológico
3	Carretera de Valdazo (09-056-0001-06)	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (P)	Yacimiento Arqueológico
4	Casco Urbano / Judería (09-056-0001-07)	Bajomedieval Cristiano (S) Moderno (P)	Yacimiento Arqueológico
5	Cerrita de San Bartolomé (09-056-0001-08)	Plenomedieval Cristiano (P)	Yacimiento Arqueológico
6	Camino de los Romanos. Vía Romana de Italia in Hispania (09-056-0001-09 09-056-0004-08)	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (P)	Yacimiento Arqueológico
7	Convento de San Francisco (09-056-0001-10)	Plenomedieval Cristiano (P) Moderno (S) Contemporáneo (S)	Yacimiento Arqueológico Bien de Interés Cultural: Escudo de los Velasco
8	Despoblado de Pecesorios (09-056-0001-11)	Altomedieval (P) Plenomedieval (S)	Yacimiento Arqueológico
9	El Caserón (09-056-0001-12)	Neolítico (P) Calcolítico (P)	Yacimiento Arqueológico
10	El Castellar (09-056-0001-13)	Indeterminado (Prehistórico)	Yacimiento Arqueológico
11	El Sombrerillo (09-056-0001-14)	Indeterminado (Prehistórico) Plenomedieval Cristiano (P)	Yacimiento Arqueológico
12	Ermita de San Juan / San Juan I (09-056-0001-12 09-056-0001-36)	Hierro II (S) Romano altoimperial (S) Altomedieval (P) Bajomedieval cristiano (P) Moderno (P)	Yacimiento Arqueológico
13	Ermita de San Román (09-056-0001-16)	Bajomedieval Cristiano (P)	Yacimiento Arqueológico
14	Granja los Campos (09-056-0001-17)	Indeterminado (Prehistórico)	Yacimiento Arqueológico
15	La Cera (09-056-0001-18)	Moderno (S) Contemporáneo (S)	Yacimiento Arqueológico
16	La Pabul (09-056-0001-19)	Romano Altoimperial (P)	Yacimiento Arqueológico

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	TIPO DE BIEN
17	La Planada (09-056-0001-20)	Indeterminado (Prehistórico) Romano Altoimperial (S)	Yacimiento Arqueológico
18	Las Quintanas (09-056-0001-21)	Romano Altoimperial (P)	Yacimiento Arqueológico
19	Los Casares I (09-056-0001-22)	Altomedieval (P) Plenomedieval Cristiano (P)	Yacimiento Arqueológico
20	Los Casares II (09-056-0001-23)	Tardorromano (S)	Yacimiento Arqueológico
21	Los Casares III (09-056-0001-24)	Indeterminado (Prehistórico)	Yacimiento Arqueológico
22	Puente del Palomar (09-056-0001-25)	Romano (P)	Yacimiento Arqueológico
23	Puente la Epitafia (09-056-0001-26)	Moderno (P)	Yacimiento Arqueológico
24	San Francisco II (09-056-0001-27)	Romano Altoimperial (S) Medieval (P)	Yacimiento Arqueológico
25	San Juan II (09-056-0001-28)	Hierro I (P)	Yacimiento Arqueológico
26	San Miguel (09-056-0001-29)	Bajomedieval Cristiano (P) Moderno (S)	Yacimiento Arqueológico
27	Santa Inés I (09-056-0001-30)	Neolítico (P) Calcolítico (P)	Yacimiento Arqueológico
28	Santa Inés II (09-056-0001-31)	Indeterminado (Prehistórico)	Yacimiento Arqueológico
29	Valderrueda I (09-056-0001-32)	Altomedieval (S) Bajomedieval Cristiano (S) Moderno (S)	Yacimiento Arqueológico
30	Valderrueda II (09-056-0001-33)	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)	Yacimiento Arqueológico
31	Valdesuseros (H. A.) (09-056-0001-34)	Moderno (S)	Hallazgo Aislado
32	Vega de Arriba (09-056-0001-35)	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)	Yacimiento Arqueológico
33	Vallejo del Ratón (09-056-0001-37)	Calcolítico (P)	Yacimiento Arqueológico

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	TIPO DE BIEN
34	Valdornos (09-056-0001-38)	Bajomedieval (P) Moderno (P)	Yacimiento Arqueológico
35	Briviesca (Área de poblamiento en el mundo antiguo)	Edad del Hierro Romano	Área de cautela arqueológica
36	Cameno Carretero (09-056-0002-01)	Tardorromano (P) Visigodo (P) Altomedieval (P) Moderno (P)	Yacimiento Arqueológico
37	Carrandrinal (09-056-0002-02)	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S) Indeterminado (S)	Yacimiento Arqueológico
38	Eras Serna (09-056-0002-03)	Romano Altoimperial (P) Altomedieval (S) Plenomedieval (S)	Yacimiento Arqueológico
39	Fuente Judía (09-056-0002-04)	Moderno (S)	Yacimiento Arqueológico
40	San Miguel II (09-056-0002-05)	Moderno (S)	Yacimiento Arqueológico
41	Santelices (09-056-0002-06)	Moderno (S) Contemporáneo (S)	Yacimiento Arqueológico
42	Torre de los Varona (9-056-0002-07)	Plenomedieval Cristiano (P)	Yacimiento Arqueológico
43	Barruso / La Verguilla (09-056-0003-02)	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (S)	Yacimiento Arqueológico
44	Ermita de Barruso (09-056-0003-04)	Moderno (P)	Yacimiento Arqueológico
45	Las Eras / San Martín (09-056-0003-05)	Indeterminado (Prehistórico)	Yacimiento Arqueológico
46	Los Prados (H. A.) (09-056-0003-06)	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (P)	Hallazgo Aislado
47	Nogalera (09-056-0003-07)	Indeterminado	Yacimiento Arqueológico
48	Puente sobre el río Oca (09-056-0003-08)	Indeterminado (Histórico)	Yacimiento Arqueológico
49	San Cerbán / Cantebón I (09-056-0003-09)	Plenomedieval Cristiano (P) Bajomedieval Cristiano (P)	Yacimiento Arqueológico

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	TIPO DE BIEN
50	San Cerbán / Cantebón II (09-056-0003-10)	Neolítico (P) Calcolítico (P)	Yacimiento Arqueológico
51	San Martín (09-056-0003-11)	Plenomedieval Cristiano (P) Bajomedieval Cristiano (P)	Yacimiento Arqueológico
52	Las Viñas (09-056-0003-12)	Indeterminado (Prehistórico)	Yacimiento Arqueológico
53	Cantebón III (09-056-0003-13)	Neolítico (P)	Yacimiento Arqueológico
54	Cantebón IV (09-056-0003-14)	Romano Altoimperial (S) Indeterminado (P)	Yacimiento Arqueológico
55	Casco Urbano (09-056-0004-01)	Altomedieval (P)	Yacimiento Arqueológico
56	Cuesta Revilla I (09-056-0004-02)	Calcolítico (P)	Yacimiento Arqueológico
57	Cuesta Revilla II (09-056-0004-03)	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (P)	Yacimiento Arqueológico
58	Cuesta Revilla III (09-056-0004-04)	Indeterminado (Prehistórico)	Yacimiento Arqueológico
59	Fuente la Peña (H. A.) (09-056-0004-05)	Indeterminado (Prehistórico)	Hallazgo Aislado
60	Portilla (09-056-0004-06)	Hierro I (S)	Yacimiento Arqueológico
61	Tierras de Concejo (09-056-0004-07)	Neolítico (S)	Yacimiento Arqueológico
62	Fuente Carrera-El Cubo (09-056-0005-01)	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)	Yacimiento Arqueológico
63	Quintanares (09-056-0005-02)	Plenomedieval Cristiano (P) Moderno (S)	Yacimiento Arqueológico
64	Valdeaña (H. A.) (09-056-0005-03)	Indeterminado	Hallazgo Aislado
65	Iglesia de San Pelayo	Plenomedieval (S) Moderno (S) Contemporáneo (S)	Bien de Interés Cultural
66	Conjunto Histórico de Briviesca	Plenomedieval (S) Moderno (S) Contemporáneo (S)	Bien de Interés Cultural (incoado)
67	La Boquilla (09-334-0003-02)	Calcolítico (P)	Yacimiento Arqueológico

68	Cascajos (09-056-0002-08)	Indeterminado (S)	Yacimiento Arqueológico
69	Puente Val (09-056-0003-15)	Indeterminado (S)	Yacimiento Arqueológico

5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIVIESCA

En este capítulo se expone la normativa que debe aplicarse a los bienes arqueológicos del término municipal de Briviesca. Es una normativa de protección que pretende, en relación con el urbanismo y el planeamiento urbanístico, solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio y desarrollo urbanístico.

Al ser un capítulo extenso y que abarca múltiples aspectos, a continuación se incluye un índice con la intención de clarificar y mejorar la consulta de la normativa que, en líneas generales, se ha estructurado en dos puntos principales: Legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre patrimonio arqueológico en relación con temas de urbanismo y Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Briviesca.

Índice de la Normativa

5.1.- Legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre patrimonio arqueológico en relación con temas de urbanismo 34

Apartado 1: **Clasificación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León y régimen de protección de cada uno de ellos** 36

Bienes de Interés Cultural 36

- Definición de Bien de Interés Cultural 36
- Clasificación de los Bienes de Interés Cultural 36

Régimen de Protección de los Bienes de Interés Cultural 37

- Grado de Protección y limitaciones de uso 37
- Incoación y suspensión de licencias en Bienes de Interés Cultural 37
- Competencia para la autorización de intervenciones en Bienes de Interés Cultural 37
- Bienes de interés Cultural y planeamiento urbanístico 38
- Criterios de intervención en inmuebles declarados de Interés Cultural 38

- Prohibiciones en Monumentos y Jardines Históricos 39
- Conservación de Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos 39
- Planeamiento en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos 40
- Autorización de obras en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Conjuntos Etnológicos 41

Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León 41

- Definición de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León e Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León 41
- Clasificación de los Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León 42
- Régimen de protección de los Bienes Inventariados 42

Apartado 2: El Patrimonio Arqueológico de Castilla y León 43

- Definición de Patrimonio Arqueológico 43
- Protección establecida para el Patrimonio Arqueológico 43
- Casos en los que es obligado realizar estudios arqueológicos 43
- Obligación de incluir el catálogo arqueológico en los Instrumentos urbanísticos municipales 43
- Calificación de Suelo Rústico de Protección Cultural 44
- Autorización de obras en zonas arqueológicas o yacimientos inventariados 44
- Financiación de los trabajos arqueológicos 44
- Hallazgos casuales. Definición y forma de proceder ante su aparición 45

Apartado 3: Determinaciones sobre el patrimonio cultural en relación con el Planeamiento urbanístico, contenidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 46

- La protección del Patrimonio Cultural como objetivo del Planeamiento Urbanístico 46
- Planeamiento urbanístico y Patrimonio Cultural 47
- Suelo Rústico de Protección Cultural 48
  - Definición 48
  - Régimen del Suelo Rústico de Protección Cultural 49
    - Usos permitidos 49

- Usos autorizables 49
- Usos prohibidos 50

Apartado 4: Determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y Léon (Decreto 37/2007) respecto al contenido del Catálogo Arqueológico que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico 52

Apartado 5: Obligaciones y competencias de los ayuntamientos sobre el Patrimonio Cultural 54

5.2.- Normativa aplicable a los bienes arqueológicos de Briviesca. 57

5.2.1.- Niveles de protección y criterios de intervención Arqueológica establecidos para cada uno de ellos 57
Definición de actividades arqueológicas 61
Nivel de Protección de Grado 1 63
Nivel de Protección de Grado 2 63
Nivel de Protección de Grado 3 65
5.2.2.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en algunas de las zonas protegidas 75
5.2.3.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del patrimonio arqueológico 78
5.2.4. - Financiación de las actuaciones arqueológicas 80

5.1.- LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN RELACIÓN CON TEMAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En el presente epígrafe se expone lo determinado por las leyes vigentes en la Comunidad sobre los bienes arqueológicos y la protección que sobre éstos se establece en temas relacionados con el planeamiento urbanístico. Las normas de referencia fundamental son la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (con la nueva redacción dada por la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, Ley 4/2008, de 15 de septiembre), junto a sus desarrollos contenidos en el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril) y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). Los artículos de dichas normas que se relacionan a continuación son los que competen a la clasificación de los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de la Comunidad y a la protección establecida para los mismos, en lo que interesa al planeamiento urbanístico.

La exposición de la legislación en este capítulo se ha estructurado en 5 epígrafes principales. En el primero se exponen las características de los tipos de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León y el régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, siguiendo la Ley 12/2002. Esta norma, en su Título I, establece la clasificación del Patrimonio Cultural distinguiendo entre dos tipos de bienes, Bienes de Interés Cultural y Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. El régimen de protección aplicable a cada uno ellos, se determina en el Título II.

El segundo apartado está dedicado de forma específica a uno de los tipos de bienes que integran el patrimonio cultural de Castilla y León: El Patrimonio Arqueológico. En él se definen los bienes que forman parte del patrimonio arqueológico y se exponen las medidas de protección que la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad (12/2002, de 11 de julio) contempla para preservarlo. Entre estas medidas están la obligación de realizar estudios

arqueológicos, tanto en las evaluaciones de impacto ambiental como en los planes y proyectos regionales regulados por la legislación de ordenación del territorio, así como la obligación de incluir un catálogo arqueológico en los instrumentos urbanísticos, destacando como norma fundamental para la protección del patrimonio arqueológico la determinación de que la calificación del terreno donde se localicen bienes arqueológicos será Suelo Rústico con Protección Cultural, salvo que éste hubiera sido declarado Urbano o Urbanizable con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 12/2002. También se ha incluido en este apartado lo establecido por la ley en cuanto a la autorización de obras en zonas arqueológicas o yacimientos inventariados y a quién compete la financiación de los trabajos arqueológicos que de ellas pudieran derivarse. Finalmente, se explica la forma de proceder ante un hallazgo casual.

En el tercer apartado se abordan las determinaciones sobre el patrimonio cultural en relación con el planeamiento urbanístico contenidas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su posterior desarrollo integral contenido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). Se establece la protección del patrimonio cultural como un objetivo del planeamiento urbanístico y se fijan los requisitos que en cuanto a dicha protección deben contemplar los instrumentos de planeamiento, además de definir la categoría Suelo Rústico de Protección Cultural y el régimen por el cual éste se rige.

En el apartado 4 se recogen las determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) respecto al contenido del catálogo arqueológico que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Finalmente, se ha incluido un apartado 5 en el que se especifican la obligaciones y competencias de los ayuntamientos en relación con el patrimonio cultural, según determina la Ley 12/2002.

APARTADO 1: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

***Art. 8.1 de la Ley 12/2002**.-Los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta ley serán declarados Bienes de Interés Cultural.*

(El **art. 1.2 de la Ley 12/2002** especifica que *Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional).*

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

***Art. 8.3 de la Ley 12/2002**.- Los bienes inmuebles serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: Monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:*

a *Monumento: La construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.*
b *Jardín histórico: El espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.*
c *Conjunto histórico: La agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituya un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia. Asimismo, es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado*.
d *Sitio histórico: El lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, tradiciones populares, creaciones culturales o literarias, y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.*

e *Zona arqueológica: El lugar o paraje natural en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología* arqueológica**,** *hayan o no sido extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.*

f *Conjunto etnológico: Paraje o territorio transformado por la acción humana, así como los conjuntos de inmuebles, agrupados o dispersos, e instalaciones vinculados a formas de vida tradicional.*

g *Vía histórica: En el caso de vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza.*

En todos los supuestos anteriormente citados, la declaración de Bien de Interés Cultural afectará tanto al suelo como al subsuelo.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Grado de Protección y Limitaciones de Uso de los Bienes de Interés Cultural

Art. 32.1 de la Ley 12/2002*.- Los bienes declarados de Interés Cultural gozarán de la máxima protección y tutela.*

Art. 32.2 de la Ley 12/2002*.- La utilización de los bienes declarados de Interés Cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores. Cualquier cambio de uso habrá de ser autorizado por la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 10.3 de la Ley 12/2002*.- La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados.*

Incoación y suspensión de licencias en los Bienes de Interés Cultural

Art. 34.1 de la Ley 12/2002*.- La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado.*

Art. 34.2 de la Ley 12/2002*.- Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura.*

Competencia en la autorización de intervenciones en los Bienes de Interés Cultural.

Art. 36 de la Ley 12/2002*.- Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, salvo en los casos previstos en el artículo 44.2 de la presente ley.*

El 44.2 de la Ley 12/2002 especifica que *una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería (o sus órganos delegados: Comisiones de Patrimonio, tal como recoge el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).*

Bienes de Interés Cultural y planeamiento urbanístico.

Art. 37.1 de la Ley 12/2002*.- La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 37.2 de la Ley 12/2002*.- Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 37.3 de la Ley 12/2002*.- Los informes a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán favorables si transcurrieran tres meses desde su petición y no se hubiesen emitido.*

Criterios de intervención en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

Art. 38.1 de la Ley 12/2002*.- Cualquier intervención en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural estará encaminada a su conservación y mejora, de acuerdo con los siguientes criterios:*

a *Se procurará el máximo estudio y óptimo conocimiento del bien para mejor adecuar la intervención propuesta.*

b *Se respetarán la memoria histórica y las características esenciales del bien, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para destacar determinados elementos o épocas.*

c *Se conservarán las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. En caso de que excepcionalmente se autorice alguna supresión, ésta quedará debidamente documentada.*

d *Se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. No podrán realizarse*

reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. Cuando sea indispensable para la estabilidad y el mantenimiento del inmueble la adición de materiales, ésta habrá de ser reconocible y sin discordancia estética o funcional con el resto del inmueble.

Prohibiciones en monumentos y jardines históricos.

***Art. 41.1 de la Ley 12/2002**.- En los monumentos y jardines históricos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno*.

***Art. 41.2 de la Ley 12/2002**.- Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles a los que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*

Conservación de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

***Art. 42.1 de la Ley 12/2002**.- La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.*

***Art. 42.2 de la Ley 12/2002**.- La conservación de los sitios históricos y conjuntos etnológicos comporta el mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos, el paisaje y las características generales de su ambiente.*

***Art. 42.3 de la Ley 12/2002**.- La conservación de las zonas arqueológicas comporta el mantenimiento de los valores históricos, paleontológicos y antropológicos, así como la protección de bienes afectados, ya hayan sido descubiertos o se encuentren ocultos en el subsuelo o bajo las aguas continentales.*

***Art. 42.4 de la Ley 12/2002**.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto. No obstante, podrán admitirse estas variaciones, con carácter excepcional, siempre que contribuyan a la conservación general del bien, y estén comprendidas en la figura de planeamiento definida en el siguiente artículo.*

***Art. 42.5 de la Ley 12/2002**.- En los sitios históricos y zonas arqueológicas queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad, así como cables, antenas y conducciones aparentes. Sólo en el caso en que se sitúen sobre suelo urbano se podrán autorizar dichas instalaciones, siempre que guarden armonía con el ambiente en el que se encuentren.*

Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

Art. 43.1 de la Ley 12/2002*.- La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

Art. 43.2 de la Ley 12/2002*.- La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37 de esta ley.*

La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

Art. 43.3 de la Ley 12/2002*.- Los instrumentos de planeamiento a los que se refiere este artículo establecerán para todos los usos públicos el orden de prioridad de su instalación en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello. Igualmente contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.*

Art. 43.4 de la Ley 12/2002*.- Los instrumentos de planeamiento a que se refiere este artículo contendrán al menos:*

a *Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.*

b *Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*

c *Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.*

d *La justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.*

Art. 43.5 de la Ley 12/2002*.- En el planeamiento se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 44.2.*

***Art. 43.6 de la Ley 12/2002**.- En su redacción se contemplarán específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o cualesquiera otras. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o de conjunto. Sólo se autorizarán aquellos rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto.*

Autorización de obras en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

***Art. 44.1 de la Ley 12/2002**.- En tanto no se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de protección con el informe a que hace referencia el artículo 43.2 de la presente ley, la concesión de licencias o la ejecución de las ya otorgadas antes de iniciarse el procedimiento de declaración así como la emisión de órdenes de ejecución, precisará, en el ámbito afectado por la declaración, resolución favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

***Art. 44.2 de la Ley 12/2002**.- Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

***Art. 44.3 de la Ley 12/2002**.- Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren los citados instrumentos urbanísticos serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.*

BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

DEFINICIÓN DE BIEN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

***Art. 17.1 de la Ley 12/2002**.- Los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla y León que, sin llegar a ser declarados de interés cultural, merezcan especial consideración por su notable valor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente ley, serán incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

***Disposición Adicional Segunda de la Ley 12/2002**.- Tendrán consideración de bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos yacimientos arqueológicos recogidos en los catálogos de cualquier figura de planeamiento*

urbanístico aprobada definitivamente con anterioridad a la publicación de esta Ley, a excepción de los bienes declarados de interés cultural.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

***Art. 17.3 de la Ley 12/2002**.- Los bienes inmuebles se incluirán en el Inventario en aquella de las siguientes categorías que resulte más adecuada a sus características:*

a. *Monumento inventariado: Inmuebles a los que se refieren los apartados a y b del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial.*
b. *Lugar inventariado: Parajes o lugares a los que se refieren los apartados c, d, f y g del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial.*
c. *Yacimiento arqueológico inventariado: Lugares o parajes a los que se refiere el apartado e del artículo 8.3 que, no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial o aquellos donde se presume razonablemente la existencia de restos arqueológicos.*

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES INVENTARIADOS

***Art. 49.1 de la Ley 12/2002**.- Las condiciones de protección que figuren en la resolución por la que se acuerda la inclusión de un bien inmueble en el Inventario serán de obligada observancia para los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.*

***Art. 49.2 de la Ley 12/2002**.- La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará, para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

***Art. 49.3 de la Ley 12/2002**.- En tanto no se produzca la inclusión de los bienes inmuebles inventariados en el catálogo urbanístico de elementos protegidos al que se refiere el apartado anterior, o ante la inexistencia de éste, la realización de cualesquiera obras o intervenciones requerirá la autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura.*

***Art. 49.4 de la Ley 12/2002**.- Sin perjuicio de lo contemplado en los apartados anteriores, será de aplicación a los yacimientos arqueológicos inventariados la normativa específica sobre patrimonio arqueológico establecida en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.*

APARTADO 2: EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

DEFINICIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

***Art. 50 de la Ley 12/2002**.- Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o a una zona subacuática.*

También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.

PROTECCIÓN ESTABLECIDA PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS EN LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN LOS PLANES Y PROYECTOS REGIONALES REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

***Art. 30.1 de la Ley 12/2002**.- En la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental y de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados.*

***Art. 30.2 de la Ley 12/2002**.- En aquellos casos en los que las actuaciones puedan afectar, directa o indirectamente, a bienes declarados de interés cultural o inventariados, será preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de cultura.*

OBLIGACIÓN DE INCLUIR EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO EN LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS

***Art.54.1 de la Ley 12/2002**.- Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.*

***Art. 54.2 de la Ley 12/2002**.- Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga.*

***Art. 54.4 de la Ley 12/2002**.- La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.*

CLASIFICACIÓN DE LOS LUGARES EN QUE SE ENCUENTREN BIENES ARQUEOLÓGICOS COMO SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

***Art. 54.3 de la Ley 12/2002**.- Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*

(*Artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de U*rbanismo de Castilla y León: "*Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas, o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial, pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección*").

AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONAS ARQUEOLÓGICAS O YACIMIENTOS INVENTARIADOS Y FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS

AUTORIZACIÓN DE OBRAS

***Art. 57.1 de la Ley 12/2002**.- Las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten a una zona arqueológica o a un yacimiento inventariado y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de Arqueología.*

***Art. 57.2 de la Ley 12/2002**.- La Consejería competente en materia de cultura, a la vista de las prospecciones, controles o excavaciones arqueológicas a las que se refiera el estudio, podrá establecer las condiciones que deban incorporarse a la licencia.*

FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.

***Art. 58.1 de la Ley 12/2002**-. En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.*

***Art. 58.2 de la Ley 12/2002**.- La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de*

entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.

HALLAZGOS CASUALES. DEFINICIÓN Y FORMA DE PROCEDER ANTE SU APARICIÓN

***Art. 60.1 de la Ley 12/2002**.- Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.*

***Art. 60.2 de la Ley 12/2002**.- En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.*

***Art. 60.3 de la Ley 12/2002**.- Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.*

***Art. 60.4 de la Ley 12/2002**-. Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.*

***Art- 60.5 de la Ley 12/2002**.- En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.*

***Art. 60.6 de la Ley 12/2002**.- Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.*

APARTADO 3: DETERMINACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONTENIDAS EN LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 22/2004)

La Ley de Urbanismo de la Comunidad (Ley 5/1999, de 8 de abril), modificada por la Ley 4/2008, de 5 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y su correspondiente desarrollo en el Reglamento de Urbanismo definen las distintas categorías de Suelo y determinan los usos permitidos en cada una de ellas. A continuación se extractan los artículos de estas normas relacionados con el patrimonio cultural y el planeamiento urbanístico.

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO OBJETIVO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

***Art. 37 de la Ley 5/1999**.- El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:*

a. *Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico.*

b. *En suelo urbano, se mantenga la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los ámbitos que se delimiten para realizar actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, a la mejora de las condiciones de habitabilidad, a la rehabilitación de las construcciones, o a la obtención de suelo para dotaciones urbanísticas.*

c. *En las áreas de manifiesto valor cultural, y en especial en los conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes sean coherentes con las constantes y tipos arquitectónicos, en particular en cuanto a altura, volumen, color, composición y materiales exteriores.*

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y PATRIMONIO CULTURAL

OBLIGACIÓN DE INCLUIR UN CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Art. 121 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)*.- Las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.*

2. Para cada uno de los elementos catalogados, las Normas deben indicar al menos:

a. El grado de protección, que puede ser integral, estructural o ambiental.

b. Los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno conforme al artículo 17.

> *(Art. 17.- Deber de adaptación al entorno:*
> ***Art. 17.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)****- El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno así como respetar sus valores. A tal efecto se establecen con carácter general para todo el territorio de Castilla y León y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:*
>
> *(..)*
>
> *b. En las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en el interior y en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los Bienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones e instalaciones de nueva planta, ni la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, ni los elementos auxiliares citados en la letra anterior, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto debe asegurarse que todos ellos armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.*
>
> ***Art. 17.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)****- Conforme al principio de seguridad jurídica que debe guiar la actuación administrativa, las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en*

los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o bien en forma de condiciones que se impongan en las licencias urbanísticas y demás autorizaciones administrativas que procedan, en desarrollo justificado de las citadas determinaciones).

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

DEFINICIÓN DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

Art. 16.1 de la Ley 5/1999*.- En el suelo rústico, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías, a fin de adecuar el régimen de protección a las características específicas de los terrenos:*
(..)

f. Suelo rústico con protección cultural, constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.

Art. 36 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)*.- Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural:*

a. Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.

b. Los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, así como sus entornos de protección, en su caso.

c. Los demás terrenos que se estime necesario proteger:

1º Por su contigüidad, cercanía o vinculación a los citados en las letras anteriores.

2º Por cualesquiera otros valores culturales acreditados, presentes o pasados.

RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

Art. 29.1 de la Ley 5/199 (tras la nueva redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo)

1. *En los terrenos que el planeamiento urbanístico incluya en las categorías de suelo rústico con protección, por estar sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación del territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.*

2. *En los demás terrenos que el planeamiento urbanístico delimite como suelo rústico con protección,el propio planeamiento señalará el régimen adecuado a sus características concretas, indicando los usos permitidos, sujetos a autorización o prohibidos y demás limitaciones que procedan, conforme a las siguientes reglas:*

a) Estarán prohibidos:

1º. Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.
2º. Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.

3º. Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

b) Estarán sujetos a autorización los demás usos relacionados en el artículo 23.2.

Usos permitidos en Suelo Rústico: ***Art. 56 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)****.- Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.*

Art. 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)*.- (…) en el suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección.*

a) Son usos sujetos a autorización, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante:

Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales

1. *El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.*
2. *La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.*
3. *La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.*
4. *El saneamiento y depuración de aguas residuales.*
5. *La recogida y tratamiento de residuos.*
6. *Las telecomunicaciones.*
7. *Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.*

Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes y que no estén declaradas fuera de ordenación.

Otros usos dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

b) Son <u>usos prohibidos</u>

Todos los no permitidos en Suelo Rústico, expuestos en los art. 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)

Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

Otros usos comerciales, industriales, de almacenamiento.

Tras exponer de manera literal los artículos referentes al patrimonio cultural y la normativa urbanística, puede concretarse que en los terrenos en los que se localicen restos arqueológicos tendrán la consideración de Suelos Rústicos con Protección Cultural, salvo aquellos que se encuentren en suelos urbanos o urbanizables clasificados como tal con

anterioridad a la entrada en vigor de la ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

A este respecto debe comentarse la variación que introduce la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que modifica la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. La nueva redacción que se da al art. 13 de la Ley de Urbanismo es la siguiente:

Artículo 13. Suelo urbanizable

(...)

***2.** Asimismo podrán clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 15, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. Estos terrenos no podrán ser urbanizados. Los efectos de la clasificación se limitarán a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación y adecuación, en el marco de la normativa que los proteja.*

Esto supone que, en determinadas circunstancias, el terreno en el que se encuentran los yacimientos podrá clasificarse como urbanizable e integrarse dentro del sistema general de espacios protegidos, aunque no podrá ser urbanizado, estando limitadas las actuaciones en él realizables a la normativa que le proteja.

Los usos permitidos en los Suelos Rústicos con Protección Cultural son determinados por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y desarrollados por el Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004).

La elaboración del Catálogo Arqueológico que se anexará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca permite la aplicación de la normativa anteriormente expuesta, ya que se determinan los lugares que contienen restos arqueológicos y posibilita establecer grados de protección para los mismos.

APARTADO 4: DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 37/2007, DE 19 DE ABRIL) REPECTO AL CONTENIDO DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO QUE SE DEBE INCLUIR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

El reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León es un texto normativo que trata de evitar la dispersión y proliferación de las normas. En el aspecto que nos ocupa, la normativa aplicable al patrimonio cultural de Castilla y León respecto al planeamiento urbanístico, incide en lo expuesto en la Ley 12/2002, desarrollando algunos aspectos y fijando los contenidos que deben incluir las estimaciones y estudios que sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural determina la Ley 12/2002. El catálogo arqueológico de Briviesca que incluye el presente trabajo se ha realizado ajustándose a los criterios de terminados por el **art. 92.2** de dicho reglamento.

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.

2.1. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando el órgano competente los datos de que disponga el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o el Registro de Lugares Arqueológicos.

2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:
1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.

e) Situación jurídica.

2. Determinaciones gráficas:

a) Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.
b) Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.
c) Fotografía que identifique el bien.
d) Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.

B/ Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

2.3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiendo por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.

APARTADO 5: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

RESPECTO A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL:

***Art. 10.1 de la Ley 12/2002**.- La incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural será notificada a los interesados haciendo advertencia de lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Se comunicará también al Ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el bien al que se refiera el procedimiento, a fin de que realicen las actuaciones previstas en la presente Ley.*
En el caso de incoarse expediente para la declaración de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico o vías históricas, la notificación se efectuará mediante la publicación del acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Castilla y León *y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, momento en que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.*

***Art. 10.2 de la Ley 12/2002**.- Sin perjuicio de su eficacia desde la notificación, el acuerdo de incoación del expediente correspondiente será publicado en el* Boletín Oficial de Castilla y León *y en el* Boletín Oficial del Estado*. En caso de tratarse de bienes inmuebles se dará audiencia al Ayuntamiento correspondiente y se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de un mes.*

***Art. 10.3 de la Ley 12/2002**.- La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados. En caso de bienes inmuebles, además, será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.*

> (El art. 34 de la Ley 12/2002 especifica que *La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado (art. 34.1)*
> *Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura (art. 34.2)).*

RESPECTO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE UN BIEN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

***Art. 20.1 de la Ley 12/2002**.- El inicio del procedimiento al que se refiere el artículo anterior (procedimiento de inclusión de un Bien en el inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de*

Castilla y León) será notificado a los interesados. Se comunicará también al Ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el bien al que se refiera el procedimiento, a fin de que realice las actuaciones previstas en la presente Ley.
Cuando se trate de incluir en el Inventario un lugar inventariado o yacimiento arqueológico, la notificación se efectuará mediante la publicación del acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Castilla y León *y la exposición del acuerdo de iniciación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, momento en que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.*

***Art. 20.2 de la Ley 12/2002**.- Cuando el procedimiento de inclusión afecte a un bien inmueble, se dará además audiencia al Ayuntamiento en cuyo término municipal radique y se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de un mes mediante la publicación del acuerdo de iniciación del procedimiento en el* Boletín Oficial de Castilla y León.

***Art. 20.3 de la Ley 12/2002**.- La incoación de procedimiento para la inclusión de un bien en el Inventario determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya inventariados. En caso de bienes inmuebles será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.*

(El art. 34 de la Ley 12/2002 especifica que *La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado (art. 34.1)*
Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura (art. 34.2))

RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE UN BIEN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

***Art. 65 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León**:*

1. *La Orden por la que se aprueba la inclusión de un bien en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León es de obligada observancia por los Ayuntamientos afectados en el ejercicio de sus competencias en materia de urbanismo, debiendo inscribir el bien inventariado en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previstos en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

2. *Efectuada la inscripción el Ayuntamiento lo comunicará a la dirección general competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales para su anotación en el inventario, a los efectos del art. 49.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.*

(***Art. 49. 2 de la Ley 12/2002**: La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter*

definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativo o instruimento de planeamiento urbanístico vigentes).

RESPECTO AL PLANEAMIENTO EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS.

***Art. 43.1 de la Ley 12/2002**.- La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR OBRAS EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS

***Art. 44.2 de la Ley 12/2002**.- Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS

***Art. 49.1 de la Ley 12/2002**.- Las condiciones de protección que figuren en la resolución por la que se acuerda la inclusión de un bien inmueble en el Inventario serán de obligada observancia para los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.*

***Art. 49.2 de la Ley 12/2002**.- La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará, para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.*

***Art. 49.3 de la Ley 12/2002**.- En tanto no se produzca la inclusión de los bienes inmuebles inventariados en el catálogo urbanístico de elementos protegidos al que se refiere el apartado anterior, o ante la inexistencia de éste, la realización de cualesquiera obras o intervenciones requerirá la autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura.*

5.2.- NORMATIVA APLICABLE A LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DE BRIVIESCA

5.2.1.- Niveles de Protección establecidos y criterios de intervención arqueológica en cada uno de ellos

En este capítulo se definen los Niveles de Protección que se aplican a los elementos del patrimonio arqueológico incluidos en el catálogo que acompaña al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca. La inclusión en la normativa urbanística de dicho catálogo responde al objetivo de protección del patrimonio cultural fijado en el art. 37 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Tal y como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquél, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por la Ley 12/2002 son:

1. El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio.
2. El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

El mayor nivel de protección establecido es el correspondiente a los Bienes de Interés Cultural. El nivel de protección de los bienes inventariados complementa al anterior y se ha establecido para los numerosos bienes culturales que, sin alcanzar el grado de excelencia que les haría merecedores de la declaración como Bien de Interés Cultural, presentan incuestionable valor para su disfrute y utilización como exponentes de facetas culturales tales como el arte, la historia, la técnica y la vida y costumbres tradicionales. La importancia que este valor confiere a estos bienes, unida a su abundancia, dispersión y variedad, los convierten en elementos caracterizadores del territorio y la sociedad, haciendo necesaria la articulación de un sistema adecuado para su protección y tutela, en el que se combinen la agilidad de los procedimientos de declaración y control de intervenciones con las garantías que exige la seguridad jurídica de sus titulares o poseedores. Por estas razones se ha configurado para estos bienes inventariados una categoría y régimen de protección, de rango inferior a la de los Bienes de Interés Cultural, previéndose la descentralización de las funciones de tutela para los bienes inmuebles, mediante la intervención municipal.

La presente normativa tiene por objeto establecer los mecanismos que permitan resolver los problemas que puedan surgir cuando conceptos como progreso (urbanístico, industrial, etc.) y conservación del patrimonio se presenten como divergentes, articulando las fórmulas que permitan solventar las contradicciones que pudieran surgir entre ambos.

Siguiendo los criterios que se vienen aplicando de forma general en la determinación de los niveles de protección para los distintos elementos que conforman el Catálogo Arqueológico de los municipios que redactan sus normas de planeamiento urbanístico, se proponen para los que forman parte del catálogo arqueológico de Briviesca, **tres niveles de protección (Grado 1, Grado 2 y Grado 3)**, establecidos en función de la potencialidad arqueológica de los espacios a los que se refieren. Cada uno de estos niveles lleva aparejados unos criterios de intervención sobre los bienes afectados.

A la hora de determinar el Grado de Protección correspondiente a los elementos catalogados se han tenido en cuenta factores como su ubicación en suelo rústico o urbano,

la tipología del bien y su categoría. Las categorías en las que, según el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), se clasificarán los bienes arqueológicos son las siguientes:

> *a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.*
>
> *b) Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.*
>
> *c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

Por otro lado, dadas las características de los elementos que conforman el Catálogo Arqueológico de Briviesca, se ha considerado conveniente distinguir, dentro de las categorías definidas por la Ley 12/2002, cuatro tipologías diferentes de elementos:

1. Yacimientos Arqueológicos y Hallazgos Aislados
2. Elementos estructurales
3. Bienes de Interés Cultural
4. Áreas de cautela arqueológica

Esta diferenciación responde a que las distintas características de estos elementos precisan la adopción de criterios diferentes a la hora de plantear las actuaciones más adecuadas en los mismos.

Yacimientos arqueológicos y hallazgos aislados son enclaves en los que se han documentado restos o evidencias arqueológicas en superficie, diferenciándose los primeros de los segundos por el mayor volumen de vestigios advertidos, no siendo éstos suficientes, en el caso de los hallazgos aislados, para asegurar la existencia de un yacimiento arqueológico en el lugar en el que aparecieron.

Por otro lado, dentro de los hallazgos aislados pueden darse dos situaciones diferentes. Pueden catalogarse tales determinados restos arqueológicos que, por su parquedad o indefinición, no permiten certificar de manera clara la existencia de un yacimiento arqueológico en el terreno en el que fueron documentados, o pueden catalogarse como hallazgos aislados piezas arqueológicas de las que se ignora su lugar de aparición concreto, conociéndose únicamente que fueron encontradas en terrenos de las localidades en las que han sido inventariadas. Esta descontextualización impide el establecimiento de algún tipo de protección a un espacio concreto del término municipal, debiendo centrarse las medidas correctoras que se articulen en garantizar la integridad y conservación de la pieza a la que se refieren. En el caso concreto del municipio de Briviesca, todos los hallazgos aislados inventariados corresponden al primero de los casos expuestos, siendo –por tanto- posible establecer una protección arqueológica preventiva al espacio en el que fueron documentados.

Los elementos estructurales son construcciones que pueden encontrarse en pie o en estado de ruina, que se han conservado por encima de la cota del suelo. Puede tratarse de edificaciones religiosas (iglesias, monasterios, ermitas, etc.), militares (murallas, castillos, torres, etc.) o civiles, tanto de carácter privado (palacios, casas), como obras públicas (puentes, etc.).

En el caso de Briviesca hay varios de estos elementos estructurales que han sido incorporados al Inventario Arqueológico de Burgos como yacimientos arqueológicos y que, por tanto, han sido incluidos con su correspondiente ficha en el Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca. Entre éstos pueden citarse las ruinas del convento de San Francisco (ficha nº 7 del Catálogo), las ruinas de la ermita de San Juan (ficha nº 12 del Catálogo), los puentes del Palomar, de La Epitafia y sobre el río Oca (Fichas nº 22, 23 y 46 del Catálogo), La Torre de los Varona (Ficha nº 42 del Catálogo) y los muros conservados de la ermita de Barruso (Ficha nº 44).

Los Bienes de Interés Cultural son los bienes a los que la legislación vigente en la Comunidad en materia de patrimonio concede el mayor grado de protección y tutela, debido

a su importancia y especial entidad. En el Catálogo Arqueológico de Briviesca hay tres bienes que poseen esta consideración: La Torre de los Varona (Torre de Cameno), incluido como yacimiento arqueológico en el Inventario Arqueológico de Burgos, la iglesia de San Pelayo de Valdazo y el Conjunto Histórico de Briviesca (incoado). Dentro del ámbito espacial definido para este último se encuentran otros dos Bienes de Interés Cultural declarados: La iglesia y convento de Santa Clara y la iglesia de Santa María.

Las áreas de cautela arqueológica son zonas donde se ha considerado necesario establecer una protección arqueológica preventiva ya que, aunque no se tenga la seguridad de que albergan restos arqueológicos, esto se considera bastante probable. Un ejemplo de estas áreas es Briviesca en el Mundo Antiguo (Ficha nº 35 del Catálogo), establecida en el entorno del cerro de San Juan, englobando tanto éste como otros yacimientos arqueológicos localizados al sur del casco urbano de Briviesca. Dentro del espacio al que se refiere se localizan 11 yacimientos arqueológicos, cada uno de los cuales tiene su ficha individual en el Catálogo, con su grado de protección correspondiente. La ficha que se ha elaborado establece una cautela arqueológica preventiva en los espacios situados entre estos encalves, ya que es probable que tambien alberguen restos arqueológicos relacionados con los yacimientos conocidos, vinculados sobre todo al poblamiento en la Segunda Edad del Hierro y en la Época Romana.

Definición de actividades arqueológicas

Se han establecido tres niveles de protección (Grado 1, Grado 2 y Grado 3), cada uno de los cuales lleva aparejada la ejecución de unas determinadas actuaciones arqueológicas, en caso de que el bien al que se refieran se vea afectado por alguna actuación urbanística autorizable.

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

Art. 106.1
1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:

a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.

b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.

c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.

e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Tras exponer en qué consisten los distintos tipos de actividades arqueológicas, en las siguientes líneas se definen los grados de protección establecidos para los bienes integrantes del Catálogo Arqueológico de Briviesca y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se ha realizado tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar.

Nivel de Protección de Grado 1

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos conservados determine la necesaria conservación de los mismos, además de a todas aquellas piezas singulares que deban ser preservadas. Igualmente, se aplicará a los elementos estructurales catalogados.

El nivel de protección Grado 1 determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.

Cuando los elementos arqueológicos a los que se aplique el nivel de protección Grado 1 se ubiquen en terrenos rústicos, los usos en ellos permitidos se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanismo para los Suelos Rústicos con Protección Cultural (art. 64. 2 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Nivel de Protección de Grado 2

Este nivel de protección se aplica a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las

características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas correctoras más indicadas, tomando en consideración las características del bien arqueológico de que se trate.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

Nivel de Protección de Grado 3

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En la siguiente tabla se exponen, de manera resumida, los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico que se integra en el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, indicando la clasificación del suelo que ocupan y el nivel de protección que se les ha atribuido.

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Briviesca I (Briviesca)	1	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural.	GRADO 2
Briviesca II (Briviesca)	2	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural.	GRADO 2
Carretera de Valdazo (Briviesca)	3	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural.	GRADO 2
Casco Urbano / Judería (Briviesca)	4	Yacimiento Arqueológico	Suelo Urbano	GRADO 2
Cerrita de San Bartolomé (Briviesca)	5	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Vía Romana de Italia a Hispania (Briviesca)	6	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural Vías de comunicación: caminos, carretera, autopista.	GRADO 1: Trazado de la vía, desde su entrada en Briviesca procedente de Quintanilla San García hasta las inmediaciones del casco urbano de Briviesca. GRADO 2: Tramos del trazado que se considera que han podido ser destruidos por la construcción de la carretera y la autovía (trazado desde el casco urbano de Briviesca hacia Prádanos y tramo que atraviesa la localidad de Revillagodos).

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Convento de San Francisco (Briviesca)	7	Yacimiento Arqueológico Bien de Interés Cultural: Escudo heráldico de los Velasco	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 1: Estructuras del convento conservadas y Escudo de los Velasco GRADO 2: Área del yacimiento GRADO 3: Área de cautela arqueológica establecida para preservar el posible espacio de necrópolis, de la que se tiene noticias por información oral.
Despoblado de Pecesorios (Briviesca)	8	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
El Caserón (Briviesca)	9	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
El Castellar (Briviesca)	10	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2: Núcleos determinados en el yacimiento GRADO 3: Área de cautela arqueológica que engloba los núcleos diferenciados.
El Sombrerillo (Briviesca)	11	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Ermita de San Juan / San Juan I (Briviesca)	12	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 1: Estructuras conservadas de la ermita de San Juan GRADO 2: Área del yacimiento
Ermita de San Román (Briviesca)	13	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Granja los Campos (Briviesca)	14	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
La Cera (Briviesca)	15	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
La Pabul (Briviesca)	16	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
La Planada (Briviesca)	17	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Las Quintanas (Briviesca)	18	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Los Casares I (Briviesca)	19	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Los Casares II (Briviesca)	20	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Los Casares III (Briviesca)	21	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Puente del Palomar (Briviesca)	22	Yacimiento Arqueológico	Suelo Urbano	GRADO 1
Puente La Epitafia (Briviesca)	23	Yacimiento Arqueológico	Suelo Urbano	GRADO 1
San Francisco II (Briviesca)	24	Yacimiento Arqueológico	Suelo Urbano	GRADO 2
San Juan II (Briviesca)	25	Yacimiento Arqueológico	Suelo Urbano Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
San Miguel (Briviesca)	26	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Santa Inés I (Briviesca)	27	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Santa Inés II (Briviesca)	28	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Valderrueda I (Briviesca)	29	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Valderrueda II (Briviesca)	30	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Valdesuseros (Briviesca)	31	Hallazgo Aislado	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 3
Vega de Arriba (Briviesca)	32	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Vallejo del Ratón (Briviesca)	33	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Valdornos (Briviesca)	34	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Briviesca en el Mundo Antiguo	35	Área de cautela arqueológica	Suelo Rústico. Área de cautela arqueológica, en previsión de que pudiera albergar restos arqueológicos. Suelo Urbano	GRADO 3

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Cameno Carretero (Cameno)	36	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Carrandrinal (Cameno)	37	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Eras Serna (Cameno)	38	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Fuente Judía (Cameno)	39	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
San Miguel II (Cameno)	40	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Santelices (Cameno)	41	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Torre de los Varona (Cameno)	42	Yacimiento Arqueológico Bien de Interés Cultural	Suelo Urbano	GRADO 1
Barruso / La Verguilla (Quintanillabón)	43	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Ermita de Barruso (Quintanillabón)	44	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 1: muros conservados de la antigua ermita GRADO 3: Área de Cautela arqueológica
Las Eras / San Martín (Quintanillabón)	45	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Los Prados (Quintanillabón)	46	Hallazgo Aislado	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 3
Nogalera (Quintanillabón)	47	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Puente sobre el río Oca (Quintanillabón)	48	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 1
San Cerbán / Cantebón I (Quintanillabón)	49	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
San Cerbán / Cantebón II (Quintanillabón)	50	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
San Martín (Quintanillabón)	51	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Las Viñas (Quintanillabón)	52	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Cantebón III (Quintanillabón)	53	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Cantebón IV (Quintanillabón)	54	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Casco urbano (Revillagodos)	55	Yacimiento Arqueológico	Suelo Urbano	GRADO 3
Cuesta Revilla I (Revillagodos)	56	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Cuesta Revilla II (Revillagodos)	57	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Cuesta Revilla III (Revillagodos)	58	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Fuente la Peña (H. A.) (Revillagodos)	59	Hallazgo Aislado	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 3

NOMBRE DEL YACIMIENTO (LOCALIDAD)	Nº DE FICHA DEL CATÁLOGO	TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
Portilla (Revillagodos)	60	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Tierras de Concejo (Revillagodos)	61	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Fuente Carrera-El Cubo (Valdazo)	62	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Quintanares (Valdazo)	63	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2
Valdeaña (H. A.) (Valdazo)	64	Hallazgo Aislado	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 3
Iglesia de San Pelayo (Valdazo)	65	Bien de Interés Cultural	Suelo Urbano	GRADO 1
Conjunto Histórico de Briviesca (Briviesca)	66	Bien de Interés Cultural (incoado)	Suelo Urbano	La establecida en el P.E.C.H.
La Boquilla (Inventariado en Salinillas de Bureba, se extiende en parte por terrenos de Briviesca)	67	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2 (referido a los terrenos del enclave que se encuentran dentro del municipio de Briviesca)
Cascajos (Cameno)	68	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2

Puente Val (Quintanillabón)	69	Yacimiento Arqueológico	Suelo Rústico con Protección Cultural	GRADO 2

5.2.2.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en alguna de las zonas protegidas.

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a uno de los bienes protegidos en el Catálogo Arqueológico del municipio deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Artículo 117.– *Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.*

1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.

2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.

3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 118.– *Documentación de la solicitud.*

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.

b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.

c) Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.

d) Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.

e) Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.

2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:

a) Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.

b) Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.

3. En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:

a) Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.

b) Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.

c) Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.

d) Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.

4. En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.

***Artículo 119**.– Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.*

1. Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y

Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.

4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

***Artículo 120**.– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.*

1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.

2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:

a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.

b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.

c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.

3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a los dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Así pues, el primer paso a seguir es que el promotor de la obra contrate a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán una Propuesta Técnica de Actuación acorde con el nivel de protección establecido en el Catálogo Arqueológico del municipio, debiendo presentar dicho proyecto al correspondiente Servicio Territorial de Arqueología para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que, según el art. 55 de la Ley

12/2002, es quien debe autorizar, de forma previa y expresa, dichas actuaciones arqueológicas.

Tras la concesión del pertinente permiso de excavación se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado por las obras, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

5.2.3.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del Patrimonio Arqueológico en una obra.

Pudiera suceder que en el transcurso de una obra en terrenos del municipio que no cuenten con una protección cultural específica en las normas de planeamiento municipal aparecieran de forma fortuita bienes del patrimonio arqueológico. El procedimiento que debe seguirse en estos casos está regulado en la sección 3ª del capítulo IV del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 121 a 123).

> ***Artículo 121***.– *Paralización de obras.*
>
> *1. Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*
>
> *2. Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*
>
> *3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León previo informe técnico, podrá dictar resolución ordenando la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses. Dicha resolución deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*

Artículo 122.– *Procedimiento.*

1. Dentro del plazo de dos meses el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales resolverá, si procede, la realización de una intervención arqueológica para determinar el valor cultural de los bienes descubiertos.

2. Dicha resolución deberá contener las siguientes indicaciones:

a) Causas que motivan la urgencia de la intervención.

b) Zona afectada por la intervención arqueológica.

c) Aprobación del proyecto de intervención, que deberá contener, como mínimo, un programa detallado que indique el lugar donde se va a llevar la intervención, los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear y duración temporal.

d) Persona que va a dirigir la actividad arqueológica.

e) Museo o centro en el que se van a depositar los restos arqueológicos.

3. La resolución será notificada al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno, al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados y al promotor, advirtiéndole que deberá colaborar en el desarrollo de la actividad.

Artículo 123.– *Continuación de las obras.*

1. Realizada la intervención arqueológica, el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales dictará resolución, acordando:

a) La continuación de la obra o intervención iniciada, en cuyo caso se habrán de establecer las prescripciones que procedan.

b) El inicio del procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario que determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio y en este Decreto para los bienes declarados e inventariados.

2. La resolución será notificada al promotor, advirtiéndole que podrá continuar la obra siempre y cuando acepte las prescripciones que en la misma se establezca o, en su caso, que se ha iniciado procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario. Asimismo se notificará al Ayuntamiento afectado y a la Subdelegación del Gobierno.

3. La interrupción de la obra no comportará derecho a indemnización alguna.

Por lo tanto, los primeros pasos a seguir son que los promotores de la obra y la dirección facultativa paralicen los trabajos y comuniquen inmediatamente el hallazgo al

Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En caso de tener noticia de la aparición de bienes arqueológicos en una obra, esté sujeta o no a licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente tiene la obligación de paralizarla y comunicar el hallazgo al Delegado Territorial quien, mediante resolución, podrá ordenar la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses.

Una vez paralizada la obra, el promotor de la misma debe contratar a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán un informe técnico efectuando una primera valoración de los restos aparecidos y redactarán una Propuesta de Intervención que deberá se autorizada, dentro del mencionado plazo de dos meses, por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

Tras la concesión del pertinente permiso se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

5.2.4.- Financiación de las actuaciones arqueológicas

> ***Art. 58.1 de la Ley 12/2002****-. En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.*

> ***Art. 58.2 de la Ley 12/2002****.- La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.*

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completa con las fichas individualizadas de cada uno de los elementos que componen el Catálogo Arqueológico del municipio (Anexo I del presente informe), en las que se han consignado las determinaciones escritas y graficas establecidas en el art. 92.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

En La Cistérniga (Valladolid) a 6 de mayo de 2009

Jesús Carlos Misiego Tejeda Mª Eugenia Martín Maeso

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

6.- BIBLIOGRAFÍA

2B ARQUEOLOGÍA (2004): Estudio histórico-arqueológico. Iglesia de San Pelayo, Valdazo, Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

2B ARQUEOLOGÍA (2006): Informe técnico. Excavación arqueológica. Iglesia de San Pelayo, Valdazo, Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

2B ARQUEOLOGÍA (2007): Informe técnico. Excavación arqueológica. Iglesia de San Pelayo de Valdazo, Valdazo, Briviesca (Burgos). 2007, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

2B ARQUEOLOGÍA (2008): Informe técnico. Sondeo Arqueológico. Vía Romana "De Italia a Hispania". Término Municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1975): Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos, Burgos.

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1982): "Notas sobre el campamento romano de Sasamón (Burgos)", Pyrenae, XI, Burgos, pp. 22, 35 y 36.

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1985): "Época romana", Historia de Burgos, I, Edad Antigua, Burgos, pp. 285-391.

AMADOR DE LOS RÍOS, R. (1888): España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Burgos. Barcelona.

ANDRÉS, J. (1968/1969): "La comunidad judía de Briviesca en los siglos XIV y XV", Boletín de la Institución Fernán González, XVIII.

ARATIKOS (2005): Informe técnico. Prospección arqueológica intensiva, documentación y diagnóstico del trazado de la vía romana de Italia a Hispania a su paso por las provincias de Burgos, Palencia y León, Informe inédito, Junta de Castilla y León, Dirección General de Patrimonio Cultural.

ARATIKOS (2006a): Proyecto de puesta en valor de la Vía Romana "De Italia a Hispania" entre Cerezo del Río Tirón y Briviesca, Burgos.

ARATIKOS (2006b): Prospección arqueológica intensiva del ámbito del Plan Parcial Sector SUNP-B "San Juan", en Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ARATIKOS (2007): Excavación de sondeos arqueológicos en el sector SUNP-B "San Juan", en Briviesca (Burgos), Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ARQUETIPO (2004): Incidencia del P. E. Cerro Blanco en el Patrimonio Arqueológico y Etnológico. Prospección Arqueológica, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ARQUETIPO (2006): Estudio de Impacto al Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico y Etnológico. Prospección arqueológica Línea Eléctrica 45 kv ST Cerro Blanco-ST Alcocero de Mola, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ARQUETIPO (2007): Vigilancia Arqueológica. Obras de Construcción. Parques Eólicos Cerro Blanco-Bureba (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987a): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1996): "La Merindad de la Bureba y sus ordenanzas", Estudios mirandeses: Anuario de la Fundación Cultural "Profesor Cantera Burgos", nº 16, pp. 61-90.

CRONOS (2003): Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural de la Planta de Biomasa en Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

CRONOS (2008a): Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

CRONOS (2008b): Adenda al Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

DELGADO ARCEO, Mª. E. (2005): Prospección arqueológica para la extracción de áridos en las fincas rústicas de los términos municipales de Briviesca, Aguilar de Bureba y Vileña (Provincia de Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ELORZA GUINEA, J. C. y SACRISTÁN DE LAMA, J. C. (1990): "Arqueología preventiva y de gestión (1984-1988). Burgos", Nvmantia, III, Valladolid, p. 251.

EPYPSA (1988): Análisis del medio Físico. Delimitación de Unidades y estructura territorial. Burgos, Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, Consejería de Fomento, Junta de Castilla y León, Valladolid.

GUTIÉRREZ BEHEMERID, Mª. A. (1980): "Nuevos yacimientos romanos de la zona de Briviesca (Burgos)", BSAA, XLVI, pp. 220-222.

HUERTA HUERTA, P. L. (2002): Enciclopedia del Románico en Castilla y León, vol. Burgos II, Fundación Santa María la Real, pp. 1477-1484.

HUIDOBRO SERNA, L. (1948): "Iglesias románicas de la provincia. Valdazo", Boletín de la Institución Fernán González", año XXVI, nº 102, pp. 4-6.

HUIDOBRO SERNA, L. (1953): "Señoríos de los prelados burgaleses. Fortalezas y palacios a ellos anejos. Iglesias", Boletín de la Institución Fernán González", año XXXII, nº 123, pp. 509-521.

IBARRA ÁLVAREZ, J. L. y ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. (1997): Norma complementaria del Plan Especial del Centro Histórico de Briviesca sobre Inventario y Protección Arqueológica, inédito, Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

LOJENCIO, L. L. de y RODRÍGUEZ, A. (1978): Castilla /1, Burgos, Logroño, Palencia y Santander, España Románica, vol. 1, pp. 364-365.

MADOZ, P. (1845-1850): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Madrid, Ed fascímil del volumen correspondiente a la provincia de Burgos, 1984, Valladolid.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación, Valladolid.

MONZÓN MOYA, F. (1994): Seguimiento y documentación arqueológica realizada en la calle Camino Viejo nº 2, 4 y 6. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MONZÓN MOYA, F. (1999a): Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U. Seguimiento, valoración y documentación arqueológica, Abril 1999, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MONZÓN MOYA, F. (1999b): Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U. Seguimiento, valoración y documentación arqueológica, Agosto 1999, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MONZÓN MOYA, F. (1999c): Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U. Seguimiento, valoración y documentación arqueológica, Polígono 1, parcela 542, II Fase, Agosto-Septiembre 1999, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MONZÓN MOYA, F. (2000a): Urbanización en la zona de San Francisco. Yacimiento San Francisco II. Excavación, seguimiento y documentación arqueológica. I Fase: Sondeos arqueológicos, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MONZÓN MOYA, F. (2000b): Urbanización en la zona de San Francisco. Yacimiento San Francisco II. Excavación, seguimiento y documentación arqueológica. II Fase: Supervisión del vaciado, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MORENO GALLO, I. (2001): Descripción de la villa romana de Italia a Hispania en las provincias de Burgos y Palencia, Diputación de Burgos y Diputación de Palencia, pp. 17-18.

ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. (1998): "La villa de Briviesca en la Baja Edad Media: datos y reflexiones para su estudio", Boletín de la Institución Fernán González, nº 217, pp. 321-352.

OSABA Y RUIZ DE ERENCHUN, B. (1952): "Cerro de San Juan (Briviesca)", Memoria de Museos arqueológicos provinciales, XIII, Madrid, pp. 28-32.

OSABA Y RUIZ DE ERENCHUN, B. (1962): "Catálogo Arqueológico de la provincia de Burgos", Noticiario Arqueológico Hispánico, VI, 1962, Madrid.

PALOMERO, F. e ILARDIA, M. (1991-92): Rutas del románico burgalés, tomo III, Burgos, pp. 73-74.

PALOMERO, F. e ILARDIA, M. (1995): El Arte Románico Burgalés. Un lenguaje plástico actual medieval, León, pp. 121-122.

PALOMINO LÁZARO, A. L., ARBIZU SAGREDO, M. y NEGREDO GARCÍA, M. J. (2006): "Prospección, documentación y diagnóstico del trazado de la vía romana de Italia a Hispania a su paso por las provincias de Burgos, Palencia y León", Nuevos elementos de ingeniería romana, III Congreso de Obras públicas Romanas, Astorga, pp. 87-112.

PASCUAL DíEZ, A. C. y SAN MIGUEL MATÉ, L. C. (1996): "Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994). Provincia de Burgos", Numantia, VI, pp. 285-304.

PASCUAL DíEZ, A. C. (1999): "Actividades arqueológicas (1995-1996). Provincia de Burgos", Numantia, VII, pp. 231-243.

PÉREZ CARMONA, J. (1974): Arquitectura y escultura románicas en la provincia de Burgos, Madrid.

RODRÍGUEZ PAJARES, E. J. (2002): El románico en La Bureba, Burgos.

SACRISTÁN DE LAMA, J. D. (1998): "La Edad del Hierro en la provincia de Burgos", I Congreso de Arqueología de Burgos.

SACRISTÁN DE LAMA, J. D. (2007): La Edad del Hierro en la provincia de Burgos, Burgos.

SACRISTÁN, J. D. y ELORZA, J. C. (1990): "Arqueología preventiva y de gestión (1984-1988). Provincia de Burgos", Numantia, III, Valladolid, pp. 251-258.

SAGREDO FERNÁNDEZ, F. (1979): Briviesca Antigua y Medieval. De Virovesca a Briviesca. Datos para la Historia de la Bureba, Madrid.

SAGREDO GARCÍA, J. (1999): Guía de Briviesca y La Bureba, Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, Burgos.

SENTENACH Y CABAÑAS, N. (1924): "La Bureba", Boletín de la Sociedad Española de Excursiones, 32, pp. 158-202.

STRATO (2001): Trabajos de seguimiento y documentación arqueológica en el solar de la C/ Rafael Calleja, 6, de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

VAL, G. del (1842): "España pintoresca. Briviesca y sus cercanías", Semanario Pintoresco Español, p. 310.

VALDIVIELSO AUSÍN, B. (1999): Rutas del románico en la provincia de Burgos, Valladolid.

VV.AA. (1982): Arqueología Burgalesa, Burgos.

VV.AA. (2002): Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Burgos, Santander.

http://www.ayto-briviesca.com/historia.html

7.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

8.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Rueda y Vega Asociados, S.L.
arquitectura y urbanismo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de Burgos.
Aa: Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Madrid, 31 de Marzo de 2008.

D. Jesús Mª Rueda Colinas, con D.N.I. 35055936-A, como representante de la empresa RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S. L., con CIF B-81350290 y domicilio en Madrid, en la c/ Agustín de Bethencourt nº 5, c.p. 28003 MADRID; empresa Redactora del Proyecto del PLAN GENERAL DE BRIVIESCA (BURGOS), conforme al contrato suscrito con el Ayuntamiento de dicha localidad.

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO, PROSPECCIÓN DE SUELOS URBANIZABLES Y REDACCIÓN DE NORMATIVA ARQUEOLÓGICA) INTEGRADO EN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

cuyos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y Dña. Mª Eugenia Martín Maeso, de STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico

A tal efecto remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León

Madrid, 31 de Marzo de 2008.

Fdo.: Jesús Mª Rueda Colinas.

Arquitecto.

Agustín de Bethencourt, 5 1º izda• 28003 Madrid
Tel.: 91 536 28 44 • Fax: 91 535 09 21 • www.ruedavega.com

CIF: B-81350290 • Registro Mercantil de Madrid, tomo 10.501, folio 149, sección 8º, hoja M-166.711.
Inscrita en el registro del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el nº 50.216.

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Burgos

Servicio Territorial de Cultura

Comisión T. de Patrimonio Cultural

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION T. EN BURGOS
REGISTRO ÚNICO CULTURA, MEDIO AMBIENTE

Salida Nº. 200814000005702

D. Jesús MISIEGO TEJEDA y Dª María Eugenia MARTÍN MAESO
Polígono La Mora
calle Encinar, parcela 29-1, Nave I
47193 - LA CISTÉRNIGA

Comunicación de inicio de expediente

ASUNTO	***Prospección arqueológica para la elaboración del catálogo y las normas de protección del Plan General de Ordenación Urbana***
LOCALIZACIÓN	BRIVIESCA
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO
DIRECTOR	D. Jesús MISIEGO TEJEDA y Dª María Eugenia MARTÍN MAESO

Con fecha **10/04/2008,** ha tenido entrada en esta Sección de Patrimonio Histórico la documentación detallada anteriormente, a la que se ha asignado el siguiente número de expediente:

AA-193/2008-039

Se ruega que se haga referencia a este número en cualquier consulta o escrito relacionado con dicha documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, el plazo para la resolución de su solicitud es de 3 meses, a partir de la fecha de entrada indicada.

Si no recayera resolución expresa en el plazo señalado, se entenderá desestimada la solicitud, según lo previsto en la citada norma.

Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del expediente son los que figuran al pie de este escrito.

Burgos, a 15 de abril de 2008.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Fdo.: Máximo Núñez Herrera.

TERRITORIAL DE CULTURA · CASTILLA Y LEÓN · BURGOS

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Burgos

Servicio Territorial de Cultura

Comisión T. de Patrimonio Cultural

STRATO
Pol. Ind. La Mora
C/ Encinar, parc. 29-1,nave
47193 LA CISTÉRNIGA. VALLADOLID

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN BURGOS
REGISTRO ÚNICO CULTURA, MEDIO AMBIENTE
Salida Nº: 200813600006108 05/05/08

Nº Expediente: ***AA-193/2008-039***

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL.**

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 30/04/2008 , en relación con la redacción del Catálogo y las Normas de protección del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, promovido por EL AYUNTAMIENTO, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 14.1.i) del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra:

AUTORIZAR los trabajos de prospección arqueológica.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de D. Jesús Misiego Tejeda y Dª Eugenia Martín Maeso y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El material arqueológico se depositará en el Museo de Burgos.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Titulo IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Burgos, 30 de abril de 2008

Vº Bº PRESIDENTE,

Fdo: Jaime Mateu Istúriz

EL SECRETARIO,

Fdo: Máximo Nuñez Herrera

STRATO

GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valladolid, Tomo 1639, Folio 50, Sección 8, Hoja VA 7057, Inscr. 4.ª C.I.F. B-47371521

D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, con D.N.I. 9.292.908-B, y Dña. María Eugenia Martín Maeso, con D.N.I. 9.309.045-W, arqueólogos de STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L., con C.I.F. B-47371521 y domicilio en 47193 La Cistérniga (Valladolid), en el Polígono de la Mora, C/ Encinar, parcela 29-1, nave I.

EXPONEN

que habiendo sido adjudicado a este Gabinete el **Estudio arqueológico (catálogo, prospección de suelos urbanizables y redacción de normativa arqueológica) integrado en Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos)**, por parte de la empresa RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L., redactora de esta normativa urbanística por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

SOLICITAN

de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos la correspondiente ampliación temporal del mencionado permiso, al no haberse terminado los trabajos para los que fue solicitado y encontrarse aún en ejecución.

En La Cistérniga (Valladolid) a 15 de abril de 2009

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL EN BURGOS

POLÍGONO «LA MORA», CALLE ENCINAR, PARCELA 29-1, NAVE I. 47193 LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID). TFNO. 983 401 409. FAX 983 401 051

ANEXO I.-
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO DE BRIVIESCA

RELACIÓN DE FICHAS DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO DE BRIVIESCA

1.- Briviesca I (Briviesca)
2.- Briviesca II (Briviesca)
3.- Carretera de Valdazo (Briviesca)
4.- Casco Urbano / Judería (Briviesca)
5.- Cerrita de San Bartolomé (Briviesca)
6.- Camino de los Romanos. Vía Romana de Italia in Hispania (Briviesca)
7.- Convento de San Francisco (Briviesca)
8.- Despoblado de Pecesorios (Briviesca)
9.- El Caserón (Briviesca)
10.- El Castellar (Briviesca)
11.- El Sombrerillo (Briviesca)
12.- Ermita de San Juan / San Juan I (Briviesca)
13.- Ermita de San Román (Briviesca)
14.- Granja los Campos (Briviesca)
15.- La Cera (Briviesca)
16.- La Pabul (Briviesca)
17.- La Planada (Briviesca)
18.- Las Quintanas (Briviesca)
19.- Los Casares I (Briviesca)
20.- Los Casares II (Briviesca)
21.- Los Casares III (Briviesca)
22.- Puente del Palomar (Briviesca)
23.- Puente de La Epitafia (Briviesca)
24.- San Francisco II (Briviesca)
25.- San Juan II (Briviesca)
26.- San Miguel (Briviesca)
27.- Santa Inés I (Briviesca)
28.- Santa Inés II (Briviesca)
29.- Valderrueda I (Briviesca)

30.- Valderrueda II (Briviesca)
31.- Valdesuseros (Briviesca)
32.- Vega de Arriba (Briviesca)
33.- Vallejo del Ratón (Briviesca)
34.- Valdornos (Briviesca)
35.- Briviesca (Área de poblamiento en el mundo antiguo)
36.- Cameno Carretero (Cameno)
37.- Carrandrinal (Cameno)
38.- Eras Serna (Cameno)
39.- Fuente Judía (Cameno)
40.- San Miguel II (Cameno)
41.- Santelices (Cameno)
42.- Torre de los Varona (Cameno)
43.- Barruso / La Verguilla (Quintanillabón)
44.- Ermita de Barruso (Quintanillabón)
45.- Las Eras / San Martín (Quintanillabón)
46.- Los Prados (Quintanillabón)
47.- Nogalera (Quintanillabón)
48.- Puente sobre el río Oca (Quintanillabón)
49.- San Cerbán / Cantebón I (Quintanillabón)
50.- San Cerbán / Cantebón II (Quintanillabón)
51.- San Martín (Quintanillabón)
52.- Las Viñas (Quintanillabón)
53.- Cantebón III (Quintanillabón)
54.- Cantebón IV (Quintanillabón)
55.- Casco Urbano (Revillagodos)
56.- Cuesta Revilla I (Revillagodos)
57.- Cuesta Revilla II (Revillagodos)
58.- Cuesta Revilla III (Revillagodos)
59.- Fuente la Peña (H. A.) (Revillagodos)
60.- Portilla (Revillagodos)

61.- Tierras de Concejo (Revillagodos)

62.- Fuente Carrera – El Cubo (Valdazo)

63.- Quintanares (Valdazo)

64.- Valdeaña (H. A.) (Valdazo)

65.- Iglesia de San Pelayo (Valdazo)

66.- Conjunto Histórico de Briviesca

67.- La Boquilla. Inventariado en Salinillas de Bureba (Parte del mismo se extiende por terrenos de Briviesca)

68.- Cascajos (Cameno)

69.- Puente Val (Quintanillabón)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 1

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se ubica en el fondo del valle del río Oca, en su margen derecha. Se asienta sobre suelos areno-arcillosos dedicados actualmente al cultivo de cereal, aunque en su entorno existen también huertas y plantaciones de árboles frutales.

El entorno inmediato de la parcela donde se detectaron los restos que evidenciaron la existencia del yacimiento se ha visto afectado por numerosas obras realizadas en el entorno. Así, el sureste está ocupado por una gasolinera, la carretera N-I, unos silos y el área de peaje de la autopista Burgos-Málzaga. Al noreste se localiza el nudo de carreteras de acceso al núcleo urbano de Briviesca, mientras que por el norte pasa la vía del ferrocarril, entre el enclave y el río, pero fuera de los límites ocupados por los restos arqueológicos.

En la ficha elaborada en 1995 los restos observados fueron interpretados como correspondientes a una zona marginal del enclave, que seguramente podría formar parte del yacimiento conocido como Briviesca II, ubicado a unos 100 m en dirección suroeste, al otro lado de la N-I, y que fue en parte dañado por la construcción de la autopista A-I (Gutiérrez Behemerid, 1980: 220-222). Unos 250 m al sureste, sobre un relieve residual, se localizó otro yacimiento con materiales de época romana que también puede estar en relación con los dos anteriormente reseñados.

El enclave se manifiesta en superficie por la aparición de fragmentos de Terra Sigillata y de cerámicas comunes de época romana. Entre los fragmentos de sigillata documentados en 1995 pudieron reconocerse las formas Ritt. 8 y Hisp. 44, por lo que respecta a las producciones comunes, de cocciones tanto oxidantes como reductoras, no se constataron restos definitorios desde el punto de vista morfológico.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0'66 Has.	**GEOGRÁFICAS** <u>Central</u> 42° 32' 12" /3° 19' 12"	**U.T.M.** <u>Central</u> X= 473722 / Y= 4709441 <u>Área del yacimiento:</u> 1. X=473734.82 Y=4709506.44 2. X=473789.78 Y=4709458.64 3. X=473695.67 Y=4709388.76 4. X=473672.76 Y=4709408.94

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 1

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 511, parcela 5788.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino Lázaro, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

GUTIÉRREZ BEHEMERID, M. A. (1980): "Nuevos yacimientos romanos de la zona de Briviesca (Burgos)", BSAA, XLVI, pp. 220-222.

IBARRA ÁLVAREZ, J. L. y ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. (1997): Norma complementaria del Plan Especial del centro Histórico de Briviesca sobre Inventario y Protección Arqueológica.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola. Las inmediaciones de la parcela donde se ha detectado el yacimiento se han visto afectadas por la construcción de la carretera N-I, las vías de acceso a Briviesca, la zona de peaje de la A-1 y por varias edificaciones.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 1

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

Este enclave se encuentra dentro del ámbito "Briviesca en el Mundo Antiguo" de la Norma Complementaria del Plan sobre inventario y protección arqueológica (Ibarra y Ortega, 1997).

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 1

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

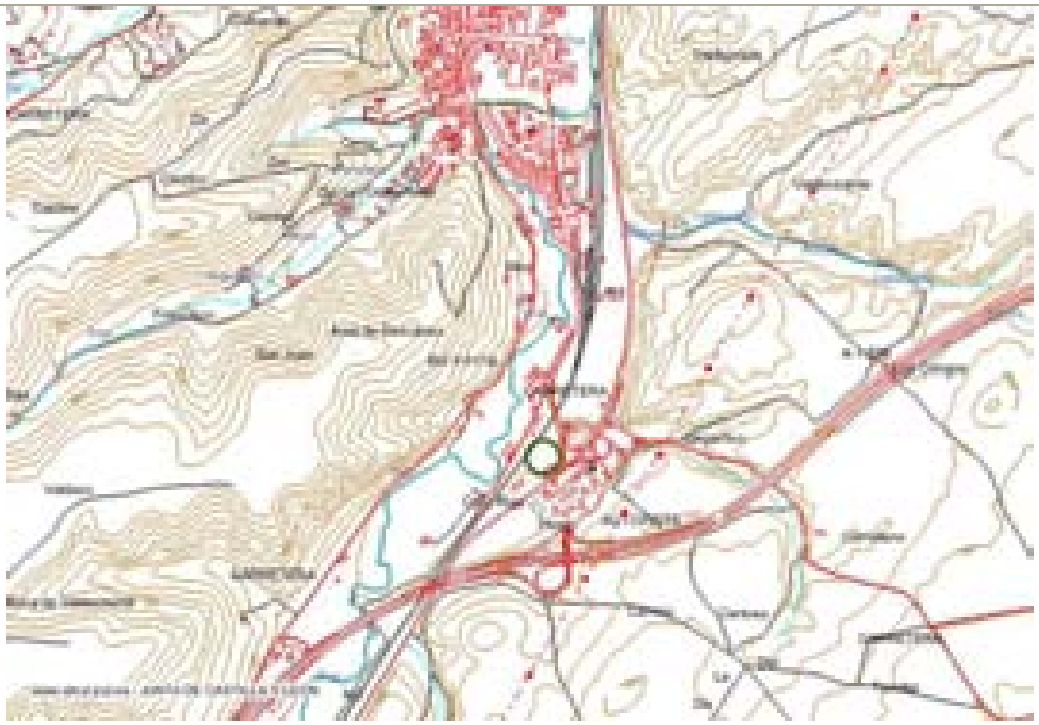

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

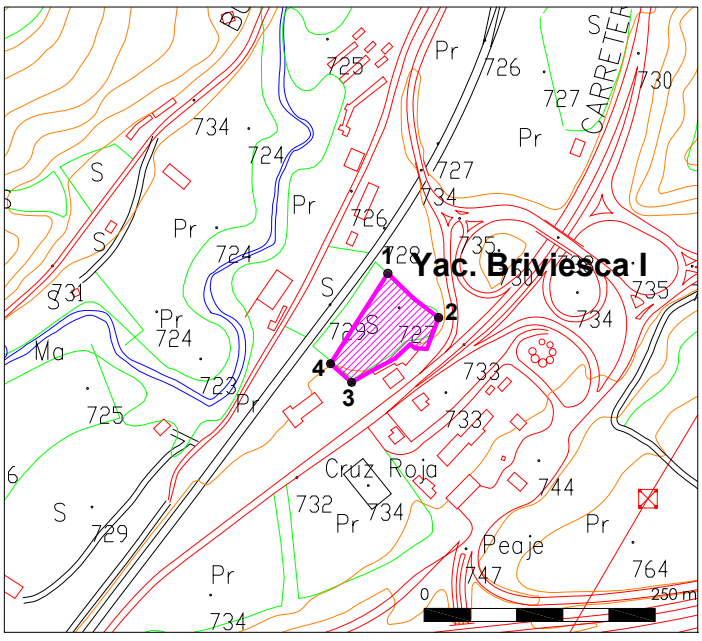

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 1
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Briviesca I" desde el este.

Yacimiento "Briviesca I" desde el oeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 2
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	**CÓDIGO IACYL 09-056-0001-05**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO, en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se ubica en la margen derecha del río Oca, a unos 325 m del cauce. Se extiende en el tramo superior de la vega, que en este espacio se amplía considerablemente al coincidir con un meandro del río. Presenta una suave pendiente en dirección al cauce, al encontrarse ya en la zona de contacto con la línea de plataformas estructurales que delimitan el fondo del valle por el Sur. El área donde se asienta el yacimiento aparece, a su vez, delimitada por dos arroyos, uno localizado a unos 600 m al Noreste y el otro a unos 700 m al Sureste (Arroyo de Valsorda), que desaguan en el Oca dando lugar a dos pequeños vallejos que abren este espacio hacia el Sur.

En la ficha elaborada en 1995 se afirma que el yacimiento se identifica en superficie por la existencia de una mancha de coloración grisácea, más o menos intensa según las zonas, que coincide con la presencia de materiales aqueológicos. Los restos documentados son tanto constructivos (tégulas, teja curva, bloques de caliza de diversos tamaños) como cerámicos (producciones comunes y T.S.H.). También se indica que la extensión real del enclave sería mucho mayor, ya que ha sufrido numerosas alteraciones debidas a construcciones recientes. Por otro lado, se señala que las condiciones de visibilidad fueron malas en algunas parcelas, como en la 824 del polígono nº1 Hoja 11 (que en la actual ordenación catastral corresponde a la parcela 10824 del polígono 511) y en las parcelas que se localizan al otro lado de la carretera N-I, ya que presentaban en el momento de la prospección cultivos muy crecidos -bezas- o bien se trataba de zonas valladas, por tanto inaccesibles.

Estas alteraciones, unidas a la proximidad de los yacimientos identificados como "La Pabul" y "Briviesca I" -ambos con una ausencia total de evidencias arqueológicas de tipo constructivo-, llevan a considerar a los redactores de la ficha de 1995 la posibilidad de que todos ellos formen parte de un mismo emplazamiento arqueológico, en el que los enclaves “La Pabul” y “Briviesca I” se integrarían como "áreas marginales", mientras que "Briviesca II" constituiría el "área nuclear" del asentamiento.

En todo el área del yacimiento se documentaron numerosos vertidos de época actual que deben relacionarse tanto con el proceso de abonado de las tierras como con las basuras procedentes de las diversas construcciones de la zona.

Gutiérrez Behemerid (1980) señala que a la altura del Km. 37 de la carretera N-I, por tanto en las inmediaciones de este yacimiento, se documentan numerosos restos pertenecientes a un emplazamiento romano, del que muy probablemente procederían los bajo-relieves con cabezas de toro publicados por Abásolo.

El material arqueológico documentado en el yacimiento en 1995 se corresponde con T.S.H., cerámica común, vidrio, un *pondus* y materiales constructivos. Las producciones de T.S.H., muy abundantes, presentaban un barniz de coloración rojiza-anaranjada de buena calidad, si bien dos de las piezas documentadas presentaban una tonalidad rojiza mucho más oscura, lo que llevó a considerar la posibilidad de que se tratara de importaciones Sudgálicas. Los elementos morfológicos recuperados se correspondían con bordes rectos, cerrados y almendrados de labio redondeado y apuntado, así como fondos con pie realzado. A partir de estos elementos es posible identificar algunas formas tipológicas, tales como Hisp. 27, Hisp. 37, Ritt. 8 e Hisp. 44. Entre la muestra de material documentada se recuperaron algunas piezas decoradas, como la que presentaba una serie de rosetas separadas por motivos verticales a modo de metopas y dispuestas en dos bandas y otra motivos verticales encuadrados por unas cintas a modo de metopas y una espiga como friso. Se recuperó también un fragmento de Hisp. 37 con decoración realizada con la técnica de burilado en el cuello.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 2

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

El lote de cerámica común era menos abundante, tratándose de producciones de coloraciones pardas claras y grises, con abundantes degrasantes calizos y micáceos de grano fino y cuarcíticos de grano medio. Alternaban las cocciones de tipo oxidante y reductor. Entre los elementos morfológicos recuperados destacan los bordes exvasados y ligeramente cerrados de labio redondeado, que permitieron identificar formas características tales como ollas globulares y cuencos hemisféricos de mediana capacidad, típicas por otra parte dentro de las producciones de cerámica común romana.

Se recuperó además un "pondus", varios fragmentos de vidrio romano. Por lo que respecta a los materiales constructivos, constatados de forma abundante en el enclave, cabe anotar la presencia de tejas, tégulas, ladrillo macizo y cascotes de caliza.

A partir del estudio de estos materiales se determinó una atribución cultural Romano Altoimperial para este yacimiento arqueológico.

Conviene destacar la importancia tanto cuantitativa como cualitativa del poblamiento romano existente en torno a la antigua mansión de Virovesca, sobre todo en la entrada a dicha ciudad por el Sur siguiendo la calzada romana (Vía 1 del Itinerario de Antonino). En este sentido, en todo este espacio se han documentado los yacimientos romanos de "Vega de Arriba", "Carretera de Valdazo", "Briviesca I" y "La Pabul".

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
3,04 Has.	Central 42° 32' 03,87" / 03° 19' 19,37"	Central X= 473553/ Y= 4709164 Área del yacimiento: 1. X=473630.92 Y=4709280.92 2. X=473644.77 Y=4709092.12 3. X=473382.11 Y=4709023.99

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 521, parcelas 1234-1236, 1238 y 9003.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 2

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino Lázaro, J. A. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

GUTIÉRREZ BEHERMERID, M. A. (1980): "Nuevos yacimientos romanos de la zona de Briviesca (Burgos)", BSAA, XLVI p. 220-222.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Ya en la ficha redactada en 1993 se advertía que la construcción de la autopista, sus accesos, la N-I y las numerosas edificaciones de esta zona (silos metálicos, peaje, gasolineras) han dañado seriamente el yacimiento. De hecho, los redactores de esa ficha afirman que se cuenta con referencias que señalan la aparición de numerosas evidencias arqueológicas en el momento de llevarse a cabo la construcción de las mismas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 2
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 2

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

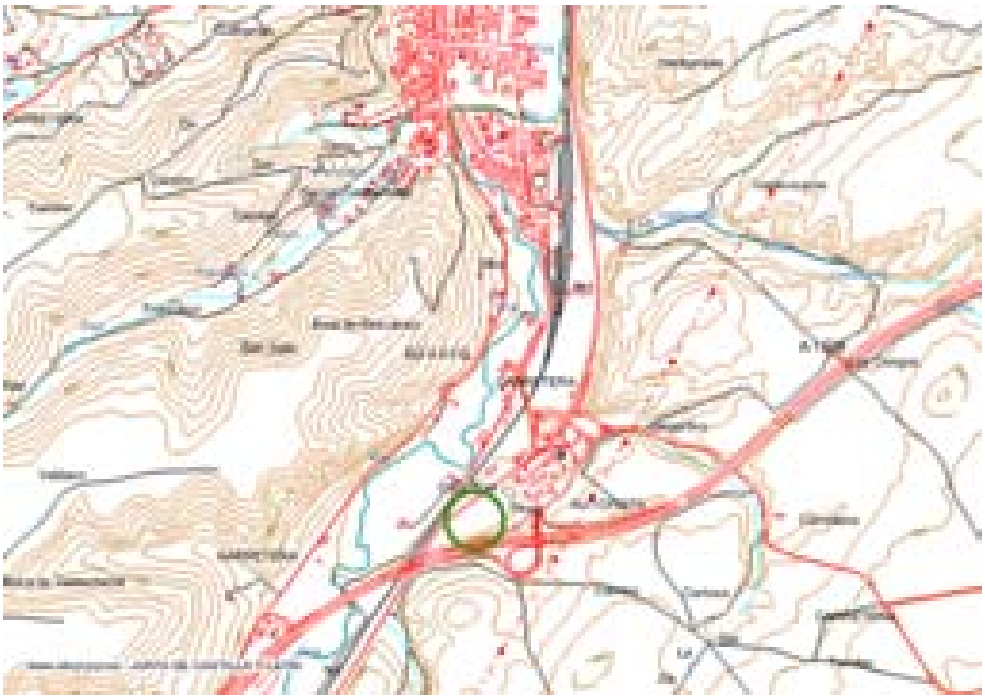

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

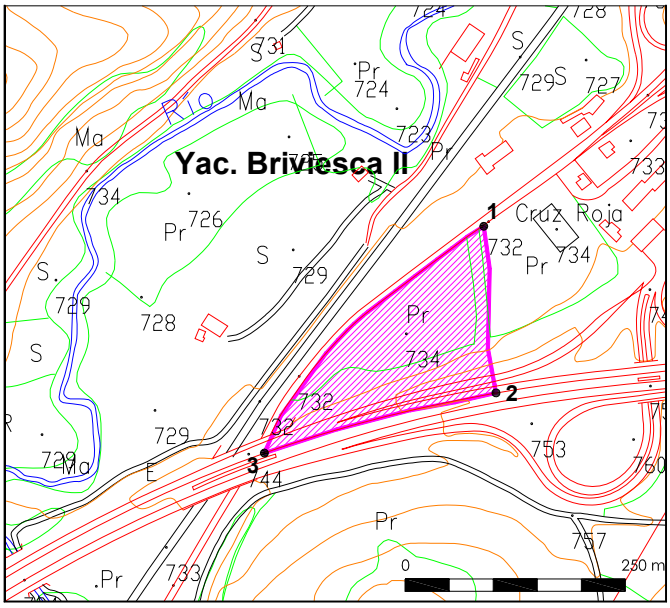

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 2
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BRIVIESCA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Briviesca II" desde el nordeste

Yacimiento "Briviesca II" desde el este

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 3

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRETERA DE VALDAZO	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar Otros Asentamiento rural/villae		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza sobre un meandro de la vega del río Oca, en la margen izquierda del mismo. Es un valle ancho y abierto que se desarrolla con dirección suroeste-noreste y se encuentra delimitado por la línea de plataformas de erosión que enlazan con la paramera. Este espacio natural está enormemente alterado por servir como paso natural para el trazado de la red de comunicaciones que enlazan Burgos con el Norte Peninsular. En la margen izquierda, la zona de contacto entre la vega y la plataforma estructural se ve alterada por la carretera de Valdazo, de la cual el yacimiento dista unos 150 metros. En la margen derecha del río este espacio se ve mayormente afectado por el trazado de la línea del ferrocarril Madrid-Irun, la N-I y la Autopista A-1.

El yacimiento se ubica sobre la zona más alta de un estrecho y marcado meandro cuyo terreno presenta un perfil ondulado. Se identifica en superficie por la presencia de una gran mancha de coloración grisácea que contrasta notablemente con la tonalidad ocre de los suelos naturales, de matriz arenosa con abundantes cantos de cuarcita. En este manchón se concentran los materiales arqueológicos observados, con una densidad relativamente alta, siendo el material constructivo - tégulas, imbrex, ladrillo- el más significativo.

La descripción de los materiales arqueológicos documentados en superficie se ha tomado de la ficha realizada en 1995. Las evidencias arqueológicas que se vieron entonces sobre el terreno estaban representadas sobre todo por la abundancia de material constructivo, constatándose numerosos fragmentos de tégula, imbrex y ladrillo así como la presencia de restos de argamasa, habiéndose recogido un fragmento de "estuco" con restos de pintura de tono rojizo. El material cerámico era bastante escaso y estaba representado por T.S.H., alto imperial y tardorromana y por cerámica común. La *Sigillata* altoimperial presentaba pastas rosáceas y barniz rojizo de buena calidad, hallándose un borde de la forma Hisp. 15/17, y un galbo decorado con un motivo metopado de espiga entre líneas onduladas. En cuanto a la *Sigillata* tardorromana, tanto las pastas como los barnices eran de tonalidad anaranjada/rojiza y de peor calidad. Se distinguieron varios fragmentos de la forma Hisp. 37t, decorados con círculos concéntricos o espigas dispuestas en bandas. Dentro de la cerámica común se distinguieron pastas anaranjadas de cocción oxidante, con desgrasantes calizos de grano fino y pastas negruzcas de cocción reductora, con desgrasantes cuarcíticos de grano mediano y grueso, que presentaban superficies toscas.

Es importante tener en cuenta la posibilidad de que este yacimiento se halle en relación con el intenso poblamiento romano existente en esta zona del valle, donde se localizaría la entrada Sur a la mansión de Virovesca, habiéndose documentado en la margen izquierda del río Oca, 1,250 Km al Suroeste del asentamiento de Carretera de Valdazo, el yacimiento romano de Vega Arriba y, en la margen derecha, frente al yacimiento que nos ocupa los asentamientos de La Pabul y Briviesca I y II. Así mismo existen referencias bibliográficas (Gutiérrez Behemeriz, 1980: 220-222) acerca de un yacimiento romano de cierta entidad destruido por la construcción de la autopista Burgos-Málzaga, a la altura del Km. 37, que se localiza a unos 500 metros al Este del yacimiento aquí descrito.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
1 Ha.	Central 42° 32' 02'' N / 03° 19' 38'' W	Central X= 473112 / Y= 4709047 Área del yacimiento: 1. X=473144.56 Y=4709113.19 2. X=473182.67 Y=4709068.69 3. X=473166.55 Y=4709004.44 4. X=473076.67 Y=4709010.75 5. X=473077.87 Y=4709089.95

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 3

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRETERA DE VALDAZO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 521, parcela 5089

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

GUTIÉRREZ BEHERMERID, M. A. (1980): "Nuevos yacimientos romanos de la zona de Briviesca (Burgos)", BSAA, XLVI p. 220-222.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 3
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRETERA DE VALDAZO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 3

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRETERA DE VALDAZO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO.

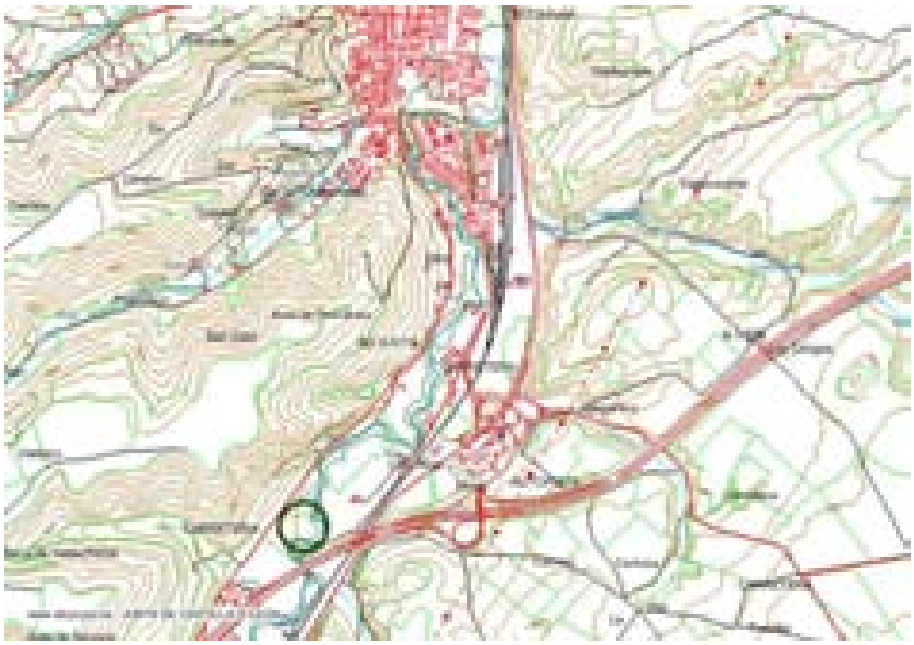

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

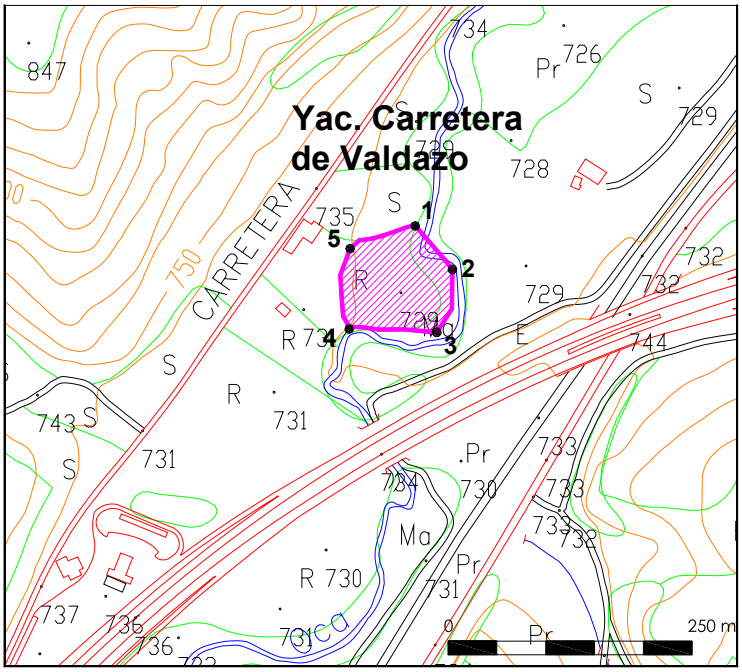

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 3
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRETERA DE VALDAZO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Carretera de Valdazo", desde el oeste

Yacimiento "Carretera de Valdazo", desde el norte

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 4

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	CASCO URBANO/JUDERÍA	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Cristiano (S) Mpderno (S)	**TIPOLOGÍA**	Lugar de habitación		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. Para la descripción del mismo se han usado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico redactada en 1995, actualizando la información de la que se dispone gracias a las intervenciones arqueológicas efectuadas con posterioridad.

La zona conocida como La Judería se localiza en el sector Suroeste del casco urbano de Briviesca, en la zona de contacto entre la plataforma inferior del llamado cerro de Los Pinos y la vega formada por el arroyo de San Francisco/San Andrés en su desembocadura en el río Oca.

En la ficha de inventario de este enclave, redactada en 1995, se indica que la delimitación del asentamiento fue realizada con la ayuda de Don Julio Cesar Ortega, vecino de la localidad, que acompañó a los prospectores en el recorrido, indicándoles los solares en los que habían aparecido restos al realizarse su construcción. Según los datos por él proporcionados, la judería estaría delimitada al Norte por la calle Eras Burgos, siguiendo por la de Juan de Ayolas. Al Este, el límite sería la primera línea de solares situados al Este de la calle Mayor. Al Sur, cruzaría por la plaza de Santa Teresa para seguir por la calle Rafael Pareja, que asciende hacia el cementerio. Por el Oeste llegaría hasta la falda del cerro de Los Pinos, que en este lugar es denominado Cuesta del Osario porque en ese lugar aparecieron sobre los años 40 dos criptas realizadas en ladrillo que contenían nichos de enterramiento y de las cuales salieron numerosas reliquias que fueron vendidas a anticuarios. La judería quedaría por tanto enclavada fuera del área de delimitación del conjunto histórico, la cual enmarcaría la antigua ciudad medieval cristiana.

Respecto a las diversas evidencias aparecidas en el camino Viejo del Cementerio y en la calle de Los Baños, el informante de los redactores de la ficha de 1995 señaló varios solares en donde aparecieron "tesoros" al realizarse la construcción. En una de estas casas situadas en el Camino Viejo, conocida como La Casa del Tesorón, aparecieron reales de plata de Pedro I de Castilla y León. En el bloque situado entre la calle de Los Baños y la calle Mayor, en los solares situados más al Norte, se hallaron varios silos. En esa misma zona y en la acera Este de la calle Mayor aparecieron restos de enterramientos.

En cuanto a evidencias observables actualmente, hay que destacar que en los solares del sector Oeste -de construcción más antigua-, tanto las paredes de las casas, como los muros de las huertas están realizados con sillares de piedra bien trabajados que podrían estar aprovechados de las construcciones judías.

Según la documentación bibliográfica, el emplazamiento de la judería en el casco urbano de Briviesca se realiza en el siglo XIV. Andrés (1969) hace referencia a "*(...) que la Infanta Doña Blanca, abadesa de Las Huelgas, compró a los hebreos un trozo de la loma, llamada Cuesta Judíos, (...) y trocó esos pastizales con los del término llamado de Mercadillo (...)*". El término de Cuesta Judíos no ha podido localizarse, sin embargo parece corresponder con el pago de San Miguel, en el que existe una loma artificial donde se han hallado restos de una necrópolis y donde según Don Julio Cesar Ortega estuvo enclavada la judería antigua. El término de Mercadillo parece corresponder con una zona situada en el cerro de San Juan.

Hay problemas en cuanto a la identificación de Doña Blanca, ya que en unos textos se cita como "de Navarra" y en otros "de Portugal". Según Sagredo (1990), parece más probable que fuera esta última, de la cual hace referencia bibliográfica acerca de la fundación de esta judería, diciendo que su trazado se organizó "e*n forma de rectángulo, a partir de cuatro ejes que se cruzaban en el centro: plano ortogonal*".

Por otra parte, Cadiñanos (1987: 151-153) señala que el asentamiento judío se localizaría entre el alcázar que levantó Doña Blanca y el recinto amurallado. Las referencias sobre el Alcázar lo sitúan formando parte del recinto amurallado, con lo cual esta referencia no es esclarecedora.

En cuanto a la existencia de una sinagoga Adrés (1969) señala que ésta, al ser expulsados los judíos, pasó como donación benéfica al Hospital del Rey de Burgos y que el solar fue vendido en 1613 al condestable. Como recinto sagrado para los judíos conversos se creó la Parroquia de San Andrés, llamada del Arrabal, la cual fue adscrita a la Parroquia de San Martín en el siglo XVII al encontrarse en ruinas.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 4

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO/JUDERÍA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

Elorza y Sacristán (1990: 251) dan noticia de la aparición en el año 1985 de un lote de monedas de plata en la antigua judería de Briviesca. Este conjunto se componía de 26 monedas de los reyes Fernando IV, Alfonso X, Alfonso XI y Pedro I. Estos mismos autores refieren como en el verano de 1988, en la calle los Baños nº 44-46, también dentro de la vieja judería, en las obras de construcción de una vivienda apareció un tesoro del que se recuperaron 5 platos de plata sobredorada con decoración de motivos judaicos como la estrella de David, dos cucharillas que, como los platos, parecen haber tenido una finalidad litúrgica, y varios centenares de monedas de vellón y plata de la época de las guerras de Pedro I. A raíz de este descubrimiento se efectuó una excavación de urgencia en el solar, apareciendo estructuras viales y de vivienda correspondientes a un nivel de destrucción por incendio, además de materiales cerámicos de la misma cronología que el atesoramiento (Elorza y Sacristán, 1990: 251).

En el periodo comprendido entre los años 1993-1994 se llevó a cabo el seguimiento arqueológico de las obras de otro solar comprendido dentro del ámbito espacial de la antigua judería, el nº 2-6 de la Calle Camino Viejo. El seguimiento, realizado por Fabiola Monzón Moya, permitió documentar, pese a la gran alteración que había sufrido el solar por la excavación de sótanos en la segunda mitad del siglo XX, un tramo de calle empedrada y 10 hoyos-silo de grandes dimensiones, dos de los cuales contenían entre su relleno un conjunto de materiales cerámicos de época plenomedieval a los que se asociaban algunos fragmentos de T.S.H.t. (Pascual y San Miguel, 1996: 290).

Otra intervención arqueológica llevada a cabo en la judería fue efectuada en el solar del nº 11 de la calle Camino Viejo, en 1995-1996, bajo la dirección de Fabiola Monzón Moya. Esta intervención documentó cerámicas de factura medieval de los siglos XIII y XV, además de un pavimento de guijarros identificado con una calle (Pascual, 1999: 234).

También dentro del ámbito de la antigua judería se desarrolló la intervención arqueológica efectuada por Fabiola Monzón Moya en la calle Mayor 60-70, que no proporcionó resultados reseñables desde el punto de vista arqueológico debido a lo alteración de la estratigrafía a consecuencia de las construcciones anteriores (Pascual, 1999: 234).

En el año 2001, Strato llevó a cabo el seguimiento arqueológico de las obras realizadas en el solar del nº 6 de la calle Rafael Calleja de Briviesca, ubicado dentro del ámbito delimitado como yacimiento arqueológico Casco Urbano / Judería, sin que se documentaran restos arqueológicos.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
3,58 Has.	Central 42° 32' 57'' / 03° 19' 27''	Central X= 473381 / Y= 4710813 Área del yacimiento: 1. X=473392.76 Y=4710937.13 2. X=473477.19 Y=4710929.10 3. X=473460.97 Y=4710747.84 4. X=473301.67 Y=4710691.38 5. X=473264.91 Y=4710870.12 6. X=473361.34 Y=4710865.52

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 4
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO/JUDERÍA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Casco urbano de Briviesca. Manzanas 33080, 35090, 35080, 35086.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada-pública.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

- Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
  - Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.
- Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.
- Excavacion arqueológica en calle los Baños nº 44-46, llevada a cabo en 1988.
- Seguimiento arqueológico en la calle Camino Viejo, 2-6, llevado a cabo en el periodo 1993-1994 por Fabiola Monzón Moya.
- Excavación arqueológica en la calle Camino Viejo, 11, llevada a cabo en el periodo 1995-1996 por Fabiola Monzón Moya.
- Intervención arqueológica en la calle Mayor 60-70, dirigida por Fabiola Monzón Moya. 1995-1996.
- Seguimiento arqueológico en la calle Rafael Calleja nº 6 de Briviesca, llevado a cabo por Strato en 2001.

Bibliografia

ANDRÉS, J. (1969): "La Comunidad Judía de Briviesca en los siglos XIV y XV", BIFG, Tomo XVIII, p. 296.

CADIÑANOS, I. (1987): Arquitectura Fortificada en la Provincia de Burgos, Madrid, pp. 151-53.

ELORZA GUINEA, J. C. y SACRISTÁN DE LAMA, J. C. (1990): "Arqueología preventiva y de gestión (1984-1988). Burgos", Nvmantia, III, Valladolid, p. 251.

MONZÓN, F. (1994): Informe técnico del seguimiento y documentación arqueológica realizada en la calle Camino Viejo nº 2, 4 y 6, Abril-Agosto de 1994, Informe inédito depositado en el Servicio Teritorial de Cultura de Burgos.

PASCUAL DÍEZ, A. C. y SAN MIGUEL MATÉ, L. C. (1996): "Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994). Burgos", Nvmantia, 6, Zamora, pp. 289-290.

PASCUAL DÍEZ, A. C. (1999): "Arqueología preventiva y de gestión (1995-1996). Burgos", Nvmantia, 7, Valladolid, p. 234.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 4

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO/JUDERÍA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

SAGREDO (1990): Guía de Briviesca y la Bureba, Briviesca.

STRATO (2001): Seguimiento y documentación arqueológica en el solar de la C/ Rafael Calleja, nº 6 de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

No puede calcularse la extensión del deterioro al no saber en que medida han afectado los distintos solares al subsuelo, pero los datos obtenidos por información oral hacen pensar que gran parte del yacimiento ha desaparecido.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Casco urbano	Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 4
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO/JUDERÍA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El yacimiento se encuentra en suelo urbano, fuera del espacio delimitado como Conjunto Histórico.

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Urbano, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo.

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

Si las remociones de terreno que se pretende efectuar están relacionadas con las típicas obras que se llevan a cabo para dotar de servicios urbanos o mejorar los existentes (canalizaciones de agua, saneamientos, urbanización de las calles, etc) y la dimensión de la superficie sobre las que estas van a incidir lo hacen aconsejable, este nivel de protección podrá concretarse –previa presentación de proyecto de actuación y autorización de la administración competente- en la realización del control arqueológico de dichas remociones. De revelar las mismas restos arqueológicos, deberán evaluarse y ser protegidos de acuerdo a su entidad, adoptando las medidas necesarias para ello, siempre de acuerdo con la administración competente.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 4
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO/JUDERÍA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO.

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

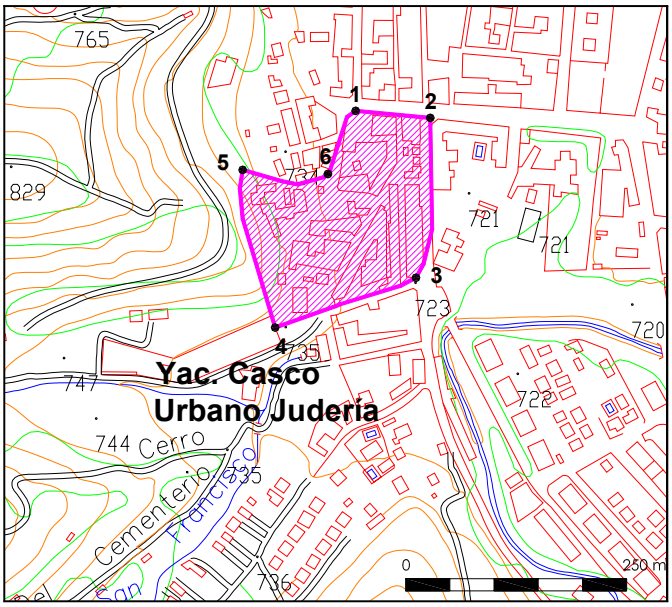

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 4
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO/JUDERÍA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Vista generales del emplazamiento de la antigua judería.

Vista aérea del área de la judería, al sur del espacio delimitado como Conjunto Histórico.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 5

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	CERRITA SAN BARTOLOMÉ	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval cristiano (P)	**TIPOLOGÍA**	Otros: Mota		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza a unos 400 m del cauce del río Oca, en su margen derecha. Ocupa la plataforma superior de un pequeño cerro testigo que destaca considerablemente dentro del fondo del valle, por lo que constituye un emplazamiento estratégico en este sector de la vega. Se trata de un relieve residual que aparece flanqueado a su vez por dos pequeños arroyuelos que desembocan en el cauce del Oca, dando lugar a dos estrechos vallejos que abren el valle principal en dirección Este.

Se observa una característica mota de unos 15 m de diámetro y unos 3-4 m de altura, de forma hemisférica más o menos regular, que está enclavada en la zona central de la plataforma superior de este relieve residual. El yacimiento se ubica en dicha mota y en las inmediaciones, donde se han documentado numerosas tejas curvas y se ha apreciado la presencia de un buen número de bloques de caliza y arenisca en las diversas conejeras que se observan en la zona. En la caída sur, este relieve presenta otra plataforma cuyo borde, por una acción totalmente natural, se encuentra ligeramente destacado con respecto al resto de la terraza, dando lugar a una especie de rampa que ha podido ser aprovechada como acceso a la superficie superior.

En la prospección efectuada en la campaña de 1994-1995 no se recuperaron materiales arqueológicos asociados al yacimiento, únicamente se documentan algunas tejas curvas y diversos restos constructivos. La presencia de tejas, de bloques y lajas de caliza y arenisca y la característica forma que adquieren este tipo de emplazamientos lleva a los prospectores de 1994-1995 a considerar dicho espacio como un yacimiento arqueológico, estableciendo la tipología de mota para el mismo.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'60 Has.	Central 42° 31' 52" / 03° 19' 20"	Central X= 473529 / Y= 4708825 Área del yacimiento: 1. X=473526.63 Y=4708879.57 2. X=473574.67 Y=4708828.28 3. X=473493.44 Y=4708799.94

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 5

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CERRITA SAN BARTOLOMÉ	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 521, parcela 1244.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La mota se encuentra afectada por la apertura de numerosas conejeras en sus flancos.
En la prospección efectuada en 2009 se han observado pequeños hoyos que podrían corresponder a la acción de furtivos.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 5
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CERRITA SAN BARTOLOMÉ	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 5	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CERRITA SAN BARTOLOMÉ	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

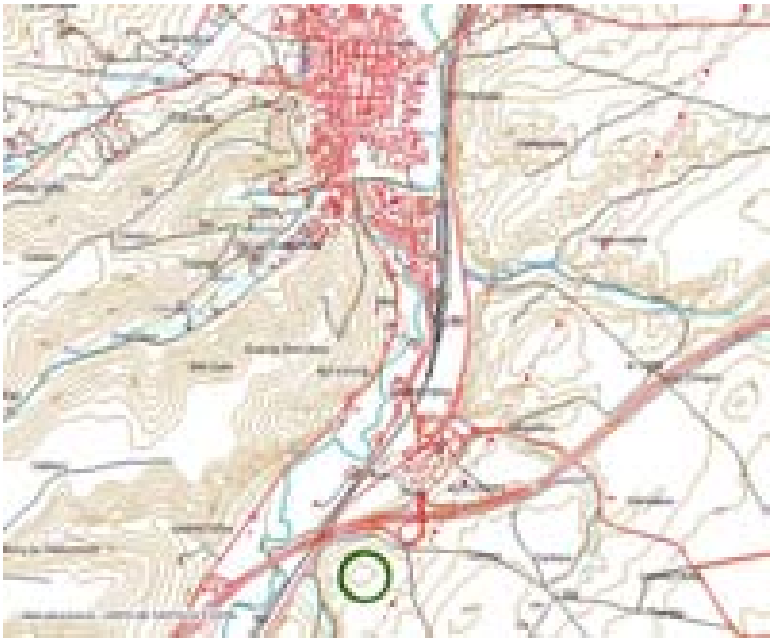

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

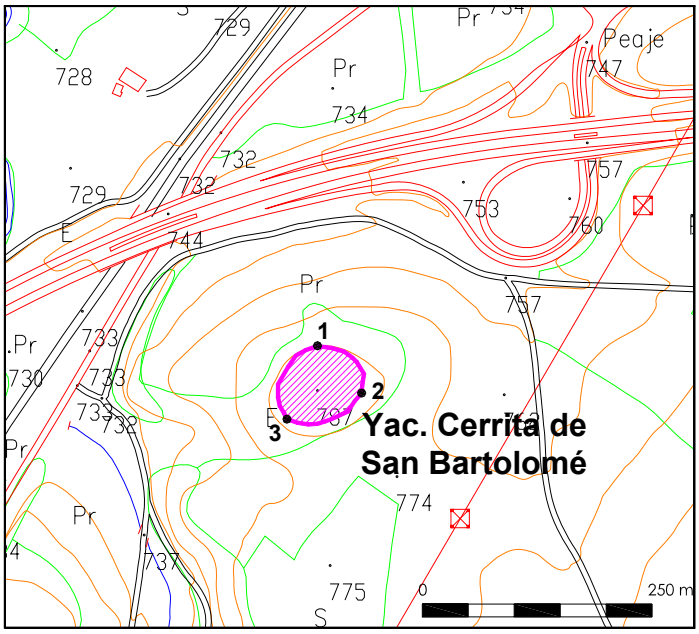

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 5
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CERRITA SAN BARTOLOMÉ	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Cerrita de San Bartolomé", visto desde el sur

Yacimiento "Cerrita de San Bartolomé", visto desde el este

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)	TIPOLOGÍA	Edificio público/Obra pública		

DESCRIPCIÓN

Esta ficha hace referencia al trazado de la vía romana de Italia a Hispania, que atraviesa terrenos del término municipal de Briviesca. En concreto, el trazado de dicha vía a su paso por el municipio se desarrolla por las localidades de Briviesca y Revillagodos. En el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Burgos hay dos fichas que se refieren a esta vía romana en el municipio de Briviesca, habiéndose catalogado como yacimiento arqueológico con los nombres de Camino de los Romanos (09-056-0001-09) y Vía Romana (09-056-0004-08). Camino de los Romanos corresponde al tramo de la vía que se desarrolla por terrenos de la localidad de Briviesca mientras que Vía Romana se refiere al trazado de dicha vía por la localidad de Revillagodos. En el presente catálogo se han unido ambas en una sola ficha, denominada Vía Romana de Italia in Hispania, ya que se refieren a una misma obra pública de época romana.

Para la descripción de esta vía romana se sigue el trabajo efectuado por Palomino, Arbizu y Negredo (2006) y por Isaac Moreno (2001), además de los datos recogidos en las correspondientes fichas de inventario, anteriormente citadas.

La vía romana de Italia a Hispania se adentra en el término de Briviesca por su extremo SE, después de atravesar terrenos del municipio de Quintanilla San García. Tras este primer tramo por Briviesca, el trazado se adentra en el término de Bañuelos de Bureba y, tras atravesar este municipio, vuelve de nuevo a terrenos de Briviesca, llevando dirección SE-NO hacia el casco urbano de Briviesca. Una vez alcanzado dicho casco urbano, la vía cambia de dirección continuando hacia el S-SE, pasando al pie del cerro de San Juan y coincidiendo en ese tramo con el trazado de la Carretera BU-V-5112 y, a partir de la unión de esta carretera con la Autopista A-1, llevar el mismo trazado que ésta. Según se afirma en la ficha de inventario "Camino de los Romanos", todo el último trazado desde el núcleo urbano está destruido por las numerosas obras, carreteras, ferrocarril, etc., presentando un recorrido total de 10.791 m dentro del término municipal.

Trazado de la vía dentro de terrenos de la localidad de Briviesca (catalogado en el Inventario Arqueológico de Burgos como Camino de los Romanos (09-056-0001-09):

Este camino recorre la zona este del término municipal de Briviesca. Su trazado se desarrolla por una extensa superficie que va atravesando plataformas y cuestas de páramo, así como valles, siendo el más importante el formado por el río Bañuelos. Se asienta sobre suelos margo-arcillosos, en los páramos, y areno-arcillosos en los valles. En toda la superficie del páramo y en los valles predominan las tierras de labor de secano, siendo pobladas las cuestas por herbáceas y algunas matas de pinar, mientras que junto al río Bañuelos encontramos árboles de ribera.

La zona del camino que se ha considerado que forma parte de la antigua vía de comunicación de época romana comienza en la plataforma de páramo que se encuentra encima de la granja de Valdebín. Desde allí continuaría por la ladera del páramo cruzando la franja hasta un cruce de caminos frente al río de Bañuelos, donde seguiría por el ramal que sale en dirección nordeste hasta una nueva bifurcación, en este punto giraría en dirección sureste cruzando el río Bañuelos por un puente, en la actualidad de madera, pero que Madoz menciona como de piedra de un arco (MADOZ,1845-1850: 89), tras seguir paralelo la orilla del río unos 150 m aguas abajo, se inicia el ascenso a la plataforma del páramo para enlazar con el tramo conocido como Camino de los Romanos hasta llegar al límite con el término municipal de Belorado. El tramo comprendido entre la subida al páramo y la unión con el Camino de los Romanos se encuentra bastante deteriorado y encubierto por la vegetación y en algunas zonas ha desaparecido, al haber sido arado e incorporado a las tierras de labor, aunque es posible seguir su trazado gracias a los desmontes y a las zonas donde se ha conservado.

Se ha constatado la existencia de un empedrado en el tramo de bajada hasta la granja de Valdebín que quizás pudiera formar parte del pavimento de la vía original.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

Abásolo en su libro sobre las vías de comunicación romana en Burgos dice que este tramo de calzada formaría parte de la vía de Astúrica a Tarraco (ABASOLO, 1975: 90). El trazado que propone parte de la estación de ferrocarril hacia Las Lomas, para enlazar con el actual camino de Quintanaloranco y pasar por la granja de Valdebín hacia Cerezo del Río Tirón (IBIDEM, 1975: 123).

En el año 2005 se completó la ficha de inventario que catalogaba el tramo de vía romana que se desarrolla por terrenos de la localidad de Briviesca. Dicha nota, firmada por Rosa-Ana Obregón con fecha de 18/04/2005, es la siguiente:

"*Se trata de un tramo de la vía romana De Italia in Hispania, que se adentra en esta localidad por el extremo SE desde el límite con Quintanilla San García, presentando un primer tramo de 2.150 m antes de penetrar en término de Bañuelos de Bureba, que coincide con el camino denominado Carrera de los Romanos. Este tramo discurre por la plataforma del páramo antes de descender al valle del río Bañuelos, encontrándose en esta superficie bien conservado, presentando una anchura total de 6 m y una altura aproximada de 1 m, abundando el canto de cuarcita en superficie. Destaca un tramo fósil hacia la mitad del recorrido, situado inmediatamente al norte de la Carrera. En el descenso hacia el arroyo se encuentra totalmente desaparecida, existiendo en la margen izquierda del cauce los restos del posible arranque de un puente. Tras cruzar este río el camino se retoma en dirección al vallejo del arroyo Valdebín sin que en la actualidad se conserve el puente de piedra de un ojo que menciona Madoz.*

Tras atravesar Bañuelos de Bureba, continúa en dirección NO por la plataforma de la paramera hasta el núcleo urbano de Briviesca, sector donde su trazado coincide con el denominado Camino a Quintanaloranco a lo largo de 4.257 m. Al inicio describe una curva para salvar la vaguada que forma la cabecera del vallejo de Valcabrera, para lo que muy posiblemente se practicó un corte en la roca madre, justo en el último repecho, este rebaje suaviza la pendiente y es aprovechado también por el actual camino. Desde aqui coincide con dicho camino y describe un trazado algo sinuoso al salvar también la cabecera del arroyo de Valhondo y posteriormente la del arroyo de los Cangos, sector donde desaparece a lo largo de unos 1.033 m por haber sido roturada, pasado el cual vuelve a desaparecer en un tramo de 118 m al ser atravesada por la autopista AP-1. La superficie de rodadura presenta cantos de cuarcita de pequeño tamaño, conserva el terraplén a ambos lados del camino siendo su perfil muy abrupto debido a la acción del arado que esta dispersando los cantos de cuarcita, presentando una anchura de unos 5 m de plataforma superior.

El camino baja al valle del río Oca suavizando la pendiente mediante la excavación del terreno, se trata de un camino fuertemente erosionado con importante escorrentía superficial que deja al descubierto abundantes cantos de cuarcita de pequeño y mediano tamaño junto con algunos cantos de gran tamaño, más escasos y concentrados en los regueros más erosionados. El tramo que atraviesa el núcleo urbano de Briviesca puede considerarse desaparecido, a partir de aquí se dirige hacia el S y su trazado discurriría al pie del cerro de San Juan donde se emplaza la mansio de Virovesca, correspondiéndose con la carretera BU-V-5112, antiguo Camino Real Viejo, enlazando después con la autopiata AP-1, por lo que la vía en todo este trazado puede considerarse desaparecida".

Según se ha comprobado en la prospección efectuada en 2009, se han colocado carteles indicadores de diferentes tipos que marcan el trazado del tramo de la vía que ha sido recuperado, así como una reproducción de un miliario. También se ha acondicionado un puente que sustituye a uno desaparecido. La zona se ha completado con la colocación de un merendero.

Trazado de la vía dentro de terrenos de la localidad de Revillagodos (catalogado en el Inventario Arqueológico de Burgos como Vía Romana (09-056-0004-08):

El trazado de la vía romana en esta pedanía de Briviesca coincide con el de la autopista AP-1 al S de su territorio. Se trata de un tramo de la vía romana De Italia in Hispania, cuyo trazado en esta localidad se dispone en el extremo meridional de la misma, entre los términos de Castil de Peones y Quintanavides, situándose en la zona de contacto entre la vega de la margen izquierda del río Cerratón o de la Pedraja y el pie de páramo, con una longitud de 558 m; su tratazo coincide en todo el recorrido con la autopista AP-1 por lo que se encuentra desaparecida.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 6

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL
09-056-0001-09
09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

En el Proyecto de Puesta en Valor del tramo de la Vía de Italia a Hispania entre las localidades de Cerezo del Río Tirón y Briviesca (Aratikos, 2006) se propusieron una serie de intervenciones para revalorizar ese tramo de calzada. En dicho marco, se determinó la actuación en el subtramo denominado 5BRV/1, donde en julio de 2008 la empresa 2B Arqueología excavó un sondeo arqueológico, concretamente en la parcela 7082 del polígono 601 de Briviesca, según la información catastral consultada en la Oficina Virtual del Catastro (https://ovc.catastro.meh.es). En dicha intervención se documentó el *statumen* y el *rudus* de la calzada, además de los restos del bordillo de la margen occidental de la vía, poniéndose de manifiesto que aún quedan en el subsuelo restos conservados de esta antigua calzada romana (2B Arqueología, 2008).

EXTENSIÓN

10791 m de longitud en terrenos del municipio de Briviesca.

COORDENADAS

GEOGRÁFICAS

Trazado en término de la localidad de Briviesca:

1: 42º 30’ 49’’ / 3º 13’ 46’’
2: 42º 31’ 04’’ / 3º 15’ 11’’
3: 42º 31’ 25’’ / 3º 16’ 41’’
4: 42º 31’ 01’’ / 3º 20’ 30’’

Trazado en término de la localidad de Revillagodos

5: 42º 29’ 05’’ / 3º 24’ 02’’
6: 42º 29’ 04’’ / 3º 24’ 26’’

U.T.M.

Trazado en término de la localidad de Briviesca:

1: X= 481137 / Y= 4706937
2: X= 479212 / Y= 4707391
3: X= 477152 / Y= 4708058
4: X= 471920 / Y= 4707327

Trazado en término de la localidad de Revillagodos

5: X= 467068/ Y= 4703775
6: X= 466510 / Y= 4703740

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Buena parte del trazado de la vía romana coincide con vías de comunicación actuales: caminos, carretera, autopista.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública-privada.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino Lázaro, J. A. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección, documentación y diagnóstico del trazado de la vía romana de Italia a Hispania a su paso por las provincias de Burgos, Palencia y León. A. Palomino Lázaro, M. J. Negredo y M. Arbizu (Aratikos, S. L.). Año 2005.

Sondeo Arqueológico en la vía romana "De Italia a Hispania" en el término municipal de Briviesca, llevado a cabo por 2B Arqueología en julio de 2008.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

2B ARQUEOLOGÍA (2008): Informe técnico. Sondeo Arqueológico. Vía Romana "De Italia a Hispania". Término Municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ARATIKOS (2005): Informe técnico. Prospección arqueológica intensiva, documentación y diagnóstico del trazado de la vía romana de Italia a Hispania a su paso por las provincias de Burgos, Palencia y León, Informe inédito, Junta de Castilla y León, Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales.

ARATIKOS (2006): Proyecto de puesta en valor de la Vía Romana "De Italia a Hispania" entre Cerezo del Río Tirón y Briviesca, Burgos.

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1975): Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos, Burgos, pp. 90 y 123.

MADOZ, P. (1845-850): Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos, Ed. Facsímil de 1984, Valladolid, p. 89.

MORENO GALLO, M. I. (2001): Descripción de la vía romana de Italia a Hispania en las provincias de Burgos y Palencia. Excma, Diputación provincial de Burgos, Excma. Diputación provincial de Palencia, pp: 17, 18, 116, 117.

PALOMINO LÁZARO, A. L., ARBIZU SAGREDO, M. y NEGREDO GARCÍA, M. J. (2006): "Prospección, documentación y diagnóstico del trazado de la vía romana de Italia a Hispania a su paso por las provincias de Burgos, Palencia y León", Nuevos elementos de ingeniería romana, III Congreso de Obras públicas Romanas, Astorga, pp. 87-112.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 6

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Terrenos de la localidad de Briviesca:
Presenta tramos cubiertos de vegetación arbustiva, otros afectados en sus laterales por el arado, un tramo completamente destruido por éste, todo el trazado situado al SE erosionado por el tránsito de maquinaria pesada y todo el tramo del núcleo urbano y el que continúa hacia Prádanos destruido por el trazado de la autopista AP-1, el ferrocarril, la N-1, la BU-V-5112, etc.

Terrenos de la localidad de Revillagodos:
Las obras de construcción de la autopista han podido destruir la vía romana.

USOS DEL SUELO

Caminos, carretera, autopista, tierras de labor

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

Vías de comunicación: carretera, caminos.

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Yacimiento Arqueológico

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 1: Trazado de la vía, desde su entrada en Briviesca procedente de Quintanilla San García hasta las inmediaciones del casco urbano de Briviesca.

GRADO 2: Tramos del trazado que se considera que han podido ser destruidos por la construcción de la carretera y la autovía (trazado desde el casco urbano de Briviesca hacia Prádanos y tramo que atraviesa la localidad de Revillagodos).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos que atraviesa el trazado catalogado de la vía romana son rústicos o vías publicas, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo y para dichas vías de comunicación. En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para el **trazado de esta vía que va desde la entrada en terrenos de Briviesca por el este hasta llegar al casco urbano de Briviesca** (siempre referido aquí al trazado que se desarrolla por terrenos de este municipio) es de GRADO 1, que determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar, en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

Para los **tramos de esta vía que, segun se afirma en la ficha de inventario que los cataloga, se encuentran destruidos y desaparecidos a causa de las obras de la carretera o la autovía A-1 (tramo que va desde el sur del casco urbano de Briviesca hasta el límite con el término municipal de Prádanos y tramo que discurre por la localidad de Revillagodos)**, el nivel de protección establecido es de GRADO 2. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

Para a realización de las labores arqueológicas mencionadas es preceptivo el correspondiente permiso oficial emitido por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

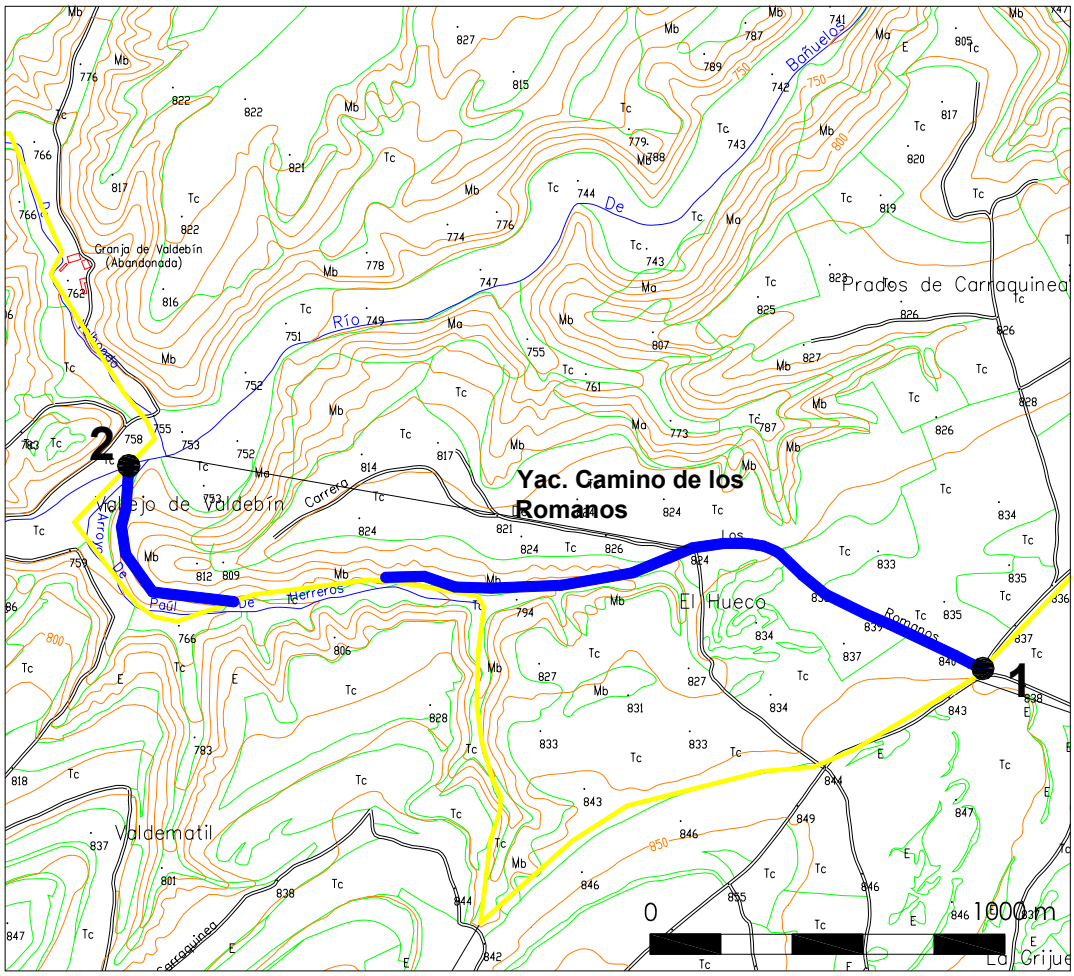

Vía romana, desde su entrada en Briviesca por el término de Quintanilla San García hasta su salida de Briviesca para adentrarse en terrenos de Bañuelos de Bureba.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

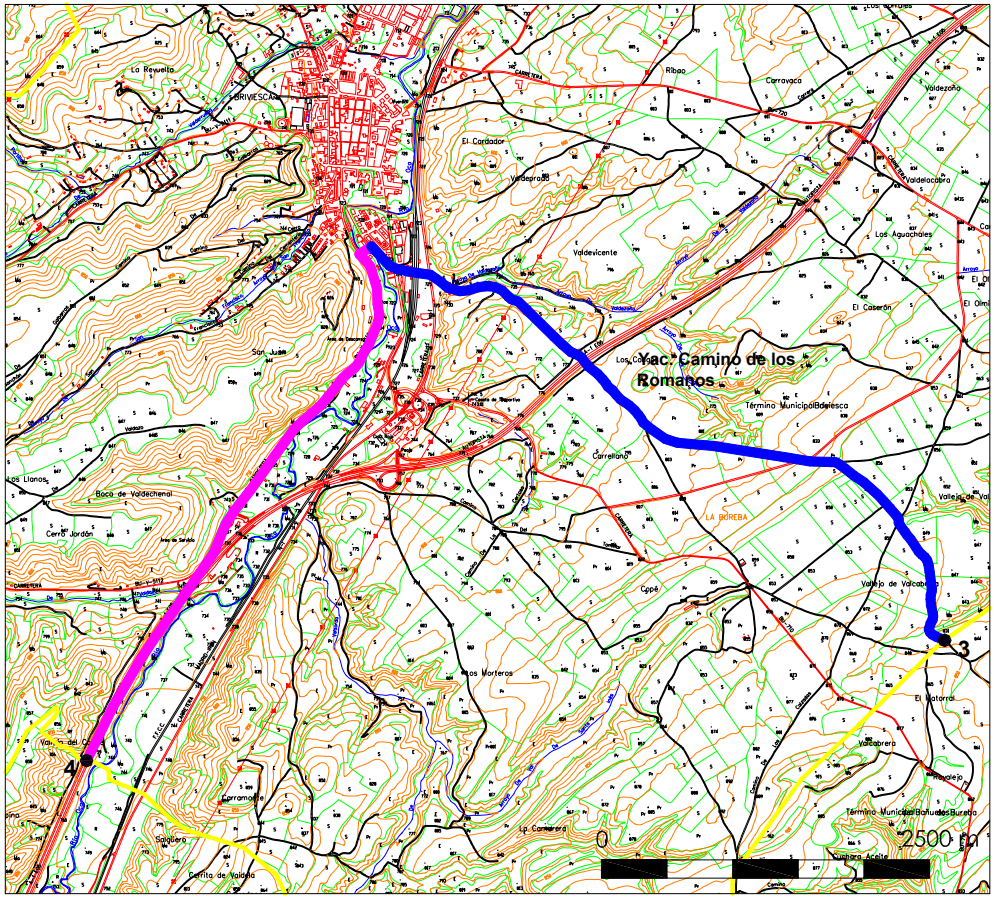

Vía romana, desde su entrada en Briviesca por el término de Bañuelos de Bureba hasta su salida hacia Prádanos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

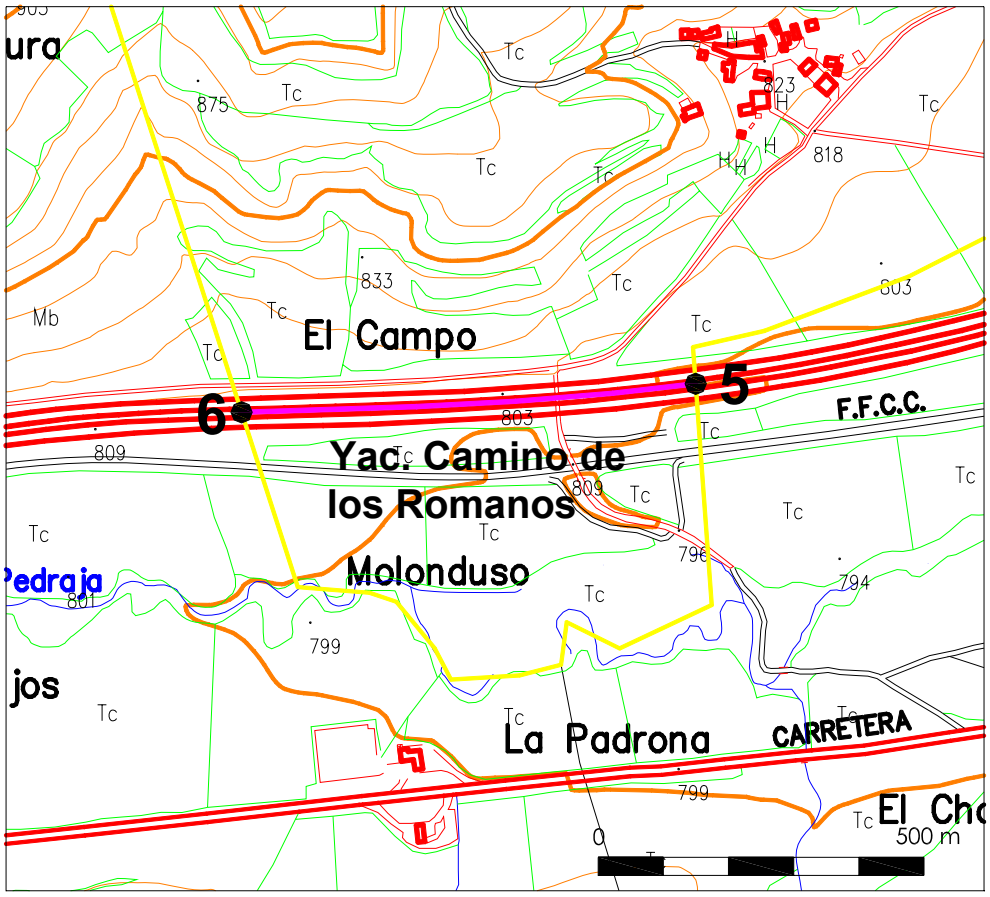

Vía romana. Tramo que atraviesa la localidad de Revillagodos, coincidiendo con la autopista A-1.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Detalles del sondeo efectuado en la parcela 7082 del polígono 601 por 2B arqueología en 2008 (2B Arqueología, 2008).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Señalización de la vía romana a su paso por terrenos de la localidad de Briviesca.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Vistas del trazado de la vía romana a su paso por la localidad de Briviesca.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Vistas del trazado de la vía romana a su paso por la localidad de Briviesca.
Puente deteriorado y puente nuevo construido para salvar el curso fluvial.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 6
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-09 09-056-0004-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VÍA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Trazado de la vía romana a su paso por terrenos de la localidad de Revillagodos, coincidiendo con la autopista A-1.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 7
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	**CÓDIGO IACyL 09-056-0001-10**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Cristiano (P) Moderno (S) Contemporáneo (S)	TIPOLOGÍA	Lugar cultural: santuario, ermita		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El convento se ubica en la margen izquierda del arroyo de San Francisco. Las evidencias del yacimiento se resumen en un muro que probablemente perteneciera al lienzo septentrional de la iglesia del convento y a restos de otros que formarían parte de las diferentes dependencias del convento. En la actualidad todos ellos están reaprovechados para la construcción de varias edificaciones relacionadas con una explotación agrícola, como viviendas, establos o almacenes. En la pared Sur, se conserva todavía el escudo de la familia de los Velasco, benefactora del cenobio.

La fábrica es de pequeños sillares trabados con mortero y sillares de gran tamaño bien escuadrados en las esquinas de los muros. El muro interior de la iglesia presenta un encofrado de cal probablemente como resultado de alguna remodelación posterior a la fundación del convento, a la que también pertenecería un arco de medio punto realizado con ladrillos que se conserva en la pared norte de la iglesia.

En los trabajos de prospección realizados en 1995, Julio Cesar Ortega, vecino de la localidad, indicó la existencia de la necrópolis del convento, que se localizaría en el extremo occidental de la finca *"junto a la tapia donde existe una nogala, donde se dice que estuvo enterrado uno de los mayores teólogos de la época (posiblemente su fundador Francisco de Salillas)*". Además, en relación con dicha necrópolis, el informador señaló "*haber visto un enterramiento metido en una caja de piedra, muy bien conservado, que pertenecía a un monje, ya que se conservaban en bastante buen estado los restos del hábito*". Por otra parte, el anterior propietario de la finca, Don Rafael Iruretagoyena, comentaba "que en toda esta zona el arado tropezaba con numerosos enterramientos, por lo que desistió de seguir arándolo". No obstante, las precarias condiciones de visibilidad del terreno, que estaba cubierto por una densa capa de vegetación herbácea, no permitieron contrastar sobre el terreno estas informaciones.

La documentación bibliográfica que aporta noticias sobre el yacimiento, que se incluye a continuación, está tomada de los datos recogidos en la ficha de inventario realizada en 1995.

Sagredo (1979: 195) sitúa la fundación del convento en la segunda mitad del siglo XV, cuando el 23 de julio de 1441 el Conde Don Pedro Hurtado concede sus heredades a los frailes menores, orden a la que pertenecía el venerable Fray Lope de Salillas, su consejero fundamental. Este fraile fundó, por tanto, el convento y preparó también a la comunidad que luego trasladaría doña Mencía de Velasco al convento de Santa Clara. El convento se expropia con la desamortización de Mendizábal, iniciándose entonces su destrucción; hasta este momento formó parte de una de las instituciones benéfico-sociales más importantes del Bajomedievo.

Osaba (1962: 271) señala la existencia de un sarcófago paleocristiano que procede del convento de Franciscanos de Briviesca. Se trata de "*un sarcófago magnífico esculturado en sus cuatro caras con escenas del Antiguo y del Nuevo Testamento, junto con simbolismos totalmente cristianos*". A su vez afirma que "*posteriormente sirvió de pilón de la Plaza Mayor de la Villa, hasta que ingresó en el Museo de Burgos (...). Se puede fechar en el S. V y pertenece a la cultura hispanorromano-cristiana*".

Por otra parte, un vecino de la localidad indicó que la destrucción del convento se produjo al final de la Guerra Civil Española, aunque Madoz (1845-1850), al hacer referencia al mismo, lo menciona en estado ruinoso. En este sentido, el vecino consultado se confunde con el convento de Santa Clara, en el núcleo urbano de Briviesca, que sí resultó fuertemente dañado en el transcurso de dicha guerra.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 7

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

Únicamente se han documentado algunos bloques de caliza de pequeño y mediano tamaño y numerosas tejas curvas en los alrededores del yacimiento arqueológico.

EXTENSIÓN

Área de cautela arqueológica:
2,47 Has.

COORDENADAS

GEOGRÁFICAS

Central
42° 32' 41'' / 03° 19' 42''

U.T.M.

Central del yacimiento
1= 473021 / Y= 4710337

Área de cautela arqueológica

1. X=472981.53 Y=4710352.46
2. X=473056.46 Y=4710338.09
3. X=473014.29 Y=4710257.82
4. X=472865.69 Y=4710126.95
5. X=472840.16 Y=4710241.12

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Yacimiento: Polígono 507, parcela 5305
Área de cautela arqueológica: Polígono 507, parcela 5305, 5391 y 484.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

MADOZ, P. (1984): Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos, Ed. Facsímil de la original de 1845-50, Valladolid.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 7

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

OSABA, B. (1962): "Catálogo arqueológico de la provincia de Burgos", NAH, VI. Madrid, p. 271.

SAGREDO FERNÁNDEZ, F. (1979): Briviesca antigua y medieval. De Virovesca a Briviesca. Datos para la historia de la Bureba, Madrid, p. 195.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La mayor parte de los elementos arquitectónicos original es han desaparecido como consecuencia del abandono y la reutilización de sus restos constructivos para la construcción de las edificaciones actuales.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor, edificaciones agropecuarias	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico Bien de Interés Cultural: Escudo heráldico de los Velasco, conservado en uno de los muros.	Restos estructurales conservados del convento (muros, escudo heráldico de los Velasco): GRADO 1 Área del yacimiento: GRADO 2 Entorno de protección (establecido para proteger la necrópolis de la que se tiene noticia por información oral): GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Para los restos estructurales conservados del convento se ha establecido un nivel de protección de GRADO 1, que determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar, en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

El escudo de los Velasco, por la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, ya que es uno de los bienes a los que se refiere el decreto 571/1963, de 14 de marzo.

El nivel de protección establecido para el área del yacimiento es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	**STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 7
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

El nivel de protección establecido para el entorno de protección considerado es de GRADO 3, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo. Estas labores deben contar con el correspondiente permiso oficial emitido por el organismo competente en materia de cultura.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento gueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Todas las intervenciones arqueológicas anteriormente expuestas (excavaciones, seguimientos arqueológicos, etc.) deben contar con el correspondiente permiso oficial, cuya solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de actuación arqueológica adecuado a los objetivos que se persiguen, teniendo en cuenta en todo momento la protección del patrimonio arqueológico.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 7

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

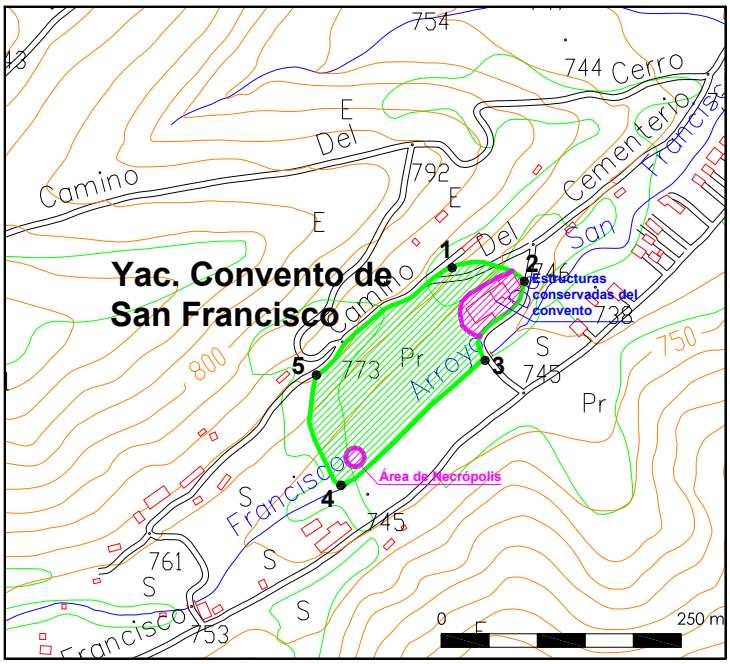

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 7
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 7
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 7
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 8

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	DESPOBLADO DE PECESORIOS	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Altomedieval (P) Plenomedieval (S)	**TIPOLOGÍA**	Lugar de habitación: indeterminado		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza en parte sobre un espigón que es el último relieve residual que une el páramo con el valle y en parte sobre el mismo fondo del valle. El espigón domina el valle formado por la confluencia del arroyo Fuente Hermosa con el río Bañuelos, también llamado Pecesorios.

En la zona asentada sobre las tierras del valle se observa una abundancia de restos materiales, cerámica y teja, mientras que en el espigón se conservan numerosos restos de construcciones. Así en su extremo Este se aprecia un alomamiento brusco de terreno -mota- que forma parte del derrumbe de un emplazamiento defensivo del que en la parte superior todavía se observan los muros, construidos con bloques de piedra caliza trabados con argamasa de calicanto. Este torreón tiene una forma cuadrangular de unos 8 metros de lado, mientras que la mota se aproxima a unos 15 metros de diámetro y a los 6 metros de altura. En la ladera Sur de dicho espigón, se conservan los restos de una estructura de unos 12 metros de largo por 3 metros de ancho que se encuentra compartimentada en cuatro habitáculos; lo que sería la pared del fondo ha sido excavada en la roca, estando construidas las paredes laterales y las de separación con bloques de caliza. Al Norte de esta estructura y en un plano superior, se localiza una nueva edificación, más o menos cuadrangular, de unos 4 metros de lado, que sigue las mismas características constructivas, y que también aparece en otra que se sitúa en dirección Oeste por encima de esta última. Para finalizar con las estructuras asociadas al yacimiento debemos hacer referencia a la existencia, en la confluencia del arroyo y del río, de los restos de un puente construido, al menos la parte conservada, con sillares de caliza. Dentro del término de Quintanilla San García, en las laderas del páramo situado al Oeste se abren las bocas de varias bodegas y también perduran los restos de un corral.

La vegetación predominante de la zona es el cereal, seguida por el matorral y matas de pino, en las laderas de páramo y por los árboles de ribera, en los márgenes del río.

Martínez Díez señala que este lugar ya es citado a finales del siglo IX como "Peces Aureo" y que en 1121 estaba al mando del mismo "Nuno Fernández tenente de Pecessorias" (Martínez Díez, 1987: 122-123).

Los materiales arqueológicos que en 1995 se observaron al realizar la prospección son de dos tipos: fragmentos cerámicos y restos constructivos (teja curva). La cerámica ha sido realizada a torno, encontrándose fragmentos con cocción oxidante y otros con reductora. Los primeros poseen pastas bien decantadas con desgrasantes silíceos finos y pequeños y superficies exteriores alisadas. Los fragmentos con cocción reductora tienen una pasta peor decantada y desgrasantes silíceos de tamaño mediano y fino, pudiendo presentar en ocasiones sus superficies alisadas.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
8,08 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 31' 47'' / 03° 13' 55''	**U.T.M.** Central X= 480930/ Y= 4708631 Área del yacimiento: 1. X=480756.06 Y=4708803.50 2. X=481005.86 Y=4708791.30 3. X=481115.15 Y=4708774.85 4. X=481133.06 Y=4708690.95 5. X=480898.41 Y=4708467.30 6. X=480771.71 Y=4708450.55 7. X=480843.27 Y=4708590.57 8. X=480705.65 Y=4708664.33

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 8

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	DESPOBLADO DE PECESORIOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 528, parcelas 1506-1516, 1542, 5548, 15546.
(El enclave se extiende hacia el norte por terrenos del vecino municipio de Quintanilla San García).

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación, Valladolid, pp.122-123.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Parte del yacimiento se ha visto afectado por el laboreo agrícola, sobre todo en la zona más próxima al valle.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 8
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	DESPOBLADO DE PECESORIOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 8

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	DESPOBLADO DE PECESORIOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

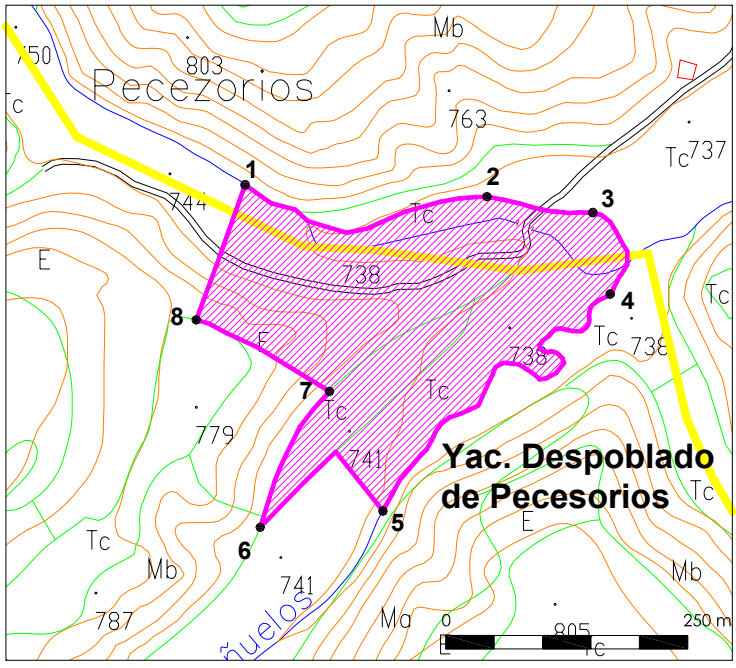

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 8
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	DESPOBLADO DE PECESORIOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Despoblado de Pecesorios", visto desde el norte.

Yacimiento "Despoblado de Pecesorios", visto desde el oeste

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 8
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	DESPOBLADO DE PECESORIOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Despoblado de Pecesorios".

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 8
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	DESPOBLADO DE PECESORIOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Despoblado de Pecesorios". Restos de estructuras.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 8
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	DESPOBLADO DE PECESORIOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Despoblado de Pecesorios". Restos de estructuras.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 9

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASERÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Neolítico (P) Calcolítico(P)	TIPOLOGÍA	Otros: Túmulo		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El enclave arqueológico se localiza en el borde de la plataforma superior de páramo que se desarrolla al Sur del término municipal de Briviesca, en la que encaja la red hidrográfica subsidiaria del río Bañuelos. El yacimiento se asoma sobre la vaguada estrecha por la que transcurre el arroyo de Valdealbín, afluente del Bañuelos por su margen izquierda. La zona se dedica a cultivos de secano de corte cerealista, quedando áreas del mismo borde de la paramera ocupadas por eriales y pinos.

La estructura tumular destaca topográficamente elevándose 1,50 m sobre el terreno actual. Tiene planta paracircular, de un diámetro aproximado de 20 m, la estructura posee una forma de casquete esférico. Más de la mitad del supuesto túmulo ha sido arrasado por las labores agrícolas. La estructura aparece representada por una acumulación de piedras de yeso de origen local y tierra. El área circundante, actualmente roturada, presenta una coloración oscura y es en esta zona donde se localizan restos líticos en sílex de tendencia laminar, restos de talla y fragmentos de lascas.

En la prospección realizada en 1995, el material arqueológico que se registró estaba representado por industria lítica en sílex, compuesta por un fragmento de raspador sobre lámina retocada, láminas, fragmentos de lámina y restos de talla. La pieza más sobresaliente fue un fragmento de raspador sobre lámina retocada con fractura proximal por flexión, los dos laterales tenían retoque simple, directo, profundo y continuo. El frente de raspador presenta un retoque laminar, profundo, directo, transversal.

La delimitación literal del yacimiento, según la ficha realizada en 1995, lo sitúa en el borde de la paramera sobre la vaguada que forma el arroyo de Valdealbín, ocupando concretamente la zona más Suroriental de la parcela 1415 del polígono 525.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'05 Has.	Central 42° 31' 57'' /03° 16' 41''	Central 1. X=477194.42 Y=4708924.30

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 525, parcela 1415.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 9

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASERÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 9
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASERÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 9
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASERÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

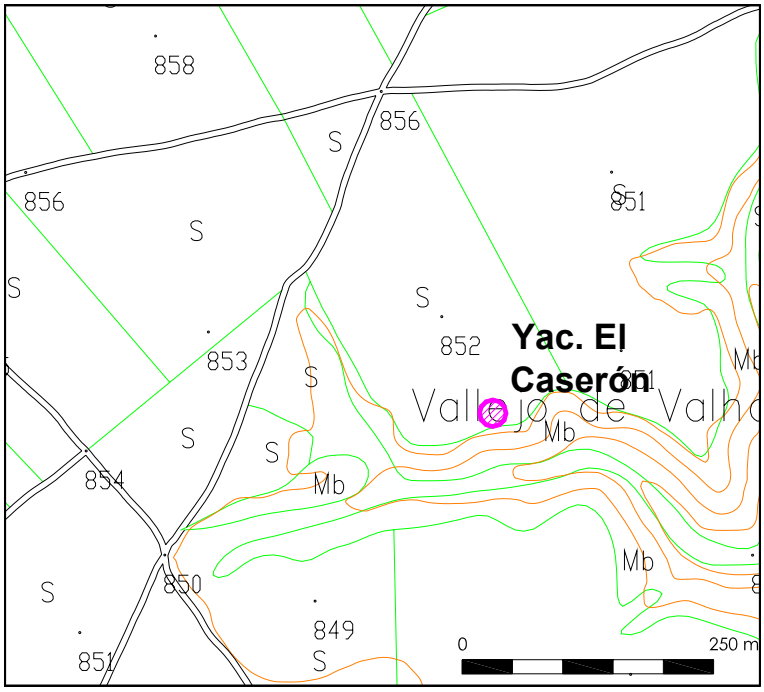

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 9
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASERÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "El Caserón", desde el norte

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 10

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASTELLAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (Prehistórico)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza en la plataforma superior del páramo, sobre dos pequeños espigones que dominan la zona alta de un encajado y alargado valle con dirección Este-Oeste que desciende hacia el río Bañuelos. Los suelos son, en general, de matriz margo-arcillosa de tonalidad blanquecina, estando dominado el paisaje vegetal por las tierras de labor, dedicadas a cultivos de secano, y observándose además, en las laderas del páramo herbáceas y matas de pinos, seguramente autóctonos.

En el enclave arqueológico se distinguieron dos focos, ubicados cada uno de ellos sobre un espigón. Así, el foco que se localiza sobre el espigón Norte se encuentra en una vaguada existente entre dos suaves alomamientos, mientras que el situado sobre el espigón Sur aparece en una zona llana de la superficie de la paramera. El espacio ocupado por ambos focos se delimitó con facilidad gracias a que cada uno se asentaba en una mancha oscura sobre la que aparecieron los restos arqueológicos, siendo muy escasos los hallados fuera de estas zonas. Dado el carácter preventivo de este catálogo se ha determinado un área de cautela arqueológica que engloba los dos focos diferenciados en el yacimiento.

Según el estudio de los materiales realizado en la ficha de inventario de este enclave redactada en 1995, el conjunto recuperado en el yacimiento no es muy numeroso y está representado por cerámicas realizadas a mano y restos líticos. Las primeras se caracterizan por poseer, en la mayoría de los casos, cocción oxidante, con pastas de tonalidades rojizas y parduzcas, siendo menos frecuentes las de cochura reductora con pastas grisáceas y negras. En ambos casos los degrasantes son silíceos de grano mediano. En algunos de los fragmentos que no están muy afectados por la erosión se puede observar un alisamiento de las superficies, apareciendo en uno de ellos un engobe de fuerte tonalidad rojiza. El único elemento decorativo constatado es un cordón que ornamenta un fragmento de galbo. Dentro del segundo tipo de restos hay que mencionar una industria lítica escasamente significativa compuesta por lascas simples de cuarcita y algún fragmento de molino de arenisca.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
1,45 Has.	Central 1: 42° 31' 09" N/03° 13' 58" W 2: 42° 31' 12" N/03° 13' 58" W	Central 1:X= 480864 / Y= 4707459 2:X= 480868 / Y= 4707559 Área de cautela arqueológica 1. X=480884.89 Y=4707586.57 2. X=480956.95 Y=4707543.38 3. X=480893.02 Y=4707404.69 4. X=480811.00 Y=4707441.76 5. X=480880.54 Y=4707463.61 6. X=480900.44 Y=4707497.95

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 10

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASTELLAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 601, parcelas 616 y 617

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento parcialmente afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor, Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2: Núcleos determinados en el yacimiento GRADO 3: Área de cautela arqueológica que engloba los núcleos diferenciados.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 10
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASTELLAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para los focos definidos en este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

Dado el carácter preventivo de este catálogo se ha determinado un área de cautela arqueológica que engloba los dos focos diferenciados en el yacimiento, estableciéndose para ella una protección de GRADO 3, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo. Estas labores deben contar con el correspondiente permiso oficial emitido por el organismo competente en materia de cultura.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. Todas las intervenciones arqueológicas anteriormente expuestas (excavaciones, seguimientos arqueológicos, etc.) deben contar con el correspondiente permiso oficial, cuya solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de actuación arqueológica adecuado a los objetivos que se persiguen, teniendo en cuenta en todo momento la protección del patrimonio arqueológico.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 10
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASTELLAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNIICPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

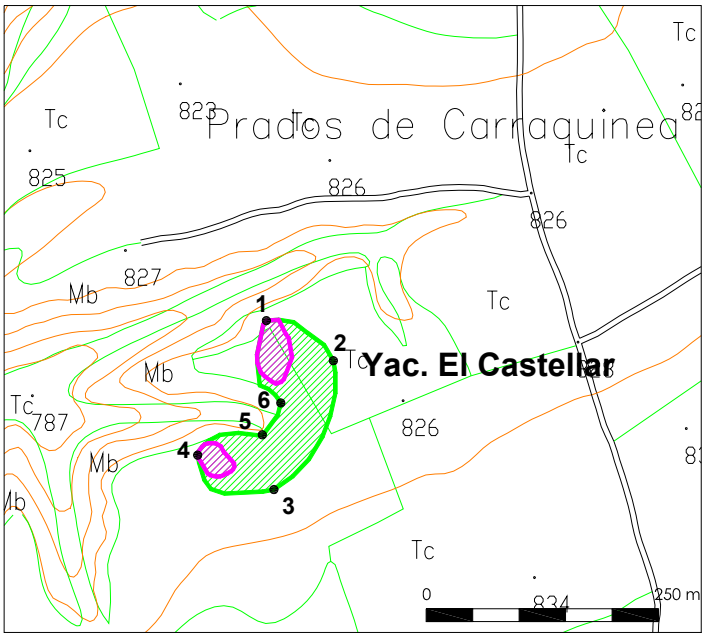

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 10
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL CASTELLAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "El Castellar" visto desde el sur.

Yacimiento "El Castellar" visto desde el norte

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 11

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	EL SOMBRERILLO	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (P) Plenomedieval cristiano (P)	**TIPOLOGÍA**	Yacimiento sin diferenciar Lugar funerario: Necrópolis		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza sobre un espigón muy destacado y erosionado que se encuentra casi desgajado del resto del páramo, uniéndose a él por una lengua situada en su zona NO. En su extremo sur se conserva parte de la plataforma original del páramo, lo que ha originado en esta área una loma muy destacada de reducidas dimensiones con una forma similar a la de una mota. Este espigón domina todo el valle del río de Bañuelos en el término municipal de Briviesca. Sus suelos, arcillosos, contienen clastos de caliza y están aprovechados como tierras de labor de secano al igual que las del valle, mientras que las laderas son eriales, apareciendo en las de la margen derecha del río algunas matas de pinar y en el fondo del valle árboles de ribera.

El material arqueológico aparece disperso por toda la superficie del espigón, existiendo una mayor concentración en la zona oeste de la loma. Asociada a este área aparece una coloración diferencial del suelo, más oscura, que destaca de la del resto.

Los restos arqueológicos documentados, según los datos extraídos de la ficha del Inventario Arqueológico Provincial realizada en 1995, son bastante variados y van desde la cerámica a mano y a torno, a restos óseos humanos, además de materiales constructivos, industria lítica, molinos y escorias de hierro. Estos elementos materiales nos indican la presencia humana en este enclave en al menos dos momentos de la evolución histórica: la Prehistoria y la Edad Media.

La ocupación prehistórica estaría representada por la cerámica a mano, de pastas rojizas con desgrasantes silíceos y calizos de tamaño medio, con cocción mayoritariamente oxidante, aunque también existe un reducido número con cochura reductora con pastas de tonos grisáceos. La industria lítica está realizada sobre sílex, apareciendo sobre todo lascas simples. Se recuperó un fragmento proximal de lámina con retoque simple en el lateral izquierdo aunque debido a la escasa representatividad de los materiales no fue posible encuadrarlo en un periodo prehistórico preciso.

A momentos medievales corresponderían la cerámica a torno y las tejas. Las pastas de las cerámicas son de tonalidades variadas, según el ambiente de su cocción; pardas para las de cochura oxidante y grises para las de reductora, existiendo restos con cocción mixta. Las superficies exteriores son alisadas y rugosas, encontrándose engobe en algún fragmento. Sus fondos son lisos y las decoraciones observadas son de dos tipos, una a base de acanaladuras, normalmente, anchas y otra a peine sin motivos definidos. El único elemento tipológico destacable es un fragmento de borde de una ollita

En principio, el área de la posible necrópolis –puesta de manifiesto por la presencia de fragmentos de huesos humanos y lajas de caliza- también se podría asociar a este último periodo. De la misma época pueden considerarse también las escorias de hierro que aparecen en el lado S de la loma.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 11

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL SOMBRERILLO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
1 Has.	Central 42° 31' 31'' / 03° 14' 19''	Central X= 480390 / Y= 4708153 Área del yacimiento: 1. X=480398.82 Y=4708220.27 2. X=480458.99 Y=4708167.75 3. X=480407.88 Y=4708088.07 4. X=480328.52 Y=4708152.32

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 528, parcela 1518.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento parcialmente afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor, Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 11
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL SOMBRERILLO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 11
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL SOMBRERILLO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

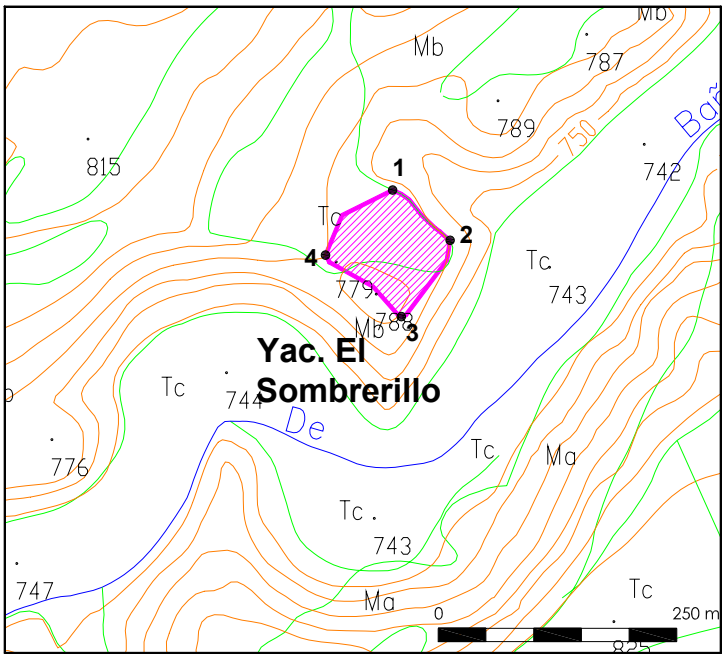

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 11
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL SOMBRERILLO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Sombrerillo", visto desde el suroeste.

Yacimiento "Sombrerillo", visto desde el este.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 11
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	EL SOMBRERILLO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento “Sombrerillo”, visto desde el norte

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 12

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL
09-056-0001-12
09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Hierro II (S) Romano altoimperial (S) Altomedieval (P) Bajomedieval cristiano (P) Moderno (P)	**TIPOLOGÍA**	Lugar de habitación: castro Lugar funerario: necrópolis Lugar cultual: ermita

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. En el Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos estaban catalogados por separado dos enclaves: Ermita de San Juan (09-056-0001-015) y San Juan I (09-056-0001-36). Dado que la ermita que inventaría la ficha Ermita de San Juan se encuentra dentro de los terrenos del yacimiento San Juan I, en el presente catálogo se han unido ambos en una sola ficha.

El yacimiento catalogado en el Inventario Arqueológico de Burgos como San Juan I se localiza en el interfluvio que forman el arroyo de San Francisco y el río Oca, extendiéndose tanto por la ladera como al pie de un espigón que forma parte de un destacado relieve residual que presenta una marcada orientación SO-NE. Desde este punto se tiene un amplio dominio visual de la comarca de la Bureba, del desfiladero de Pancorbo y de los pasos hacia el Portillo del Busto y el valle del Ebro.

Dentro de este enclave se han diferenciado dos áreas, que se describen a continuación tomando como base la descripción contenida en la ficha redactada en 1995:

"*En primer lugar, en la ladera oriental, la cual presenta una pendiente ligeramente acusada, el yacimiento se identifica en superficie por la presencia dispersa de restos constructivos y materiales arqueológicos, documentados hasta las laderas inferiores que unen con la vega del Oca y que por sus características se les ha asignado una atribución celtíbera y romana.*

Por otra parte, se llevó a cabo la localización de una necrópolis existente en la ladera norte del cerro, en un cortado del tramo inferior de ésta muy próximo al camino de San Francisco, lugar en el que aparecen varias tumbas de lajas por debajo de un potente nivel de sedimentos arrastrados desde las cotas superiores del cerro. Las tumbas presentan una orientación E-O, y se encuentran parcialmente cubiertas por la vegetación".

En la ficha elaborada en 1995 se recogen, de manera literal, los datos que figuraban en la anterior ficha de inventario de este enclave, elaborada por Rosa Sanz Serrano en marzo de 1992. Esos datos se transcriben a continuación.

Nombre del yacimiento: Cerro de San Juan
Tipología: Hallazgo Aislado
Accesos: Desde la zona suroeste de Briviesca, por la ladera hacia la punta del cerro.
Atribución Cultural: Altomedieval (P) /Moderno (P)
Descripción General: Cerro de San Juan, al suroeste de Briviesca, con actuales construcciones de terrazas. No se aprecian estructuras visibles.
Entorno/vegetación: Muy densa que impidió en todo el tiempo de la prospección la recogida y la visibilidad de materiales.
Materiales Arqueológicos: Aunque hace tiempo se encontraron restos de cerámica celtibérica que han determinado que se sitúe aquí el castro celtibérico, en la prospección efectuada por nosotros, pese a ser intensa, sólo pudimos hallar restos medievales y modernos. Creemos que a pesar de que se encontraba el cerro cubierto por una muy densa vegetación al igual que el de Los Pinos, la causa de que no se encuentren materiales tiene bastante que ver con los aterrazamientos de los mismos que posiblemente han contribuido a destrozar los posibles antiguos yacimientos.
Yacimiento: desaparecido
Causas: Obras, labores agrícolas, erosión
Actuación (titular): R.Sanz Serrano, H. Parzinger y Ruiz Vélez Septiembre 1991
Bibliografía: J.A. Abásolo Álvarez, Carta Arqueológica de la Provincia de Burgos, I, Studia Archaelogica, 33 L.
B. Osaba, Cerro de San Juan, MMAPS, 1952, 2832.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 12
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-12 09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

Tras la prospección efectuada en 1995 se aclararon algunos aspectos y dudas que planteaba el enclave, completándose los datos obtenidos en la prospección de 1992.

Respecto a la cronología del yacimiento, hay que señalar que en la prospección de 1995 se confirmó la existencia de materiales del Hierro II y Romano Altoimperiales, si bien todos ellos se han documentado en la ladera oriental del cerro, lo que llevó a reprospectar su plataforma superior por si los materiales hallados en 1995 pudieran ser de arrastre, lo que finalmente no se ha podido confirmar ya que en la plataforma superior no se ha hallado casi ningún resto arqueológico. Además, se han mantenido las atribuciones Altomedieval y Moderno asignadas por Rosa Sanz en 1992.

Por otra parte, se han confirmado los datos bibliográficos referentes a este enclave, aunque debe señalarse que no se han hallado vestigios de los restos prehistóricos (musterienses y magdalenienses) que cita Osaba (1952). Además, los restos de muralla mencionados por este mismo autor (Osaba, 1962) son dudosos, a pesar de lo cual no se descarta su interpretación.

En cuanto a la necrópolis documentada en 1995, que fue hallada gracias a la información oral aportada por don Julio Cesar Ortega, quien acompañó a los prospectores al lugar, los redactores de la ficha de 1995 piensan que es la misma que Abásolo cita en su publicación de 1975, de la que dice que a pesar de haber hallado material romano cercano al espacio sepulcral, por la tipología de las tumbas, éstas "*hacen pensar en una época más avanzada*" (pag. 89-95).

En la ficha redactada en 1995 también se incide en la problemática planteada con respecto al yacimiento celtíbero-romano, del que únicamente se han hallado restos en la ladera oriental del cerro, en cuya plataforma superior se han visto dos posibles cierres de muralla, el primero situado frente a la antena más meridional. Ambos se caracterizan por ser pequeños alomamientos de clastos calizos con una marcada orientación SE-NO. En opinión de los prospectores de 1995 estos alomamientos pudieran interpretarse como echadizos fruto de los múltiples aterrazamientos que la plataforma del cerro ha sufrido en este sector, aterrazamientos que pueden haber llevado consigo el arrasamiento del yacimiento en este área y que dificultan, sin duda alguna, la identificación y comprensión de este enclave. En cualquier caso, y a pesar de la ausencia de restos arqueológicos claros, no se descarta que en la plataforma superior y en parte del pago de Castellar, pudiera conservarse el yacimiento, que pudiera no manifestarse claramente en superficie debido a que esta zona no está trabajada, a diferencia de la ladera oriental, donde el arado ha sacado los materiales a la luz.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, aprobado el 29 de agosto de 1997 (BOCyL 29 de septiembre de 1997) parte de la superficie del área delimitada en 1995 como yacimiento arqueológico "San Juan I" tiene la calificación de Suelo Urbanizable No Programado (en concreto, es el SUNP-B). En el año 2006 se llevó a cabo una prospección arqueológica intensiva del área del yacimiento que formaba parte del Plan Parcial del sector SUNP-B "San Juan", en la ladera oriental del cerro de ese nombre. Dicha prospección, llevada a cabo por Aratikos (Aratikos, 2006) constató la presencia de materiales arqueológicos en ese área, por lo que se determinó la necesidad de efectuar una serie de sondeos arqueológicos valorativos que permitieran comprobar la existencia de niveles arqueológicos que confirmen la ocupación del lugar o bien, concluir que la aprarición de materiales arqueológicos en ese espacio era debida a procesos de arrastre o sedimentación natural.

Los sondeos arqueológicos en el sector SUNP-B "San Juan" fueron efectuados en diciembre de 2006 por Aratikos, bajo la dirección técnica de A. L. Palomino Lázaro y M. Arbizu Sagredo. Se realizaron en total 42 sondeos de unos 20 m^2 cada uno de ellos. De éstos, la mitad resultaron positivos desde el punto de vista arqueológico, tratándose las evidencias observadas en la mayor parte de los casos de estructuras negativas excavadas en el sustrato geológico. También se han detectado depósitos sedimentarios (echadizos o rellenos) que contenían abundantes restos de actividad antrópica (carbones, cenizas, huesos de fauna, tapial disgregado, etc.). Igualmente, se ha advertido la presencia de restos de estructuras constructivas (Aratikos, 2006: 7).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 12
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-12 09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

Los resultados de dicha intervención permiten señalar que la mayor parte de las evidencias documentadas corresponden a la ocupación celtibérica del cerro, aunque también se ha constrastado bien la presencia romana de época altoimperial. Por lo que respecta a indicios de una ocupación del cerro en momentos anteriores a la Segunda Edad del Hierro, solo cabe mencionar varios fragmentos cerámicos elaborados a mano documentados en el extremo norte del Plan Parcial (sondeo 5), que pudieran corresponder a la Primera Edad del Hierro. En cuanto a las evidencias de época medieval, éstas aparecen fundamentalmente en superficie, por lo que es difícil centrar el alcance de esta ocupación en este área (Aratikos, 2007: 17-18).

Ante estos resultados se estableció un área de reserva arqueológica en la zona donde la concentración de evidencias arqueológicas era mayor y se propusieron cuatro áreas de excavación en extensión, estableciéndose igualmente como medida cautelar un control arqueológico de aplicación general para cualquier actividad que implique remociones en el subsuelo del espacio del desarrollo del SUNP-B "San Juan".

Por otro lado, en la parcela 549 del polígono 507, dentro del área delimitada como yacimiento San Juan I, se emplazaba la ermita de San Juan, cuyos restos fueron catalogados en 1995 en una ficha del Inventario Arqueológico de Burgos denominada Ermita de San Juan (09-056-0001-15). En concreto, la ermita se ubica sobre el cerro de San Juan, en la cuesta que desciende sobre la margen izquierda del río Oca, en un espacio de pendiente pronunciada que se encuentra ligeramente aterrazado dando lugar a un pequeño rellano sobre el que estaba construida la ermita.

Los únicos restos que quedan de la antigua ermita de San Juan son los cimientos de sus cuatro muros, a partir de los cuales se reconstruye la planta rectangular de un edificio de dimensiones reducidas. Las malas condiciones de visibilidad de la parcela, cubierta por una densa vegetación de matorral, impidieron el correcto reconocimiento de la estructura. En los alrededores del lugar donde se alzaba la ermita se han documentado algunas tejas curvas, probablemente correspondientes a la cubierta de la misma.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 12

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL
09-056-0001-12
09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
27 Has.	Central 42° 32' 37" / 03° 19' 25"	Central X= 473428 / Y= 4710203 Área del yacimiento: 1. X=473523.86 Y=4710502.82 2. X=473694.12 Y=4710164.71 3. X=473563.75 Y=4709729.61 4. X=473300.77 Y=4709516.33 5. X=473125.44 Y=4709563.78 6. X=473080.78 Y=4709742.53 7. X=473306.98 Y=4709917.56 8. X=473311.45 Y=4710097.11 9. X=473381.68 Y=4710182.39 10. X=473537.46 Y=4710183.58 11. X=473495.82 Y=4710486.66

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 507, parcelas 545, 549, 550, 554, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 5111, 1575, 1576, 5018, 5026, 5114, 5388, 5398, 5407, 5419, 5420, 10565. (Ermita de San Juan: parcela 549).

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1992: Prospección (Rosa Sanz Serrano)

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Prospección arqueológica intensiva del ámbito del Plan Parcial Sector SUNP-B "San Juan", en Briviesca (Burgos), efectuada por Aratikos en 2006.

Excavación de sondeos arqueológicos en el sector SUNP-B "San Juan", en Briviesca (Burgos), efectuada por Aratikos en 2007.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 12

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-15 09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1975): Comunicaciones de época romana en la provincia de Burgos, Burgos, pp. 89-75.

AMADOR DE LOS RÍOS, R. (1888): España. Sus momentos y artes. Su naturaleza e Historia. Burgos, Barcelona, p. 1001.

ARATIKOS (2006b): Prospección arqueológica intensiva del ámbito del Plan Parcial Sector SUNP-B "San Juan", en Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ARATIKOS (2007): Excavación de sondeos arqueológicos en el sector SUNP-B "San Juan", en Briviesca (Burgos), Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MADOZ, P. (1845-1850): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Burgos, ed. facsímil de 1984, Valladolid, p. 96.

OSABA, B. (1952): Cerro de San Juan (Briviesca), Memoria de Museos arqueológicos provinciales, Vol. XIII, Madrid, pp. 28-32.

OSABA, B. (1962): "Catálogo arqueológico de la provincia de Burgos", N.A.H., VI, Madrid. pp. 245, 255, 274.

SENTENACH, N. (1924): "La Bureba", BSEE, nº 32, pp. 158 y 202.

VAL, G. (1842): España pintoresca. Briviesca y sus cercanías, SPE, p. 310.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento se encuentra parcialmente afectado por el laboreo agrícola. Además pudiera encontrarse dañado por las obras realizadas para la instalación de dos antenas en el alto del cerro.

El desarrollo del Plan Parcial SUNP-B "San Juan" incide sobre el área del yacimiento, habiéndose efectuado las actuaciones arqueológicas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor, Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.). Suelo Urbanizable No Programado (Sector SUNP-B "San Juan").
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	**NIVEL DE PROTECCIÓN**
Yacimiento Arqueológico	Área del yacimiento: GRADO 2 Estructuras conservadas de la ermita: GRADO 1

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 12
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-15 09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

Para los muros conservados de la ermita de San Juan se ha establecido un nivel de protección de GRADO 1, que determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar, en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 12

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL
09-056-0001-15
09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

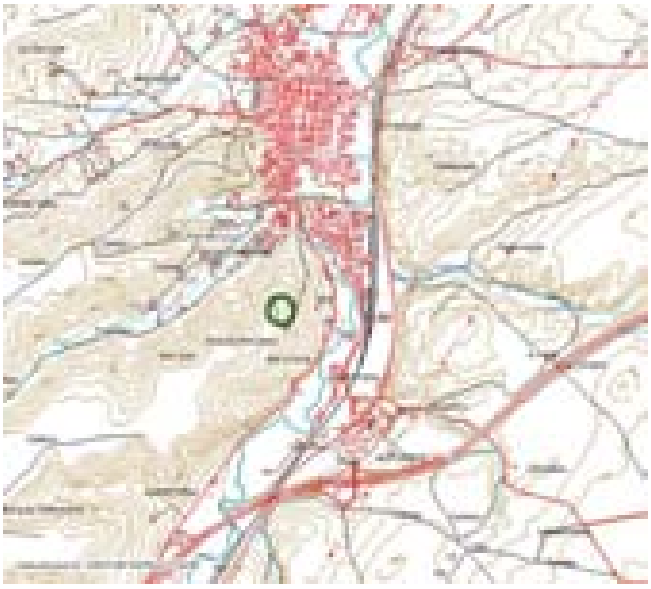

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

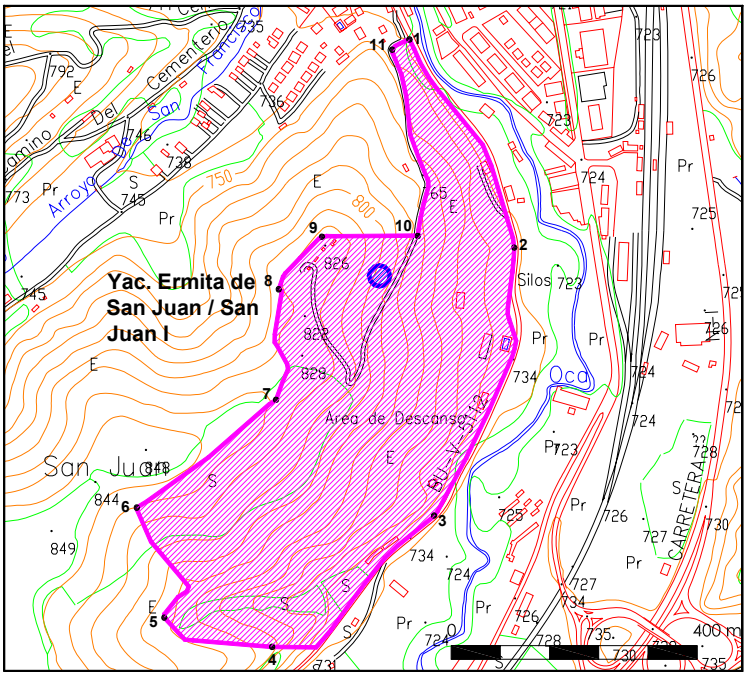

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 12
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-15 09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

ÁREA DE RESERVA ARQUEOLÓGICA Y ÁREAS DETERMINADAS COMO DE EXCAVACIÓN INTENSIVA EN EL SUP-B "SAN JUAN" (Aratikos, 2007).

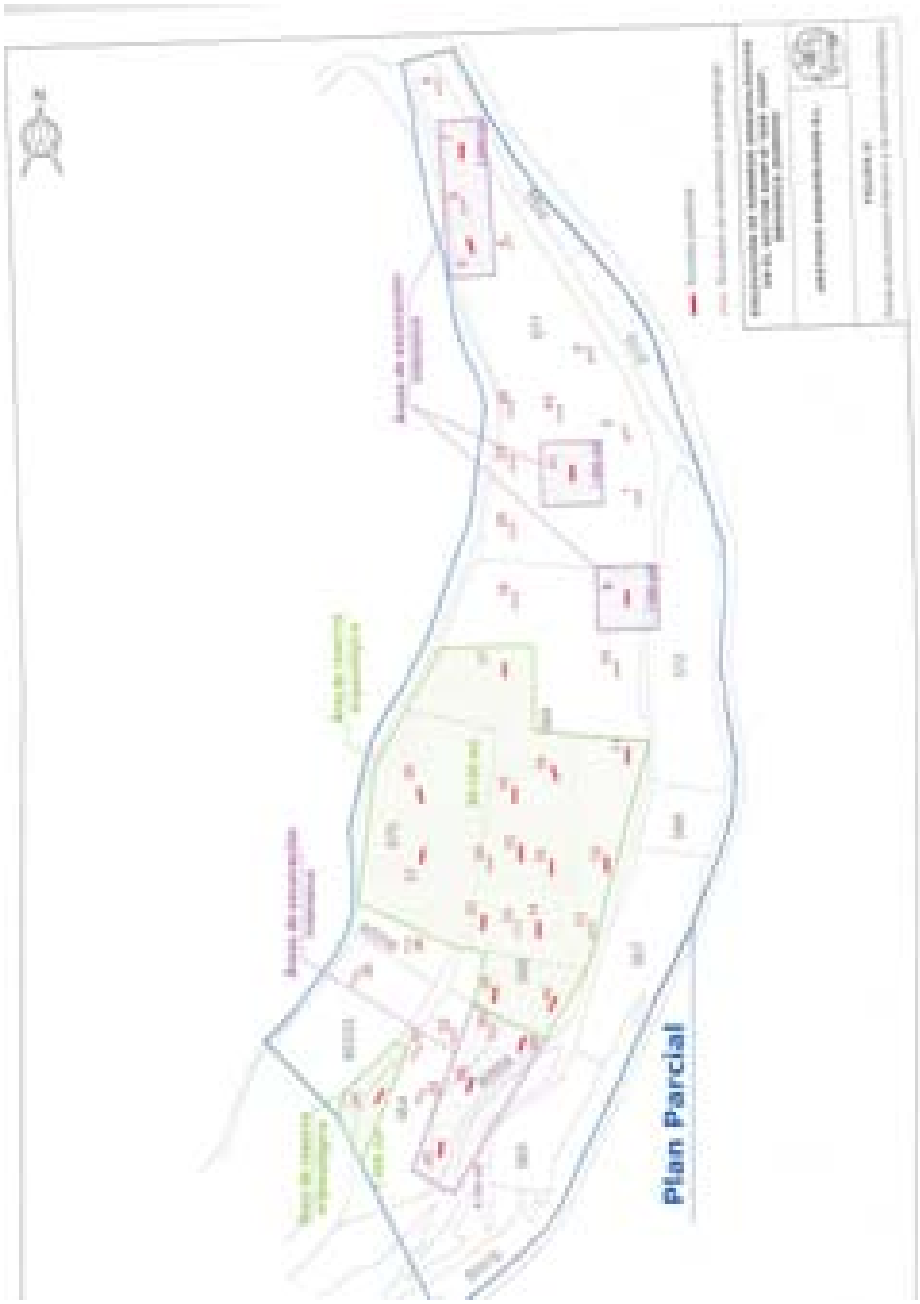

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 12
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-15 09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

1

Cima del Cerro de San Juan

2

Ladera oriental del Cerro de San Juan.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 12
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-15 09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "San Juan I" 1.- Ladera norte, donde posiblemente se encuentre la necrópolis

Restos de la ermita de San Juan. Al fondo se observa la cima del cerro con las antenas.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 12
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-15 09-056-0001-36

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN JUAN / SAN JUAN I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Restos de la ermita de San Juan.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 13

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-16

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	ERMITA DE SAN ROMÁN	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Cristiano (P)	**TIPOLOGÍA**	Lugar cultural: santuario, ermita		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza sobre la plataforma inferior de la paramera que se desarrolla a la izquierda del río Oca. Se trata de un relieve residual de escaso desarrollo horizontal que presenta un profundo corte en su flanco noroeste provocado por el progresivo encajamiento del arroyo de San Francisco/San Andrés, el cual da lugar a un valle estrecho con marcada orientación suroeste-noreste. El frente de espigón se desarrolla al noreste girando hacia el norte; este punto se conoce como cerro de San Juan. El flanco suroeste del relieve residual enlaza directamente con el nivel general de páramo.

El enclave se ubica sobre un estrecho aterrazamiento de forma cóncava, flanqueando por dos ligeros resaltes del terreno que forman parte del alomamiento conocido como Castellar. La plataforma está orientada al noroeste dominando el valle del arroyo San Francisco. La pendiente de este profundo desnivel se ve ligeramente atenuada por la existencia de bancales construidos para facilitar su laboreo agrícola. Por el mencionado aterrazamiento pasa un camino que asciende desde el noreste del valle siguiendo el contorno del relieve.

La identificación del yacimiento en superficie se debe a la existencia de una pequeña plataforma artificial de unos 15 x 3 m ubicada sobre el aterrazamiento descrito, la cual enlaza con la terraza superior del relieve. Esta plataforma artificial parece corresponder con la ubicación exacta de la ermita. En su flanco noroeste se observa un amontonamiento de bloques de caliza de tamaño mediano que podrían corresponder con el derrumbe de una pared, no observándose ninguno trabajado. Se evidencian así mismo, numerosos fragmentos de teja curva sobre la plataforma y en sus alrededores, no habiéndose observado material cerámico alguno, destacando que las condiciones de visibilidad eran muy bajas.

En superficie sólo se han podido constatar numerosos fragmentos de teja curva, no evidenciándose material cerámico alguno.

Según la ficha elaborada en 1994, las ruinas de la ermita están ubicadas en un pequeño aterrazamiento existente en el polígono 507, entre la parcela 555 y la 3170 (1546, según la ordenación catastral actual). La dispersión de materiales se localiza alrededor de la misma.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
0'15 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 32' 24" / 03° 19' 44	**U.T.M.** Central 1. X=473003.91 Y=4709807.01

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 13
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-16

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN ROMÁN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 507, parcelas 555, 5406 ,1546.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La ermita parece estar completamente derruida, no evidenciándose estructura alguna, únicamente se observa un amontonamiento artificial con bloques de piedra caliza y numerosos restos de teja curva.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor, Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 13

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-16

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN ROMÁN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 13	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-16

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN ROMÁN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

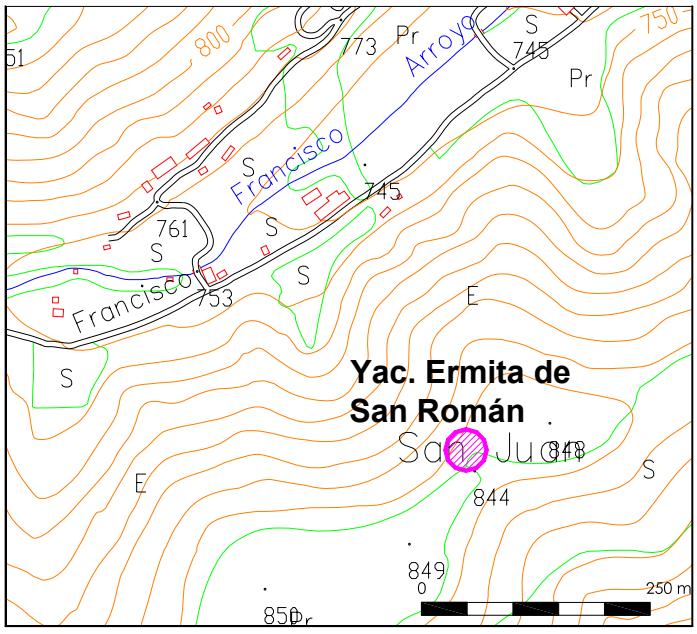

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 13
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-16

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE SAN ROMÁN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Vistas generales del yacimiento.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 14

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-17

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	GRANJA LOS CAMPOS	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (Prehistórico)	**TIPOLOGÍA**	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza al sur del término municipal de Briviesca, en zonas de páramo donde se encaja la tupida red hidrográfica subsidiaria del río Oca. Estas plataformas se desarrollan sobre zócalos yesíferos del terciario. El enclave arqueológico se sitúa sobre el borde de una plataforma de páramo, sobre una estrecha vaguada marcada por un fuerte desnivel. La vaguada discurre hacia la vega del arroyo de los Cangos. Se identifica en superficie a partir de la presencia de un reducido lote de cerámicas a mano muy fragmentadas y deterioradas y fragmentos de lascas y restos de talla en sílex, que se asocian a un manchón de coloración clara.

Según la ficha del Inventario Arqueológico de Burgos elaborada en 1995, el material arqueológico está representado por cerámicas realizadas a mano e industria lítica de sílex. Las primeras se caracterizan por pastas pardas y negras, de cocción reductora. La fragmentación y el grado de deterioro de la muestra no han permitido diferenciar formas. Respecto al material lítico, está en su totalidad realizado en sílex y corresponde primordialmente a fragmentos de lascas sin retocar y a restos de talla.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'20 Has.	Central 42° 32' 16" / 03° 17' 35"	Central X= 475922 / Y= 4709558 Área del yacimiento 1. X=476104.87 Y=4709610.99 2. X=476166.69 Y=4709626.85 3. X=476176.48 Y=4709607.93 4. X=476109.79 Y=4709593.01

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 14

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-17

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	GRANJA LOS CAMPOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 524, parcela 31378.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 14
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-17

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	GRANJA LOS CAMPOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 14
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-17

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	GRANJA LOS CAMPOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

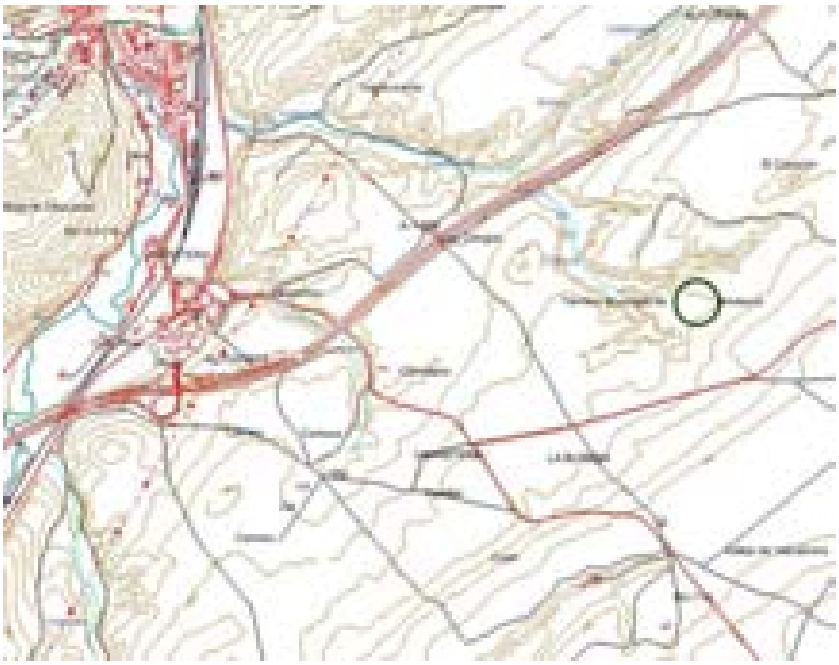

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

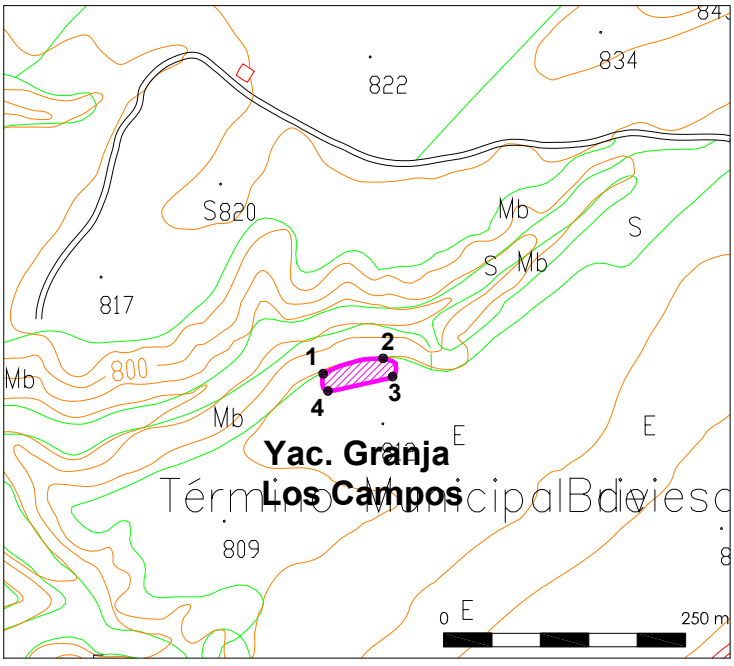

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 14
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-17

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	GRANJA LOS CAMPOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Granja los Campos", visto desde el norte

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 15

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-18

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA CERA	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno (S) Contemporáneo (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en la zona sureste del término municipal de Briviesca. Este área se enclava dentro de la comarca de La Bureba, que se encuentra en la zona nordeste de la provincia de Burgos. Geomorfológicamente, todo este espacio geográfico forma parte de una fosa, limitada el Norte por las últimas estribaciones de la Cordillera Cantábrica y al Sur por las primeras del Sistema Ibérico. Esta fosa se encuentra rellena por materiales terciarios que han originado un páramo ligeramente alomado, surcado por una numerosa red fluvial, subsidiaria de la cuenca del río Ebro, que ha ido labrando la superficie de la paramera creando valles relativamente profundos y bastante encajados.

El enclave arqueológico se sitúa sobre la superficie de un espigón de páramo que domina parte del valle del río Oca, que lo limita por el oeste. Al norte se encuentra el arroyo de Los Cangos, al este lo delimita el trazado de la Autopista A-1 y al sur el cauce de un arroyo intermitente y la carretera que va a Bañuelos de Bureba. El yacimiento se ubica en el centro del espigón, en una vaguada entre dos alomamientos y entre los caminos de Los Pinuelos y de Vallejo Los Carros. Las tierras del entorno del yacimiento poseen una matriz margo-arcillosa, siendo más arenosas las del espacio donde se ha documentado material arqueológico. La superficie del páramo está dedicada a cultivos de secano, apareciendo esporádicamente nogales, mientras que las laderas son eriales.

El estudio realizado sobre el material arqueológico recuperado en 1995 indicaba la existencia de fragmentos cerámicos, cerámica común, cerámica vidriada y lozas, y restos de materiales constructivos, teja curva y ladrillo macizo. Ambos tipos de evidencias se disponen de una forma regular por toda la superficie del enclave, sobre todo dentro de una gran mancha oscura que ocupa la parte central del yacimiento, siendo mayor su dispersión al exterior.

Por lo que respecta a la cerámica, se documentaron tres tipos de producciones: la cerámica común, la cerámica vidriada y la loza. En el primero de los casos existían dos grupos de producciones claramente diferenciados por el tratamiento de las pastas. Uno de ellos poseía las pastas de tonos rojizos, bien decantadas con desgrasantes muy finos, mientras que las pastas del otro grupo serían de tonalidades claras, con peor decantación y desgrasantes silíceos de tamaño mediano. Ambos grupos han sido cocidos en ambientes oxidantes.

La cerámica vidriada, de cocción oxidante, poseía normalmente pastas bastante bien decantadas de tonos rojizos, con desgrasantes finos. Los vedríos iban desde el melado hasta el verde-limón. El vidriado aparece normalmente al interior, aunque hay vasos en los que se presentaba tanto al interior como al exterior. Se ha constatado la presencia de formas abiertas y cerradas.

Las producciones de loza tenían unas pastas bien decantadas, con degrasantes muy finos. Siempre mostraban un baño estannífero al interior, apareciendo en la mayoría de los fragmentos también al exterior. Al igual que en la vidriada se distinguieron formas cerradas y sobre todo abiertas -cuencos y platos-. La decoración de los vasos podía ser monocroma, en azul, negro o amarillo, o con motivos florales en verde, amarillo y negro propios del taller de Alorca.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 15

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-18

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA CERA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
11,4 Has.	Central 42° 32' 25" / 03° 18' 37"	Central X= 474512 / Y= 4709833 Área del yacimiento: 1. X=474643.26 Y=4709998.66 2. X=474793.90 Y=4709859.16 3. X=474634.39 Y=4709661.27 4. X=474394.28 Y=4709714.33 5. X=474443.04 Y=4709976.30

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 511, parcelas 781, 783, 787-794.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

En el área del yacimiento se realizan labores agrícolas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 15
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-18

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA CERA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 15

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-18

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA CERA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

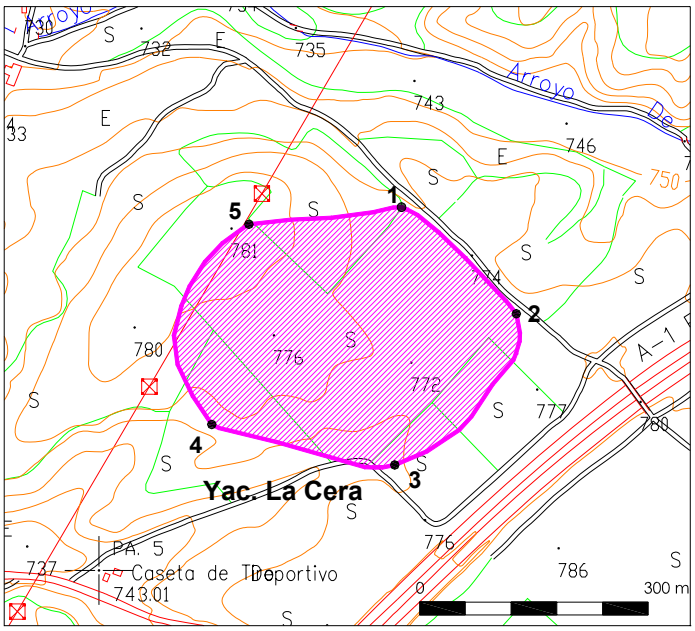

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 15
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-18

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA CERA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "La Cera", visto desde el sureste.

Yacimiento "La Cera". Visto desde el noroeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 16

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-19

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PABUL	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza en la margen derecha del fondo de valle del río Oca, a unos 400 m de su cauce. Se encuentra ubicado sobre una plataforma de erosión de perfil ligeramente alomado, que forma parte de la primera línea de relieves estructurales que delimitan en este sector la margen derecha del río Oca. Este espacio queda cortado, a su vez, por el encajamiento de un arroyuelo que sigue una marcada dirección sur-noroeste y desemboca a unos 500 m en el Oca. No obstante, los rasgos físicos originales de este espacio se encuentran sumamente alterados por las numerosas construcciones realizadas en toda esta área (autopista y accesos). Los suelos son de composición arcillo-arenosa y presentan algunos clastos de yeso de pequeño y mediano tamaño.

El yacimiento se identifica en superficie por la presencia de una mancha de coloración gris muy intensa, en la que coincide una significativa concentración de evidencias arqueológicas: fragmentos de T.S.H., un vidrio y un raspador de silex, siendo su frecuencia, no obstante, relativamente baja.

La ausencia total de restos constructivos, la proximidad de los yacimientos "Briviesca I" (localizado a unos 250 m al oeste) y "Briviesca II" (a unos 400 m al suroeste), y las numerosas construcciones realizadas en esta zona, tales como gasolineras, silos, vías de comunicación, etc., nos llevan a considerar este yacimiento arqueológico como un basurero o el área marginal de un emplazamiento más amplio que incluiría a los dos anteriores y cuyo núcleo principal se encontraría muy posiblemente en el espacio alterado por las construcciones antes mencionadas. En este sentido, contamos con numerosas referencias recogidas de la tradición oral que señalan la aparición de numerosos restos arqueológicos en toda esta zona.

Gutiérrez Behemeriz (1980) señala que a la altura del kilómetro 37 de la carretera Nacional I, y en torno a todo este espacio, se documentan numerosos restos pertenecientes a un emplazamiento romano. Probablemente éstos se correspondan en parte con algunos de los yacimientos documentados en toda esta área durante el presente inventario: La Pabul, Briviesca I y Briviesca II.

El estudio del material arqueológico recuperado en la prospección de 1995 hacía referencia a la presencia de T.S.H., vidrio y sílex. La T.S.H. es escasa y se caracteriza por presentar pastas de coloración anaranjada que contienen degrasantes calizos de fino calibre. El barniz de coloración rojizo-anaranjado está muy mal conservado en la mayor parte de los casos. Se identificaron bordes rectos, un fragmento de tapadera y fondos con el pie ligeramente realzado. Tipológicamente estos elementos permitieron identificar una forma muy característica, como es la Hisp. 24/25. Sólo se recuperó un galbo decorado, con un motivo de círculos concéntricos que presenta la superficie fuertemente desgastada. Una vez analizadas las características técnicas de los elementos documentados, se puede proponer para este yacimiento una atribución cultural representativa de un momento romano Altoimperial.

El vidrio recuperado estaba muy fragmentado, por lo que no fue posible su identificación. Por otra parte, se documentó un raspador "en hocico" realizado sobre una lasca de silex de color grisáceo, obtenido mediante la aplicación de un retoque simple y directo en el extremo distal/funcional y un retoque abrupto y directo tanto en el extremo proximal como en las dos muescas laterales situadas a ambos lados del frente raspador.

Este yacimiento debe ser puesto en relación con el intenso poblamiento romano existente en torno a la antigua mansión de Virovesca, sobre todo en la entrada a dicha mansión por el sur, estando por tanto relacionado no solo con dicho núcleo, sino con los yacimientos de Vega de Arriba, Carretera de Valdazo, Briviesca I y Briviesca II.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 16

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-19

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PABUL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'27 Has.	Central 42° 32' 09" / 03° 19' 02 "	Central X= 473939 / Y= 4709343 Área del yacimiento 1. X=473973.01 Y=4709343.92 2. X=474008.41 Y=4709323.51 3. X=473995.01 Y=4709278.88 4. X=473961.51 Y=4709268.64

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 511, parcela 10819.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografia

GUTIÉRREZ BEHEMERID, M. A. (1980): "Nuevos yacimientos romanos de la zona de Briviesca (Burgos)", BSAA, XLVI, pp. 220-222.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La construcción de la autopista Burgos-Málzaga, los accesos de entrada a la misma, la carretera Nacional I y las numerosas edificaciones de la zona han dañado seriamente al yacimiento. En este sentido, la tradición oral señala la aparición de numerosos restos en el momento de llevarse a cabo la construcción de las mismas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 16
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-19

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PABUL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 16

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-19

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PABUL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

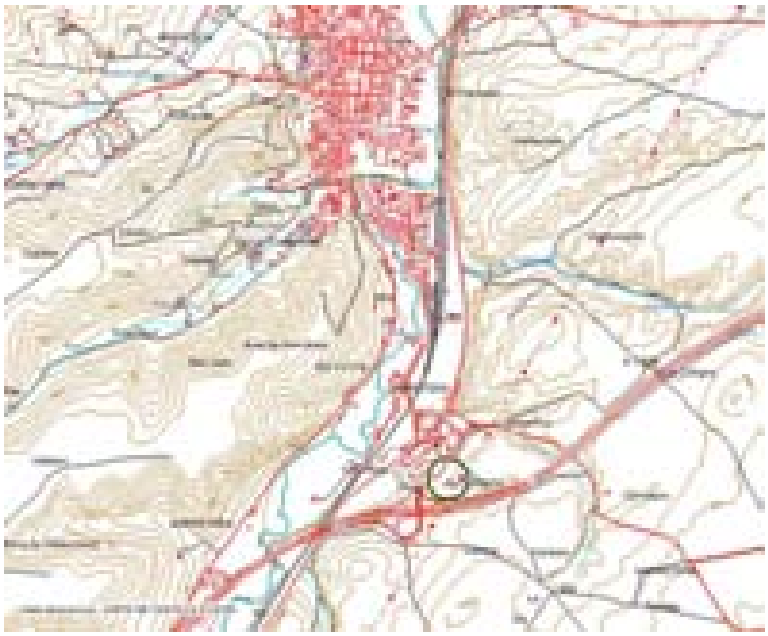

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

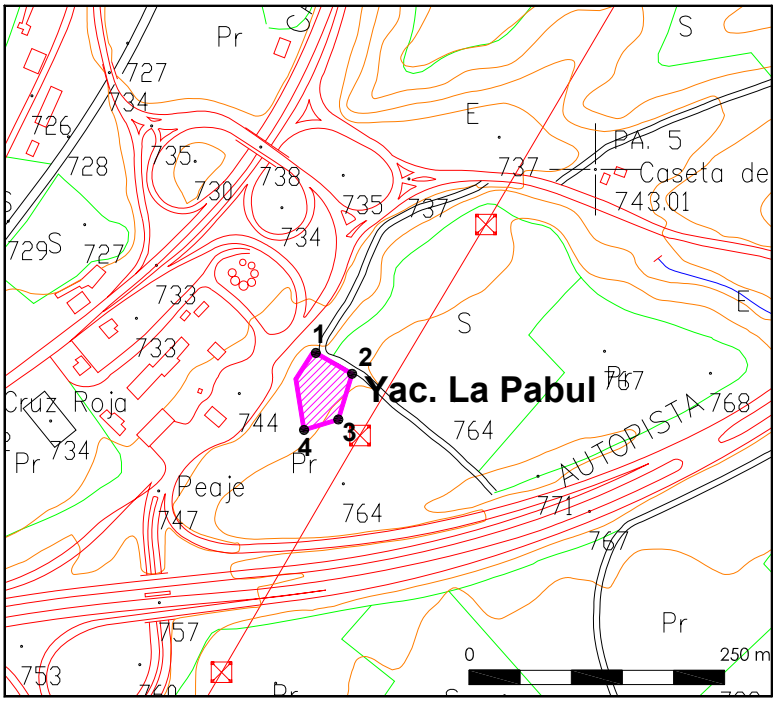

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 16
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-19

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PABUL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento “La Pabul”, visto desde el sur.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 17
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-20

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PLANADA	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (Prehistórico) Romano Altoimperial (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en el fondo de valle de la margen derecha del río Oca, a unos 200 m de su cauce. Ocupa la primera línea de plataformas de erosión que se desarrollan paralelas al curso del río y se trata de un espacio de pendiente muy tendida en dirección Sur, en la confluencia entre este valle y una estrecha vega producida por el encajamiento de un pequeño arroyo que desemboca a escasos metros en el río Oca, cortando a su paso la línea de relieves estructurales que delimitan el valle por el Este. Los suelos son de composición areno-arcillosa y presentan numerosos clastos de arenisca, de yeso y bastantes cantos de cuarcita de pequeño y mediano tamaño.

Se observan en superficie tres manchas de coloración grisácea muy intensa que contrastan claramente con el resto del terreno, de tonalidad parduzca. Se localizan en el borde Oeste de la plataforma y coinciden a su vez con una concentración bastante evidente de cerámicas realizadas a mano, a pesar de que cuantitativamente su frecuencia resulta relativamente escasa. En torno a estos tres núcleos se documenta una dispersión relativamente amplia en la que además de los restos anteriormente mencionados, que en este espacio resultan ya menos frecuentes, se recuperan algunos fragmentos de T.S.H. y de cerámica común romana, estos últimos con una densidad muy baja.

El yacimiento se localiza en una fuerte pendiente, por lo que es posible que se encuentre cubierto por un gran paquete de sedimentos, desplazados desde cotas superiores.

El estudio de los materiales registrados en la prospección de 1995 refiere a la existencia de cerámica realizada a mano, T.S.H. y cerámica común romana. La cerámica realizada a mano es de pastas grises con abundantes desgrasantes calizos y micáceos de grano fino y cuarcíticos de grano medio. Predomina la cocción mixta. Se recuperaron dos galbos carenados de paredes gruesas que probablemente fueran de vasos bitroncocónicos de gran capacidad. El tratamiento de las superficies manifestaba un acabado bastante cuidado, generalmente con espatulados en ambas caras. Destaca un galbo con una impronta de cestería en su cara externa.

La T.S.H. recuperada era de pastas anaranjadas con degrasantes calizos de mediano calibre y cocción oxidante. Las superficies presentaban un barniz de tonalidad rojizo-anaranjada, mal conservado. Entre los elementos morfológicos identificados, únicamente se diferencia un fondo con el pie realzado, por lo que resulta imposible identificar la forma. En el apartado decorativo destaca un galbo que presenta motivos de rombos realizados a molde. La escasa representatividad tanto cuantitativa como cualitativa de la muestra material documentada, dificultó la elaboración de una propuesta de atribución cultural precisa para este yacimiento, si bien la similitud que presentaban parte de estas piezas con las de los yacimientos próximos propició su consideración finalmente como Romano Altoimperial.

Por su parte, la cerámica común romana está realizada a torno y se caracterizaba por pastas grises y anaranjadas, presentando las primeras algunos desgrasantes calizos y micáceos de fino calibre y las segundas abundantes degrasantes micáceos, calizos y cuarcíticos de calibre mediano y grande. La cocción era oxidante y reductora. La escasez de la muestra material documentada únicamente permite reconocer un borde exvasado y un fondo plano pertenecientes a formas de ollas globulares y dolias de mediana capacidad, vasijas por otra parte bastante características de la cerámica de cocina romana.

Cabe destacar la presencia en toda esta área de numerosos vertidos de época actual, tales como tejas curvas, ladrillo moderno, cerámicas vidriadas de tonalidad ocre, etc., que deben ser puestas en relación con el proceso de abonado de las tierras de labor con residuos domésticos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 17

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-20

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PLANADA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
4'73 Has.	Central 42° 31' 45" / 03° 19' 34"	Central X= 473204 / Y= 4708601 Área del yacimiento: 1. X=473264.01 Y=4708833.67 2. X=473333.39 Y=4708653.69 3. X=473140.26 Y=4708413.24 4. X=473072.85 Y=4708378.25 5. X=473105.39 Y=4708500.32 6. X=473175.04 Y=4708680.31

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 521, parcelas 1206, 1208, 1209, 1210, 1528, 5997.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tieerras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 17
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-20

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PLANADA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 17

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-20

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PLANADA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

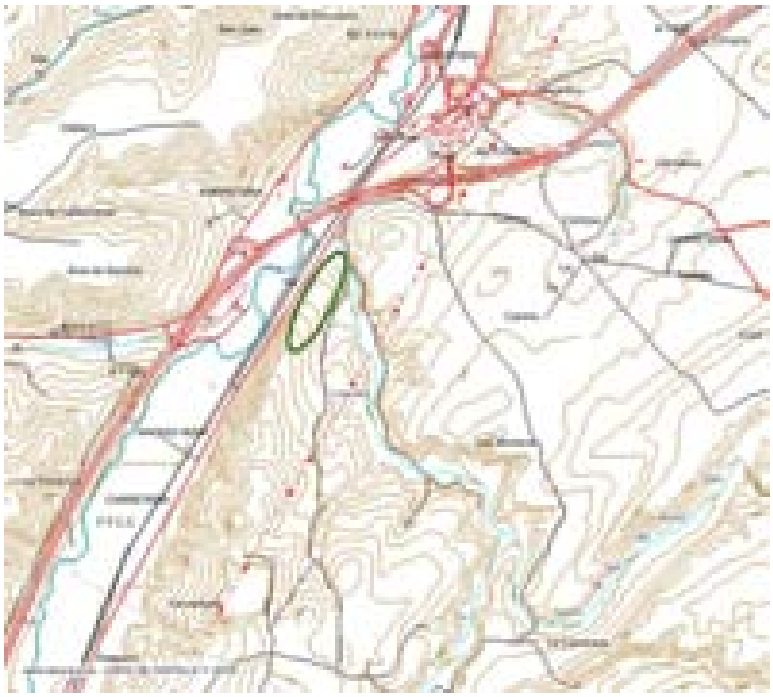

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

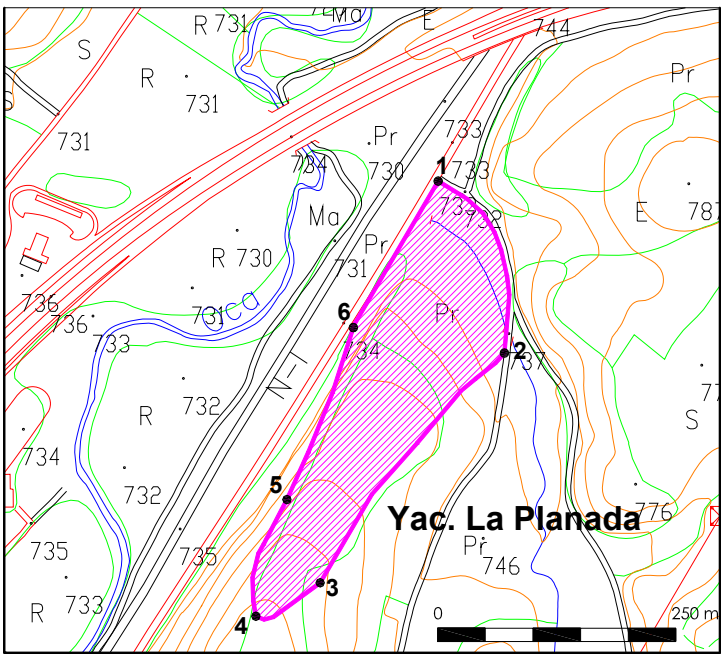

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 17
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-20

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA PLANADA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento “La Planada”. Visto desde el nordeste

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 18

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-21

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS QUINTANAS	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en la plataforma superior de un destacado cerro testigo situado en la campiña que marca el interfluvio entre el valle del río Oca, situado al Norte, y el del río Bañuelos al Sur. En este espacio se abren tres estrechas vegas que han sido generadas por el encajamiento de tres pequeños arroyos. De ellos, dos siguen una marcada dirección oeste (arroyo de Val Santa Inés y el arroyo de La Camarera) hasta desaguar en el arroyo de Valsorda, y otro fluye hacia el este, hasta desembocar en el río Bañuelos. Se trata, por tanto, de un emplazamiento estratégico desde el que se domina un espacio relativamente amplio. El enclave arqueológico ocupa concretamente la mitad oriental de la superficie superior del cerro, que en este área presenta un perfil alomado, mientras que sus laderas presentan un desarrollo considerable dando lugar a perfiles relativamente abruptos en numerosos tramos. Los suelos son de composición arcillo-arenosa y presentan algunos clastos de yeso de reducido tamaño.

El yacimiento se identifica a partir de la presencia de una mancha de coloración grisácea-blanquecina que contrasta ostensiblemente con el terreno circundante, de tonalidad más parda. Es en este manchón donde se concentra todo el material arqueológico (T.S.H., cerámica común y material constructivo), que aparece con una frecuencia muy elevada, concentrándose en la mitad este de un suave alomamiento detectado en la plataforma superior del cerro. El área de dispersión se extiende únicamente hasta los bordes del espacio delimitado por la mancha, aunque ésta se presenta ya con una coloración ligeramente más parduzca, circunstancia que ha permitido una rápida identificación y una precisa delimitación del yacimiento arqueológico.

En la zona situada al nordeste la visibilidad es prácticamente nula, por lo que no se descarta una posible extensión del yacimiento arqueológico en esta dirección. En este sentido, y a pesar de la proximidad del yacimiento arqueológico al término municipal de Bañuelos de Bureba, no ha sido posible establecer una clara continuidad del mismo en esta dirección.

Abásolo (1975) alude al trazado de una vía romana que saliendo de Virovesca, de donde partía uno de los ramales de la Vía I del Itinerario de Antonino en dirección a Segasamunclo (Cerezo del Río Tirón), ponía en comunicación aquella con la Vía Romana que partía de Tritium también en dirección Este. Este camino se aproxima bastante al emplazamiento de Las Quintanas y podría concidir con el trazado del actual Camino de La Camarera o con el del Camino de Valsorda. Por tanto, es posible considerar a este emplazamiento como un punto de control de las vías romanas que se dirigían hacia el este desde la mansión de Virovesca, tal y como lo afirman algunas informaciones recogidas en la tradición oral de la localidad.

El material arqueológico documentado y descrito en la ficha del Inventario Arqueológico de Burgos elaborada en 1995 se corresponde con T.S.H., cerámica común romana y materiales constructivos. Las producciones de T.S.H. son abundantes y se caracterizan por unas pastas de coloración anaranjada con desgrasantes calizos de fino calibre y cocción oxidante. Todas las piezas presentan un barniz de intensa coloración rojiza bastante cuidado. Los elementos morfológicos documentados se corresponden con bordes rectos, abiertos y cerrados de labio redondeado y apuntado y fondos con el pie realzado que nos permiten identificar formas correspondientes a platos, de Hisp. 36, 15/17, 37. En el apartado decorativo destacan los motivos de conchas, círculos concéntricos y líneas cordadas a modo de friso, aunque este conjunto resulta mucho menos significativo cuantitativamente que el de formas lisas. Las características tipológicas de este conjunto permiten proponer una atribución cultural Romano-Altoimperial para este yacimiento arqueológico.

La cerámica común romana se documenta con una frecuencia significativamente menor. Son producciones elaboradas a torno de pastas anaranjadas con abundantes desgrasantes calizos, cuarcíticos y micáceos de fino y mediano tamaño. La cocción es predominantemente oxidante. El único elemento morfológico recuperado pertenece a una olla con borde abierto de labio apuntado.

Finalmente, se han documentado también numerosos restos constructivos que se presentan de forma dispersa, aunque con una frecuencia sumamente elevada, y se corresponden con tejas, tégulas y piedras de caliza de variados tamaños.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 18

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-21

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS QUINTANAS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
1'40 Has.	Central 42° 30' 59,72" / 03° 17' 23,17"	Central X= 476197 / Y= 4707176 Área del yacimiento: 1. X=476285.85 Y=4707306.44 2. X=476333.21 Y=4707269.56 3. X=476201.41 Y=4707110.67 4. X=476184.72 Y=4707214.35 5. X=476202.82 Y=4707265.92

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 522, parcelas 1312, 1314 y 1315.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografia

ABASOLO ÁLVAREZ, J. A. (1975): Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos, Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 18
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-21

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS QUINTANAS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 18

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-21

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS QUINTANAS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

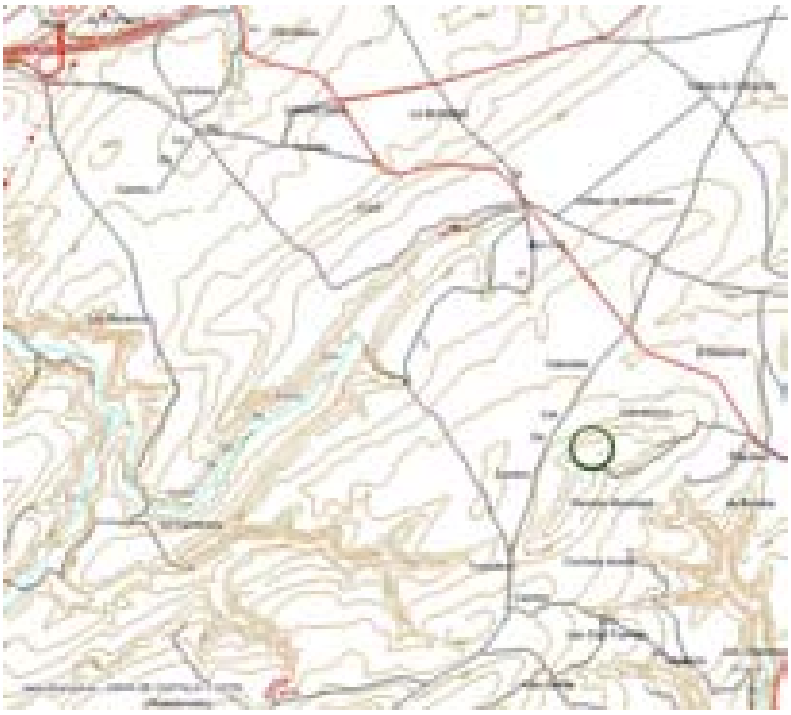

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

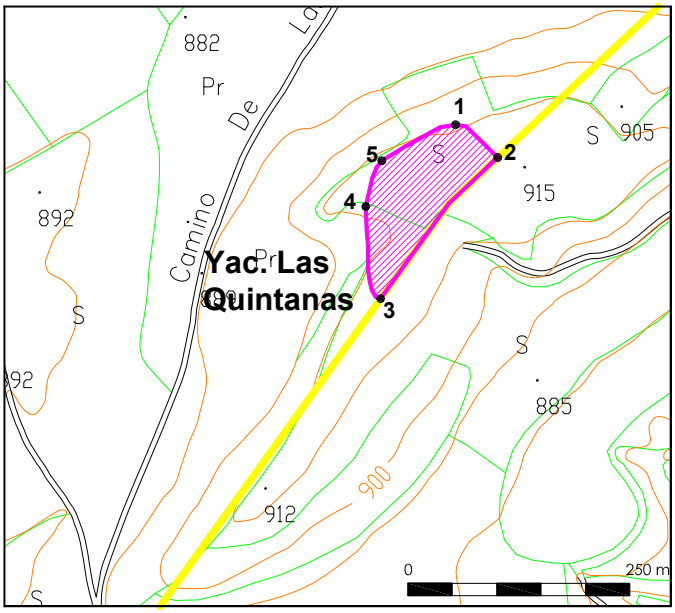

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 18
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-21

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS QUINTANAS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 18
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-21

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS QUINTANAS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 19
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-22

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES I	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Altomedieval (P) Plenomedieval cristiano (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995 por Aratikos, ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en el borde sur de una externa superficie de páramo que comprende el extremo sureste del término municipal de Briviesca. Se trata de una plataforma estructural bastante erosionada, situada a los pies de la Sierra de Santa Casilda, que delimita este espacio por el noroeste, cuya superficie se caracteriza por presentar un perfil de suaves alomamientos. Esta parte de la paramera ha sido erosionada por el arroyo de Valderrueda, cuyo nacimiento se produce en esta zona a partir de numerosos regatos (Fuente Tóbila), fluyendo en dirección noreste hasta desembocar en la margen izquierda del río Oca, dentro del núcleo urbano de Briviesca. Se trata, por tanto, de una zona bastante húmeda.

El yacimiento se ubica en una zona con un marcado buzamiento hacia el sur, hecho que podría explicar la presencia de un único fragmento de sigillata, que podría haber rodado desde el yacimiento de Los Casares II, que se sitúa en cotas más elevadas. El espacio donde se emplaza el yacimiento está delimitado en su flanco meridional por una ladera abancalada, bastante pronunciada pero de escaso desarrollo longitudinal, en la que afloran grandes bloques de caliza. Los suelos son de tipo arcilloso, presentando una fuerte concentración de clastos de caliza de pequeño y mediano tamaño procedentes de la erosión del páramo.

La dispersión del material se produce en el entorno de una estructura de planta rectangular de la que únicamente se ve parte de su alzado y que se localiza justo en el borde sur de la plataforma, unos 150 m al Este del camino de Llandegrillos. El edificio está construido con sillarejo de caliza a medio devastar. Tiene unas dimensiones aproximadas de 10 ó 12 m en su lado mayor por 5 ó 6 m en su lado menor, presentando una orientación más o menos evidente en sentido Este-Oeste. Todas estas características obligan a plantear la posibilidad de que se trate de una ermita.

La concentración más importante del material cerámico, se registra en torno a los restos de la estructura, con un radio de dispersión de unos 50 m en una zona donde se aprecia una gran mancha grisácea/parduzca, en la que se documentan tejas curvas y piedras escuadradas, procedentes probablemente del derrumbe de la ermita. A partir de este núcleo principal, la dispersión del material arqueológico comprende un área bastante amplia, extendiéndose por el flanco este unos 200 m desde la estructura, es decir, hasta alcanzar el borde del páramo. Por el flanco meridional la dispersión ocupa toda la vertiente abancalada y la pequeña vaguada que se dispone a sus pies. En esta última zona los materiales aparecen bastante rodados ya que han sufrido un importante proceso de arrastre desde la parte alta del páramo. La disposición de los materiales en los flancos norte y oeste alcanza un radio de unos 100 m., siempre tomando como centro la construcción. Por otra parte, es necesario tener en cuenta las limitadas condiciones de visibilidad presentes en la vertiente meridional, circunstancia que ha dificultado la correcta delimitación del yacimiento en este sector.

El material arqueológico recuperado en la prospección de 1995 estaba representado por cerámicas realizadas a torno, algunos fragmentos de sílex y diferentes restos de materiales constructivos (teja curva y sillarejo de caliza). Las cerámicas presentaban pastas ocres, anaranjadas y negruzcas, con abundantes desgrasantes micáceos y calizos de grano fino y mediano. Las cocciones eran oxidantes, reductoras y en algunos casos mixtas. Las superficies no mostraban un acabado demasiado cuidado. En conjunto, la muestra material documentada es escasamente representativa desde el punto de vista tipológico. Entre los elementos morfológicos más representativos se documentan algunos fondos planos y el arranque de un asa de cinta que presentaba como decoración una serie de punciones incisas profundas. Predominaban por tanto los galbos, entre los que destacaba un fragmento perteneciente a la parte alta de un recipiente de tamaño no muy grande, decorado con estrías o acanaladuras paralelas, perpendiculares al eje de la pieza. La industria lítica está representada por un fragmento de lámina de sílex parcialmente descalcificado, y por un gran fragmento de sílex con algunas extracciones (posible núcleo).

Este yacimiento está muy próximo a los denominados Los Casares II y Los Casares III. Ambos se sitúan al oeste de Los Casares I, en una parte más elevada de la misma plataforma estructural.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 19

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-22

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
6'60 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 31' 43" / 03° 23' 00"	**U.T.M.** Central X= 468506 / Y= 4708562 Área del yacimiento: 1. X=468453.20 Y=4708577.03 2. X=468688.63 Y=4708498.52 3. X=468635.75 Y=4708393.56 4. X=468397.96 Y=4708317.54 5. X=468272.38 Y=4708394.66

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 515, parcelas 896, 897, 5063, 25063 y 35063.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola. Su emplazamiento en un área de pendiente favorece la incidencia de los procesos erosivos, lo cual ha posibilitado un proceso importante de arrastre en la ladera sur.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 19
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-22

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 19
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-22

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

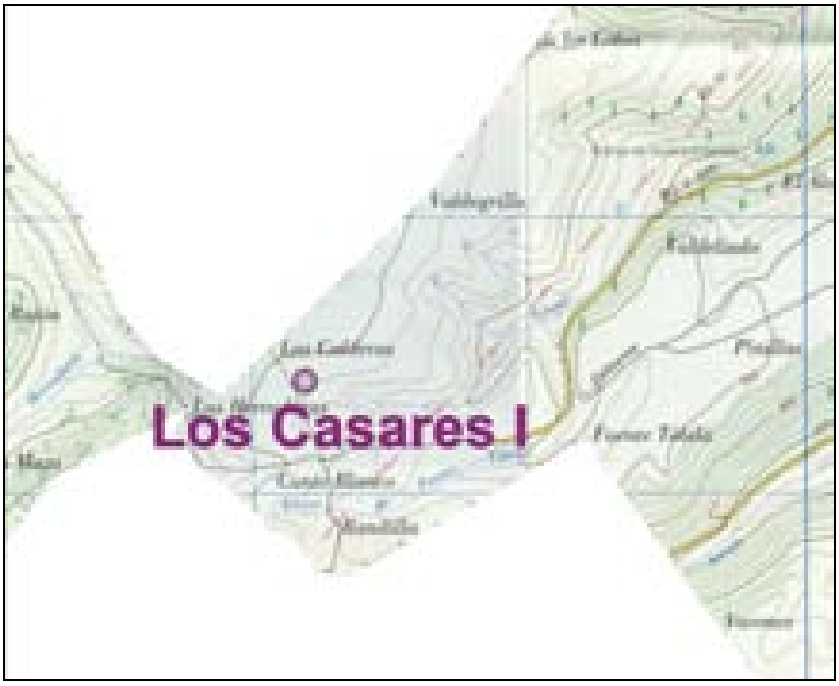

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

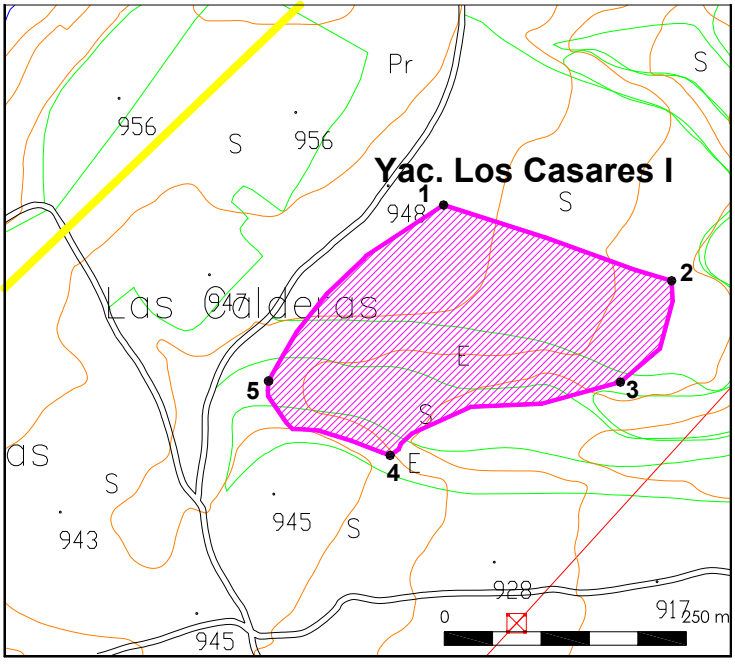

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 19
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-22

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento “Los Casares I”. Vista desde el norte.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 20

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-23

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES II	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Tardorromano (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El enclave se localiza en el borde sur de una superficie de páramo que se extiende en el extremo sureste del término municipal de Briviesca. Se trata de una plataforma estructural bastante erosionada, situada a los pies de la Sierra de Santa Casilda, que delimita este espacio por el Noroeste. Su superficie presenta un perfil de suaves alomamientos. Esta paramera ha sido erosionada por el arroyo de Valderrueda, cuyo nacimiento se produce en esta zona a partir de la confluencia de numerosos regatos (Fuente Tóbila), fluyendo en dirección noreste hasta desembocar en la margen izquierda del río Oca, en el núcleo urbano de Briviesca. Esta ladera está cultivada, lo que ha provocado una serie de desmontes, a modo de pequeños bancales, para facilitar el cultivo, que han alterado ligeramente la fisionomía original de esta superficie.

La acción del arado puso al descubierto la existencia de este yacimiento mostrando una mancha de coloración negruzca muy intensa. Este núcleo principal se extiende hacia el norte, tal como lo pone de manifiesto la dispersión de las evidencias detectadas en el corte producido por el arado. Se registran materiales constructivos, como tejas, ladrillos o piedra caliza trabajada, además de escasos fragmentos de cerámica. Por otra parte, en el espacio considerado como área de dispersión de yacimiento se encuentran numerosos bloques de caliza de mediano tamaño, parcialmente trabajados, que en unas ocasiones han sido levantados por el arado y en otras aparecen formando grandes amontonamientos.

El material cerámico recogido en 1995, estaba representado únicamente por algunos fragmentos de sigillata tardía y los materiales constructivos (ímbrex, algunos ladrillos y un gran número de calizas parcialmente trabajadas). Los primeros se caracterizaban por presentar pastas anaranjadas bien tamizadas y tener cocción oxidante. El conjunto manifestaba un acabado bastante cuidado, presentando un barniz rojizo de muy buena calidad. Uno de los fragmentos presentaba una decoración a molde formada por tres círculos concéntricos, no excesivamente bien marcados, que se van repitiendo. Es muy probable que este fragmento, tanto por su decoración como por su morfología, pertenezca a la forma abierta 37t, propia de un momento tardorromano.

Este yacimiento está muy próximo a los denominados Los Casares I y Los Casares III. La presencia en el enclave Los Casares I, ubicado unos 200 m. al este y caracterizado como medieval, de dos fragmentos de Sigillata, queda perfectamente explicada si tenemos en cuenta los procesos de arrastre que se han producido desde las cotas superiores de la paramera, donde se localiza Los Casares II.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0'60 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 31' 41,55" / 03º 23' 13,11"	**U.T.M.** Central X= 468218 / Y= 4708498 Área del yacimiento 1. X=468255.66 Y=4708531.61 2. X=468290.39 Y=4708492.35 3. X=468221.28 Y=4708421.34 4. X=468193.33 Y=4708459.64

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 20

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-23

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 515, parcelas 5052, 5053, 5054, 5115, 5116, 920.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 20

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-23

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 20

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-23

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

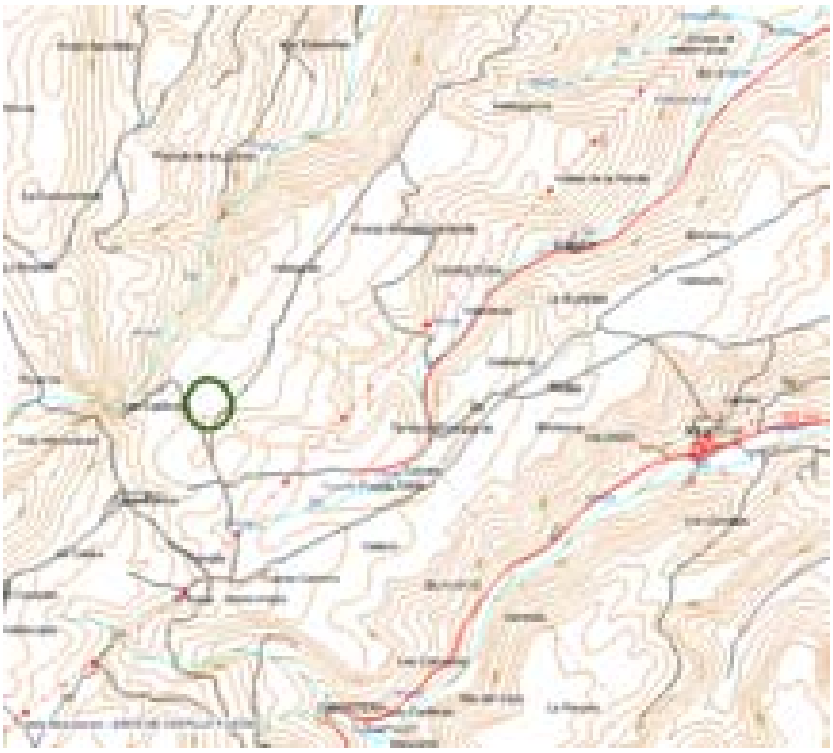

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

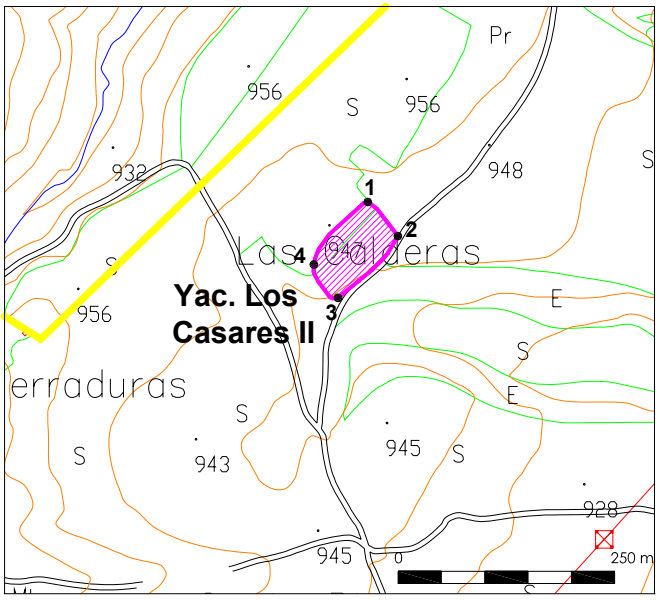

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 20
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-23

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Los Casares II" desde el nordeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 21

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-24

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES III	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento arqueológico se localiza en el borde sur de una superficie de páramo que se extiende en el extremo sureste del término municipal de Briviesca. Se trata de una plataforma estructural bastante erosionada, situada a los pies de la Sierra de Sta. Casilda, que delimita este espacio por el noroeste. Su superficie se caracteriza por presentar un perfil de suaves alomamientos. Esta paramera ha sido erosionada por el arroyo de Valderrueda, cuyo nacimiento se produce en esta zona a partir de la confluencia de numerosos regatos (Fuente Tóbila), fluyendo en dirección Noreste hasta desembocar en la margen izquierda del río Oca, dentro del núcleo urbano de Briviesca.

El enclave se sitúa sobre una pequeña plataforma que ha sido erosionada de forma desigual, lo que ha determinado un marcado buzamiento en dirección sur/sureste, donde se localizaría el yacimiento. Sus flancos este y sureste dan paso a una ladera de suave pendiente a cuyos pies discurre un camino.

Debido a la baja visibilidad de la zona, el yacimiento se localizó muy parcialmente en el extremo de una parcela que había sido recientemente roturada. El núcleo principal se identificó con un gran manchón de tonalidad parduzca que contrastaba claramente con el entorno circundante (tierra arcillosa con abundantes clastos de caliza) y parecía extenderse en dirección norte, según queda de manifiesto en el perfil de un corte que a modo de pequeño bancal, separaba esta parcela de la inmediatamente superior, que presentaba ya unos cultivos muy desarrollados. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que la deposición de sedimentos procedentes de la parte superior del páramo puede haber enmascarado parte del yacimiento. Esta circunstancia puede estar determinando que el material arqueológico documentado sea relativamente escaso.

El material arqueológico recuperado en la prospección de 1995 fue muy escaso. Son cerámicas realizadas a mano, una mano de molino de conglomerado e industria lítica en sílex. En cuanto a la cerámica a mano, en la correspondiente ficha se decía que tiene pasta gris y desgrasantes micáceos y cuarcíticos de grano fino, mediano y grueso, con cocción reductora. La mayor parte de los fragmentos están muy rodados. Por otra parte, se trata de una muestra sumamente fragmentaria que no permite identificar formas tipológicas concretas. Únicamente se ha documentado un borde recto con el labio plano, que presenta un pequeño mamelón apuntado en la cara externa, que pertenecería a un recipiente de pequeño tamaño. La industria lítica estaba representada por un único fragmento de lámina de silex que presenta una fuerte pátina.

Este yacimiento está muy próximo a los denominados Los Casares I (Alto-Bajomedieval) y Los Casares II (Tardorromano). Ambos se situarían al este de Los Casares III en una parte ligeramente más deprimida dentro de la misma plataforma estructural.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'17 Has.	Central 42° 31' 45" / 03º 23' 16''	Central X= 468144 / Y= 4708635 Área del yacimiento 1. X=468163.95 Y=4708639.11 2. X=468219.33 Y=4708591.45 3. X=468154.75 Y=4708603.36

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 21

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-24

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES III	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 515, parcelas 5126 y 5114.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento parcialmente afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 21
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-24

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES III	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 21	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-24

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES III	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

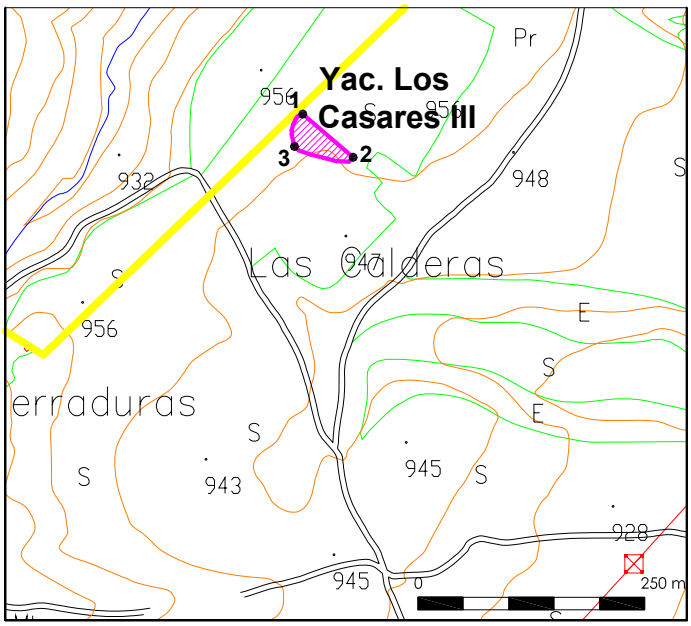

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 21
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-24

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LOS CASARES III	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Los Casares III" desde el este

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 22

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-25

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	PUENTE DEL PALOMAR	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano (P)	**TIPOLOGÍA**	Edificio público/obra pública		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El puente se localiza al suroeste del núcleo urbano de Briviesca, junto a las últimas edificaciones que se encuentran saliendo por la carretera de Valdazo, inmediatamente a la izquierda. Se dispone sobre el cauce del río Oca, a la salida del núcleo urbano de Briviesca. En la actualidad, los restos conservados del mismo se reducen a una parte de los estribos, construidos con grandes sillares de caliza perfectamente escuadrados, en ambas márgenes. En la margen izquierda del río se conservan algunos de estos sillares (sobre todo junto a una pequeña huerta con vivienda) que no parecen encontrarse en su posición original, sino más bien colocados de manera que actúan como "muro de contención" de la mencionada huerta. Además, otros han sido reaprovechados para la construcción de una vivienda (años 20), formando parte de los cimientos de la misma.

Datos aportados por la documentación bibliográfica, tomados de la ficha del Inventario Arqueológico elaborada en 1995: Abásolo (1975) menciona este puente como un supuesto puente romano relacionado con la "Via de Hispania in Aquitaniam. Ab Asturica Burdigalam (Via Aquitana)" que se componía por un arco ligeramente apuntado limitado por doble línea de dovelaje. Añade además que fue reformado varias veces, contándose en este sentido con noticias referentes a dichas reformas para los años 1653, 1703 y 1761. En su publicación recoge una fotografía del Puente del Palomar antes de su destrucción recuperada del Archivo Photo Club.

Sagredo (1979) por su parte, recoge la existencia de dicho puente hasta los años 60 e indica que probablemente "*comunicaría una fortaleza localizada en un monte aledaño al Cerro de San Juan con el campamento del llano, junto al Oca, siendo este el único acceso posible para acceder a la citada fortaleza*".

Madoz (1845-1850) alude al Puente del Palomar indicando que "*tenía 56 pies de longitud, 14 de latitud y 25 de altura y que fue construido en 1620*". Tal vez Madoz confunda su construcción con alguna de las reformas realizadas con posterioridad, aunque, de todas formas, no contamos con datos referentes a la ejecución de una reparación del puente en el año 1620.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
0'00 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 32' 47" / 03° 19' 20"	**U.T.M.** 1. X=473542.03 Y=4710512.54 2. X=473547.06 Y=4710515.05

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 22

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-25

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE DEL PALOMAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Casco urbano.

SITUACIÓN JURÍDICA

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

ABASOLO ÁLVAREZ, J. A. (1975): Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos, Burgos, pp. 110-111.

MADOZ, P. (1984): Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos, Ed. Facsímil de la original de 1845-50, Valladolid, p. 96.

SAGREDO FERNÁNDEZ, F. (1979): Briviesca antigua y medieval. De Virovesca a Briviesca. Datos para la historia de la Bureba, Madrid, p. 195

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Únicamente se conservan algunos de los sillares que formaban el puente a ambos lados del río Oca. La construcción de una vivienda que apoya directamente sobre una parte de los restos existentes hasta entonces, ha influido en la precaria conservación del mismo.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo urbano de Briviesca	Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 1

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 22
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	**CÓDIGO IACYL 09-056-0001-25**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE DEL PALOMAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los restos del Puente del Palomar, catalogados en el Inventario Arqueológico de Burgos como yacimiento arqueológico, se localizan en terrenos urbanos de Briviesca.

En la actualidad el puente ya no existe. Únicamente se conservan restos de sus estribos en ambas márgenes del río Oca. El nivel de protección establecido para los restos del puente es de GRADO 1, ya que se ha considerado que los vestigios que han llegado hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 22

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-25

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE DEL PALOMAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

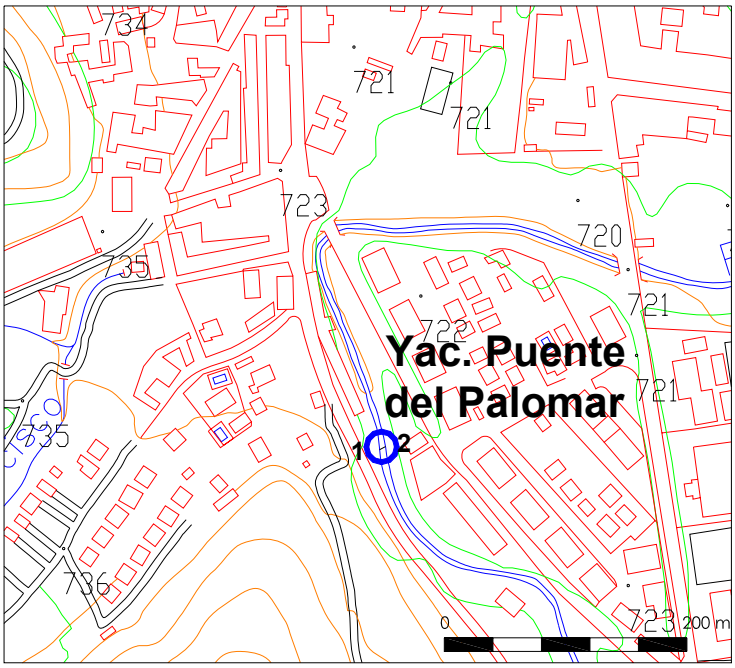

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 22
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-25

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE DEL PALOMAR	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

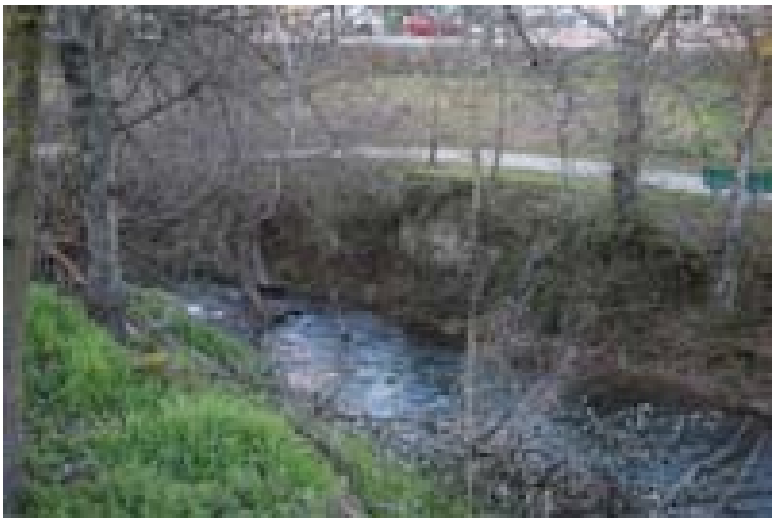

Vista de los restos del puente desde oeste

Vista de los restos del puente desde el este.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 23

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-26

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE LA EPITAFIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno (P)	TIPOLOGÍA	Edificio público/obra pública		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El puente se localiza sobre las aguas del río Oca, que discurre en dirección suroeste-noreste. Conforma éste un valle amplio, de perfil llano, delimitado en ambas márgenes por la línea de plataformas estructurales que enlazan con la paramera, las cuales se sitúan más alejadas hacia el norte, lo que produce un valle mucho más abierto en la parte septentrional del término.

En la zona donde se ubica el puente, la vega es muy estrecha al discurrir el río encajado entre el núcleo poblacional, situado a la izquierda, y el relieve estructural de su margen derecha, en el que ha provocado un profundo corte en la línea general de la paramera, produciendo un relieve escarpado de gran desarrollo vertical.

El espacio natural en esta zona del valle se encuentra enormemente alterado, tanto en la margen derecha (por el trazado de la carretera N-I y la vía ferroviaria Madrid-Irún) como en la margen izquierda, donde el núcleo urbano se ha extendido prácticamente hasta las márgenes del río, en las que se ubican huertas y edificaciones de diversa entidad.

El puente está construido con sillares de piedra caliza. Consta de un sólo arco de medio punto, el cual está compuesto por doble hilada de dovelas; la inferior tal vez sea un refuerzo colocado más tarde, ya que la piedra es más blanquecina que el resto. Sobre el arco, el muro también parece haberse construido en diferentes etapas, ya que los sillares de la parte inferior son muy regulares, mientras que las dos hiladas superiores presentan sillares de distintos tamaños. Se remata con pretil de sección semicircular sobre el que se han colocado, a la entrada por la margen izquierda, dos leones sosteniendo un escudo que están sentados uno en frente de otro. En cuanto a los muros de contención de las márgenes, éstos son más cortos aguas abajo, mientras que aguas arriba son más extensos, encontrándose también aquí dos contrafuertes con la parte superior escalonada, que arrancan de los laterales del arco. En estos contrafuertes existen dos posibles alcantarillas realizadas en arco de medio punto.

Según la bibliografía consultada al elaborar la ficha en 1995, el puente fue construido en 1620 y tal vez sea el denominado "de San Pedro Mártir", según parece indicar Madoz (1845-1850). Así mismo, según argumenta Abásolo (1975), cabe la posibilidad de que fuera construido en el lugar o muy cerca de donde atravesaba la calzada romana, vía que se dirigía a Vindeleia y Burdigalam.

Según la información oral, aquí existía antiguamente un puesto de aduana. A este puente se le denomina de La Epitafia porque cerca de él debió haber una piedra con una inscripción o epitafio. Cabe la posibilidad de que se tratara de un miliario que estuviera en relación con la calzada romana que atravesaría por esta zona.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'00 Has.	Central 42° 32' 59" / 03º 19' 03"	1. X=473910.08 Y=4711235.07 2. X=473929.54 Y=4711232.93

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 23

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-26

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE LA EPITAFIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Casco urbano de Briviesca.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

ABASOLO ÁLVAREZ, J. A. (1975): Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos, Burgos, p.111.

MADOZ, P. (1984): Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos, Ed. Facsímil de la original de 1845-50, Valladolid, p. 95.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El puente está relativamente bien conservado, manteniendo su uso en la actualidad.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Casco Urbano	Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 1

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 23
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-26

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE LA EPITAFIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El Puente de La Epitafia, catalogado en el Inventario Arqueológico de Burgos como yacimiento arqueológico, se localiza en terrenos urbanos de Briviesca.

El nivel de protección establecido para el puente es de GRADO 1, que determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 23

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-26

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE LA EPITAFIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

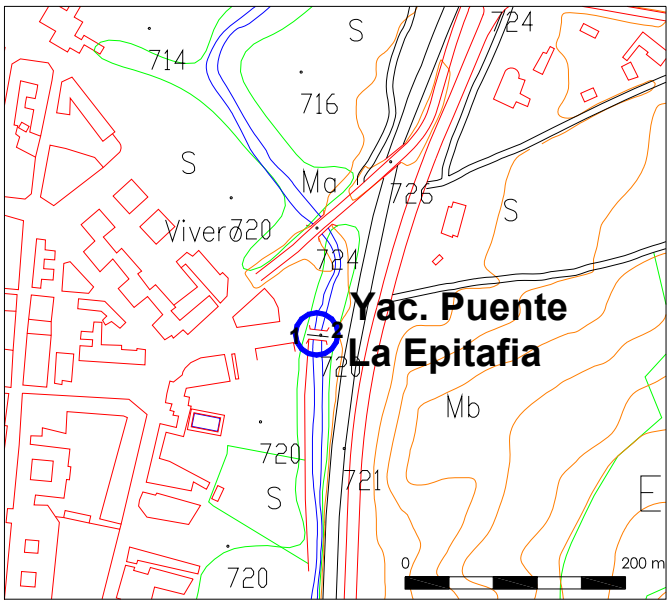

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 23
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-26

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE LA EPITAFIA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Puente de la Epitafia.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 24

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-27

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	SAN FRANCISCO II	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S)	**TIPOLOGÍA**	Lugar funerario: necrópolis		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. Para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente, completándolos con los datos obtenidos gracias a otras intervenciones arqueológicas que han tenido lugar con posterioridad en el enclave.

El yacimiento se localiza en la vega del arroyo de San Francisco/San Andrés, el cual conforma un estrecho valle de perfil llano. Este pequeño valle, con una marcada orientación suroeste-noreste, discurre encajado entre las plataformas estructurales que enlazan directamente con la paramera, produciendo un profundo corte en el nivel general de la misma.

Se ha registrado una necrópolis que se sitúa en la margen derecha del río Oca, unos 150 m antes de la desembocadura en éste de un pequeño arroyo. El área que ocupa la necrópolis se inscribe dentro de la manzana nº 34060 del núcleo urbano, delimitada al sureste por el camino de San Francisco y al este por la carretera de Valdazo.

Los restos en superficie son apenas visibles, pero la existencia del yacimiento ha podido corroborarse gracias a las amplias informaciones orales. En la prospección de 1995 sólo se identificaron fragmentos de sigillata sin embargo, en la ficha que redactan recogen la noticia de la aparición en anteriores prospecciónes de un "cipo" de forma rectangular realizado en caliza tabular.

La necrópolis ha podido documentarse gracias a la información ofrecida por Don Julio Cesar Ortega Rivera, vecino de Briviesca, que acompañó a los prospectores de la campaña de 1994-1995 al lugar, indicándoles que las tumbas eran visibles en el corte del terreno producido por la edificación de una nave, localizada al sur de la manzana, en la parcela 04. Así mismo, informó a los prospectores de 1995 que al realizarse la construcción de dicha nave –hacía entonces unos 8/10 años-, aparecieron numerosas tumbas infantiles.

A continuación se resume lo observado en el lugar en 1995, tal como se hace constar en la ficha de inventario de este enclave.

En el corte del terreno, de unos 2 metros de desarrollo vertical, ubicado en la parte posterior de la nave y utilizado como vertedero, se aprecia una superposición de sedimentos, conformando una secuencia estratigráfica. En el estrato inferior, de unos 80 cm de potencia, se observa una sedimentación heterogénea conformada por distintas evidencias de tipo doméstico (carbones, adobes, etc...), hallándose entre las mismas un fragmento de cerámica de tradición indígena. Todo ello permite plantear su pertenencia a un posible nivel de habitación.

Sobre este estrato se asienta el nivel de la necrópolis, con una potencia aproximada de 1,5 metros. El sedimento presenta una composición más homogénea, conteniendo fragmentos de teja y de Terra Sigillata. En él son visibles varias tumbas seccionadas, realizadas con lajas de piedra "caliza tabular", que también se utilizaron como cubierta. Están orientadas en dirección este-oeste. Se constatan al menos tres tumbas pertenecientes a individuos adultos y una tumba infantil, la cual puede corroborar la información de que el terreno donde se ubica la nave fuera la zona de necrópolis infantil. En la cavidad de las tumbas todavía se conservan fragmentos de huesos.

Cerrando la secuencia estratigráfica se observa una capa de sedimento natural acumulado sobre la que se desarrolla una espesa vegetación de tipo erial.

Dada la tipología de los enterramientos, los redactores de la ficha de 1995 se plantean la posibilidad de encontrarse ante una necrópolis del medievo instalada sobre un asentamiento romano cuya estratigrafía ha sido alterada por la excavación de las tumbas.

En el suelo de la trinchera formada por la pared de la nave y el corte del terreno, se encontraban acumulados numerosos fragmentos de laja, piedra caliza de tamaño mediano, otro "cipo" y un fragmento de estela circular que fue recogido en 1995.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 24

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-27

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	SAN FRANCISCO II	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S)	**TIPOLOGÍA**	Lugar funerario: necrópolis		

DESCRIPCIÓN

La delimitación de este yacimiento plantea numerosos problemas por la mala visibilidad del terreno en su lado norte, la existencia de edificaciones en el lado suroeste, por el hecho de queel camino de San Francisco haya podido afectarlo en la margen sur y por la imposibilidad de verificar su extensión el flanco este por hallarse el terreno vallado y parcialmente edificado.

Se plantea la posibilidad de que esté en relación con las tumbas de lajas aparecidas en un cortado de la ladera noroeste del cerro de San Juan, situadas unos 200 metros al Sur de la necrópolis de San Francisco II. Así mismo habría que tener en cuenta la proximidad del emplazamiento de la Judería, unos 120 metros al norte, en la otra margen del arroyo, que tal vez fuera más extensa.

Según la información facilitada por Don Julio Cesar Ortega, vecino de Briviesca, la construcción de diversas edificaciones situadas en los terrenos ubicados al sureste del yacimiento deparó la aparición de material romano (Terra Sigillata) y bloques de piedra trabajada, que podrían estar en relación con la necrópolis descrita. Esta información es en la actualidad incontrastable desde el punto de vista arqueológico.

El escaso material cerámico documentado en el yacimiento, según la ficha realizada en 1995, está representado por T.S.H. y cerámica común. Las primeras se caracterizan por presentar pastas de tonalidad rosácea y barniz rojizo de buena calidad. En el apartado decorativo destaca un fragmento cuya ornamentación está dividida en dos bandas; la superior presenta una composición metopada formada por líneas verticales y pequeñas rosetas, la inferior contiene una sucesión de barras dentadas dispuestas verticalmente. La escasa representatividad de la muestra no permite reconocer formas tipológicas concretas, aunque la buena calidad de los barnices y los motivos decorativos nos permiten adscribir esta muestra a época Alto Imperial. En cuanto a la cerámica común, más escasa, se caracteriza por pastas anaranjadas de cocción oxidante, con degrasantes micáceos y calizos de grano muy fino, las superficies están alisadas. Uno de los fragmentos presenta decoración pintada de tres líneas paralelas verticales, que podría pertenecer a la denominada cerámica de tradición indígena.

Por lo que respecta al material de tipo constructivo, cabe señalar la presencia de lajas de caliza tabular desprendidas de las tumbas y varios fragmentos de teja. A esto hay que añadir la documentación de dos cipos de forma rectangular de caliza tabular y parte de una estela de forma circular, que ha sido recogida.

En febrero de 2000 la presentación de un proyecto para la construcción de una urbanización que afectaba al espacio delimitado como yacimiento motivó la realización de una intervención arqueológica para valorar la afección real al enclave. Estos trabajos fueros ejecutados por F. Monzón Moya. En una primera fase se prospectó de manera intensiva el lugar, observando que el corte observado en 1995 se hallaba colmatado, no siendo visibles ya las tumbas. En esta prospección se recuperó una moneda de Alfonso I de Aragón, que reinó durante los años1104-1134. Tras la prospección se abrieron seis sondeos ubicados en el área edificable de cada una de las parcelas, comprobándose la inexistencia de niveles arqueológicos en todos ellos. Como medida cautelar se estableció la necesidad de efectuar un control arqueológico de los movimientos de tierra de las obras de urbanización, lo que constituye la segunda fase de los trabajos arqueológicos (abril-mayo de 2000), comprobándose la inexistencia de niveles arqueológicos.

En la prospección efectuada en 2009 se ha podido comprobar que en la zona septentrional del yacimiento, parcela nº 8, se han construido recientemente chalets adosados.

A partir de la ficha elaborada en 1995 puede deducir la delimitación literal del yacimiento, de forma que las tumbas eran visibles en el límite entre las parcelas 04 y 08 y el escaso material observado en superficie estaba muy disperso entre las parcelas 05 y 08. Existe la posibilidad de que el yacimiento continúe en la parcela nº 03. Todas estas parcelas forman parte de la manzana urbana nº 34060.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 24

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-27

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN FRANCISCO II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0'35 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 32' 50" /03° 19' 29"	**U.T.M.** Central X= 473334 / Y= 4710615 Área del yacimiento: 1. X=473386.99 Y=4710628.06 2. X=473398.63 Y=4710594.94 3. X=473367.30 Y=4710563.59 4. X=473316.42 Y=4710605.46

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Parcelas 04, 05 y 08 de la manzana nº 34060.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

MONZÓN MOYA, F. (2000a): Urbanización en la zona de San Francisco. Yacimiento San Francisco II. Excavación, seguimiento y documentación arqueológica. I Fase: Sondeos arqueológicos, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MONZÓN MOYA, F. (2000b): Urbanización en la zona de San Francisco. Yacimiento San Francisco II. Excavación, seguimiento y documentación arqueológica. II Fase: Supervisión del vaciado, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El enclave arqueológico se ha visto afectado por las alteraciones habituales en suelo urbano: construcción de edificaciones, urbanización.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Casco Urbano	Suelo Urbano

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 24

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-27

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN FRANCISCO II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El yacimiento se encuentra en suelo urbano, fuera del espacio delimitado como Conjunto Histórico.

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Urbano, por lo que los usos se ajustarán a lo permitido por la vigente ley de urbanismo para este tipo de suelos.

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Este nivel se aplicará a los solares en los que se pretenda realizar obras que supongan remociones de terreno.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

Si las remociones de terreno que se pretende efectuar están relacionadas con las obras que se llevan a cabo para dotar de servicios urbanos o mejorar los existentes (canalizaciones de agua, saneamientos, etc) y la dimensión de la superficie sobre las que estas van a incidir lo hacen aconsejable, este nivel de protección podrá concretarse –previa presentación de proyecto de actuación y autorización de la administración competente- en la realización del control arqueológico de dichas remociones. De revelar las mismas restos arqueológicos, deberán evaluarse y ser protegidos de acuerdo a su entidad, adoptando las medidas necesarias para ello, siempre de acuerdo con la administración competente.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 24

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-27

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN FRANCISCO II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

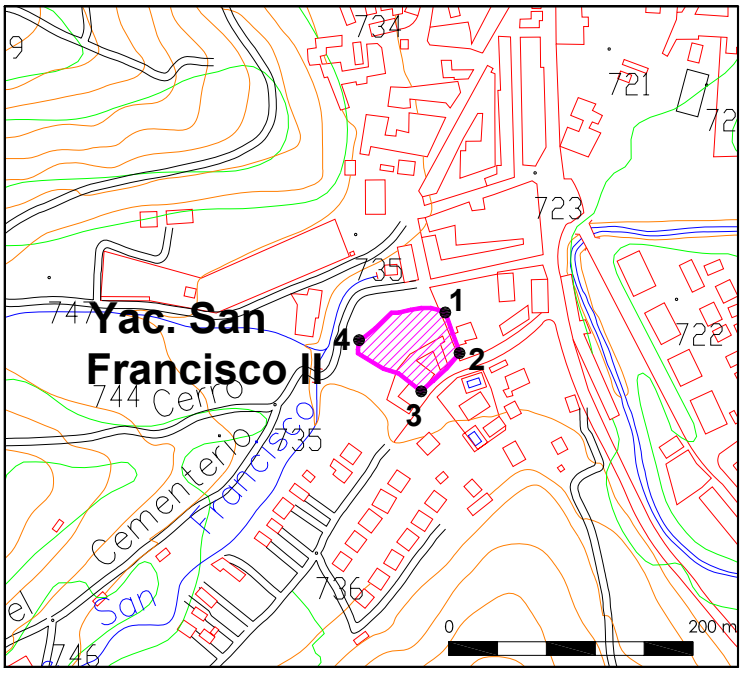

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 24
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-27

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN FRANCISCO II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN

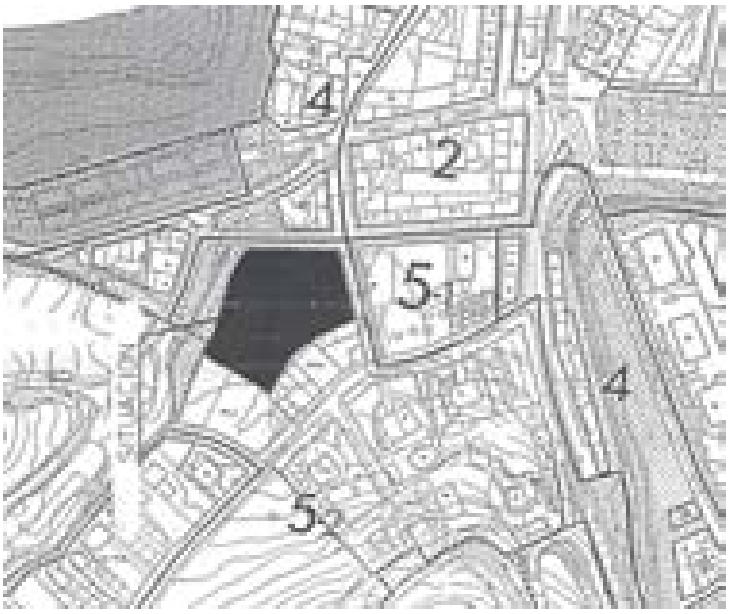

Ubicación de los terrenos de la urbanización en la zona de San Francisco (parcela 8 de la manzana nº 34060).

LOCALIZACIÓN

Distribución de los sondeos realizados en el yacimiento San Francisco II, en la parcela donde actualmente se ubica la urbanización (Monzón, 200b). Tanto los sondeos previos al inicio de las obras como el posterior seguimiento arqueológico de las mismas arrojaron resultados negativos desde el punto de vista arqueológico.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 24
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-27

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN FRANCISCO II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 25
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-28

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN JUAN II	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Hierro I (P) Hierro II (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. Para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente, actualizándolos con la información obtenida a raíz de intervenciones arqueológicas desarrolladas en el enclave con posterioridad a la redacción de la misma.

El yacimiento se localiza en el tramo inferior de la ladera nordeste del cerro de San Juan, en la zona de contacto con el pequeño valle producido por el arroyo de San Francisco/San Andrés, de cuya margen derecha apenas dista unos 100 metros. Se trata por tanto de un emplazamiento ligeramente destacado en el fondo de este vallejo, ya que aprovecha una reducida plataforma que domina la estrecha vega generada por el arroyo en este sector. Este espacio se caracteriza desde el punto de vista estructural como un profundo corte en el nivel general de la paramera, que da lugar a un valle estrecho de perfil plano, con una marcada orientación suroeste/noreste.

La plataforma donde se asienta el enclave presenta un perfil ondulado y está ligeramente inclinada hacia la vega. Se halla delimitada al nordeste por el camino de San Francisco, que discurre paralelo al mencionado arroyo. Dicho camino ha podido afectar al yacimiento, no pudiendo verificarse su continuidad al otro lado del camino por hallarse el terreno edificado.

En la ficha de este enclave, redactada en 1995, se afirma que el yacimiento se identifica a partir de la presencia de un reducido número de cerámicas realizadas a mano y, en menor medida, de restos de talla de sílex, asociados a un cambio en la coloración del terreno, de tonalidad grisácea, que destaca ligeramente del tono parduzco característico de estos suelos, que presentan una matriz areno-arcillosa.

Los restos arqueológicos son más bien escasos. La delimitación del enclave está condicionada por la mala visibilidad del terreno colindante por el este. Según la información de Don Julio Cesar Ortega, vecino de la localidad, en una de las parcelas contiguas, que se hallaba edificada en 1995, aparecieron cerámicas elaboradas a mano al realizarse la construcción, lo cual indica la posibilidad de que el yacimiento se extienda en esta dirección.

El material arqueológico que se observó en superficie en 1995 son cerámicas realizadas a mano e industria lítica en sílex. Su descripción se realiza a partir de los datos obtenidos en la prospección de 1995. Las cerámicas tienen pastas de coloración grisácea, con desgrasantes calizos y cuarcíticos de grano fino y mediano. Las cocciones son oxidantes. Las superficies están espatulazas o bruñidas. Se pueden identificar formas abiertas pertenecientes a recipientes de tamaño mediano, posiblemente vasos bitroncocónicos, que son representativos tipológicamente de la cultura Hierro I. En cuanto a decoraciones, únicamente un fragmento presenta un motivo de puntos impresos divididos por una fina línea incisa. La industria lítica es muy escasa, está representada por un resto de talla y un posible núcleo agotado de sílex blanquecino.

Este enclave puede hallarse en relación con el castro celtibérico-romano existente en la parte superior del cerro de San Juan, aunque parece evidente la discontinuidad entre el castro y este foco, dado que el material no parece muy desplazado.

Según la información proporcionada por la ficha redactada en 1995, las áreas de mayor concentración de material se sitúan en la parcela 540 y en la zona de contacto entre ésta y la 1546.

La existencia de un proyecto de urbanización en la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, aprobado aprobado el 29 de agosto de 1997 (BOCyL 29 de septiembre de 1997), parte del cual se desarrollaba por terrenos del yacimiento arqueológico San Juan II, hizo necesaria la realización de una serie de actuaciones arqueológicas que valorasen el alcance de la afección y permitieran determinar las medidas correctoras más adecuadas para dar así cumplimiento a la vigente legislación en materia de Patrimonio Cultural (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León). Etas tareas fueron realizadas por F. Monzón Moya, resumiendo a continuación sus resultados, según lo expuesto en los correspondientes informes técnicos (Monzón, 199a, b y c).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 25
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	**CÓDIGO IACYL 09-056-0001-28**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN JUAN II	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Hierro I (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

En las líneas siguientes se resumen, de forma somera, el desarrollo y los resultados de las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el encalve, vinculadas a las obras de urbanización de la mencionada Unidad de Actuación. En un primer momento se intervino en la parcela 542 del polígono 1 (antigua denominación catastral que hoy corresponde a la manzana urbana nº 33042, ya edificada), efectuándose 9 sondeos arqueológicos a través de los cuales se constató la existencia de niveles arqueológicos posiblemente bien conservados, teniendo en cuenta que se registran en algunos casos a una profundidad de 2,50 m, lo que hizo suponer que los depósitos superiores han preservado al yacimiento. Esta parcela no había sido considerada dentro de la delimitación del yacimiento en la ficha del Inventario arqueológico de Castilla y León redactada en 1995, pero la documentación de restos arqueológicos en varios de los sondeos efectuados y en el corte realizado en el lado SE de la finca, ya afectado por las obras, que fue limpiado en esta fase de trabajos arqueológicos, demuestran que el enclave se extiende en esa dirección.

Posteriormente, en agosto de 1999, se abordo la segunda fase de sondeos en la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U de Briviesca. Esta intervención afectaba a los terrenos de dicha unidad, a excepción de la parcela 542 del pol. 1, en la que ya se habían realizado sondeos en la fase anterior. En esta segunda fase, también efectuada bajo la dirección técnica de F. Monzón Moya, se efectuaron otros 9 sondeos, ahora sí dentro del ámbito considerado como yacimiento arqueológico "San Juan II" en la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en el año 1995. Sin embargo, los resultados obtenidos en los sondeos efectuados en esta fase permiten concretar que en estas parcelas el yacimiento se observ de manera más difusa. En palabras de F. Monzón "*analizando los sondeos de forma conjunta y comparándolos con los datos proporcionados por la ficha de yacimiento "San Juan II", vemos que los primeros han revelado que el yacimiento se localiza en la parcela 542 del polígono 1 y pierde entidad paulatinamente hacia el sur, es decir, en las parcelas 541, 540 y 1546, lo que hace pensar que el potente paquete sedimentario gestado en la ladera ha preservado el yacimiento, de ahí que superficialmente no se aprecien restos y que los encontrados puedan pertenecer a un margen de dispersión*" (Monzón, 1999b: 35).

Más adelante, en una última fase, F. Monzón abordó una nueva fase de trabajos arqueológicos, consistentes en el control exhaustivo de los desmontes de tierra que fueron necesarios para el plan de urbanización, la excavación arqueológica de tres zonas para documentar las estructuras o niveles que afloraron en superficie tras los desmontes y excavación arqueológica de dos de las estructuras localizadas en el área SE de la parcela, identificadas con un silo y un amplio sótano (Monzón, 1999c: 16). Los resultados pueden resumirse en que en todos los cuadros excavados el nivel superficial corresponde a un depósito sedimentario natural com amplia potencia que ha ocultado el yacimiento (su profundidad varía de 0,80 m en la cata 1 hasta los 0,25 m de la cata 3). Bajo este nivel se han constatado niveles y estructuras celtibéricas. Éstas últimas son tanto positivas (restos de muros) como negativas (hoyos).

En opinión de F. Monzón (1999c: 47) los datos obtenidos en estas intervenciones son apreciaciones muy puntuales sobre la génesis y evolución del yacimiento. Respecto a los indicios constructivos detectados cabe señalar que se documentó un zócalo de piedra rectilíneo que vendría a definir una vivienda de planta rectangular cuyas dimensiones se desconocen. Se trata de un espacio habitacional generado sobre estratos más antiguos y condicionados sobre un depósito sedimentario o creando pisos mucho más elaborados con arcilla apelmazada. Las estructuras más representadas son las relacionadas con la economía cerealística: silos y un sótano-despensa (Monzón, 1999c: 47).

En la prospección efectuada en 2009 se ha comprobado que ya se ha construido sobre buena parte de las parcelas que ocupan el yacimiento, en concreto en la zona norte y oeste del área delimitada como enclave arqueológico. En el catastro consultado en 2009 parte de los terrenos delimitados como enclave arqueológico en 1995 aparecen como urbanos, habiéndose edificado en buena parte de ellos. La consulta efectuada en la oficina virtual del catastro (http://ovc.catastro.meh.es/) informa que las viviendas localizadas en el sector oeste del terreno delimitado como yacimiento se construyeron en 2006 y las de la zona norte en 2002.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 25

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-28

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN JUAN II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
2'5 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 32' 39" / 03° 19' 34''	**U.T.M.** Central X= 473203 / Y= 4710254 Área del yacimiento: 1. X=473281.17 Y=4710425.00 2. X=473324.48 Y=4710351.99 3. X=473271.23 Y=4710265.46 4. X=473184.49 Y=4710199.55 5. X=473111.99 Y=4710257.42 6. X=473375.96 Y=4710483.42 7. X=473409.73 Y=4710450.51

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Catastro de rústica: polígono 507, parcelas 540, 541, 1546 y 5395.
Suelo urbano: manzanas 32023 y 32031 y 35050.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Seguimiento, valoración y documentación arqueológica de la Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U., realizado en abril 1999 bajo la dirección técnica de F. Monzón Moya.

Seguimiento, valoración y documentación arqueológica de la Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U., realizado en agosto de 1999 bajo la dirección técnica de F. Monzón Moya.

Seguimiento, valoración y documentación arqueológica de la Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U., Polígono 1, parcela 542, realizado en agosto-septiembre de 1999 bajo la dirección técnica de F. Monzón Moya.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

MONZÓN MOYA, F. (1999a): Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U. Seguimiento, valoración y documentación arqueológica, Abril 1999, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MONZÓN MOYA, F. (1999b): Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U. Seguimiento, valoración y documentación arqueológica, Agosto 1999, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MONZÓN MOYA, F. (1999c): Urbanización de la Unidad de Actuación 5 U.E. 8 del P.G.O.U. Seguimiento, valoración y documentación arqueológica, Polígono 1, parcela 542, II Fase, Agosto-Septiembre 1999, Informe técnico depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 25

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-28

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN JUAN II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El enclave está muy alterado por las construcciones en él realizadas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo Urbano Erial	Suelo Urbano Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.)

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El yacimiento se encuentra en suelo tanto urbano (fuera del espacio delimitado como Conjunto Histórico) como rústico. Los usos en los terrenos urbanos sobre los que se asienta el enclave se ajustarán a lo permitido por la vigente ley de urbanismo para este tipo de suelos. En cuanto a los suelos rústicos ocupados por el yacimiento, tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Este nivel se aplicará a los solares en los que se pretenda realizar obras que supongan remociones de terreno.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 25
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-28

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN JUAN II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

Si las remociones de terreno que se pretende efectuar en la parte del yacimiento localizada en suelo urbano están relacionadas con las típicas obras que se llevan a cabo para dotar de servicios urbanos o mejorar los existentes (canalizaciones de agua, saneamientos, etc) y la dimensión de la superficie sobre las que estas van a incidir lo hacen aconsejable, este nivel de protección podrá concretarse –previa presentación de proyecto de actuación y autorización de la administración competente- en la realización del control arqueológico de dichas remociones. De revelar las mismas restos arqueológicos, deberán evaluarse y ser protegidos de acuerdo a su entidad, adoptando las medidas necesarias para ello, siempre de acuerdo con la administración competente.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 25

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-28

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN JUAN II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

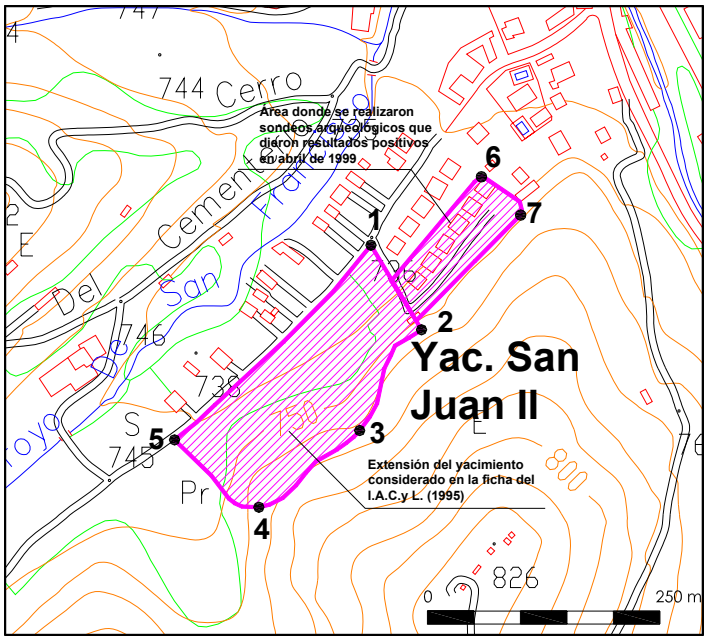

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 25
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-28

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN JUAN II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento “San Juan II”, visto desde el sur.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 26

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-29

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	SAN MIGUEL	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval cristiano (P) Moderno (S)	**TIPOLOGÍA**	Lugar funerario: necrópolis Otros		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento arqueológico se localiza en la culminación y en las laderas de un alomamiento que pertenece a la primera línea de plataformas estructurales que se desarrollan sobre la margen izquierda del río Oca. Se puede hablar, desde un punto de vista topográfico, de un área de fondo de valle -dista del cauce unos 500 m. en el tramo más corto-, que destaca, no obstante, sobre la vega que forma a su paso por Briviesca el río Oca. Se trata de una zona de transición entre el páramo y la vega, con control visual sobre esta última. Es un área de suelos arcillo-arenosos generados por la acumulación de derrubios procedentes de la erosión de las laderas circundantes y de la propia loma de San Miguel.

El enclave arqueológico está delimitado en todos sus flancos por corrientes de agua de carácter intermitente, pequeños regatos o arroyuelos, algunos de los cuales han sido encauzados o enterrados recientemente, mientras que otros discurren paralelos a los caminos. Uno de ellos atraviesa el yacimiento de suroeste a norte. La gran riqueza hidrográfica de la zona queda también patente en el topónimo de la zona noroeste del yacimiento: El Charcal. El enclave no sobrepasa en su flanco este la carretera de Quintanillabón. Por el sureste, el área de dispersión superaría en unos 100 m el ramal sur del camino del Charcal, mientras que por el norte no alcanzaría el ramal septentrional de dicho camino.

En el yacimiento destaca la existencia de una zona que ha sido elevada artificialmente, de forma que destaca aproximadamente 1,5 m en altura y se desarrolla a lo largo de una superficie circular de un diámetro aproximado de unos 30 m. En esta zona culminante de la loma de San Miguel se localiza la necrópolis. El terreno que rodea esta parte culminante, también destaca en altura, aunque por debajo de la cumbre. Todo ello hace que la necrópolis destaque topográficamente en todas las direcciones. La superficie que ocupa la necrópolis no presenta coloración diferencial clara, ya que sólo se documenta una tonalidad de tierra ligeramente más intensa.

En el lugar de ubicación de la necrópolis aparecen en superficie abundantes lajas y piedras calizas y areniscas, tejas (en su mayor parte curvas) y restos de argamasa, así como un gran número de huesos humanos. La presencia de materiales cerámicos en esta zona es prácticamente nula. Todas estas características indican que el área de enterramiento está muy alterada por el laboreo agrícola, ya que la reja del arado ha levantado lajas, elementos constructivos y restos humanos.

La segunda zona que se diferencia en el yacimiento son las laderas este, sur y oeste de la plataforma estructural, que presentan vertientes más pronunciadas; así como la pendiente norte, mucho más suave, ocupando por este flanco parte de la vega, pero sin llegar a alcanzar el ramal norte del camino del Charcal. El yacimiento se extiende por el este ocupando una zona de vega, superando unos 100 m. el ramal sur del camino del Charcal. Este área de dispersión del yacimiento no presenta una coloración diferencial, sino que ha sido delimitada por la presencia de restos cerámicos (básicamente lozas y vidriados) y tejas. Únicamente las mejores condiciones de visibilidad de una de las parcelas al N del yacimiento (parcela 164) permitieron la identificación en ella de una mancha en la que se constataba una concentración de materiales y de otro pequeño área en el que se concentraba un gran número de pequeños fragmentos de caliza que podrían pertenecer a los restos de una construcción arrasada. En cualquier caso, las malas condiciones de visibilidad unidas a la presencia de vertidos en algunas zonas, dificultan no sólo una delimitación más exacta del yacimiento, sino también una mejor caracterización del mismo.

Según la tradición oral este lugar se correspondería con el emplazamiento de la necrópolis de la judería antigua. Se conoce por fuentes documentales que en 1230 Doña Blanca de Navarra habría reunido a los judíos en un barrio, lo cual quizá hubiera motivado la creación de una nueva necrópolis. A pesar de todo, lo anteriormente expuesto no son más que conjeturas, ya que los restos materiales documentados no nos permiten confirmar esta noticia ni dar una aproximación cronológica a esta necrópolis. Sólo una excavación arqueológica antes de que el yacimiento desaparezca podría permitirnos un acercamiento cronológico y una interpretación más exacta y completa del yacimiento (datos tomados de la ficha del Inventario realizado en 1994-1995).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 26

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-29

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

El material arqueológico, según los datos recogidos en la ficha elaborada en 1995, está representado por cerámicas realizadas a torno, una moneda, materiales constructivos y restos óseos.

El conjunto cerámico está compuesto por materiales de distinta cronología. Se documentó la presencia de dos pequeños fragmentos de Terra Sigillata, bastante deteriorados, que muy probablemente haya que poner en relación con la cercanía del núcleo urbano de Briviesca. El conjunto cerámico de mayor entidad está compuesto por fragmentos de pastas claras, anaranjadas y grisáceo-parduscas, que presentan desgrasantes micáceos y graníticos de tamaño fino y medio. La cocción es en su mayor parte oxidante, aunque también algunos fragmentos presentaban cocción reductora. Las superficies no aparecían alisadas.

Igualmente, se documentó un importante conjunto de lozas con pastas claras, entre las que predominaban las formas abiertas, con decoraciones en su mayor parte florales y geométricas, en color azul o azul y negro, que son atribuibles desde un punto de vista cronológico a finales del siglo XVII o inicios del XVIII. También aparecieron fragmentos de loza tricolor, del tipo Puente de la Reina, también con motivos florales, que podemos fechar en el siglo XVIII.

Es importante señalar también la gran abundancia de vidriados amarillos, azules-grisáceos y verdes oscuros.

En el área que se ha documentado como necrópolis apenas aparecieron restos cerámicos, siendo muy abundantes los materiales constructivos. Aparecen un importante número de lajas y piedras de menor tamaño, tanto de caliza como de arenisca, La presencia de tejas es muy importante, siendo en su mayoría curvas. También se documentaron restos de argamasa. Se veía claramente que todos estos elementos habían sido levantados por el arado. En este área aparecen numerosos fragmentos óseos humanos (cráneos, mandíbulas, fémures,...) perfectamente identificables.

La presencia en este enclave de algunos fragmentos de Terra Sigillata hay que ponerla en relación con la cercanía al núcleo de Briviesca, en el que se ha documentado un importante yacimiento de época romana.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
27'00 Has.	Central 42° 34' 03" /03° 19' 08"	Central X= 473807 / Y= 4712846 Área del yacimiento: 1. X=473804.87 Y=4713200.92 2. X=473986.77 Y=4713180.30 3. X=474055.25 Y=4712949.84 4. X=473933.68 Y=4712594.17 5. X=473791.22 Y=4712421.29 6. X=473679.30 Y=4712449.44 7. X=473645.84 Y=4712622.70 8. X=473448.07 Y=4712601.87 9. X=473509.77 Y=4712812.14

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 26

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-29

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 502, parcelas 136-140, 142-157, 162-165, 5655, 5657, 5666, 5667.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento ha sufrido un importante deterioro por los agentes erosivos, pero sobre todo, por el laboreo agrícola, ya que la reja del arado ha levantado un gran número de lajas y ha afectado, no sabemos hasta que punto, a la necrópolis.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 26

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-29

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 26

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-29

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO.

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

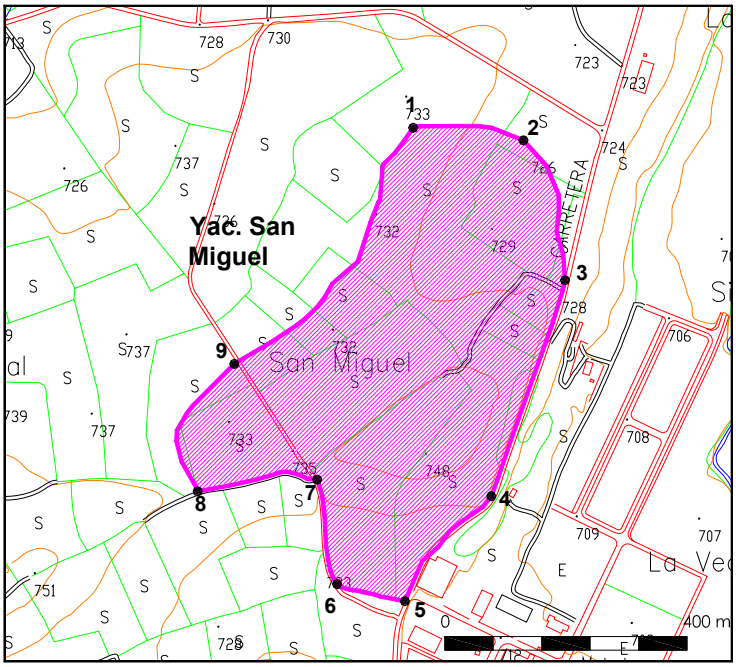

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 26
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-29

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Vistas del yacimiento San Miguel.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 27

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-30

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS I	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Neolítico (P) Calcolítico (P)	TIPOLOGÍA	Posible túmulo		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza justo en el borde de una paramera a unos 850 m de altitud, en la margen izquierda del arroyo de curso intermitente llamado del Val de Santa Inés, que es subsidiario del arroyo de Valsorda. El yacimiento está delimitado en su flanco NO por el valle en forma de artesa que ha ido generando este arroyo, que nace unos 600 m al NE y en cuyo fondo se ha desarrollado una estrecha vega. En dirección N y E se extiende la paramera, que describe en toda la zona un perfil de suaves alomamientos, algunos de los cuales se corresponden con afloramientos naturales de calizas y yesos. En algunas zonas también se localizan majanos que están en relación con el laboreo de las tierras que han sido cultivadas en secano, aunque en el momento de realizar la prospección en 1995 se encontraban en barbecho. Por el SO, la paramera ha sido cortada casi verticalmente por una vaguada por la que discurre actualmente el camino/arroyo de Cope, que llega hasta la vega. El yacimiento se localizaría exactamente en este borde SO desde el que se controla todo el valle del arroyo del Val de Santa Inés y parte del valle del arroyo de Valsorda. Desde este emplazamiento se ejerce, por tanto, un control visual sobre todos los valles y parameras en dirección sur y suroeste.

En superficie apenas se localizan restos, ya que la visibilidad es muy reducida. Se identificaron restos de talla de silex y de algunos fragmentos de láminas y laminillas. La mayor parte de ellos aparecían en torno a la zona central del borde de la paramera, en una zona en la que la tierra tomaba una tonalidad parduzca, destacando del suelo de las zonas circundantes, que es el típico de una zona de páramo (margo-arcilloso, de tonalidad blanquecina y con gran número de clastos).

En el centro existía una pequeña elevación de unos 15 m de diámetro que levantaba del entorno algo más de 1 m. Este alomamiento destaca en altura si se observa desde el N y el E, pero no destaca significativamente desde el Alto Cope, que se localizara al oeste, ni desde el sur. Este pequeño alomamiento ha sufrido una fuerte erosión en su lado suroeste, zona en la que se diferenciaba un nivel inferior de coloración blanquecina que formaría parte de la plataforma de calizas de la parte alta del páramo. Sobre él aparecía otro nivel de tierra de coloración pardo-negrusca.

A partir del estudio de las condiciones de ubicación podríamos plantearnos la posibilidad de que se trate de un túmulo, ya que estos suelen situarse en los bordes de páramo, dominando una extensa franja de terreno, y suelen presentar en superficie este tipo de materiales. Se trataría en todo caso de un área bastante erosionada y arrasada, en la que en ningún caso se ha documentado la presencia de ortostatos.

El material arqueológico recuperado, según la ficha elaborada en 1995, son dos fragmentos mediales de lámina y otro de laminilla, todos ellos realizados en sílex blanco desilificado, de sección trapezoidal. Uno de ellos presenta algo de retoque simple marginal inverso. Junto a ellos aparecían lascas y restos de industria en sílex. Se realizó una recogida selectiva de estos materiales.

Este yacimiento está muy próximo al que hemos denominado Santa Inés II, también en el borde del páramo. Los materiales documentados en ambos son semejantes, pero la presencia de una fuerte vaguada entre ellos, que los enmarca en dos espacios topográficos claramente diferenciables, lleva a considerarlos como dos enclaves arqueológicos diferentes.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 27

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-30

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'6 Has.	Central 42° 31' 15" / 03° 18' 02"	Central X= 475311 / Y= 4707654 Área del yacimiento 1. X=475329.78 Y=4707754.60 2. X=475366.28 Y=4707630.77 3. X=475322.07 Y=4707631.84 4. X=475287.89 Y=4707685.34

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 522, parcela 1297

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento ha sido fuertemente erosionado debido a su localización en el borde de un páramo, lo que ha provocado que parte del mismo, principalmente su lado sur, haya sido parcialmen te arrasado. Además el enclave ha sido afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 27
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-30

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 27

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-30

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

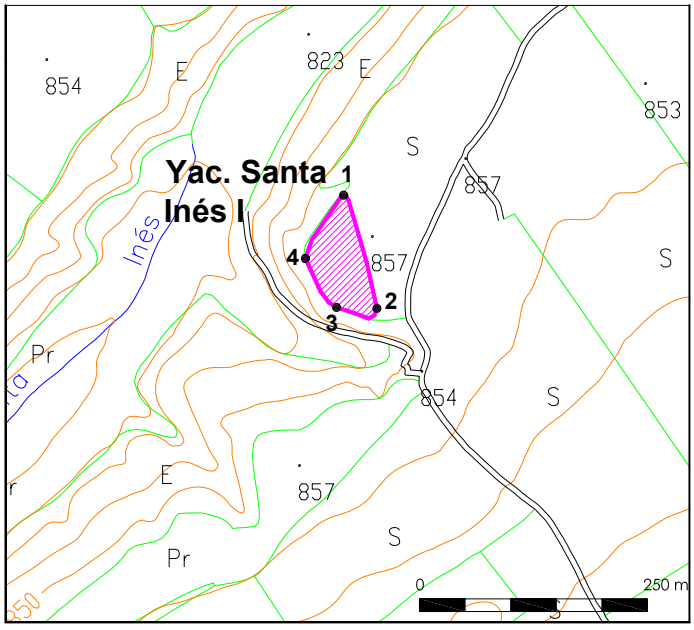

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 27
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-30

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Santa Inés II", visto desde el este.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 28
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-31

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS II	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (Prehistórico)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en el borde de una paramera que describe en esta zona un pequeño espigón a unos 850 m de altitud. Esta paramera se sitúa en la margen izquierda del arroyo de curso intermitente llamado del Val de Santa Inés, que es subsidiario del arroyo de Valsorda. El yacimiento estaría delimitado en su flanco noroeste y oeste por una ladera bastante pronunciada que forma parte del valle en forma de artesa que ha ido generando este arroyo, que nace unos 600 m hacia el noreste, y en cuyo fondo se ha desarrollado una estrecha vega. Al norte del pequeño espigón sobre el que se asienta el yacimiento la paramera ha sido cortada y erosionada, formando una cuesta bastante pronunciada, por una vaguada por la que discurre actualmente el camino-arroyo de Cope que llega hasta la vega. En dirección este y sur continúa la paramera, que es un poco más alta hacia el este, y que, aunque describe una pequeña vaguada al sur del yacimiento, continúa extendiéndose hacia el sur. La superficie de páramo describe en toda la zona un perfil de suaves alomamientos. En algunas zonas se localizan majanos que están en relación con el laboreo de las tierras. El yacimiento se localiza, por tanto, en un pequeño espigón que se forma en el borde oeste del páramo desde el que se controla el valle del arroyo del Val de Santa Inés. Desde este emplazamiento se visualiza igualmente en dirección norte el yacimiento de Santa Inés I.

El yacimiento arqueológico se manifiesta en superficie de forma muy precaria como consecuencia de las malas condiciones de visibilidad (barbecho) y de que ha sido una zona bastante erosionada. Se identificó en superficie a partir de la presencia de restos de talla de sílex, de un fragmento de lámina y de algunos fragmentos muy degradados de cerámica a mano. Este material se disponía de forma muy dispersa en una zona en la que la tierra tomaba una tonalidad pardusca, destacando del suelo de las zonas circundantes, que era el típico de una zona de páramo (margo-arcilloso, de tonalidad blanquecina y con gran número de clastos).

El estudio de los materiales registrados en el yacimiento, según la ficha elaborada en 1995, habla de diversos restos de talla de sílex y un fragmento de molino de mano realizado en granito. Las cerámicas son de pastas negras, con desgrasantes cuarcíticos de grano fino y medio y micáceos de tamaño pequeño. La cocción es reductora. Los fragmentos cerámicos están muy rodados.

En cuanto a la industria lítica debemos decir que se han registrado restos de talla, lascas y un fragmento medial de lámina de sección trapezoidal de reducidas dimensiones, casi todos en sílex de tonalidad blanquecina, bastante deteriorado.

Este yacimiento está muy próximo al que hemos denominado Santa Inés I, que se localizaría a unos 150 m. al Norte de Santa Inés II, en el borde del páramo. Los materiales documentados en ambos son semejantes, pero la presencia de una fuerte vaguada entre ellos, que les enmarca en dos espacios topográficos claramente diferenciables, llevado a considerarlos dos enclaves arqueológicos diferentes.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 28

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-31

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'7 Has.	Central 42° 31' 09'' / 03° 18' 03"	Central X= 475281 / Y= 4707496 Área del yacimiento 1. X=475355.75 Y=4707517.35 2. X=475269.57 Y=4707408.19 3. X=475233.61 Y=4707461.08

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 520, parcela 1158.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 28
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-31

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 28	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-31

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

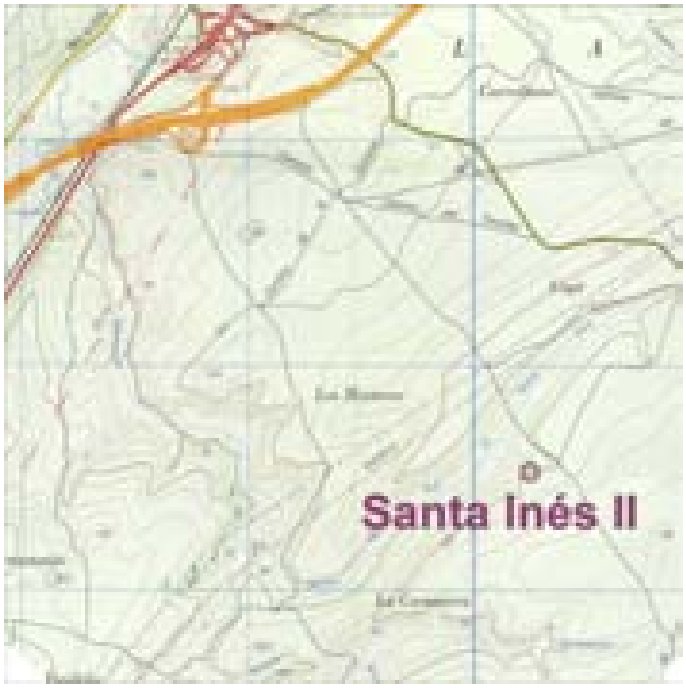

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

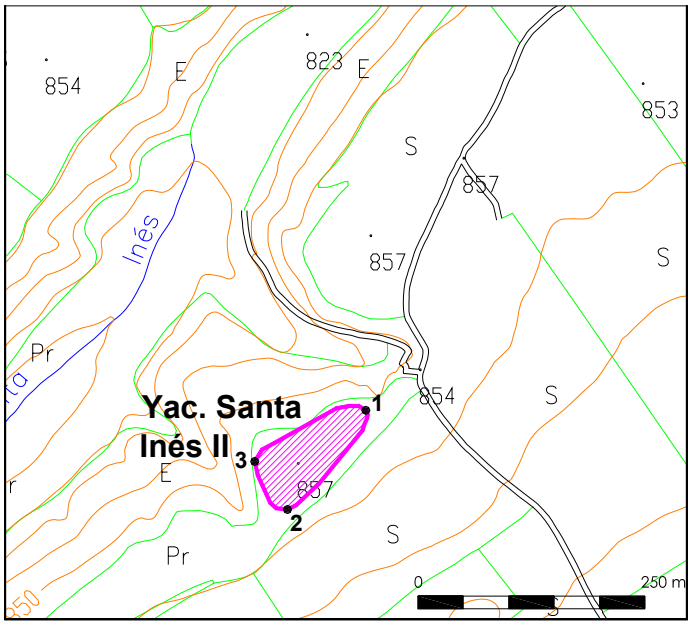

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 28
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-31

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTA INÉS II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Santa Inés II".

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 29

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-32

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	VALDERRUEDA I	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Altomedieval (S) Bajomedieval cristiano (S) Moderno (S)	**TIPOLOGÍA**	Lugar funerario: necrópolis Lugar de habitación		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en la margen izquierda de la vega que forma el arroyo de Valderrueda, que nace a unos 3,5 km al sureste y va siendo alimentado por numerosos arroyuelos y regatos. Se encuentra en una plataforma que conforma la confluencia de uno de estos arroyuelos (cuyo cauce coincide con el Camino Pasada los Lobos-Haza), con el arroyo de Valderrueda. Esta plataforma destaca ligeramente dentro de la profunda vaguada que genera el arroyo de Valderrueda. El yacimiento está flanqueado al suroeste por una pendiente que asciende hasta alcanzar las primeras plataformas estructurales del páramo. Toda la plataforma en la que se localiza presenta una ligera pendiente en dirección al arroyo, configurándose, por tanto, como un área de frecuente acumulación de derrubios procedentes de la parte superior de la paramera. La composición del suelo se corresponde con un característico suelo de formación de ladera, en el que logicamente destaca abundante material arrastrado.

El enclave arqueológico se manifiesta en superficie por una coloración diferencial del terreno, con un tono parduzco. Es en esta zona, donde se localizan las dos construcciones actuales, donde se ubica la zona nuclear del yacimiento. Se mantienen en pie algunos muros de mampostería y sillarejo que pertenecieron a las antiguas construcciones. Alrededor se localiza toda una serie de materiales constructivos dispersos, con tejas, bloques de caliza trabajados y lajas de caliza que han sido levantadas por el arado. Además se ha documentado en todo el espacio ocupado por el yacimiento arqueológico un importante conjunto de cerámicas modernas que se corresponderían con el último momento de ocupación del enclave. La ausencia de restos materiales medievales en superficie quedaría explicada por la ocupación de este espacio hasta época muy reciente y por su localización en una zona de acumulación de sedimentos.

En un afloramiento de caliza junto al arroyo sobre el que apoya un muro de contención moderno (que mantiene una plataforma en la que en el momento de llevar a cabo la prospección se habían realizado una serie de agujeros para plantar árboles) se ha localizado una tumba. Se trata de una tumba antropomorfa de pequeño tamaño, excavada en la roca, con la cabecera redondeada y que presenta un lateral bastante erosionado. La tradición oral nos dice que ha habido momentos en los que se han visto varias tumbas con estas mismas características. Todas estas evidencias nos hacen plantearnos la posibilidad de que existiera una ermita en esta zona, que los procesos postdeposicionales se han encargado de ocultar.

Además, la ocupación de este sitio arqueológico desde época medieval queda probada, según Martínez Díez (1987), al ser "citado en el año 997: Valle de Rota (Ubieto: San Millán p. 123), esto es, del molino, del camino o del peaje". Igualmente aparecería Valderrueda como granja en el nomenclator de Floridablanca en 1879.

El material arqueológico, según la ficha elaborada en 1995, está representado por un conjunto de cerámicas realizadas a torno y por abundantes restos constructivos, entre los que destacan bloques de caliza de mediano y gran tamaño, lajas de caliza y abundantes tejas curvas. El conjunto cerámico realizado a torno presenta unas pastas de tonalidades anaranjadas, grises y negras, con desgrasantes cuarcíticos y micaceos de tamaño pequeño, siendo los últimos muy abundantes en las cerámicas de pastas grises y negruzcas. Las cocciones son tanto oxidantes como reductoras y mixtas. Los acabados son bastante cuidados, presentando en muchos casos las superficies alisadas y otras aguadas ocres. Aunque se han documentado algunos fondos planos, el conjunto no permite reconocer formas tipológicas concretas. En el apartado decorativo, únicamente cabe reseñar la presencia de algunas ondas incisas en algunos fragmentos de pastas anaranjadas. Junto a todo esto se documentaron, además, numerosos restos de lozas blancas y de vedríos, entre los que destacan los de color amarillo y verde.

La ausencia de materiales de época medieval está en relación, por una parte, con la incidencia de los procesos postdeposicionales al ser un área de recepción de sedimentos de la erosión de la paramera, y, por otra, con la ocupación hasta época reciente del yacimiento, lo cual ha provocado que se hayan ido sellando los niveles de ocupación anterior

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 29

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-32

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento está próximo al denominado Valderrueda II, que se localiza a unos 200 m al noroeste de Valderrueda I y que depara materiales de época romana, por lo que no hemos podido esta blecer relaciones culturales con el.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
1'5 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 32' 33" / 03° 21' 27"	**U.T.M.** Central X= 470626 / Y= 4710086 Área del yacimiento: 1. X=470589.16 Y=4710145.55 2. X=470696.69 Y=4710099.69 3. X=470523.00 Y=4709953.45 4. X=470496.53 Y=4709990.54

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 514, parcelas 884 y 25147.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación, Valladolid, p. 124.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola. Hay dos construcciones subactuales en la parte alta de la plataforma. En un afloramiento calizo junto al arroyo hay un muro de contención moderno.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 29

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-32

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor, Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	**STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 29
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-32

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

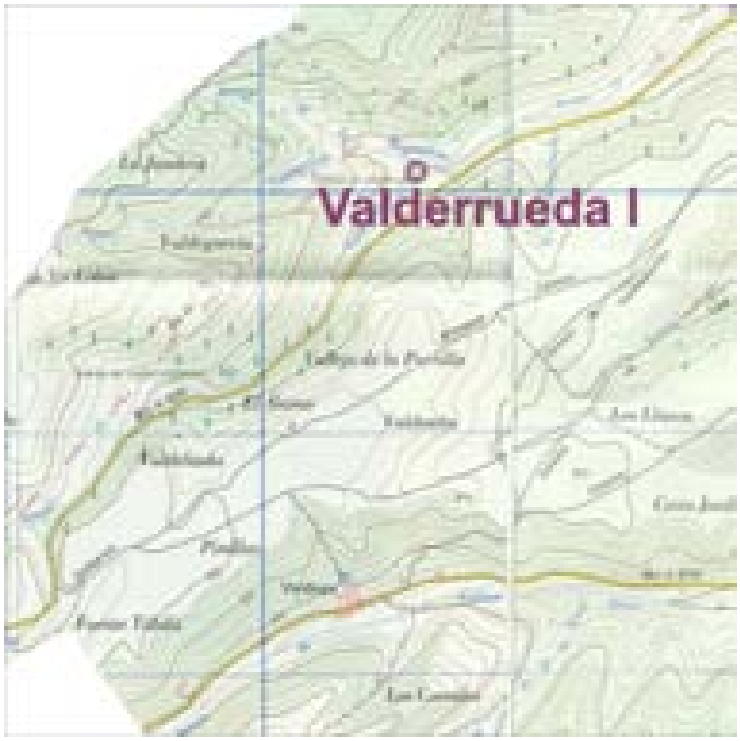

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

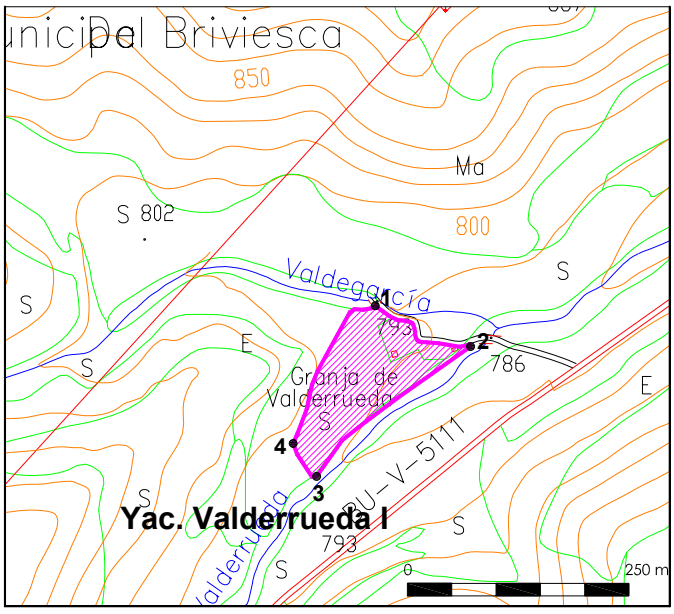

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 29
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-32

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento Valderrueda I

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 29
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-32

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA I	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento Valderrueda I

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 30

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-33

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	VALDERRUEDA II	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)	**TIPOLOGÍA**	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en la margen izquierda de la vega que forma el arroyo de Valderrueda. Este arroyo nace a unos 3,5 km. al SE, y va siendo alimentado por numerosos arroyuelos y regatos. El yacimiento se ubica en el tramo inferior de la paramera llamada La Solana, en una zona de contacto entre la caída de la paramera y la vega que conforma el arroyo de Valderrueda. Se configura, por tanto, como un área de frecuente acumulación de derrubios procedentes de la parte superior de la paramera, como lo pone de manifiesto el predominio de unos suelos arcillo-arenosos con abundantes clastos de caliza. En el flanco oeste del yacimiento desagua una torrentera que corta la cuesta de la Solana. La situación del enclave permite el control visual de buena parte de la vega del arroyo de Valderrueda. Es importante señalar que a pesar de su cercanía al yacimiento Valderrueda I se diferencia muy bien de éste, tanto desde un punto de vista espacial como desde un punto de vista topográfico.

El yacimiento se identifica en superficie por la presencia de un gran número de bloques de caliza de pequeño y mediano tamaño parcialmente desbastados. En los márgenes de la parcela, que está cultivada de secano, aparecen apartados algunos bloques y lajas. Esta gran presencia de bloques de caliza, unida a la de un conjunto poco importante de materiales constructivos (sólo algunos fragmentos de teja curva y de ladrillo macizo) nos indicarían claramente la existencia de una estructura de poca entidad y bastante roturada, ya que los restos aparecen concentrados en un área muy pequeña. Las evidencias de cultura material aparecen concentradas igualmente en el área de dispersión de las piedras. No hay que olvidar, sin embargo, que estamos en una zona de acumulación de derrubios, lo cual ha provocado que el yacimiento pueda haber quedado sellado y que sólo conozcamos una parte que ha levantado el arado.

El material arqueológico, según el estudio realizado en la ficha de1995, está representado por un reducido conjunto de sigillatas y diversos restos de materiales constructivos (abundantes bloques y lajas de caliza de pequeño, mediano y gran tamaño, teja curva y ladrillo macizo).

El conjunto de TSHt se caracteriza por presentar pastas anaranjadas de no muy buena calidad, bastante bien tamizadas y con algunos desgrasantes cuarcíticos muy finos. La cocción es oxidante. La mayor parte de los fragmentos presentan un barniz anaranjado claro de muy mala calidad, por lo que está bastante deteriorado. Tan sólo uno de los fragmentos tiene un barniz más oscuro y de mayor calidad. En conjunto, se trata de una muestra muy pobre que no permite reconocer formas concretas, aunque la mayor parte de los fragmentos son fondos de pie anular no muy desarrollado pertenecientes a formas abiertas. En el apartado decorativo, no se ha recuperado ningún fragmento con decoración a molde y únicamente aparecen dos líneas incisas en uno de los fragmentos y grafitis en otro (datos recogidos en la ficha elaborada en 1995).

En la prospección realizada en 2009 se han observado en el enclave varios fragmentos de sigillata que por su barniz rojo oscuro, de buena calidad y por la forma que describe uno de ellos (un vaso cerrado), pueden interpretarse como altoimperiales. Uno de ellos es un galbo mientras que el otro es un fondo con pie anular y pared exvasada que describe una forma cerrada, propia de producciones altoimperiales. Por ello, se ha añadido la atribución cultural Romano Altoimperial para este yacimiento.

El enclave está próximo al denominado Valderrueda I, de cronología Medieval/Moderna, que se localiza unos 200 m en dirección sureste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 30

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-33

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
6'2 Has.	Central 42° 32' 37" / 03° 21' 30"	Central X= 470558 / Y= 4710226 Área del yacimiento: 1. X=470440.03 Y=4710376.59 2. X=470539.84 Y=4710375.63 3. X=470838.96 Y=4710299.74 4. X=470608.85 Y=4710211.98 5. X=470588.21 Y=4710159.44 6. X=470350.26 Y=4710255.31 7. X=470344.53 Y=4710305.49

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 514, parcelas 35147 y 5147.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El enclave sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas. Erosión.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor, Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 30
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-33

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 30
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-33

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

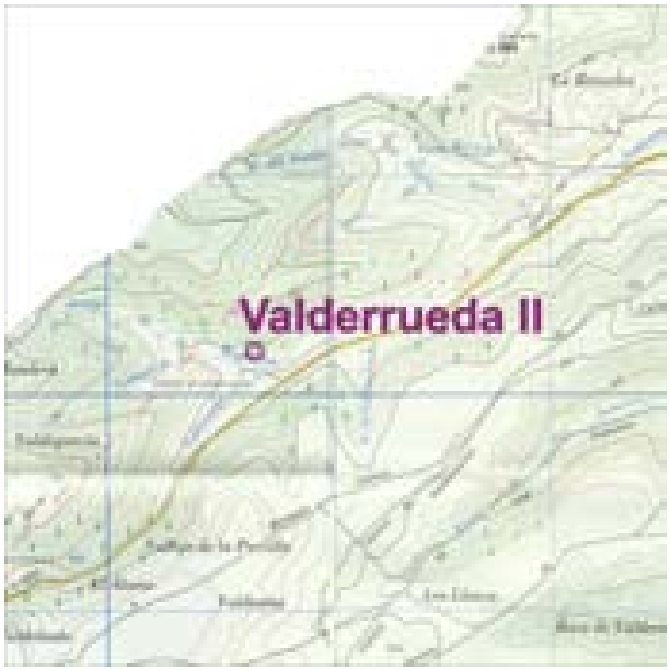

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

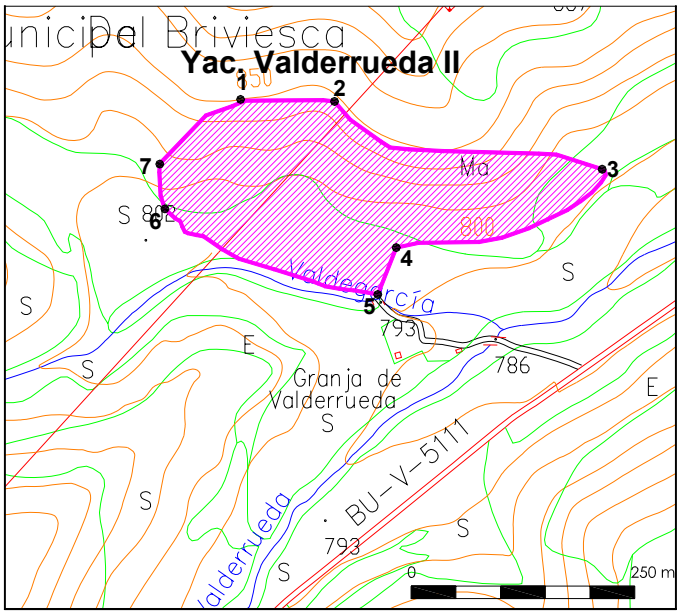

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 30
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-33

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDERRUEDA II	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Valderrueda II", desde el suroeste.

Yacimiento "Valderrueda II", desde el norte.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 31

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0001-34

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDESUSEROS	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno (S)	TIPOLOGÍA	Hallazgo aislado		

DESCRIPCIÓN

Este hallazgo aislado ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se trata de un área geográfica que se caracteriza por ser una fosa localizada entre las estribaciones de dos importantes cordilleras: la Cantábrica -al norte- y la Ibérica -al sur-. Morfológicamente es una superficie de páramo, formada por materiales terciarios, ligeramente alomada y cortada por una red hidrográfica subsidiaria del río Ebro.

La zona en la que se encontró el hallazgo (una moneda de 8 maravedís acuñada en tiempos de Felipe IV) es un borde de páramo localizado al suroeste del núcleo urbano de Briviesca y que se sitúa sobre la margen derecha del arroyo de San Francisco, dominando todo su valle. Los suelos son de matriz margoarcillosa. La vegetación existente se localiza en las laderas, de pendientes muy pronunciadas, estando constituida por herbáceas y matorrales. En el fondo del valle hay árboles de ribera, mientras que las tierras de labor se distribuyen entre el valle y la superficie del páramo.

El anverso de la moneda que constituye este hallazgo es un castillo de tres torres dentro de un escudo. El reverso es un león rampante dentro de un escudo.

Según el plano parcelario con la localización del hallazgo que incluye la ficha redactada en 1995, el hallazgo se encontró proximo a la linde entre las parcelas 526 y 527. Dado el carácter de protección que tiene este Catálogo se ha determinado un área de cautela arqueológica de 50 m en torno al lugar de aparición de la moneda. Este área abarca terrenos de las parcelas 525, 526 y 527 del polígono 507.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
Área de cautela arqueológica: 0'78 Has.	<u>Central</u> 42° 32' 21'' / 03° 20' 12''	<u>Central</u> X= 472333/ Y= 4709718 <u>Área de cautela arqueológica</u> 1. X=472383.36 Y=4709690.69 2. X=472408.87 Y=4709665.18 3. X=472383.36 Y=4709639.67 4. X=472357.84 Y=4709665.18

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Área de cautela arqueológica en el entorno del hallazgo: Polígono 507, parcela 525-527.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 31
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-34

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDESUSEROS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las tierras donde se encontró la moneda son tierras de labor, sin que se aprecie otra posible afección. El área de cautela arqueológica engloba también terrenos sin cultivar.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor, Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Hallazgo Aislado	GRADO 3

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 31
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-34

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDESUSEROS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 3, que es el que se aplica a los lugares en los que aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la entidad de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Para a realización de las labores arqueológicas mencionadas es preceptivo el correspondiente permiso oficial emitido por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 31	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-34

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDESUSEROS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

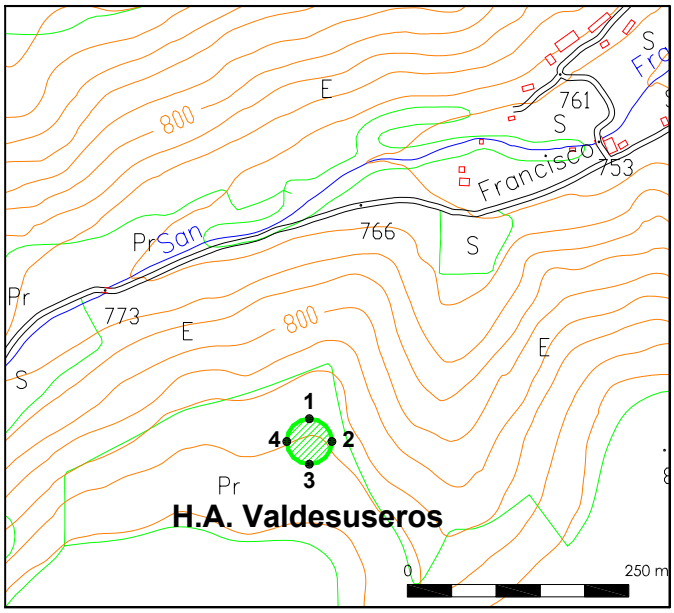

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 31
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-34

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDESUSEROS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 32

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-35

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	VEGA DE ARRIBA	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)	**TIPOLOGÍA**	Yacimiento sin diferenciar Hallazgo Aislado (Prehistórico Indeterminado)

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado por la empresa Strato en 2009, dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos redactada en 1995 y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se han utilizado los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en la margen derecha de la estrecha vega que ha generado el río Oca en este sector, ya que el cauce se encuentra flanqueado en ambas márgenes por una serie de plataformas de erosión bastante desarrolladas, que dan paso en el plano superior a la superficie de páramo. Este yacimiento dista unos 150 m del cauce del Oca y ocupa por lo tanto la vega propiamente dicha, que en éste área presenta un perfil ligeramente ascendente en dirección a la línea de plataformas estructurales que se desarrollan paralelas al mismo. Coincide, además, con un espacio en el que ésta se ensancha considerablemente con respecto a los tramos inmediatos. Los suelos son de composición básicamente arenosa y contienen abundantes cantos rodados de cuarcita de granos muy variados, procedentes del continuo proceso erosivo del río.

El yacimiento se manifiesta en superficie por la presencia de una mancha de coloración grisácea muy intensa que contrasta claramente con los suelos del entorno inmediato, de coloración pardusca, coincidiendo este cambio con una suave elevación del terreno. Es en este espacio donde se ha documentado la mayor parte del material arqueológico que caracteriza el yacimiento, concentrándose de un modo más evidente en el área donde la coloración diferencial adquiere una tonalidad más negruzca, mientras que en el resto de esta superficie las evidencias resultan mucho más dispersas.

El estudio del material recogido en el yacimiento en 1995 indicó la presencia de Terra Sigillata, cerámica común romana y material constructivo (tejas curvas, tégulas, sillares y lajas de caliza y arenisca y conglomerado), siendo la frecuencia de estos últimos elementos mucho más elevada que la de los restos de cultura material.

Junto al material propiamente romano se han documentado, además, algunas cerámicas realizadas a mano de difícil caracterización. Su escasa representatividad, tanto cuantitativa como cualitativa, unida a la ausencia de un área en el que su concentración resultase evidente, ha determinado que no se haya considerado oportuno establecer una posible atribución prehistórica (indeterminada) para este yacimiento arqueológico, considerando las escasas cerámicas a mano observadas como un hallazgo aislado.

La cerámica común romana es escasa y se caracteriza por presentar pastas de coloración parduzca y grisácea con abundantes desgrasantes micáceos de fino calibre, y calizos de grano pequeño y mediano. Está realizada a torno y en la mayor parte de los casos la cocción es reductora, documentándose en algunos fragmentos cocciones mixtas. Entre los elementos morfológicos identificados destacan los bordes rectos y abiertos de labio redondeado, en su mayor parte pertenecientes a recipientes de perfil globular o hemisférico -ollas y cuencos- que resultan los más característicos de la cerámica de cocina romana.

El material cerámico más abundante en el yacimiento es sin duda la Terra Sigillata. Este tipo de producciones se caracterizan por unas pastas de coloración anaranjada con abundantes desgrasantes micáceos de fino calibre, siendo la cocción oxidante en todo el conjunto. La muestra material documentada se encuentra sumamente fragmentada, lo que dificulta la identificación de elementos tipológicamente significativos. En este sentido, únicamente se reconocen algunos bordes vueltos, otros cerrados y varios ligeramente exvasados con el labio redondeado, así como un fondo con el pie ligeramente realzado. Las piezas seleccionadas difícilmente permiten identificar formas concretas; no obstante, la mala calidad de los barnices que recubren la mayor parte de las piezas (en algunos casos llegan a parecer simples engobes), permiten proponer una cronología relativamente tardía para este yacimiento arqueológico (siglo III de C.).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 32

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-35

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEGA DE ARRIBA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DESCRIPCIÓN

Conviene tener en cuenta el abundante material cerámico recuperado en este yacimiento por D. Julio Cesar Ortega, que facilitó su consulta y estudio parcial a los redactores de la ficha de este enclave en 1995. Se trata de T.S.H. de pastas anaranjadas y amarillentas, con abundantes degrasantes calizos de grano fino y medio y una cocción oxidante. La superficie de las piezas presenta un barniz de color anaranjado-rojizo y en menor proporción de color amarillento, este último característico de la denominada T.S.H. avellana. Los elementos morfológicos documentados se corresponden con bordes vueltos rectos y cerrados de labio redondeado y apuntado, fondos con el pie realzado y un galbo moldurado al exterior. Dentro de este conjunto se pueden identificar algunas formas tipológicas muy concretas: una Ritt. 8, una Drag. 44, una Hispánica 20 y un plato avellana. Tanto por su morfología como por las características técnicas de este conjunto, se puede plantear que este yacimiento presenta una ocupación desde un momento Altoimperial.

Entre los numerosos restos constructivos documentados en el enclave pueden mencionarse las tégulas, las tejas curvas, que en ocasiones presentan marcas de líneas incisas, los ladrillos macizos, sillares y lajas de caliza y arenisca de gran tamaño, además de algunos restos de conglomerado.

Por otra parte, se ha reconoce la existencia de un muy reducido número de cerámicas realizadas a mano. Éstas presentan pastas de coloración parduzca con bastantes degrasantes micáceos de fino calibre y calizos de mediano calibre. La cocción es mixta. No se han identificado elementos morfológicos significativos, documentándose únicamente varios galbos que no permiten establecer una tipología determinada. El acabado de algunas de estas cerámicas presenta en ocasiones un espatulado muy suave, tanto en la cara interna como en la externa.

Debe advertirse que en los alrededores del yacimiento arqueológico se han documentado numerosos vertidos de época moderna, que probablemente deben ser puestos en relación con el proceso de abonado de las tierras con residuos domésticos. Por otro lado, conviene tener presente la evidente relación de proximidad entre éste y el yacimiento de la misma época denominado "Carretera de Valdazo", localizado a 1,2 km. en la margen opuesta del río Oca.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
3'00 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 31' 21''/ 03° 20' 08"	**U.T.M.** Central X= 472430 / Y= 4707870 Área del yacimiento 1. X=472490.35 Y=4707996.12 2. X=472569.04 Y=4707815.57 3. X=472461.10 Y=4707761.64 4. X=472392.26 Y=4707952.08

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 32

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-35

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEGA DE ARRIBA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 518, parcela 1026-1028

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento ha sufrido el habitual deterioro causado por las labores agrícolas. En este sentido, en la ficha de 1995 se advierte que se ha documentado un amontonamiento de piedras y lajas de caliza y arenisca en la linde de la parcela 1026, siendo muy probable que esas piedras pertenezcan al yacimiento arqueológico y hayan sido extraídas del mismo a causa de la intensa roturación de las tierras de labor.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 32
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0001-35

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEGA DE ARRIBA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 32

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-35

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEGA DE ARRIBA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

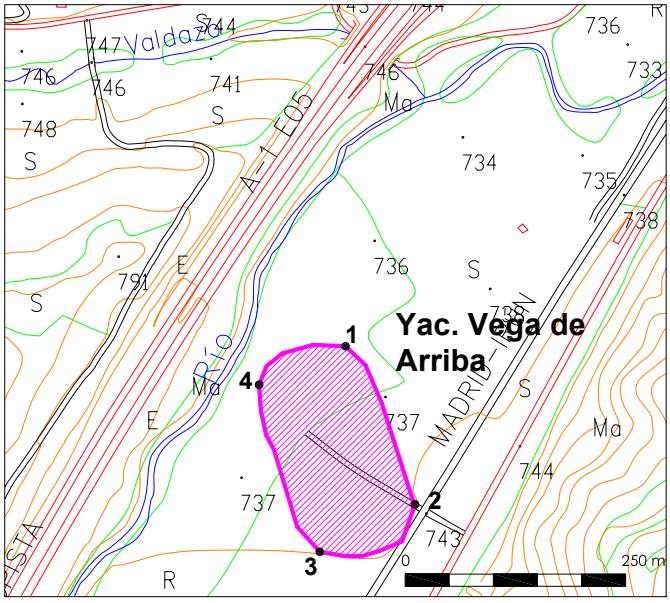

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 32
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-35

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEGA DE ARRIBA	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Vega de Arriba", visto desde el oeste

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 33

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-37

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	VALLEJO DEL RATÓN	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Calcolítico (P)	**TIPOLOGÍA**	Lugar de transformación de materias primas		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 2004, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente (Arquetipo, 2004).

El yacimiento se localiza en la cima de un cerro elevado y destacado del entorno, denominado genéricamente La Sierra. Éste se desarrolla en sentido norte-sur y aparece delimitado al este por el arroyo de las Herraduras y al sur y oeste por un cauce subsidiario del arroyo de la Pala. Estas características geográficas le dotan de un alto valor estratégico, defensivo y de control del entorno circundante. Concretamente este taller lítico se emplaza en una vaguada emplazada entre dos cumbres situadas a este y oeste, por donde discurre un camino apenas intuido por las rodadas de los vehículos. Los materiales se concretan en varios fragmentos de sílex natural, sin que se documenten útiles o piezas trabajadas de interés.

En la prospección realizada en 2004 (Arquetipo) se recogieron restos de cultura material exclusivamente líticos en sílex, escasamente significativos al corresponder a nódulos, lascas simples, restos de talla y *debriss*, sin que se haya podido reconocer ningún útil o pieza diagnóstica. Los materiales se recuperaron muy dispersos por una amplia superficie, de unos 200 por 140 m, coincidiendo con una vaguada entre dos cumbres dispuestas a este y a oeste, respectivamente, y fundamentalmente en el trazado del camino que atraviesa esta zona en sentido suroeste-nordeste.

A pesar de la escasez de útiles documentados, la presencia de sílex natural en esta zona propició que en 2004 se le considerara como un taller lítico, presumiblemente de época calcolítica aunque este extremo no se afirmó con rotundidad debido a la ausencia de piezas o útiles significativos. Años más tarde, en 2006, el enclave volvió a ser objeto de una prospección arqueológica, también llevada a cabo por Arquetipo y vinculada al Parque Eólico Cerro Blanco, en esta ocasión a la línea de 45 kv entre la subestación Cerro Blanco y la subestación Alcocero de Mola. En dicha actuación se comprobó la presencia de material lítico en superficie (nódulos, lascas, restos de talla), sin que se haya reconocido ningún útil. En la prospección se comprobó que el yacimiento no era afectado por la línea eléctrica (Arquetipo, 2006).

En noviembre de 2007, Arquetipo efectuó una excavación arqueológica en este yacimiento, ya que así se estableció como medida correctora tras la realización de la prospección arqueológica intensiva de 2006, con el objeto de valorar cual es el alcance real de la alteración que la construcción del parque eólico provocaría en el enclave. Así pues, se excavaron 8 sondeos arqueológicos de 2 m x 2 m en Vallejo Ratón, dispuestos en el camino de acceso, viales y aerogenerador CB-12. La revisión sobre el terreno del enclave permitió ampliar su ámbito de ocupación, abarcando también un alomamiento presumiblemente artificial documentado en su extremo sur y sobre el que se dispondría el aerogenerador CB 12 (Arquetipo, 2007: 14).

Los sondeos en el enclave Vallejo Ratón se distribuyeron así: tres en las zonas de mayor profundidad sobre caminos y viales y cinco en la zona del montículo afectado por el aerogenerador CB-12. Todos ellos resultaron arqueológicamente estériles, pudiendo ser debida la ausencia de materiales arqueológicos, en opinión de sus excavadores, al fuerte proceso de erosión sufrido por el entorno, que ha llegado a desmantelar los estratos de ocupación, tal como denota la escasa potencia de los niveles que cubren la roca caliza que constituye el sustrato geológico natural (Arquetipo, 2007: 30).

En el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra llevados a cabo en el enclave tampoco se constató resto arqueológico alguno, observándose el afloramiento de la roca natural a pocos centímetros de la cota de superficie. Así pues, se concluye que es muy posible que este encalve se encuentre arrasado por la erosión, que ha desmantelado sus niveles de ocupación, no quedando más evidencias de la misma que los escasos restos de cultura material recogidos en superficie durante la prospección. Esta intervención ha permitido también descartar el carácter antrópico del túmulo o alomamiento, que se trata de un relieve natural constituido por la roca caliza que caracteriza el estrato geológico de este sector (Arquetipo, 2007: 34 y 98).

En la prospección realizada en 2009 no se han localizado restos de cultura material en el sitio indicado.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 33

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-37

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALLEJO DEL RATÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
3'1 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 31' 47'' / 03º 24' 26''	**U.T.M.** Central X= 466537 / Y= 4708776 Área del yacimiento: 1. X=466533.98 Y=4708857.90 2. X=466598.88 Y=4708830.26 3. X=466594.64 Y=4708627.64 4. X=466519.14 Y=4708613.65 5. X=466431.31 Y=4708717.02

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 516, parcelas 5038, 5291, 15291, 79020 (esta última aparece en el catastro como LG PQ Eólico Cerro Blanco).

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Año 2004. Prospección arqueológica intensiva del Parque Eólico Cerro Blanco, llevada a cabo por Arquetipo.

Año 2006. Prospección arqueológica intensiva de la Línea Eléctrica 45 kv ST Cerro Blanco-ST Alcocero de Mola, llevada a cabo por Arquetipo

Año 2007. Excavación de sondeos arqueológicos en Vallejo Ratón, realizada en noviembre de 2007 por Arquetipo.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

ARQUETIPO (2004): Incidencia del P. E. Cerro Blanco en el Patrimonio Arqueológico y Etnológico. Prospección Arqueológica, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ARQUETIPO (2006): Estudio de Impacto al Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico y Etnológico. Prospección arqueológica Línea Eléctrica 45 kv ST Cerro Blanco-ST Alcocero de Mola, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ARQUETIPO (2007): Vigilancia Arqueológica. Obras de Construcción. Parques Eólicos Cerro Blanco-Bureba (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 33

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-37

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALLEJO DEL RATÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El enclave se ha visto fuertemente expuesto a los procesos erosivos. La construcción del parque eólico Cerro Blanco afectó directamente a la superficie delimitada como yacimiento. Los sondeos arqueológicos realizados y el posterior seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra en las obras del parque no depararon ningún resultado positivo desde el punto de vista arqueológico, concluyendo que es muy posible que el enclave se encuentre muy erosionado, habiendo perdido los niveles de ocupación que pudiera haber tenido, ya que la roca natural aflora a pocos centímetros de la superficie.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	**STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 33
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-37

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALLEJO DEL RATÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

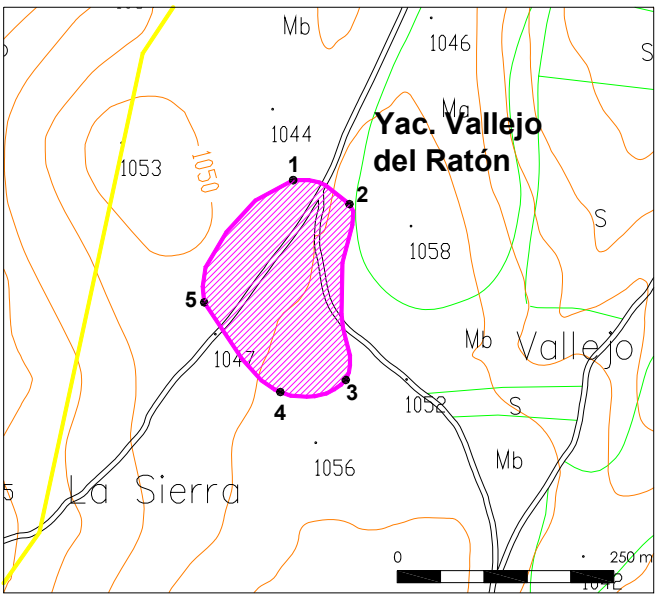

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 33
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-37

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALLEJO DEL RATÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DELIMITACIÓN DEL ENCLAVE (ARQUETIPO, 2004)

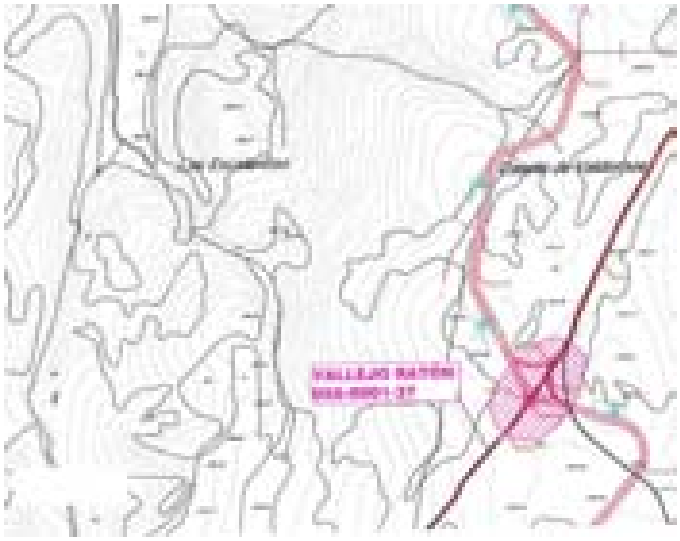

DELIMITACIÓN DEL ENCLAVE (ARQUETIPO, 2007)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 33
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-37

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALLEJO DEL RATÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DELIMITACIÓN DEL ENCLAVE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS (ARQUETIPO, 2007)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 33
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-37

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALLEJO DEL RATÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Dos de los sondeos efectuados en Vallejo Ratón, tras la finalización de su excavación (Arquetipo, 2007).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 33
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-37

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALLEJO DEL RATÓN	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

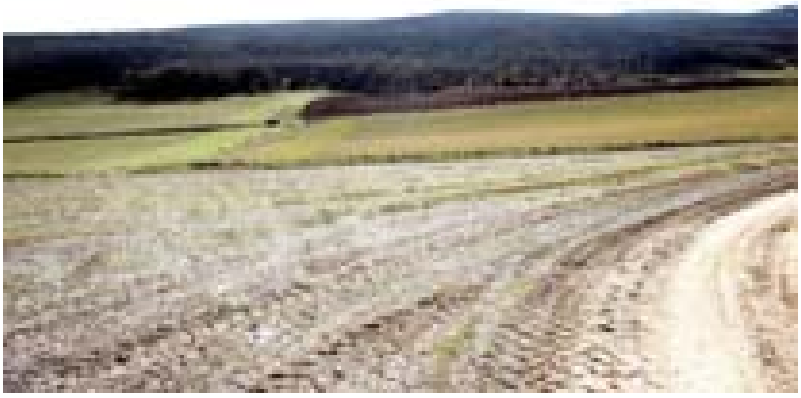

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 34

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-38

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDORNOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval (P) Moderno (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este enclave, de cronología medieval-moderna, fue identificado durante la ejecución de las obras de construcción del parque eólico Cerro Blanco. Las obras pusieron al descubierto una mancha de ceniza con algún resto óseo de origen animal junto a escasos fragmentos de cerámica elaborada a torno, en concreto, dos galbos de cerámica común de cocina que podría datarse en época medieval-moderna. Además, escasos metros al SE de la mancha, la inspección de los perfiles tras el desmonte puso al descubierto un posible hoyo-silo. Ante la aparición de estos hallazgos, y tras su comunicación al Servicio Territorial de Cultura de Burgos, se efectuó una prospección intensiva del entorno circundante, con el fin de caracterizar el yacimiento.

El enclave se localiza en el término municipal de Briviesca. Ocupa la cima y laderas de una pequeña loma de 1.010 m de cota máxima, ligeramente elevada sobre la cabecera de un arroyo estacional, afluente del de las Herraduras. Presenta una cumbre alargada en dirección N-S, de apenas 100 m de largo por 45 m de ancho, con una suave pendiente hacia el E. El área de ocupación y la topografía del enclave están, en la actualidad, muy desfiguradas a causa de la presencia de abundantes amontonamientos de piedra, uno de los cuales se ha identficado con los restos derrumbados de un posible chozo de pastor de planta cuadrangular. Los amontonamientos de piedra se disponen por el enclave sin ningún orden aparente y están cubiertos de pastizal, matorral y arbolado disperso, sin definirse en ningún caso estructuras o alineaciones murarias claras (Arquetipo, 2007: 37-38).

En las fincas de cultivo situadas en la ladera E de la loma se han recogido fragmentos de cerámica común, elaborados a torno, de cocciones oxidantes y mixtas y poco significativos tipológicamente hablando ya que la mayoría son galbos (salvo algunos fondos planos y un borde de olla con arranque de asa). Destaca un galbo con decoración pintada de tres líneas verticales. Estas piezas pueden adscribirse de forma genérica a época medieval-moderna.

La afección sobre este enclave se centraba en varios puntos. En su sector noreste, que es donde se va a construir la subestación eléctrica. El vial de acceso al aerogenerados CB-19 atraviesa el yacimiento en una longitud de 130 m, con una anchura de 5 m. El desbroce parcial es lo que sacó a la luz el cenizal y el posible hoyo. Ante esto, era necesario efectuar una serie de sondeos manuales en las áreas afectadas por las obras, concretándose esto en la realización de 9 sondeos de 2 m x 2 m (cuatro sobre el trazado del vial de acceso y cinco en el área que iba a ser ocupado por la subestación).

En los sondeos efectuados en el vial y camino de acceso al aerogenerador CB-19 (dos de ellos dispuestos sobre las manchas de cenizas descubiertas en el desbroce superficial y otros dos al SE de las mismas). En los cuatro sondeos efectuados sobre el camino de acceso al aerogenerador CB-19, en el sondeo 1, dispuesto sobre una de las manchas grisáceas, se comprobó que las cenizas correspondían al relleno de un hoyo de planta irregular en el que además, aparecían pequeños fragmentos de carbones, algunas piedras calizas de pequeño tamaño, restos óseos animales y cerámicas a torno muy fragmentadas, lo que indica su probable uso como basurero. Las piezas cerámicas remitían a época medieval-moderna. En los sondeos 2, 3 y 4 se hallaron evidencias de un nivel de ocupación de época medieval-moderna, sin asociación a estructuras o restos constructivos (Arquetipo, 2007: 41-47).

En el lugar sobre el que se dispone la subestación eléctrica se realizaron cinco sondeos, no deparando ninguno de ellos restos arqueológicos significativos. Los escasos fragmentos cerámicos recuperados en ellos están descontextualizados y no asociados a niveles arqueológicos (Arquetipo, 2007: 47-52).

La siguiente fase de intervención en el enclave consistió en la realización de sondeos mecánicos para descartar completamente cualquier afección patrimonial. En total, se efectuaron 14 sondeos de 2 m de lado, distribuidos de forma regular por el área que iba a ocupar la subestación, no obteniéndose en ninguno de ellos resultados arqueológicos positivos (Arquetipo, 2007: 60).

Finalmente, se efectuó un seguimiento arqueológico a pie de obra de los movimientos de tierra necesarios para la apertura del vial interior y camino de acceso al aerogenerador CB-19, así como para la construcción de la subestación eléctrica, sin detectar en su transcurso evidencias arqueológicas significativas.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 34

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-38

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDORNOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
1,5 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 32' 04'' / 03º 24' 05''	**U.T.M.** Central X= 467036/ Y= 4709279 Área del yacimiento: 1. X=467021.51 Y=4709343.70 2. X=467123.82 Y=4709323.86 3. X=467027.39 Y=4709209.40 4. X=466955.30 Y=4709300.35

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 516, parcelas 5038, 1010, 1011, 1013, 77038, 79038 y 79013 (éstas tres últimas corresponden a LG PQ Eólico Cerro Blanco)

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Año 2007. Seguimiento arqueológico de las obras de construcción del parque eólico Cerro Blanco, realizado por Arquetipo.

Año 2007. Excavación de sondeos arqueológicos manuales y mecánicos en el yacimiento Valdornos, realizada por Arquetipo.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

ARQUETIPO (2007): Vigilancia Arqueológica. Obras de Construcción. Parques Eólicos Cerro Blanco-Bureba (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 34

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-38

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDORNOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Tal y como se recoge en el informe elaborado en 2007 por Arquetipo, informaciones orales apuntan a que la finca de labor que constituye el límite NE del yacimiento está siendo visitada por excavadores clandestinos con detectores de metales.

La subestación eléctrica y el camino de acceso a los aerogeneradores del Parque Eólico Cerro Blanco se disponen en el área considerada como yacimiento. Tras la intervención arqueológica realizada (Arquetipo, 2007) puede decirse que en el área de la subestación no hay afección arqueológica y que en el camino de acceso no se han documentado restos arqueológicos relevantes, habiéndose excavado un hoyo que, dado el relleno que contenía, ha podido identificarse como un basurero.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Erial Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 34

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0001-38

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDORNOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 34
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-38

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDORNOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

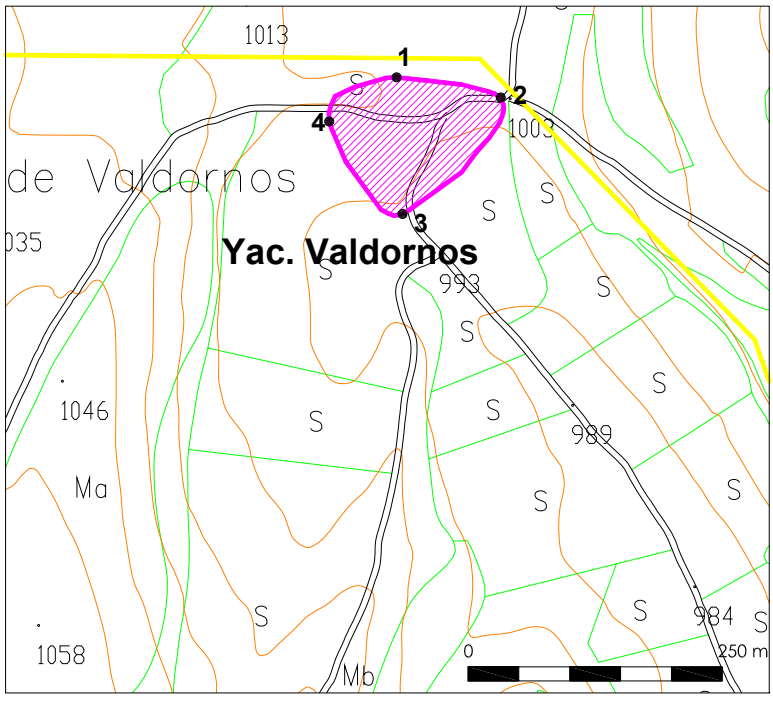

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 34
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-38

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDORNOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

DELIMITACIÓN DEL ENCLAVE (ARQUETIPO, 2007)

DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS (ARQUETIPO, 2007)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 34
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0001-38

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VALDORNOS	LOCALIDAD	BRIVIESCA

FOTOGRAFÍA

Vista general del yacimiento (Arquetipo, 2007)

FOTOGRAFÍA

Detalle de la mancha cenicienta descubierta durante el desbroce (Arquetipo, 2007).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 35
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	**CÓDIGO IACyL**

ELEMENTO	ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BRIVIESCA EN EL MUNDO ANTIGUO	LOCALIDAD	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Edad del Hierro Romano	TIPOLOGÍA	Área de cautela arqueológica en torno al Cerro de San Juan		

DESCRIPCIÓN

Esta ficha del Catálogo Arqueológico de Briviesca protege el ámbito en torno al cerro de San Juan, en el que es posible que se encuentren restos vinculados con una de las más importantes ciudades de los autrigones, la antigua Virovesca. Este espacio ya había sido protegido en la Norma Complementaria del P.E.C.H. de Briviesca sobre inventario y protección arqueológica, redactada por J. L. Ibarra Álvarez y A. Isabel Ortega en diciembre de 1997.

En dicha norma se protegía un amplio espacio situado al sur del Conjunto Histórico de Briviesca, en torno al cerro de San Juan, donde se ubicó el castro de la Edad del Hierro. Con la llegada del Imperio Romano, el castro sufrió un proceso de romanización, descendiendo el poblamiento por las laderas del cerro de San Juan hasta ocupar las riberas del río Oca en ambas márgenes. El poblamiento romano, que parece prolongarse con escasas variaciones en la tardoantigüedad, no parece alcanzar el casco actual de la villa de Briviesca.

En la bibliografía se encuentran noticias que confirman la extensión del poblamiento romano por las laderas del Cerro de San Juan hasta alcanzar las zonas bajas de las riberas del río Oca. Así, Amador de los Ríos (1888: 1001) alude a la aparición en dichas zonas de hallazgos frecuentes de "*barros saguntinos, así como también monedas del Imperio*".

Dentro del amplio espacio protegido como area de poblamiento en el mundo antiguo se encuentran englobados varios yacimientos que cuentan con su ficha individual en el presente Catálogo. Estos enclave son:

Ficha Catálogo nº 1.- Briviesca I
Ficha Catálogo nº 2.- Briviesca II
Ficha Catálogo nº 3.- Carretera de Valdazo
Ficha Catálogo nº 4.- Casco Urbano / Judería
Ficha Catálogo nº 6.- Camino de los Romanos. Vía romana de Italia in Hispania (parte del trazado por el municipio)
Ficha Catálogo nº 12.- Ermita de San Juan / San Juan I
Ficha Catálogo nº 13.- Ermita de San Román
Ficha Catálogo nº 16.- La Pabul
Ficha Catálogo nº 22.- Puente del Palomar
Ficha Catálogo nº 24.- San Francisco II
Ficha Catálogo nº 25.- San Juan II

En las fichas individuales de cada uno de estos enclaves se exponen sus características, la calificación urbanística de los terrenos sobre los que se ubican y los criterios de intervención que deben adoptarse para proteger los restos arqueológicos presentes en cada uno de ellos. En esta ficha, denominada Briviesca en el mundo antiguo, se protege un amplio espacio situado en el entorno de estos yacimientos catalogados en el Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, pretendiendo así establecer un área de cautela en el que se considera necesaria la adopción de medidas de carácter arqueológico para salvaguardar los posibles vestigios de poblamiento antiguo que pudieran estar presentes en ella.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 35

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BRIVIESCA EN EL MUNDO ANTIGUO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
190 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 32' 26'' 3º 19' 35''	**U.T.M.** Área de cautela arqueológica 1. X=473461.16 Y=4710852.19 2. X=473936.15 Y=4710644.21 3. X=474325.43 Y=4709576.81 4. X=474439.52 Y=4709207.63 5. X=472709.93 Y=4709134.85 6. X=472446.72 Y=4709330.78 7. X=472914.05 Y=4710095.90 8. X=473314.17 Y=4710533.72 9. X=473135.71 Y=4710671.69

SITUACIÓN URBANÍSTICA

El área de cautela arqueológica se extiende tanto por terrenos urbanos como rústicos, englobando parcelas correspondientes a los polígonos 507, 509, 511, 512 y 521, del catastro de rústica de Briviesca. El detalle de las parcelas que engloba esta superficie puede consultarse en la superposición que se ha hecho de la misma sobre el plano catastral del municipio que se ha incluido en la presente ficha.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada-pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

IBARRA ÁLVAREZ, J. L. y ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. (1997): Norma complementaria del Plan Especial del Centro Histórico de Briviesca sobre inventario y Protección Arqueológica, Plan Especial del Centro Histórico de Briviesca, Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sufre el habitual deterioro causado por el laboreo agrícola. En la superficie englobada dentro del área de cautela arqueológica se han construido varias obras de infraestructura (carreteras, autovía), caminos, edificaciones aisladas de caracter agrícola o industrial, algunas viviendas, etc. Toda esta alteración del terreno ha podido afectar a los restos arqueológicos que pudiera albergar.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 35
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BRIVIESCA EN EL MUNDO ANTIGUO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor, caminos, carreteras, construcciones	Suelo Rústico. Área de cautela arqueológica, en previsión de que pudiera albergar restos arqueológicos. Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Área de cautela arqueológica en torno al lugar donde se ubicaba la antigua Virovesca	GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

En esta ficha, denominada Briviesca en el mundo antiguo, se protege un amplio espacio situado en el entorno de varios yacimientos catalogados en el Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos (cada uno de los cuales tiene su ficha individual en este catálogo, en la que se señala su grado de protección correspondiente). Lo que se pretende es establecer un área de cautela que englobe el espacio comprendido entre estos enclaves para salvaguardar los posibles vestigios de poblamiento antiguo que pudieran estar presentes en el mismo.

El nivel de protección establecido para este área de cautela es de GRADO 3, que es el que se aplica a los lugares en los que la presencia de restos arqueológicos es probable pero no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la entidad de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Para a realización de las labores arqueológicas mencionadas es preceptivo el correspondiente permiso oficial emitido por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 35
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BRIVIESCA EN EL MUNDO ANTIGUO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO
(tomado de la Oficina virtual del Catastro)

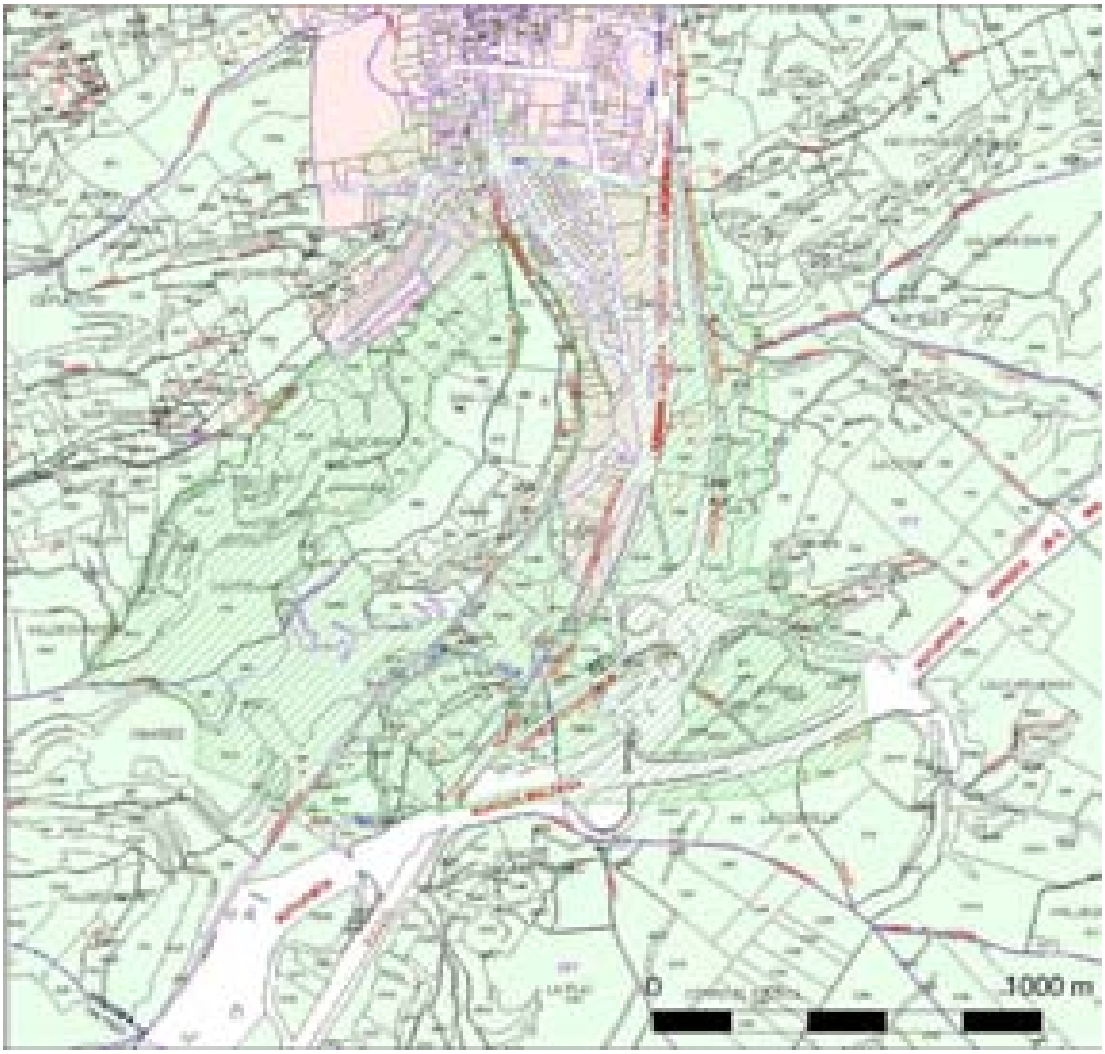

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 35
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BRIVIESCA EN EL MUNDO ANTIGUO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

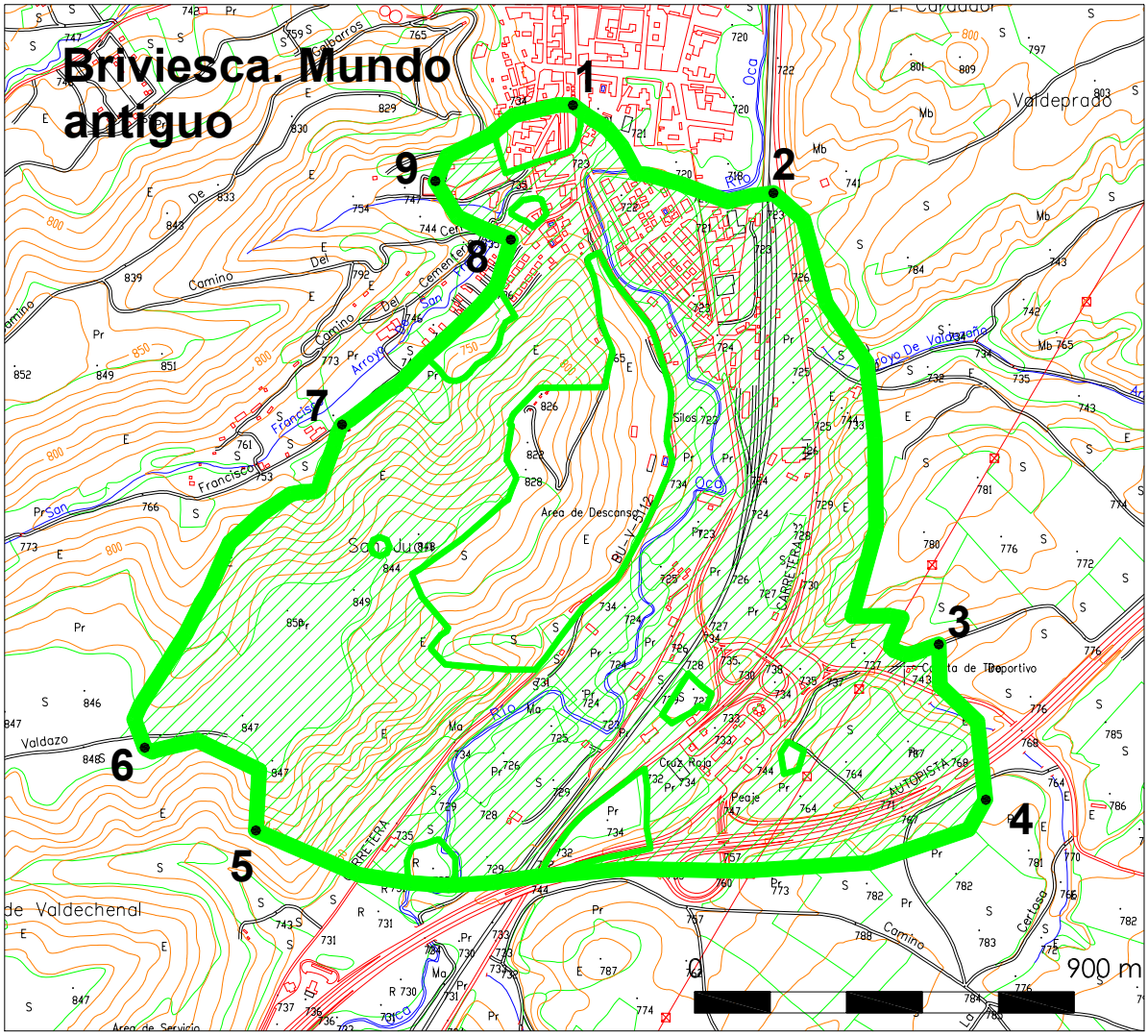

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 36

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	CAMENO-CARRETERO	**LOCALIDAD**	CAMENO

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Tardorromano (P) Visigodo (P) Altomedieval (P) Moderno (P)	**TIPOLOGÍA**	Yacimiento sin diferenciar

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1991, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza a 1.500 m al este del actual pueblo de Cameno, en la colina denominada "Carretero", una elevación suave ocupada por tierras de labor.

Según se hace constar en la ficha de este encalve realizada en 1991, se observaron en superficie fragmentos de cerámica medieval y moderna de forma aislada. También se localizó un conjunto de 25 fragmentos de cerámica común que podría pertenecer a un posible horizonte tardorromano-visigodo por su pasta y la decoración a peine típica de esta cerámica. Además, los redactores de la ficha de inventario indican que es interesante constatar que, mediante un estudio toponímico, el lugar podría estar en relación con el culto a las ninfas Camenas, las aguas y las fuentes y que en el lugar donde se ubica el yacimiento se encuentran todavía buen número de ellas.

En la visita realizada al enclave en 2009 no se ha localizado ningún resto cerámico en superficie, después de haber recorrido las parcelas afectadas por la zona señalada en el plano topográfico de la ficha de inventario de 1991 (dicha ficha no proporcionaba información acerca de las parcelas en las que se ubicaba el enclave y tampoco se señalaban las coordenadas geográficas en el apartado correspondiente). Así pues, se ha ubicado el yacimiento en la parcela n º 16 del polígono 504, por ser éste el punto central de la zona marcada en el plano topográfico de la ficha del Inventario. Las coordenadas que se indican en esta ficha, son las correspondientes a ese punto.

Al no ofrecer la ficha redactada en 1991 información acerca de la extensión del área en la que aparecieron los restos arqueológicos, dado el caracter de protección del presente catálogo se ha establecido un área de cautela arqueológica de unos 50 m alrededor del punto marcado por la coordenada del enclave.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
0'78 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42° 34' 16" / 03° 16' 30"	**U.T.M.** Central X= 477414 / Y= 4713235 Área de cautela arqueológica 1. X=477450.11 Y=4713268.96 2. X=477500.11 Y=4713218.96 3. X=477450.11 Y=4713168.96 4. X=477400.11 Y=4713218.96

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 36

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CAMENO-CARRETERO	LOCALIDAD	CAMENO

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Pol.504, parcela 16.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Prospección. Septiembre (1991)
- Prospección. I. Ruiz Vélez
- Prospección. H. Parzinger
- Prospección. R. Sanz Serrano

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento sufre el habitual deterioro causado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 36
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CAMENO-CARRETERO	LOCALIDAD	CAMENO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 36
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CAMENO-CARRETERO	LOCALIDAD	CAMENO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

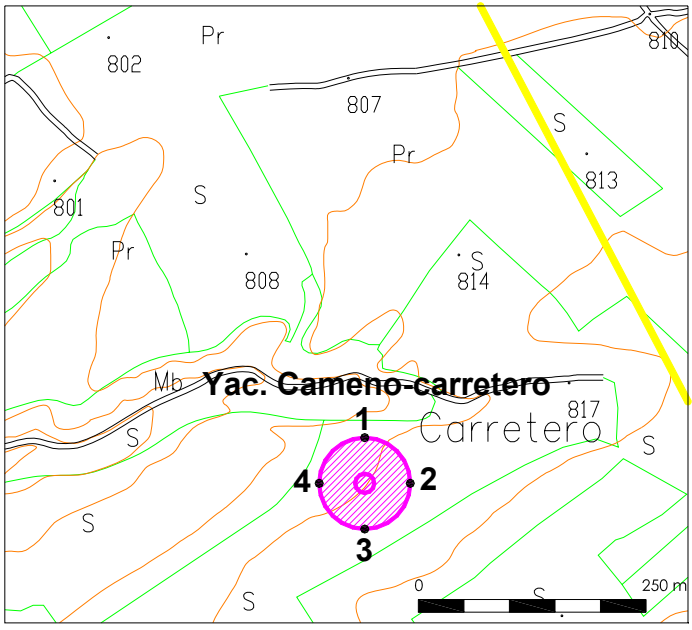

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 36
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CAMENO-CARRETERO	LOCALIDAD	CAMENO

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Cameno-Carretero", desde el nordeste

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 37

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRANDRINAL	LOCALIDAD	CAMENO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S) Indeterminado (S)	TIPOLOGÍA	Asentamiento rural/Villae Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El enclave ocupa la plataforma inferior de la paramera que se desarrolla sobre la margen derecha del río Oca. La transición hacia la vega forma una pendiente poco acentuada. Morfológicamente se trata de una superficie suavemente alomada, limitada al NE por el arroyo de la Veguilla, subsidiario del río Oca. El sustrato geológico sobre el que se desarrolla esta plataforma es un estrato terciario de margas yesíferas en el que se encaja la red hidrográfica.

Las obras públicas han afectado al yacimiento. Así la carretera N-I, la construcción de la vía férrea y la apertura del camino Carrandrinal, lo han dañado. Estas infraestructuras han podido cambiar el estado original del asentamiento, tanto por el posible arrasamiento de una parte del mismo como por el hecho de que la remoción de tierras puede haber enmascarado su exacta delimitación. En superficie se observa un manchón grisáceo con abundante material cerámico y constructivo, de clara cronología romana.

En la ficha de este enclave redactada en 1995 se hacen constar informaciones orales recibidas acerca de la frecuente presencia de excavadores furtivos en sus inmediaciones, aunque no se han podido apreciar en el campo muestras evidentes de su actuación.

Los materiales arqueológicos reconocidos en la prospección realizada en 1995, son constructivos (tégulas e imbrex) y cerámicos (tanto cerámica común como *sigillata)*. Entre las formas identificables de *sigillata* destacan la Hisp. 36, Hisp. 30, Ritt. 8, Hisp. 37 tardía lisa. Hay galbos decorados a molde con motivos de rosetas, fondos (tanto con pie poco destacado como sin pie) y un asa de TSH perteneciente a una forma cerrada.

Según la ficha del inventario realizado en 1995 la máxima concentración de material se documentó en la parcela número 25, del polígono 502 y la dispersión de restos en las parcelas 24, 26 y 27.

En el año 2003, dentro del Estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural de la Planta de Biomasa de Briviesca, cuya ubicación se localiza en las inmediaciones de este yacimiento, Cronos revisó la zona de dispersión de materiales de este enclave, comprobando que en superficie no aparecían restos arqueológicos que indicaran que la dispersión del mismo llegaba hasta la ubicación de la planta de biomasa (Cronos, 2003: 23-24).

Más recientemente, en enero de 2010, durante los trabajos de prospección arqueológica realizados con motivo de los trabajos de Valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta –Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos), se ha identificado una ocupación de la Prehistoria Reciente inédita a partir de la presencia de cerámica a mano en el límite Sur del yacimiento (UTM: 475306-4713740), así como de un nivel arqueológico oculto por la sedimentación aluvial del arroyo Regoldo, pero actualmente visible en una zanja abierta recientemente para la canalización de su curso dentro de las obras de mejora de la N-1 (UTM: 475380-4713848) (Cronos, 2010).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 37

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRANDRINAL	LOCALIDAD	CAMENO

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
4'35 Has.	Central 42º 34' 35'' / 03º 17' 56''	Central X= 475463 / Y= 4713944 Área del yacimiento: 1. X=475514.18 Y=4714205.91 2. X=475617.31 Y=4714205.28 3. X=475482.69 Y=4713833.19 4. X=475375.77 Y=4713892.62

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 502, parcelas 23-27, 34 y 35.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública-privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Cronos en 2003, dentro del Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Culutral de la Planta de Biomasa de Briviesca.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Prospección arqueológica efectuada por Cronos en 2010, dentro de LA Valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta –Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos).

Bibliografía

CRONOS (2003): Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural de la Planta de Biomasa en Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

CRONOS (2010): Valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta – Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 37

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRANDRINAL	LOCALIDAD	CAMENO

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las obras de infraestructura (ferrocarril, autovía) han afectado al yacimiento, sin que pueda determinarse con exactitud el alcance. El camino del Carrandrinal atraviesa el yacimiento.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	**STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 37

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRANDRINAL	LOCALIDAD	CAMENO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

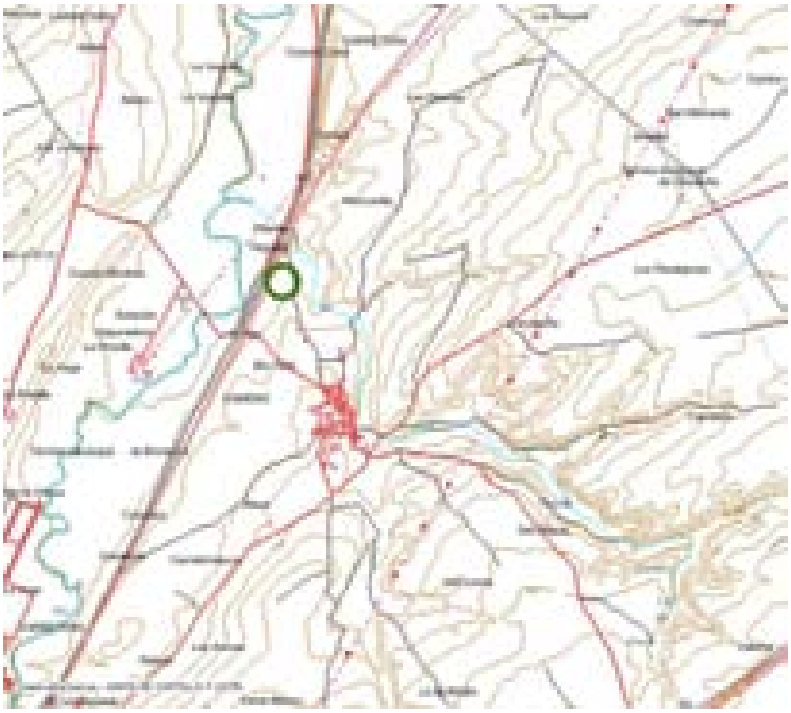

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

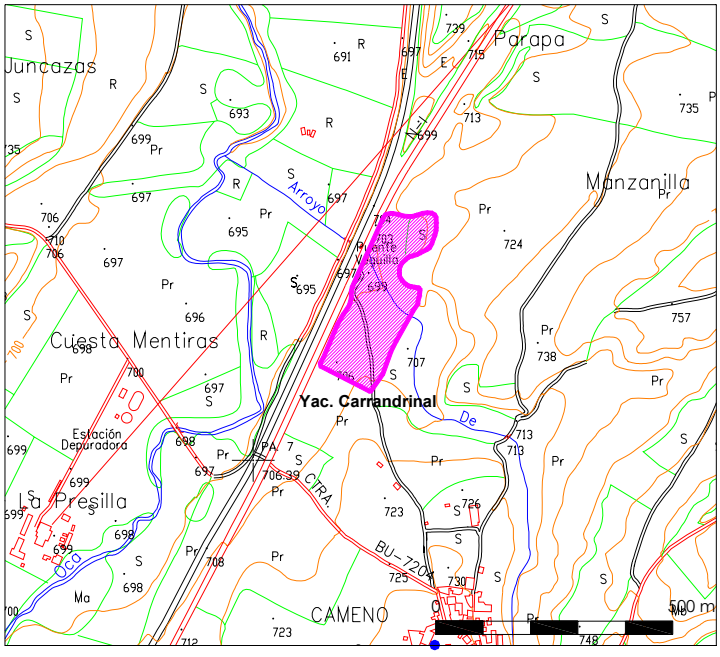

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 37
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CARRANDRINAL	LOCALIDAD	CAMENO

FOTOGRAFÍA

Yacimiento “Carrandrinal”. Vistas desde el sur.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 38

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERAS SERNA	LOCALIDAD	CAMENO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P) Altomedieval (S) Plenomedieval cristiano (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en la margen derecha del río Oca, de cuyo cauce dista 1 km aproximadamente. Este espacio forma parte de la línea de plataformas estructurales que delimitan la margen derecha del valle y ocupa una pequeña loma ligeramente destacada sobre las vegas de los arroyos de Los Torquillos y de la Veguilla, llegando la dispersión de materiales arqueológicos en superficie incluso hasta este último. Los suelos son de composición arcillosa y presentan abundantes clastos de yeso de pequeño tamaño.

En la prospección realizada en 1995 se observó en superficie cerámica realizada a torno y abundantes elementos constructivos. Se pudo establecer un área de mayor concentración de tales elementos que coincidía con una pequeña loma en la que se observa una coloración del terreno ligeramente más grisácea. A partir de este núcleo principal, el yacimiento se extendía considerablemente hacia las cotas inferiores, presentando en toda esta área una frecuencia de evidencias arqueológicas mucho menor.

Según la ficha elaborada en 1995, en dicha prospección se registraron cerámicas realizadas a torno de pastas anaranjadas/parduzcas y grises, así como dos fragmentos de T.S.H que presentaban un barniz de coloración rojiza que en su mayor parte se había perdido. No se identificó ninguna forma concreta. Uno de ellos estaba decorado con un motivo vegetal realizado a molde. La atribución cultural que se propone para estas piezas esl "posible" Altoimperial (teniendo en cuenta sobre todo la fuerte ocupación Romana Altoimperial que se da en torno a la antigua Virovesca).

La cerámica común presentaba pastas de coloración anaranjada-parduzca y pastas grises, ligeramente más toscas, con desgrasantes calizos y micáceos de pequeño calibre y cuarcíticos de mediano tamaño. La cocción era oxidante y reductora. En su mayoría eran bordes ligeramente abiertos con el labio redondeado, fondos planos y asas de cinta pertenecientes a recipientes de pequeña y media capacidad, probablemente ollas globulares. La escasa muestra recuperada tan sólo permitió identificar una pieza decorada a peine en su cara externa. Finalmente, y teniendo en cuenta todos los elementos morfológicos analizados y las características de las piezas seleccionadas, se determinó añadir una atribución cultural Alto-Plenomedieval "segura" para este enclave arqueológico.

El material constructivo estaba representado por abundantes tejas curvas, ladrillos macizos, sillarejo de arenisca y dos grandes bloques de arenisca de forma circular, muy posiblemente pertenecientes al fuste de una columna.

En la ficha redactada en 1995 se advierte que en la localidad de Cameno, Cadiñanos (1987) hace referencia -en su libro "Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos"- a una torre, denominada "de los Velasco", que todavía perduraba en el siglo XVIII y que hoy se encuentra completamente desaparecida, desconociéndose su ubicación exacta. En este sentido, el espacio donde se ha identificado el yacimiento de Eras Serna es conocido también con el topónimo de La Torre (planimetría catastral), donde un vecino de la localidad señala, además, la aparición de grandes piedras a modo de pilastras y una pila bautismal, según él pertenecientes a una ermita. En cualquier caso, a partir de las evidencias documentadas, es difícil asimilar los restos identificados en la prospección de 1995 con la supuesta Torre de los Velasco.

En todo este espacio se han documentado numerosos vertidos de época reciente procedentes del abonado de las tierras. Por otro lado, conviene destacar la relación de proximidad de este yacimiento y el denominado "Santelices", localizado a unos 150 m al Norte.

A partir de la ficha elaborada en 1995, la zona de máxima concentración de materiales arqueológicos es la zona norte de la parcela 36 (pol. 503), mientras que el área de dispersión se extiende por la mitad sur de la parcela 36 (pol. 503) y 56 (pol. 504), el borde noroeste de la parcela 39 (pol. 503), el sector suroeste de la 54 (pol. 504) y las parcelas 30 (pol. 507) y 5014 (pol. 503) en su totalidad.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 38

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERAS SERNA	LOCALIDAD	CAMENO

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
2'5 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 34' 12'' / 03º 17' 42''	**U.T.M.** Central X= 475787 / Y= 4713125 Área del yacimiento: 1. X=475854.91 Y=4713137.44 2. X=476033.31 Y=4713136.55 3. X=475974.35 Y=4713098.40 4. X=475881.12 Y=4713030.92 5. X=475694.80 Y=4713042.23 6. X=475724.56 Y=4713146.71

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 503, parcelas 36, 39 y 5014
Polígono 504, parcelas 54, 56
Polígono 507, parcela 30

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos, Madrid, pp. 155-156.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento sufre el habitual deterioro producido por el laboreo agrícola. En él se detectan abundantes vertidos subactuales.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 38
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0002-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERAS SERNA	LOCALIDAD	CAMENO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 38

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERAS SERNA	LOCALIDAD	CAMENO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

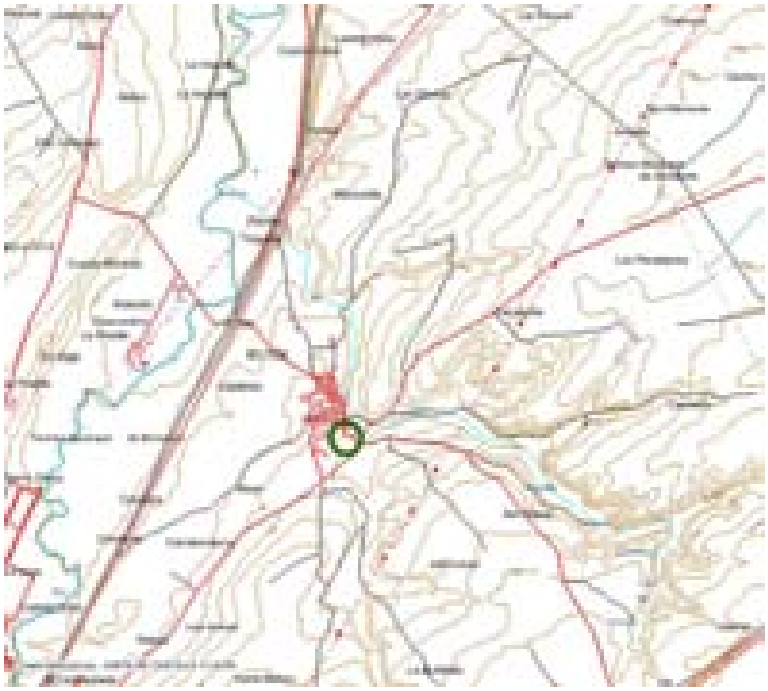

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

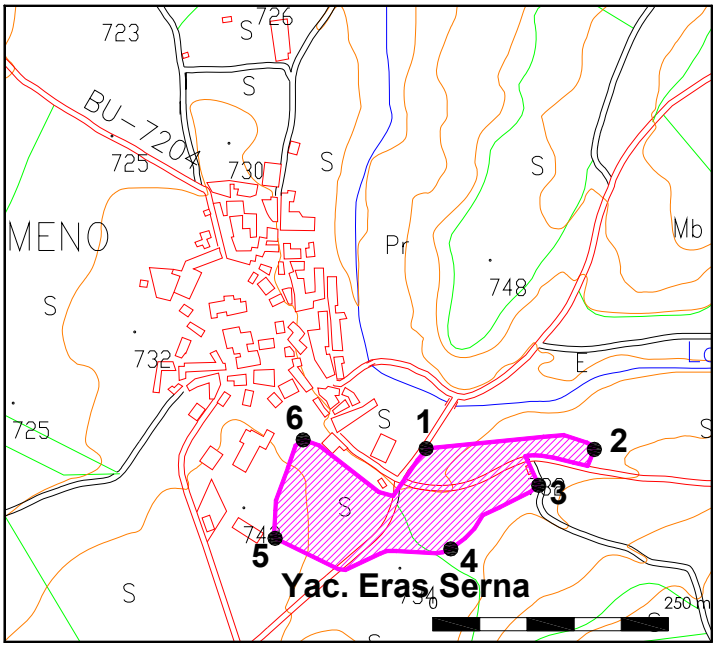

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 38
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERAS SERNA	LOCALIDAD	CAMENO

FOTOGRAFÍA

Yacimiento Eras Serna.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 39
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0002-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTE JUDÍA	LOCALIDAD	CAMENO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno (S)	TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: poblado/ciudad Otros		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se ubica en el área norte del término de Cameno, pedanía de Briviesca. Esta zona se enclava en la comarca de La Bureba, que se localiza en la zona NE de la provincia de Burgos. Geomorfológicamente, todo este espacio geográfico forma parte de una fosa rellena por materiales terciarios que han originado un páramo ligeramente alomado, surcado por una numerosa red fluvial, subsidiaria de la cuenca del río Ebro, que ha ido labrando la superficie de la paramera creando valles relativamente profundos, bastante encajados.

El yacimiento se sitúa al norte del núcleo de población actual, sobre una línea intermedia de relieves residuales que dominan la margen derecha del valle del río Oca, uno de los principales cauces de agua de la región. Las tierras sobre las que se asienta el enclave son de matriz arcillo-arenosa, dedicándose en la actualidad a cultivos de secano.

Los materiales arqueológicos se han documentado en un terreno llano, a ambos lados del camino de Manzanillos y sobre una pequeña loma. Estos restos traspasaban por el norte el límite territorial de la pedanía de Cameno internándose en los terrenos de Quintanillabón, localidad también dependiente del municipio de Briviesca.

El estudio del material recuperado en el yacimiento durante la prospección realizada en 1995, lo agrupó dos categorías. Por un lado estarían los restos cerámicos (cerámica común, vidriada y lozas) y por otro los restos de materiales constructivos (teja curva y ladrillo macizo). Los primeros se disponían, más o menos, de una manera uniforme por toda la superficie del yacimiento, mientras que de los segundos, sobre todo de los ladrillos, sí que se pudieron establecer algunas áreas de mayor concentración que muchas veces coincidían con manchones oscuros del terreno. Las mayores concentraciones de ladrillos se documentaron sobre el alomamiento que se localiza al norte del yacimiento, estando las concentraciones de teja más repartidas por toda la extensión del enclave.

La cerámica común presentaba las pastas de tonos rojizos, bien decantadas con desgrasantes muy finos, habiendo sido cocidas en ambientes oxidantes. El único elemento morfológico destacable es un asa de gran tamaño, posiblemente perteneciente a un cántaro. En cuanto a la cerámica vidriada, se observó que tiene cocción oxidante, posee normalmente pastas bastante bien decantadas de tonos rojizos y claros, con desgrasantes finos. Los tonos del vidriado van desde el melado hasta el verde-limón, pasando por el amarillo. El vidriado aparecía normalmente al interior, aunque había vasos en los que se presentaba tanto al interior como al exterior.

Las producciones de loza tenían unas pastas bien decantadas, con desgrasantes muy finos. Presentaban un baño estannífero al interior, apareciendo en la mayoría de los fragmentos también al exterior. Los fondos eran planos, ligeramente resaltados. La decoración documentada estaba realizada en azul y manganeso, desarrollándose en motivos lineales y vegetales.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 39

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTE JUDÍA	LOCALIDAD	CAMENO

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
28'8 Has.	Central 42º 34' 56'' /03º 17' 23''	Central X= 476220/ Y= 4714488 Área del yacimiento: 1. X=476565.28 Y=4714910.87 2. X=476566.47 Y=4714804.83 3. X=476352.79 Y=4714389.93 4. X=476090.64 Y=4714072.39 5. X=475861.34 Y=4714289.51 6. X=475964.20 Y=4714675.09 7. X=476125.78 Y=4714761.14

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 501, parcelas 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 5335, 5339, 5341, 5346, 5350, 9009
Polígono 502, parcelas 38, 41, 105, 5154, 5155, 5470, 9030, 9031
Polígono 504, parcelas 62, 63, 64, 85

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola. La zona este se encuentra atravesada por el camino Manzanillos.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 39
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTE JUDÍA	LOCALIDAD	CAMENO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 39

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTE JUDÍA	LOCALIDAD	CAMENO

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

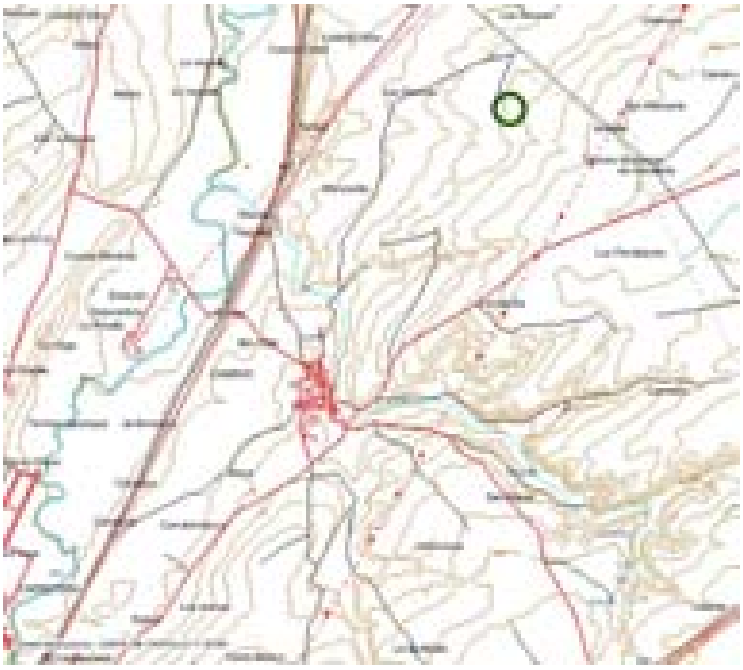

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

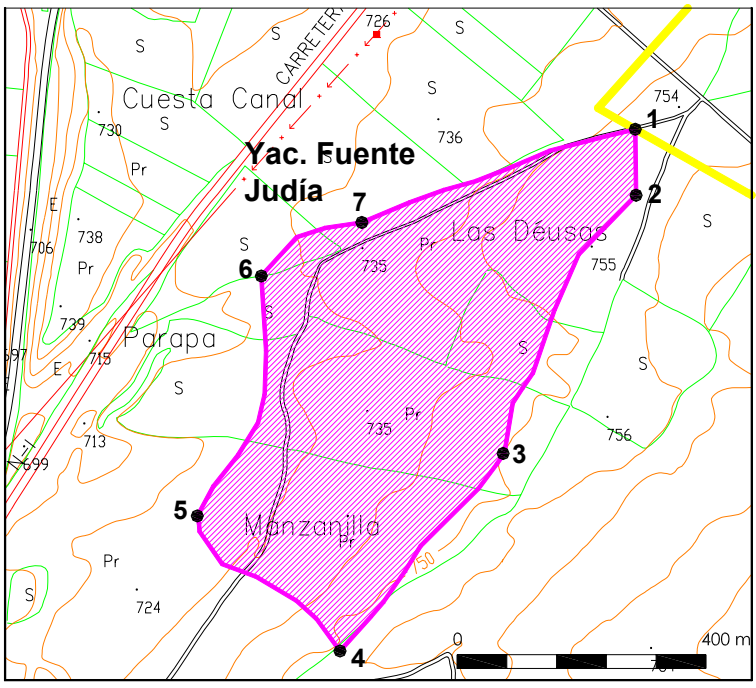

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 39
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTE JUDÍA	LOCALIDAD	CAMENO

FOTOGRAFÍA

Yacimiento Fuente Judía.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 40
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0002-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL II	LOCALIDAD	CAMENO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar Hallazgo aislado (Prehistórico Indeterminado)		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en el área este del término de Cameno, pedanía de Briviesca. Toda esta zona se enclava dentro de la comarca de La Bureba, que se encuentra en la zona nordeste de la provincia de Burgos. Geomorfológicamente, este espacio geográfico forma parte de una fosa rellena por materiales terciarios que han originado un páramo ligeramente alomado, surcado por una numerosa red fluvial, subsidiaria de la cuenca del río Ebro, que ha ido labrando la superficie de la paramera creando valles relativamente profundos y bastante encajados.

Se ubica aproximadamente a 1 km al este del actual pueblo, sobre la superficie de un gran espigón de páramo que domina la confluencia del valle del arroyo de la Veguilla, situado al norte, y del valle del arroyo de los Torquillos. El enclave arqueológico se localiza en el centro de dicho espigón, sobre una zona alomada que se encuentra atravesada en dirección noroeste-sureste por el camino de El Santo y por el camino de Valdecerezo. La tierra de esta plataforma tiene una matriz margo-arcillosa, estando dedicada de manera exclusiva al cultivo de secano, mientras que las laderas, muy pronunciadas son eriales.

En superficie se observa la presencia cerámica común y loza, junto a teja curva. Los materiales cerámicos se disponen de una forma regular por toda la superficie del yacimiento, mientras que en las tejas se distinguen áreas de mayor concentración que muchas veces coinciden con manchones del terreno. Las mayores concentraciones de tejas se localizaron en la parte superior de los dos alomamientos existentes en el yacimiento. No obstante, se documentan restos de tejas dispersos por toda la superficie del mismo.

En la plataforma superior de la loma situada al suroeste se encontró un solo fragmento de cerámica realizada a mano de aspecto prehistórico. Al no documentarse más restos de un posible habitat de este periodo, esta pieza ha sido considerada como un elemento aislado, haciendo referencia a él en esta ficha por si en algún momento aparecieran nuevas evidencias que puedan llevar a pensar en la existencia en esta zona de un yacimiento prehistórico. La visibilidad en esta zona estaba bastante condicionada por el avanzado estado de crecimiento del cereal cultivado en los campos en los que se ubica el yacimiento.

Los materiales recogidos en la prospección de 1995 eran cerámicas correspondientes a dos tipos: la cerámica común y la loza. La cerámica común estaba realizada a torno y se pudieron diferenciar claramente dos producciones, una con pastas de tonos rojizos y otra con tonalidades claras. La primera de estas producciones presentaba pastas bien decantadas, con desgrasantes silíceos finos, habiendo sido cocidos en ambientes oxidantes. Se comprobó la presencia de un engobe claro, amarillento, sobre algunos fragmentos. Entre las piezas destacables se encontró un fondo plano y un borde con arranque de asa, quizás perteneciente a un cántaro. El segundo grupo de cerámicas comunes presentaba tonalidades claras, con peor decantación, desgrasantes también silíceos de tamaño fino y mediano y cocción oxidante. Destacan varios fragmentos de borde de ollitas y uno de una forma abierta, posiblemente un cuenco, así como un asa decorada con incisiones profundas.

La segundo tipo cerámico diferenciado eran las lozas, de pastas bien decantadas, con desgrasantes muy finos. Poseen un baño estannífero al interior, apareciendo en la mayoría de los fragmentos también al exterior. No se recuperó ninguna forma completa, aunque sí fragmentos de borde de tazas y cuencos y paredes de plato. Los fondos eran planos. La decoración se realizó en azul, desarrollándose en motivos lineales y documentándose además un fragmento esponjillado.

Según la ficha del yacimiento realizada en 1995 se localizan varias concentraciones de material en el centro de la parcela 21, en el centro de la mitad este de la 34 y en el cuadrante noreste de la 36.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 40

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL II	LOCALIDAD	CAMENO

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
13'6 Has.	Central 42º 33' 56'' / 03º 17' 09''	Central X= 476517 / Y= 4712635 Área del yacimiento: 1. X=476616.44 Y=4712800.87 2. X=476750.75 Y=4712544.52 3. X=476466.45 Y=4712392.61 4. X=476187.90 Y=4712437.63 5. X=476422.88 Y=4712746.77

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)

Polígono 507, parcelas 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 74, 75.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1993-1994: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento parcialmente afectado por el laboreo agrícola y atravesado por varios caminos.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor, Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 40

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL II	LOCALIDAD	CAMENO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 40

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL II	LOCALIDAD	CAMENO

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

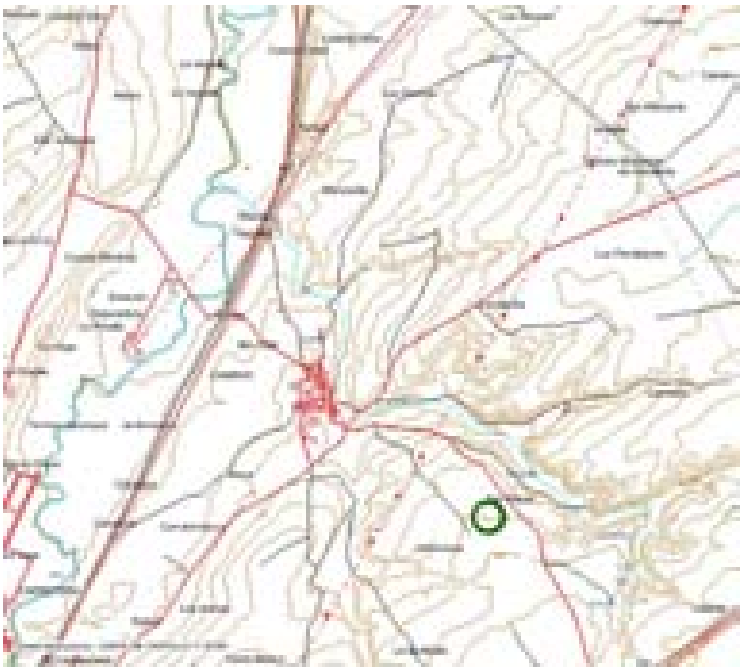

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

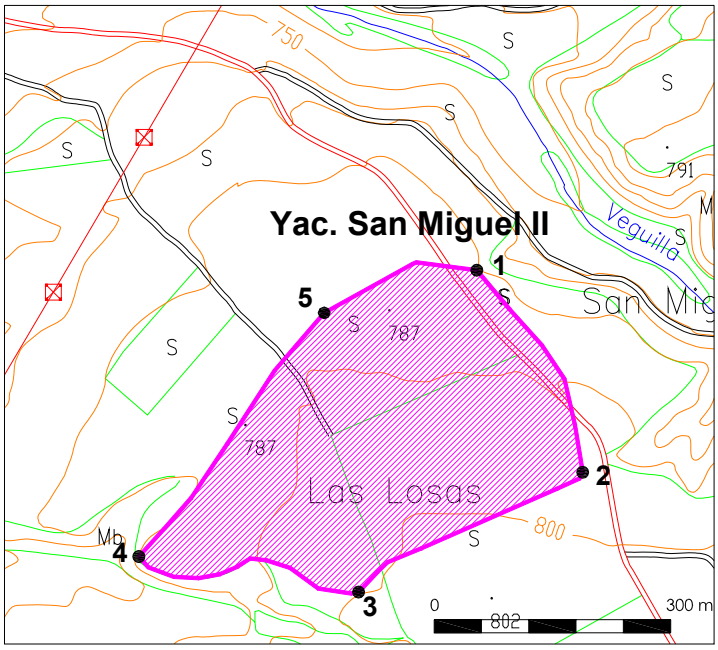

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 40
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MIGUEL II	LOCALIDAD	CAMENO

FOTOGRAFÍA

Vistas generales del yacimiento San Miguel.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 41

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTELICES	LOCALIDAD	CAMENO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno (S) Contemporáneo (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza en la plataforma inferior de la paramera, en la vega que se forma en la confluencia de los arroyos de La Veguilla y Las Torquillas. Los suelos son de composición arcillosa y presentan clastos de yeso desarrollados sobre un sustrato terciario.

En superficie se observan restos de muros de sillarejo de piedra de arenisca que se aprovechan en la actualidad para delimitar las tierras de labor, los cultivos hortícolas. La proximidad del yacimiento al casco urbano provoca que en todo este espacio se encuentren numerosos vertidos de época reciente que dificultan la identificación del despoblado propiamente dicho. Además de las estructuras mencionadas se han documentado fragmentos cerámicos -vidriados, lozas y cerámica común- y restos constructivos (ladrillo macizo y teja curva).

En la propia ficha que lo cataloga se indica que la decisión de incluir este yacimiento en el Inventario en la campaña de 1993-1994 se basó principalmente en el carácter preventivo del mismo, ya que al encontrarse prácticamente en el casco urbano, y dado que éste remonta su origen a época medieval, se deben considerar estos lugares edificados hasta época relativamente reciente como espacios destinados a ser protegidos.

Las parcelas circundantes, que están ocupadas por cultivos de huerta y ubicadas en la vega del arroyo de La Veguilla, ofrecen gran cantidad de materiales cerámicos, siendo difícil discernir si se encuentran relacionados con el yacimiento o provienen de todos los vertidos generados por el núcleo urbano.

En la prospección realizada en 1994, se registraron cerámicas realizadas a torno y restos constructivos, como tejas curvas, ladrillo macizo y bloques de arenisca. Los fragmentos cerámicos eran vidriados melados, lozas decoradas en azul y cerámica común. Tenían pastas claras con desgrasantes silíceos de fino calibre y cocción oxidante.

Este enclave puede relacionarse con el denominado Eras/Serna, muy próximo a él, aunque este último parece claramente de época medieval.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 41

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTELICES	LOCALIDAD	CAMENO

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
1'5 Has.	Área del yacimiento: 42º 34' 20''/ 03º 17' 32''	Área del yacimiento: 1. X=475790.95 Y=4713405.03 2. X=475841.03 Y=4713409.11 3. X=475849.59 Y=4713229.64 4. X=476002.49 Y=4713329.85 5. X=476008.14 Y=4713300.53 6. X=475895.19 Y=4713194.92 7. X=475806.86 Y=4713250.39

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 502, parcelas 2 y 10.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1993-1994: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola. Muchos de los materiales constructivos han sido reutilizados para la construcción de tapias en tierras próximas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor, erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	**NIVEL DE PROTECCIÓN**
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 41

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTELICES	LOCALIDAD	CAMENO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 41

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTELICES	LOCALIDAD	CAMENO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

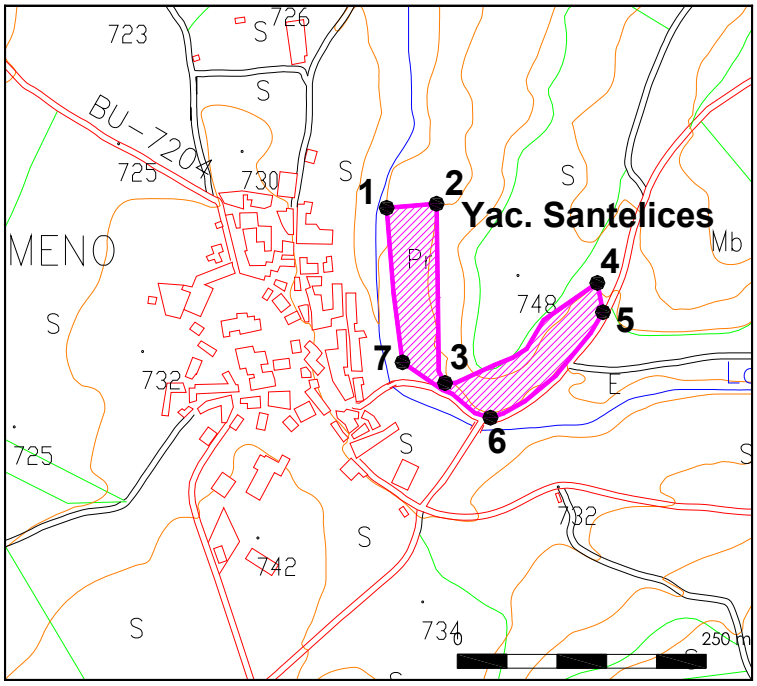

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 41
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SANTELICES	LOCALIDAD	CAMENO

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Santelices", visto desde el este

Yacimiento «Santelices», visto desde el nordeste

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 42

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-07

ELEMENTO	YACIMIENTO BIEN DE INTERÉS CULTURAL	**NOMBRE**	TORRE DE LOS VARONA	**LOCALIDAD**	CAMENO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval cristiano (P)	**TIPOLOGÍA**	Torre		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada em 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

La torre se localiza prácticamente en el centro del núcleo urbano de la localidad de Cameno (pedáneo de Briviesca), junto a la Iglesia Parroquial.

La localidad de Cameno se encuentra emplazada en la primera línea de plataformas estructurales que se desarrollan sobre la margen derecha del río Oca. Este espacio se encuentra afectado, a su vez, por el encajamiento de dos pequeños arroyos, el de Los Torquillos y el de La Veguilla. El primero discurre siguiendo una marcada dirección sur-norte y desagua en el de La Veguilla, que desemboca a su vez en el río Oca aproximadamente 1 km después. Ambos cursos fluviales dan lugar a dos pequeñas vegas que cortan la amplia línea de relieves estructurales que delimitan la margen derecha del río Oca.

La torre se ha emplazado en el borde oeste de una zona ligeramente elevada y destacada del núcleo urbano. Conserva restos de las paredes oeste y sur de un cubo que probablemente presentaría una planta cuadrada de unos 10 m de lado. Al exterior de la torre aún se observan los restos de tres contrafuertes, dos localizados en el lienzo sur y uno en la esquina sur/oeste. La construcción es de sillares de arenisca de gran tamaño, bien escuadrados y trabados con mortero. El mismo método constructivo se observa en los escasos restos conservados, sobre todo en dirección suroeste, de un muro que rodearía el alomamiento donde se ubica la torre. En esta zona se han documentado numerosos vertidos y basuras que fueron aprovechados para rellenar el espacio intermedio de los dos lienzos que formaban el muro. Tabién se documentaron dos grandes bloques de arenisca, uno colocado como dintel a la entrada del cementerio y el otro caído en su interior, que se reseñan por encontrarse muy próximos a los restos del torreón y tal vez pudieron haber formado parte del mismo.

No se han documentado materiales arqueológicos asociados a la torre, salvo algunos restos de fauna y de elementos constructivos (tejas curvas, cascotes) pertenecientes a los vertidos con los que se ha colmatado el espacio existente entre los lienzos de un posible muro que rodearía el pequeño alomamiento donde se localiza la torre.

Según Cadiñanos (1987) esta torre fue levantada por la familia de Los Varona. Así mismo, señala que ya en 1445 Luis de Varona escribía: "*... su edificio se behe oy arruinado. Permanecen las muestras de unos pare dones grandes y fuertes de aquellas antiguas tapias y torreones que en los pasados tiempos se acostumbraban en las partes donde no se hallaba la piedra zercana para fabricar;...*"

La llamada “Torre de Cameno” tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985. Dicha disposición establece que se considerarán bienes de interés cultural los bienes a los que se refiere, entre otros, el decreto de 22 de abril de 1949, de protección de los castillos españoles.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 42

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-07

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0'02 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 34' 17'' / 03º 17' 49''	**U.T.M.** Central 1. X=475617.39 Y=4713298.46

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Casco urbano de Cameno, al lado de la iglesia.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad desconocida

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CADIÑANOS BARDECI, I (1987): Arquitectura Fortificada en la Provincia de Burgos, Madrid, pp. 155-156.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sólo se conservan restos de las paredes S y O, en las que todavía se mantienen tres contrafuertes. Muchos sillares de la torre han sido reutilizados para la construcción de la actual Iglesia Parroquial de Santa María.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Casco Urbano	Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico Bien de Interés Cultural por la declaración genérica de Castillos de abril de 1949	GRADO 1

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 42
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TORRE DE LOS VARONA	LOCALIDAD	CAMENO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

La llamada "Torre de Cameno" tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985. Dicha disposición establece que se considerarán bienes de interés cultural los bienes a los que se refiere, entre otros, el decreto de 22 de abril de 1949, de protección de los castillos españoles.

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Urbanos, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo.

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 1, que determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabanls arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la presevación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberan contar, en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 42

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TORRE DE LOS VARONA	LOCALIDAD	CAMENO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

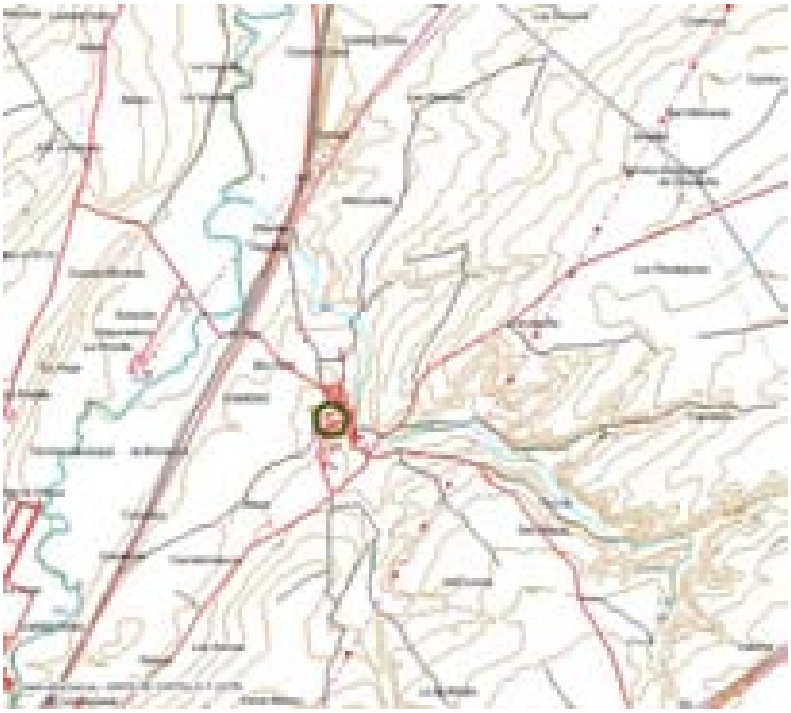

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

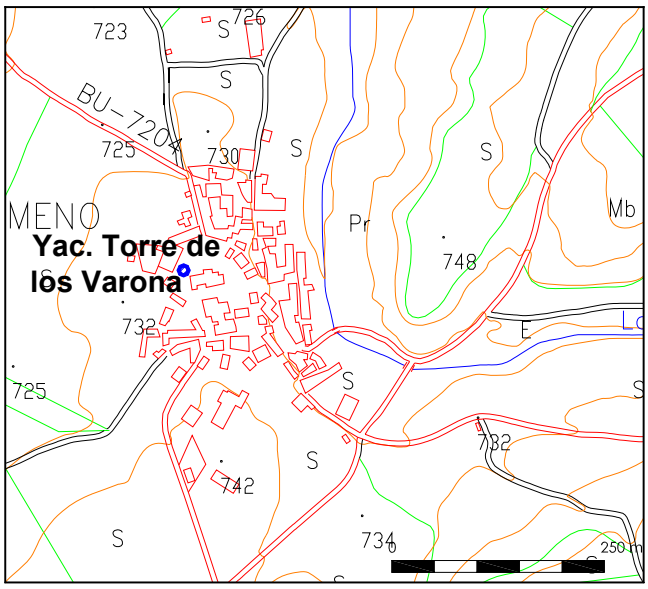

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 42
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0002-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TORRE DE LOS VARONA	LOCALIDAD	CAMENO

FOTOGRAFÍA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 43

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BARRUSO/LA VERGUILLA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

La prospección de este yacimiento se ha realizado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hemos comprobado modificaciones destacables con respecto a la ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza sobre una plataforma estructural en el fondo del valle del río Oca, en su margen izquierda. Ocupa una posición destacada dentro del paisaje debido a que el cauce se ha encajado profundamente en los depósitos, de hecho la llanura de inundación actual es muy estrecha y en algunos tramos próximos inexistente. La distancia existente entre el lugar que ocupa el yacimiento y el río es, aproximadamente, de 125 metros.

Los materiales que se registran en el yacimiento, descritos en la ficha realizada en 1995, son materiales constructivo (tégulas, ímbrex y piedra caliza) y cerámicos (*sigillata* y cerámica común romana). La *sigillata* es de producción altoimperial y también tardía. La diferencia entre ambas únicamente se debe al diferente barniz que presentan, marrón-rojizo intenso para las primeras, y anaranjado de baja calidad, para las segundas. No se han documentado formas determinadas ni fragmentos decorados.

En la ficha de este enclave redactada en 1995 se afirma que es probable que el despoblado de Barruso, al que se refiere Martínez Díez (1987), corresponda a este yacimiento, puesto que la localización que realiza el autor para dicho despoblado coincide con este lugar, denominado Barruso/La Verguilla. Sin embargo, la atribución cultural que se considera es de época romana, ya que es lo que indican los materiales observados, no haciéndose ninguna referencia a la posible ocupación medieval del lugar.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
2'25 Has.	Central 42º 35' 53''/ 03º 18' 22''	Central X= 474869/ Y= 4716245 Área del yacimiento: 1. X=474805.99 Y=4716487.40 2. X=474863.02 Y=4716422.80 3. X=474967.50 Y=4716064.34 4. X=474945.23 Y=4716021.93 5. X=474865.91 Y=4716146.61 6. X=474857.96 Y=4716337.80 7. X=474763.19 Y=4716470.05

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 43

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BARRUSO/LA VERGUILLA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 501, parcela 64, 66, 67, 68, 126.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de repoblación, Valladolid, p. 122.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 43
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BARRUSO/LA VERGUILLA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 43
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BARRUSO/LA VERGUILLA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

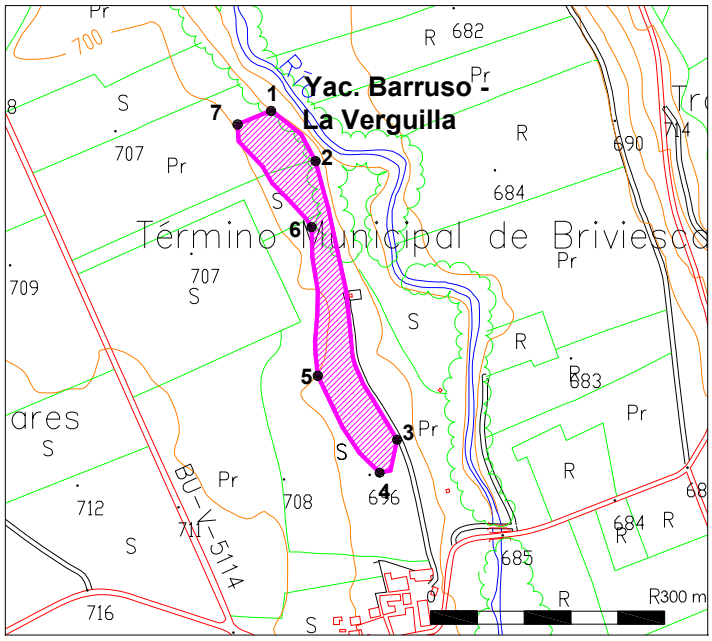

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 43
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	BARRUSO/LA VERGUILLA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Barruso-La Verguilla". Vista de su sector norte.

Yacimiento "Barruso-La Veguilla". Vista del sector sur.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 44

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	ERMITA DE BARRUSO	**LOCALIDAD**	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno (S)	**TIPOLOGÍA**	Lugar cultural: santuario, ermita		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Para acceder al yacimiento debe seguirse el camino que desde el norte del casco urbano, discurre con dirección norte, paralelo al río Oca, por su margen izquierda. Tras recorrer aproximadamente 400 metros se llega a la ermita, cuyos muros albergan en la actualidad el cementerio de la localidad.

Se localiza sobre una plataforma estructural en el fondo del valle del río Oca, en su margen izquierda. Ocupa una posición destacada dentro del paisaje debido a que el cauce se ha encajado profundamente en los depósitos. De hecho, la llanura de inundación actual es muy estrecha y en algunos tramos próximos inexistente. La distancia entre el lugar que ocupa la ermita y el río es aproximadamente de 100 metros.

Actualmente de la ermita sólo se consevan parte de los muros exteriores, que han sido aprovechados en la construcción del cementerio, de manera que no se puede reconocer la planta original de la misma. Lo único que se conserva del primitivo edificio es el muro oriental -constituido por dos paños y tres contrafuertes-, así como los contrafuertes que refuerzan los cuatro ángulos.

Según se aprecia en el muro este, la fábrica de la ermita era de grandes sillares de arenisca perfectamente escuadrados unidos a hueso. El resto de los muros que configuran el recinto del cementerio son de costrucción actual, habiéndose empleado para ello sillarejo y sillares pequeños de caliza y ladrillo con argamasa de cemento, aunque en las paredes norte y oeste han reutilizado parte de los sillares originales. En el interior del cementerio se puede apreciar la existencia de las dovelas superiores de un arco de medio punto que ha quedado ciego.

Martínez Díez (1987) se refiere a la existencia de un despoblado denominado Barruso, con el que quizá pudiera estar vinculada la ermita que se alzaba en este lugar.

En la ficha redactada en 1995 se afirma que en las parcelas adyacentes se ha documentado la presencia de restos oseos, que pueden estar vinculados a la antigua necrópolis de la ermita, o bien pueden estar relacionados con el uso actual de la misma. En todo caso, se ha considerado conveniente establecer un área de cautela arqueológica alrededor de los muros del cementerio, pretendiendo así proteger los restos de una posible necrópolis antigua vinculada al desaparecido edificio cultual. Hacia el oeste no se ha cosiderado espacio de protección ya que los terrenos contiguos a la ermita por ese flanco forman parte del yacimiento Barruso / La Verguilla, por lo que ya se están protegidos en función de su caracterización como Suelo Rústico de Protección Cultural por su pertenencia al citado yacimiento.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'1 Has.	Central 42º 35’ 53.95’’/ 03º 18’ 21.66’’	Central X= 474895 / Y= 4716256 Área de cautela arqueológica 1. X=474903.39 Y=4716264.69 2. X=474933.42 Y=4716263.32 3. X=474937.27 Y=4716241.95 4. X=474904.63 Y=4716234.19

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 44

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE BARRUSO	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 501, parcela 001 (actual cementerio). El área de cautela arqueológica ocupa parte de los terrenos de las parcelas 75 y 5017 del polígono 501.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de repoblación, Valladolid, p. 122.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Los muros conservados de la ermita forman parte del cementerio actual.

USOS DEL SUELO

Cementerio

Tierras de Labor (área de cautela arqueológica)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Yacimiento Arqueológico

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 1: Muros conservados de la antigua ermita

GRADO 3: Área de cautela arqueológica

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 44
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0003-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE BARRUSO	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para los muros conservados de la antigua ermita es de GRADO 1, que determina que éstos deben conservarse y que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar, en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

El espacio donde se alzaba la antigua ermita es en la actualidad el cementerio de la localidad, donde se han realizado de forma sistemática remociones de terreno para efectuar inhumaciones, por lo que se trata de un ámbito ya profundamente alterado.

El nivel de protección para el área de cautela arqueológica establecida en el espacio inmediato a los muros del actual cementerio es de GRADO 3, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo. Estas labores deben contar con el correspondiente permiso oficial emitido por el organismo competente en materia de cultura.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento gueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Todas las intervenciones arqueológicas anteriormente expuestas (excavaciones, seguimientos arqueológicos, etc.) deben contar con el correspondiente permiso oficial, cuya solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de actuación arqueológica adecuado a los objetivos que se persiguen, teniendo en cuenta en todo momento la protección del patrimonio arqueológico.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 44
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE BARRUSO	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

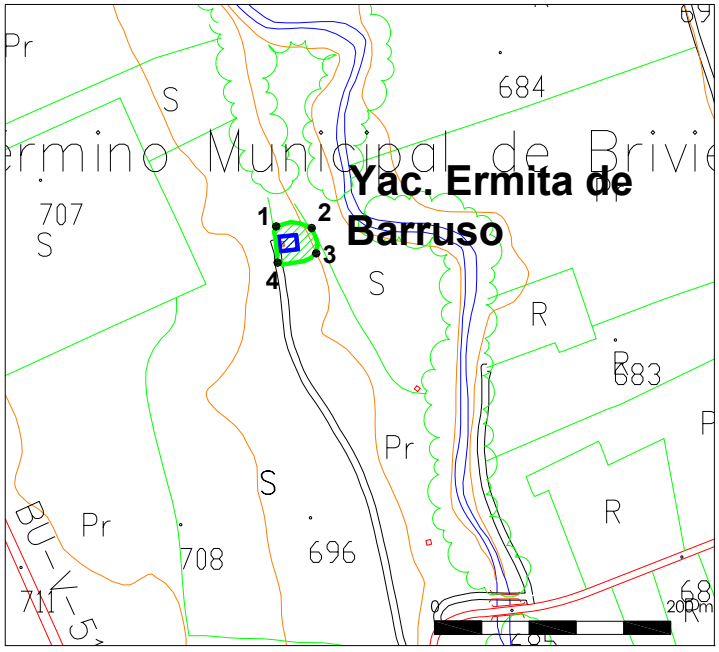

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 44
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE BARRUSO	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Vistas de la ermita de Barruso desde el noroeste.

Vista de la Ermita de Barruso desde el suroeste

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 44
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE BARRUSO	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Vista de la ermita desde el sureste

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 44
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	ERMITA DE BARRUSO	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Vista general del emplazamiento de la ermita.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 45

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	LAS ERAS/SAN MARTÍN	**LOCALIDAD**	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (Prehistórico) Tardorromano (S)	**TIPOLOGÍA**	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo cual, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

La zona donde se encuentra el yacimiento es una campiña que constituye un área interfluvial de los ríos Oca y Chiquito. Concretamente, se localiza en un alomamiento muy destacado, con una pendiente suave pero continua, en la vertiente oeste del valle del Oca, del que dista aproximadamente 250 m. Los suelos son de composición arcillo-arenosa con cantos rodados de cuarzo y cuarcita de dimensiones medias.

Los materiales registrados en el yacimiento en la prospección efectuada en 1994-1995 corresponden a diferentes épocas. Sólo se pudo identificar un área de reducidas dimensiones en la que el material prehistórico mostraba una marcada concentración, y no aparecía mezclado con el de cronología tardorromana. Esta zona se localiza en la ladera media de la loma (parcela nº 2 del polígono 503). No obstante, en este espacio aparecen algunos vertidos modernos, como ladrillos, tejas y cerámicas vidriadas, vinculados al abonado de la tierra. Algo similar sucede con el material tardorromano, que aparece muy concentrado en un área muy pequeña de la parcela nº 26 del polígono 503. En el resto de la superficie considerada como yacimiento, el material de ambos momentos aparece de forma dispersa, siendo éstos los únicos vestigios que permiten reconocer la naturaleza arqueológica del lugar.

En cuanto al material cerámico recuperado, el conjunto realizado a mano es de pastas anaranjadas con desgrasantes calizos y micáceos de calibre fino y de cocción mixta, con superficies en algunos casos, alisadas. La muestra recogida en 1995 estaba constituida por varios fragmentos de bordes: uno de ellos era un borde ligeramente abierto con labio plano, otro, un borde recto con el labio levemente redondeado. La pieza más significativa, aunque también la más fragmentada, era un borde de labio recto, cuyas reducidas dimensiones no permiten identificar su morfología y que estaba decorado con un motivo inciso constituido por una línea horizontal que parecía enmarcar otras verticales, sin poder especificar ningún detalle más al respecto. Este elemento difícilmente permite proponer una atribución cultural precisa para la ocupación prehistórica de este yacimiento.

Correspondientes al mundo tardorromano se documentaron materiales constructivos (fragmentos de tejas curvas y de tégulas) y Terra Sigillata Hispánica. La cerámica, de pasta fina, con desgrasantes calizos de calibre pequeño y el barniz de color anaranjado con tonalidad marrón. Sólo se identificaron galbos y un fragmento de fondo cóncavo, que no proporcionaron información sobre la morfología de sus recipientes.

También se reconoció un fragmento de molino de mano de arenisca, cuya ambigüedad impedía vincularlo a uno u otro momento de ocupación.

La visibilidad de la zona es reducida debido a que en su mayor parte se trata de tierras cultivadas y huertas, así como algún baldío. Por su proximidad a la carretera de Briviesca es posible que el trazado de ésta hay afectado los restos.

Parece ser que el posible despoblado de San Martín mencionado por Martínez Díez (1987) corresponde a este lugar, que según la tradición oral se conoce por los vestigios que "*salieron en Las Eras*", paraje que está inmediato al que llaman de "San Martín", aunque la localización que da el mencionado autor no coincide con ninguno de los dos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 45

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS ERAS/SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
2'80 Has.	**GEOGRÁFICAS** 42º 35' 27'' / 3º 18' 20''	**U.T.M.** Área del yacimiento: 1. X=474940.06 Y=4715627.91 2. X=475021.66 Y=4715514.65 3. X=474937.04 Y=4715446.25 4. X=474824.42 Y=4715453.37 5. X=474862.58 Y=4715602.81

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 503, parcela 1, 2 y 26.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de repoblación, Valladolid, pp. 123-124.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola y, posiblemente, por el trazado de la carretera.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 45

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS ERAS/SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 45
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS ERAS/SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

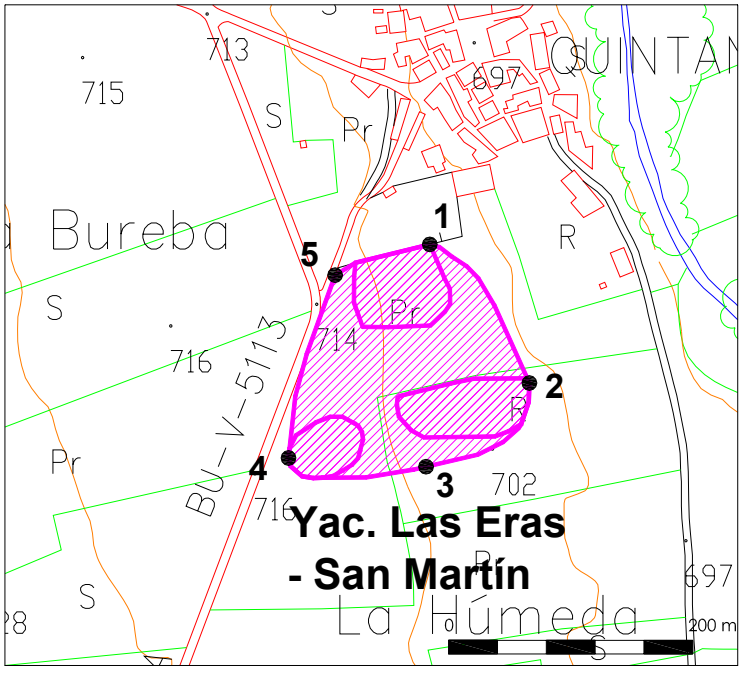

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 45
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS ERAS/SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Vista del yacimiento "Las Eras-San Martín"

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 46

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-06

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	**NOMBRE**	LOS PRADOS	**LOCALIDAD**	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (P) Tardorromano (P)	**TIPOLOGÍA**	Hallazgo Aislado		

DESCRIPCIÓN

El lugar donde apareció este hallazgo aislado se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para su descripción se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Para acceder al lugar desde el núcleo urbano de Quintanillabón, se toma con sentido norte la carretera de La Vid de Bureba, por la que deben recorrerse unos 100 m hasta llegar al puente actual. Una vez cruzado éste, la zona del hallazgo se ubica en las tierras de labor que se encuentran al Sur de la carretera, frente a los restos del Puente viejo sobre el río Oca.

La localidad de Quintanillabón forma parte de la comarca de La Bureba. Ésta, geomorfológicamente hablando, se encuadra dentro de una fosa formada por materiales terciarios que han originado una superficie de páramo que se encuentra cortada por una red hidrográfica que vierte sus aguas hacia el valle del río Ebro y que ha formado numerosos valles, muchos de ellos encajados. En concreto, en este área el valle esculpido por el río Oca es relativamente ancho y posee unos suelos margoarcillosos destinados mayoritariamente al cultivo de secano, apareciendo junto a las márgenes, en las cercanías del pueblo, un reducido espacio dedicado a huertas, así como árboles de ribera y herbáceas. Tanto en las tierras en las que se localizó el material como en las inmediatas, existe gran cantidad de vertidos modernos, como plásticos, botes o restos constructivos.

Según la prospección realizada en 1993-1994, el material arqueológico registrado en la zona era muy escaso, documentándose tan sólo dos galbos de sigillata, por lo que fue clasificado como hallazgo aislado. Dado el carácter de protección que tiene este Catálogo se ha determinado un área de cautela arqueológica de 50 m en torno al lugar de aparición de los restos.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
Área de cautela arqueológica: 0,78 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 35’ 40’’ N/ 03º 18’ 9’’W	**U.T.M.** Central X= 475165 / Y= 4715855 Área de cautela arqueológica 1. X=475204.42 Y=4715909.21 2. X=475254.42 Y=4715859.21 3. X=475204.42 Y=4715809.21 4. X=475154.42 Y=4715859.21

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 46

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-06

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	LOS PRADOS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 501, parcela 110, 111, 115 y 122.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1993-1994: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El terreno se dedica al cultivo, por lo que sufre las alteraciones habituales causadas por el laboreo agrícola

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Hallazgo Aislado	GRADO 3

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 46
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-06

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	LOS PRADOS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 3, que es el que se aplica a los lugares en los que la presencia de restos arqueológicos es probable, pero no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la entidad de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Para a realización de las labores arqueológicas mencionadas es preceptivo el correspondiente permiso oficial emitido por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 46
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-06

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	LOS PRADOS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

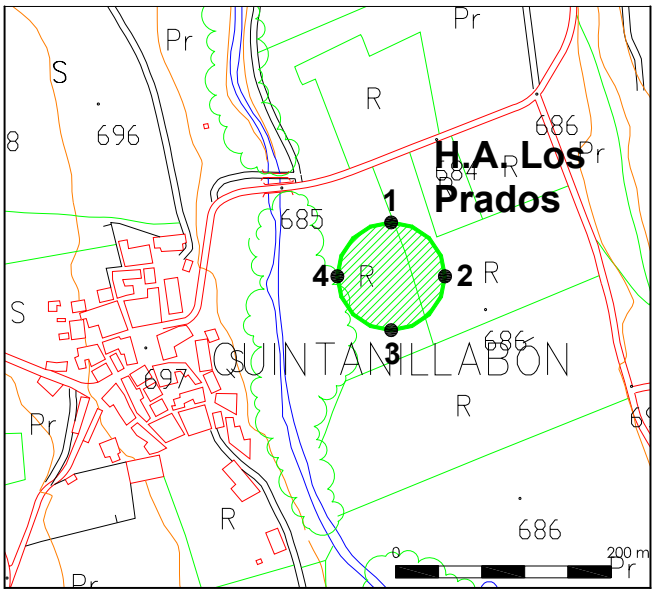

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 46
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-06

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	LOS PRADOS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Lugar donde se documentó el hallazgo aislado “Los Prados”.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 47

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	NOGALERA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

La prospección de este yacimiento se ha realizado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No se han encontrado modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo cual, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se encuentra en una zona de campiña que constituye un área interfluvial entre los ríos Oca y Chiquito. Se emplaza sobre una pendiente suave que continua desde un alomamiento muy destacado, en la vertiente oeste del valle del Oca, del que dista aproximadamente 500 m. Los suelos son de composición arcillo-arenosa con cantos rodados de cuarzo y cuarcita de dimensiones medias, aunque el área en la que se ha identificado el material arqueológico es fundamentalmente arenosa.

Los materiales documentados en el enclave, según la ficha elaborada en 1995, se reducen a restos de industria lítica de sílex (lascas, fragmentos de lascas y restos de talla).

En octubre de 2008, Cronos efectuó la prospección arqueológica intensiva de varias áreas pertenecientes a Quintanillabón en las que se pretendía explotar áridos y zahorras. En el transcurso de dicha actuación se prospectó el yacimiento Nogalera, documentádose dos elementos líticos: una punta de doble dorso en sílex amarillento jaspeado que presenta cierta pátina y una laminilla de cresta. La delimitación del enclave tras esta prospección no varía respecto a la considerada en 1995.

La delimitación literal del yacimiento, de nuevo siguiendo los datos recogidos en 1995, se centra en una estrecha franja de terreno localizada en el extremo noroccidental de la parcela nº 20 del polígono 503.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'47 Has.	Central 42º 35’ 7.11’’ / 03º 18’ 30.08’’	Central X= 474698 / Y= 4714812 Área del yacimiento: 1. X=474800.90 Y=4714853.96 2. X=474802.29 Y=4714830.39 3. X=474670.25 Y=4714804.36 4. X=474664.90 Y=4714840.79

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 503, parcela 20.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 47

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	NOGALERA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica intensiva efectuada dentro del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón" (Briviesca), llevada a cabo por Cronos en octubre de 2008.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CRONOS (2008a): Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

CRONOS (2008b): Adenda al Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El enclave sufre el habitual deterioro provocado por las labores agrícolas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 47
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	NOGALERA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 47
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	NOGALERA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

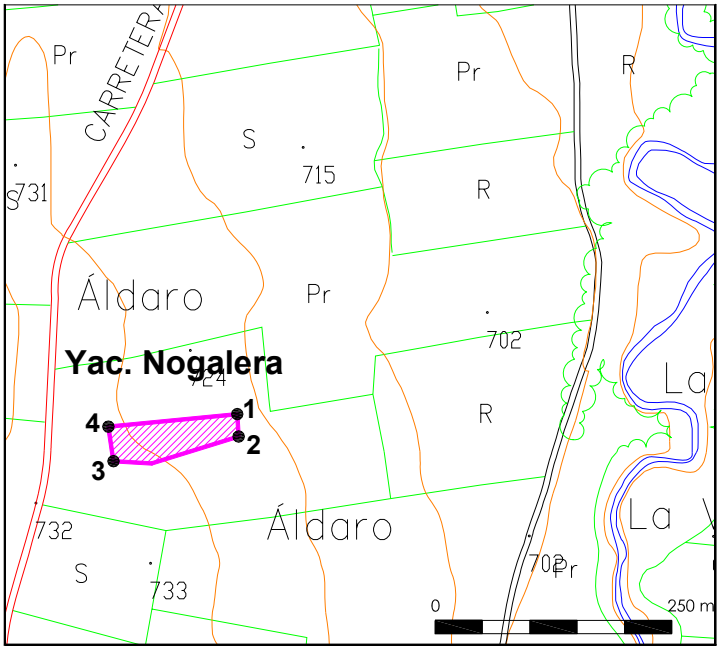

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 47
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	NOGALERA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Vista del yacimiento "Nogalera".

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 48

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE SOBRE RÍO OCA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (Histórico)	TIPOLOGÍA	Edificio público/obra pública: Puente		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo que para la descripción del mismo se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se accede a él por la carretera de La Vid de Bureba, tomada al norte del casco urbano. Tras recorrer por ella unos100 m en sentido norte, sale un camino en dirección este que cruza el río y en el que se encuentran los restos del puente, a escasos 50 metros de la carretera de la Vid.

La comarca de la Bureba, geomorfológicamente hablando, se encuentra en una fosa formada por materiales terciarios que han originado una superficie de páramo que está cortada por una red hidrográfica que vierte sus aguas hacia el valle del río Ebro y que ha formado numerosos valles, muchos de ellos encajados. En concreto, este puente se localiza sobre uno de los principales cursos de agua que recorren la comarca, el río Oca. En esta zona, el valle esculpido por este río es relativamente ancho y posee unos suelos margoarcillosos, destinados mayoritariamente al cultivo de secano, apareciendo junto a las márgenes en las cercanías del pueblo un reducido espacio dedicado a huertas. También junto a las márgenes se observa la presencia de árboles de ribera y herbáceas.

Se conservan los tajamares y pilares del puente, construidos con sillares de caliza de tamaño mediano y grande, trabados con argamasa de calicanto. El puente posee dos tajamares, que defenderían a los pilares de la fuerza del agua. Estas defensas se abren suavemente aguas arriba, en dirección a sus respectivas orillas, mientras que aguas abajo esta apertura es más brusca y corta. El desarrollo de las paredes enfrentadas de los pilares es en todo momento recto, dando la impresión de la inexistencia de un arco que uniera ambos lados, por lo que es posible que la plataforma del puente pudiera estar formada por una estructura plana de maderas que en el presente ha desaparecido. Esta hipótesis, que se menciona en la ficha de este puente redactada en 1995, se puede ver refrendada tanto por las noticias recogidas por Madoz en las que se habla de la existencia en las proximidades del pueblo de un puente de madera (Madoz, 1845-1850: 425) como por la ausencia en el lecho del río y en los alrededores de la construcción de sillares caídos.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0'00 Has.	**GEOGRÁFICAS** <u>Central</u> 42º 35’ 42’’ / 03º 18’ 14’’	**U.T.M.** 1. X=475095.26 Y=4715871.86 2. X=475099.92 Y=4715871.86

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 48

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE SOBRE RÍO OCA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 501, parcela 9012.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1993-1994: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

MADOZ, P. (1845-50): Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Burgos, Ed. facsímil de 1984, Valladolid, p. 425.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El puente no ha conservado la plataforma de unión entre los pilares.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Erial. Ribera del río.	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 1

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 48
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE SOBRE RÍO OCA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

En la actualidad el puente ya no existe. Únicamente se conservan restos de los tajamares y los pilares. El nivel de protección establecido para los restos del puente es de GRADO 1, ya que se ha considerado que los restos que han llegado hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 48

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE SOBRE RÍO OCA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

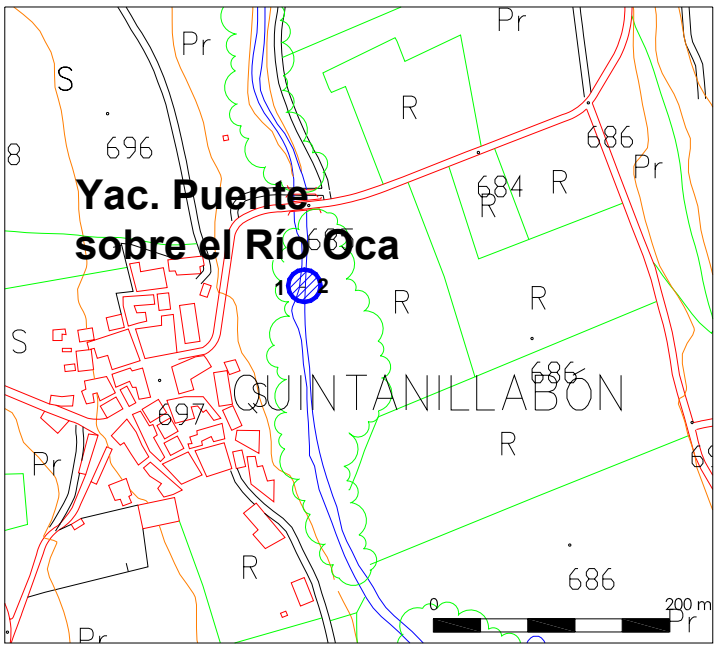

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 48
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE SOBRE RÍO OCA	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Restos del puente sobre el río Oca.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 49

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-09

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN I	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval cristiano (P) Plenomedieval cristiano (P)	TIPOLOGÍA	Lugar funerario: necrópolis Otros		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente, actualizados con los obtenidos en actuaciones posteriores.

El yacimiento se sitúa próximo al borde de la amplia plataforma del páramo de rañas, cuya morfología está muy transformada por una explotación de áridos realizada en la ladera. Este lugar se encuentra a una altura superior a los 120 m sobre el fondo del valle del río Oca, en su margen derecha.

Su existencia se pone de manifiesto porque en superficie se observan abundantes materiales constructivos, que coinciden con la coloración oscura de la tierra. Los materiales arqueológicos documentados en la prospección de 1994-1995 son, fundamentalmente, de de tipo constructivo (tejas curvas, algunos fragmentos de bloques de caliza escuadrados y lajas de piedra arenisca). También se constató la presencia de fragmentos cerámicos realizados a torno, de pastas grises, con desgrasantes de calibre pequeño y medio de naturaleza caliza, silícea y micácea, y de cocción reductora. Destacan dos fragmentos decorados con acanaladuras incisas.

La ubicación de este yacimiento coincide con la propuesta por Martínez Díez (1987) para el despoblado de San Cerbán.

Al encontrarse el yacimiento en la margen de la carretera de la Vid, es muy probable que las obras realizadas en ésta le hayan afectado. Por otro lado, al oeste del área arqueológica, en el borde de la plataforma, hay una extracción o gravera.

En la delimitación literal del yacimiento contenida en la ficha realizada en 1995 se indica que la mayor concentración del material arqueológico se localiza en el extremo meridional de la parcela nº 40, si bien el área de dispersión del mismo ocupa toda la parcela y se extiende hacia el sur por el tercio occidental de las parcelas 41 y 42 y la zona norte de la 48.

Este yacimiento se ha reprospectado en octubre de 2008 para evaluar el impacto ambiental de un proyecto de explotación de áridos y zahorras en varias áreas de la localidad de Quintanillabón (Cronos, 2008). Aunque solo una parte del yacimiento queda dentro del área en la que está prevista la extracción, se ha prospectado la totalidad de la superficie del enclave, comprobándose y completando los datos que ya se conocían gracias a anteriores prospecciones. Así, se ha comprobado que abundan los restos óseos humanos y los materiales constructivos (tejas curvas y piedras calizas), circunscritos a un microrrelieve situado inmediato y al oeste del camino a Busto. Es posible que la necrópolis se extienda hacia el este, quedando enmascarada por el sedimento (Cronos, 2008).

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
1'8 Has.	Central 42º 36’ 07’’/ 03º 18’ 04’’	Central X= 475294 / Y= 4716672 Área del yacimiento: 1. X=475299.17 Y=4716762.17 2. X=475378.40 Y=4716725.23 3. X=475366.26 Y=4716522.35 4. X=475320.69 Y=4716478.55 5. X=475279.65 Y=4716668.58

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 49

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0003-09

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN I	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 502, parcelas 40, 41, 42 y 48.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica intensiva efectuada dentro del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón" (Briviesca), llevada a cabo por Cronos en octubre de 2008.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CRONOS (2008a): Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de repoblación, Valladolid, p. 123.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola. El sector occidental del mismo está delimitado por el talud trazado por la carretera, ocupado por erial, y adyacente a la misma se encuentra una gravera abandonada.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	**NIVEL DE PROTECCIÓN**
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 49
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-09

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN I	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 49
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-09

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN I	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

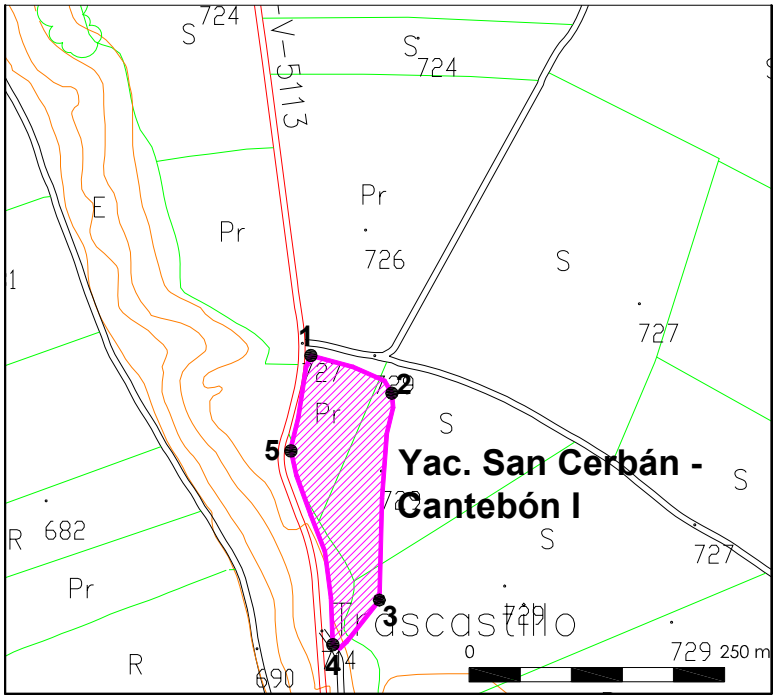

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 49
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-09

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN I	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

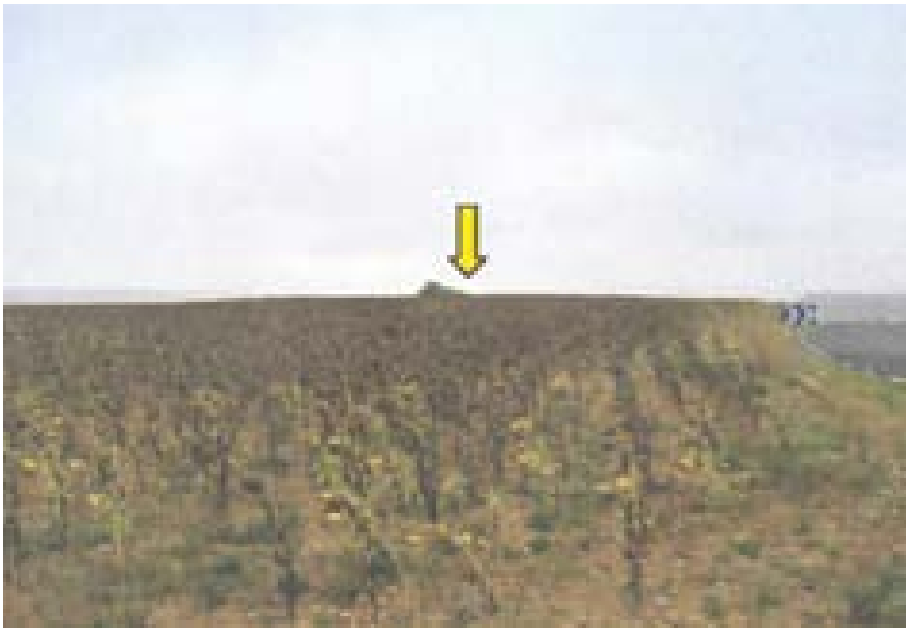

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 50

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN II	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Neolítico (P) Calcolítico (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente, actualizados con los obtenidos en actuaciones posteriores.

Se localiza en el borde de la amplia plataforma del páramo de rañas, en una situación destacada en la margen derecha del valle del río Oca. Se ubica sobre un terreno compuesto por cantos de cuarcita y cuarzo de dimensiones muy heterogéneas, con una matriz arcillo-arenosa, con predominio del segundo elemento.

El yacimiento fue catalogado durante la campaña de prospección de 1994-1995, gracias a la aparición en superficie de industria lítica de sílex y de un único fragmento cerámico elaborado a mano (un borde ligeramente abierto con labio plano). Por lo que respecta al material lítico, el más abundante en el yacimiento, destacan una punta foliácea bifacial de muñones laterales, con morfología cruciforme, retoque plano en sus dos caras y la base simple, un microlito cuya tipología corresponde a un segmento de círculo cuyo arco está conseguido mediante un retoque abrupto bifacial, una lasca con retoque abrupto-simple directo, constituyendo un denticulado irregular, una laminilla de sección trapezoidal y, por último, otros elementos tales como lascas y restos de talla.

Al situarse en una parcela junto a la carretera, es lógico pensar que esté afectado por las obras de su trazado.

Este yacimiento se ha reprospectado en octubre de 2008 para evaluar el impacto ambiental de un proyecto de explotación de áridos y zahorras en varias áreas de la localidad de Quintanillabón (Cronos, 2008). Aunque el área del yacimiento se ubica inmediata al borde de la explotación, se ha prospectado la totalidad de la superficie del enclave, comprobándose y completando los datos que ya se conocían gracias a anteriores prospecciones. Así, se ha comprobado que se trata de un enclave caracterizado por la presencia de industria lítica, no habiendo detectado en 2008 ningún fragmento cerámico en superficie. Al sur aparece delimitado por una extracción, actual vertedero (Cronos, 2008).

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0'40 Has.	**GEOGRÁFICAS** <u>Central</u> 42º 36’ 9’’/ 03º 18’ 3’’	**U.T.M.** <u>Central</u> X= 475302 / Y= 4716747 <u>Área del yacimiento</u> 1. X=475228.60 Y=4716949.96 2. X=475254.53 Y=4716954.53 3. X=475270.16 Y=4716867.66 4. X=475225.55 Y=4716885.18

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 50

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN II	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 502, parcela 4.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica intensiva efectuada dentro del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón" (Briviesca), llevada a cabo por Cronos en octubre de 2008.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CRONOS (2008a): Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 50
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0003-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/CANTEBÓN II	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 50
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN II	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Hoja nº 168, "Briviesca".

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

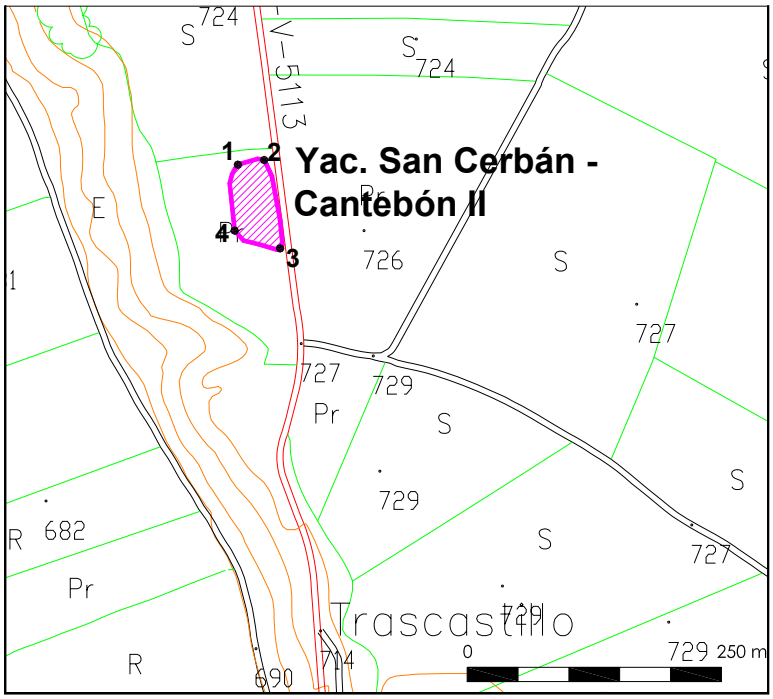

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 50
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-10

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN CERBÁN/ CANTEBÓN II	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Fotografía aérea del lugar en el que se emplaza el yacimiento (tomada de la Oficina Virtual del Catastro: https://ovc.catastro.meh.es/).

Vista del yacimiento.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 51

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0003-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval Cristiano (P) Bajomedieval Cristiano (P)	TIPOLOGÍA	Lugar cultual: Santuario, ermita Lugar Funerario Necrópolis		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento fue incorporado al Inventario Arqueológico de Burgos a raíz de la prospección arqueológica intensiva efectuada para evaluar el impacto ambiental de un proyecto de explotación de áridos y zahorras en varias áreas de la localidad de Quintanillabón (Cronos, 2008).

Se emplaza en la parte superior y ladera de una pequeña loma que destaca sobre la vega de la margen izquierda del río Oca, en un entorno de tierras de labor. Su existencia se puso de manifiesto por la aparición en superficie de materiales constructivos (tejas, piedras calizas), observándose una mayor concentración de éstos en la parte superior de la loma. Junto a ellos se ha advertido la presencia de algunos fragmentos óseos humanos, que indican la existencia de una necrópolis, y un reducido conjunto cerámico.

Las cerámicas detectadas son muy homogéneas y corresponden a una producción elaborada a torno/torneta, de cocción mixta y pastas grisáceas, con desgrasantes finos de tipo cuarcítico y micáceo. Todos los fragmentos observados son galbos, destacando dos de ellos por portar decoración incisa (uno con un motivo de tres líneas paralelas y otro con líneas simples a modo de acanaladuras). La cronología consisderada para estas piezas es posiblemente Pleno-Bajomedieval.

Martínez Díez (1987) habla de la existencia de un despoblado denominado San Martín. Probablemente este enclave sea el lugar en el que se alzó el edificio cultual y la necrópolis de este despoblado.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0'81 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 35’ 06’’/ 03º 18’ 21’’	**U.T.M.** Central X= 474889 / Y= 4714890 Área del yacimiento 1. X=474853.06 Y=4714912.33 2. X=474929.21 Y=4714911.34 3. X=474929.21 Y=4714832.18 4. X=474853.79 Y=4714834.47

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 51

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0003-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 503, parcela 20, 22.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.
-

Prospección arqueológica intensiva efectuada dentro del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón" (Briviesca), llevada a cabo por Cronos en octubre de 2008.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CRONOS (2008a): Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación, Valladolid.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 51
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 51
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

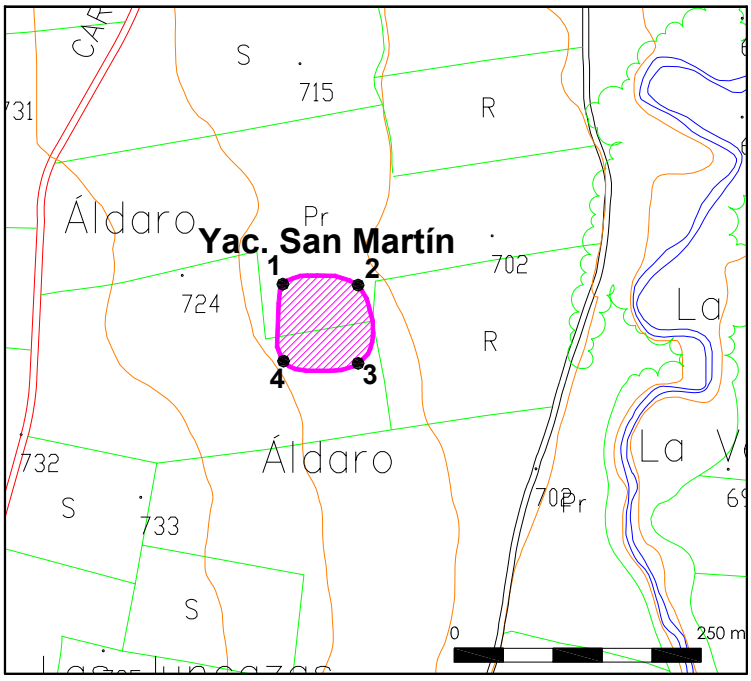

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 51
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-11

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	SAN MARTÍN	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Vista del yacimiento San Martín.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 52

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS VIÑAS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (Prehistórico)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. Fue incorporado al Inventario Arqueológico de Burgos a raíz de la prospección arqueológica intensiva efectuada para evaluar el impacto ambiental de un proyecto de explotación de áridos y zahorras en varias áreas de la localidad de Quintanillabón (Cronos, 2008).

Se emplaza en la ladera y pie de un relieve residual alargado en sentido norte-sur, que presenta caída abrupta hacia el oeste y más tendida al este, donde se localiza el yacimiento. Su existencia se puso de manifiesto por la aparición en superficie de industria lítica de cuarcita y sílex y, en menor medida, fragmentos de cerámicas elaboradas a mano. El mayor número de restos materiales se localiza a los pies de la elevación habiéndose encontrado dos lascas de sílex en la plataforma superior, de perfil plano.

Los materiales recuperados en el enclave son, principalmente, industria lítica de sílex y cuarcita. Se constató la presencia de varias lascas simples de sílex, un fragmento proximal de punta denticulada, una laminilla de doble dorso de sílex gris traslúcido y sección trapezoidal y una punta denticulada sobre lámina de sílex blanquecino. Entre los elementos de cuarcita destaca una punta denticulada de doble dorso. Respecto a la cerámica, únicamente se recofió un galbo realizado a mano, muy rodado y con engobe anaranjado al exterior. Las características de estos materiales no permiten más que su adscripción a un momento indeterminado de la prehistoria.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'90 Has.	Central 42º 35’ 33’’/ 03º 18’ 35’’	Central X= 474598 / Y= 4715745 Área del yacimiento 1. X=474565.39 Y=4715789.64 2. X=474600.01 Y=4715816.00 3. X=474651.52 Y=4715697.99 4. X=474603.10 Y=4715684.82

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 52

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0003-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS VIÑAS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 501, parcela 23, 24.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.

Prospección arqueológica intensiva efectuada dentro del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón" (Briviesca), llevada a cabo por Cronos en octubre de 2008.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CRONOS (2008a): Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 52
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS VIÑAS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 52

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS VIÑAS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

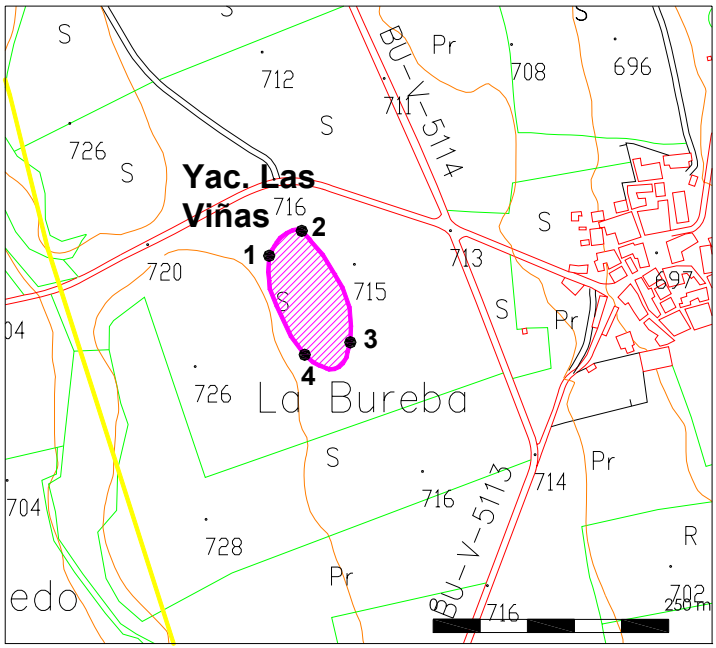

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 52
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-12

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS VIÑAS	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Yacimiento Las Viñas.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 53

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN III	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Neolítico (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento fue incorporado al Inventario Arqueológico de Burgos a raíz de la prospección arqueológica intensiva efectuada para evaluar el impacto ambiental de un proyecto de explotación de áridos y zahorras en varias áreas de la localidad de Quintanillabón (Cronos, 2008).

Se localiza en un ligero microrrelieve dentro de una paramera de perfil plano y se manifiesta en superficie por la presencia de varios manchones oscuros que destacan de las tierras del entorno. Según su ficha del Inventario Arqueológico de Burgos, los manchones presentan cierta dispersión hacia el sur, manteniendo un diámetro que incluso no supera los 5 metros en algunos casos. Por su parte, en el espacio más septentrional los cambios sedimentarios se difuminan, presentando una mayor extensión, si bien no se ha reconocido su progresión hacia el norte, a causa de los cultivos y del oscurecimiento general del terreno.

En los manchones y en su entorno inmediato se han localizado materiales arqueológicos de época prehistórica. Sobre todo industria lítica sobre sílex de tipo laminar, en concreto se han recuperado 9 láminas y laminillas sobre sílex de diferente naturaleza, así como algunas lascas simples de ese mismo material. Además se ha localizado un núcleo de sílex para extracción de láminas, una lasca de cuarcita y dos galbos de cerámica elaborados a mano, sin rasgos relevantes.

Destaca el hecho de que en muchos de los manchones aparezcan piedras ennegrecidas, siendo el material cerámico muy escaso, por lo que la asociación con un lugar de habitación al aire libre parece poco probable. Tampoco resulta clara su identificación con un taller de sílex ante la ausencia o escasez de elementos de desecho tales como restos de talla.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
4,04 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 36’ 25’’/ 03º 17’ 58’’	**U.T.M.** Central X= 475379 / Y= 4717322 Área del yacimiento 1. X=475275.66 Y=4717366.16 2. X=475609.62 Y=4717363.23 3. X=475594.42 Y=4717300.45 4. X=475382.19 Y=4717219.78 5. X=475234.04 Y=4717272.17

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 53

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0003-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN III	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 502, parcela 26.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.
-

Prospección arqueológica intensiva efectuada dentro del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón" (Briviesca), llevada a cabo por Cronos en noviembre de 2008.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CRONOS (2008b): Adenda al Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 53
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0003-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN III	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 53

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN III	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

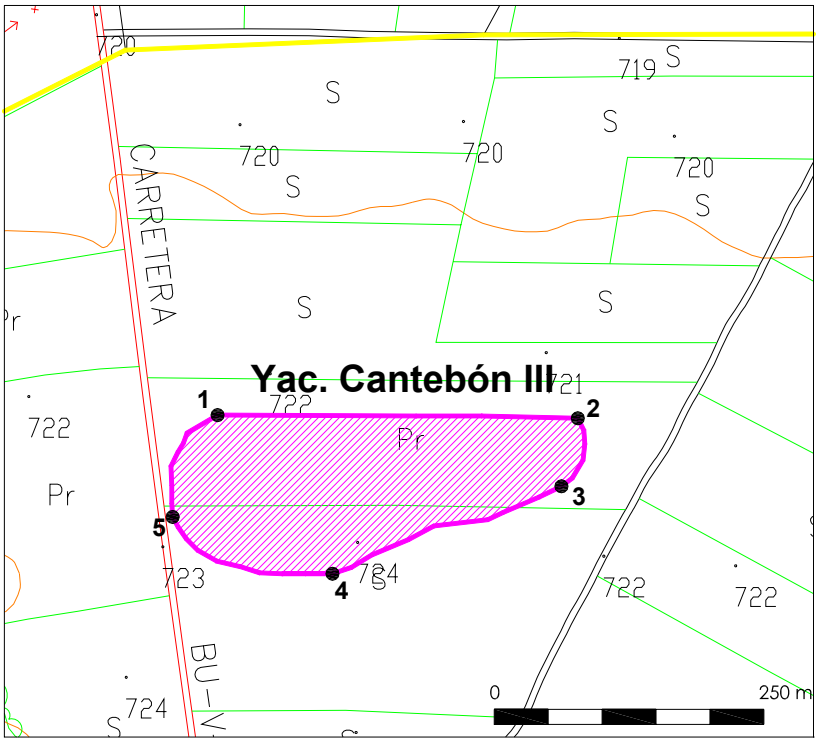

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 53
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-13

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN III	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Yacimiento Cantebón III.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 54

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN IV	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S) Indeterminado (P)	TIPOLOGÍA	Lugar de habitación indeterminado Otros		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento fue incorporado al Inventario Arqueológico de Burgos a raíz de la prospección arqueológica intensiva efectuada para evaluar el impacto ambiental de un proyecto de explotación de áridos y zahorras en varias áreas de la localidad de Quintanillabón (Cronos, 2008).

Se trata de un pequeño enclave localizado próximo al borde del páramo. Se pone de manifiesto por la aparición en superficie de materiales de época romana altoimperial, pudiendo diferenciarse dos núcleos. El principal y de mayor extensión (unas 0,5 Has.) se ubica a unos 100 m del borde del páramo, asociándose al mismo materiales constructivos (imbrex, piedras calizas) y cerámico (varios fragmentos de T.S.H. altoimperial, cerámica de cocina y almacenamiento) y algún fragmento de sílex. El segundo núcleo (0,07 Has.) se sitúa en el borde del relieve y en las proximidades del de la linde con la parcela nº 46, tratándose de un pequeño espacio de coloración más intensa donde se ha advertido un fragmento de T.S.H. con decoración metopada junto a varios fragmentos de dolia.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0,81 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 35’ 56’’/ 03º 17’ 52’’	**U.T.M.** Central X= 475514 / Y= 4716409 Área del yacimiento 1. X=475571.43 Y=4716455.49 2. X=475587.06 Y=4716411.03 3. X=475472.82 Y=4716380.38 4. X=475463.20 Y=4716422.44 5. X=475439.41 Y=4716342.67 6. X=475426.35 Y=4716312.63 7. X=475404.17 Y=4716342.15

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 54

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0003-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN IV	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 502, parcela 45.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz.
-

Prospección arqueológica intensiva efectuada dentro del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón" (Briviesca), llevada a cabo por Cronos en noviembre de 2008.

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

CRONOS (2008b): Adenda al Estudio de Impacto sobre el patrimonio cultural del Proyecto Explotación de áridos y zahorras "Quintanillabón", en el término municipal de Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 54
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN IV	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 54	CÓDIGO IACyL 09-056-0003-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN IV	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

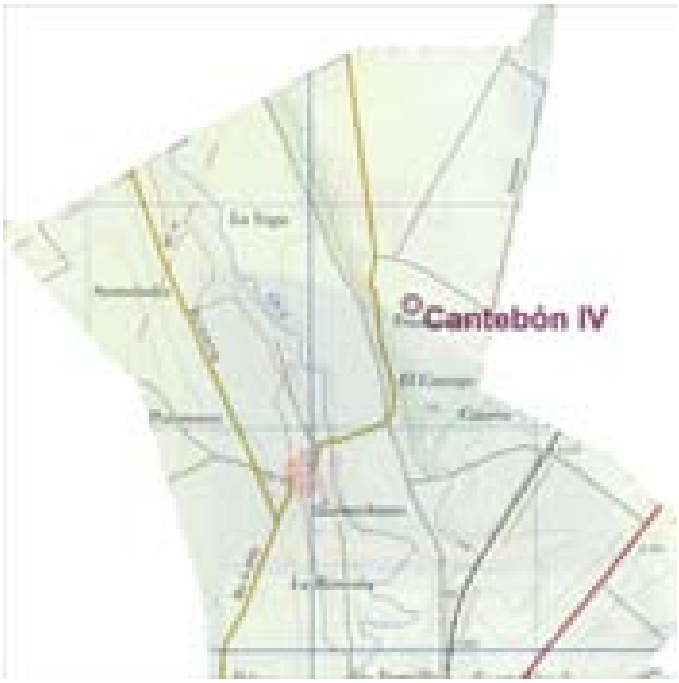

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

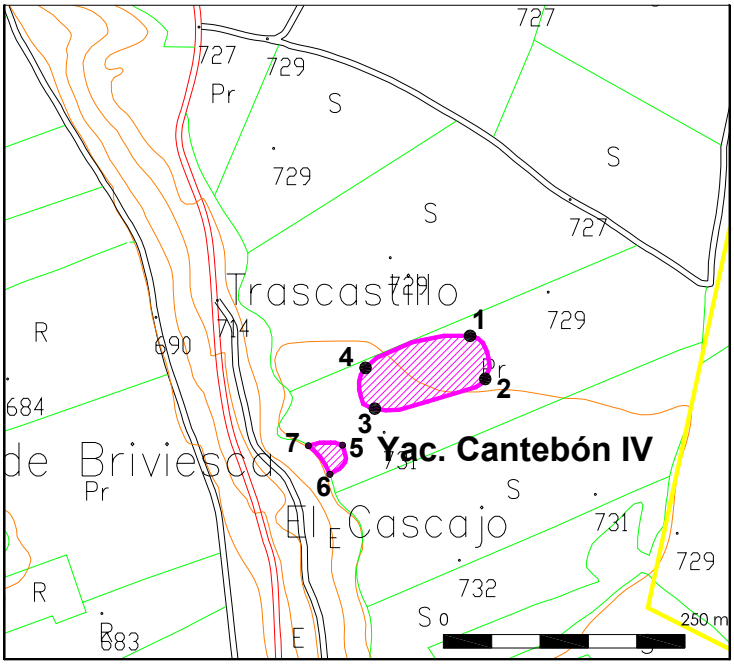

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 54
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CANTEBÓN IV	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

FOTOGRAFÍA

Yacimiento Cantebón IV.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 55

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Altomedieval (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento, incluido en el Inventario Arqueológico de Burgos en 1995, ha sido revisado para la elaboración del Informe Arqueológico previo a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. Al tratarse de un nivel evidenciado al hacer obras para la cimentación de una vivienda, en la actualidad no se observan restos en superficie por lo que, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Los restos arqueológicos a los que se refiere esta ficha fueron localizados dentro del casco urbano de Revillagodos, en concreto en la zona oeste del caserío, cerca del inicio del camino de Fuente Romana.

El casco urbano de Revillagodos se localiza en la margen izquierda del valle del río Cerrato, sobre una de las plataformas inferiores del páramo, en la zona de tránsito entre la vega del mencionado río y la ladera del páramo. En la actualidad, la morfología original de este área se encuentra muy transfigurada como consecuencia de la creación del casco urbano.

Los restos cuya aparición motivaron la inclusión de este enclave en el Inventario Arqueológico provincial de Burgos en la campaña de 1994-1995 se pusieron al descubierto al efectuar obras para la cimentación de una vivienda. La descripción que se ofrece a continuación está tomada de la ficha del enclave redactada en 1995. En el corte realizado para cimentar la vivienda se observó la existencia de tres niveles. El superior, con una potencia de 1,5 m, corresponde a un depósito de arrastre constituido por cantos de caliza de dimensiones heterogéneas con matriz arcilloso-arenosa. El estrato inmediatamente inferior es de poca potencia (unos 10-15 cm). El último nivel, de carácter arqueológico, está constituído por un sedimento arcilloso, de textura suelta y color negro, con alto contenido de componentes orgánicos; su potencia es de 40 cm., aproximadamente, si bien parte de esta unidad no es visible, al estar por debajo del suelo actual.

Los vestigios arqueológicos identificados en el nivel antrópico están constituídos por materiales constructivos -fragmentos de adobe-, carbones, restos óseos faunísticos y galbos de cerámica realizada a torno.

Por lo que respecta al material cerámico, se distinguieron dos producciones. Por un lado, se documentó una cerámica de paredes lisas, realizada con pastas de color anaranjado muy decantadas -desgrasantes calizos y micáceos muy finos- y cocción oxidante. Al segundo tipo de producción corresponde una cerámica de pastas negras, también con desgrasantes muy finos, obtenidas por cocción reductora. Las superficies de estas cerámicas son más rugosas.

Nada sabemos acerca de la extensión del enclave. La ficha del Inventario Arqueológico de Burgos de 1995 no aporta ningún dato en esa dirección, ya que se puso al descubierto al realizar unas obras, en un lugar concreto y determinado, sin que pueda saberse hacia donde continuaba.

En cuanto al lugar concreto en el que fue detectado el nivel arqueológico, los datos con los que contamos no son muy precisos. La delimitación literal del yacimiento contenida en la ficha del Inventario de 1995 es la siguiente: el yacimiento se ha localizado en un corte realizado por las obras de cimentación de una vivienda. Este desmonte se encuentra en una plataforma de páramo, junto a un camino que con dirección Norte (con ligera desviación hacia el Oeste) conduce al "camino de Fuente Romana". En la ficha de 1995 se incluye un plano parcelario de Revillagodos en el que se ubicación el lugar en el que se observó el nivel arqueológico en el casco urbano. No es un plano muy preciso para determinar cual es el edificio concreto en cuyas obras aparecieron los restos arqueológicos. Por tanto, tras considerar la imposibilidad de conocer el punto exacto en el que se detectó el nivel, se ha considerado oportuno establecer un área de cautela arqueológica en la zona SO del casco urbano de Revillagodos, pretendiendo así proteger los restos del antiguo poblamiento que pudieran haberse conservado bajo el subsuelo.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 55

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
Área de cautela arqueológica 0'7 Has.	Central 42º 29' 16'' / 03º 24' 02''	Central X= 467067 / Y= 4704127 Área del yacimiento: 1. X=467163.30 Y=4704166.23 2. X=467167.52 Y=4704112.28 3. X=467090.43 Y=4704084.79 4. X=467022.55 Y=4704184.80

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Casco urbano de Revillagodos

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Parte del nivel arqueológico ha desaparecido con el desmonte. Al ignorarse la extensión del nivel arqueológico detectado se ignora también el alcance que ha podido tener la disposición sobre él del actual caserío de Revillagodos.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Casco Urbano	Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 3

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 55
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Urbano, por lo que los usos permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo.

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 3, que es el que se aplica a los lugares en los que la presencia de restos arqueológicos es probable pero no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la entidad de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Para a realización de las labores arqueológicas mencionadas es preceptivo el correspondiente permiso oficial emitido por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 55
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

UBICACIÓN DEL ENCLAVE SEGÚN LA FICHA DE INVENTARIO DE 1995

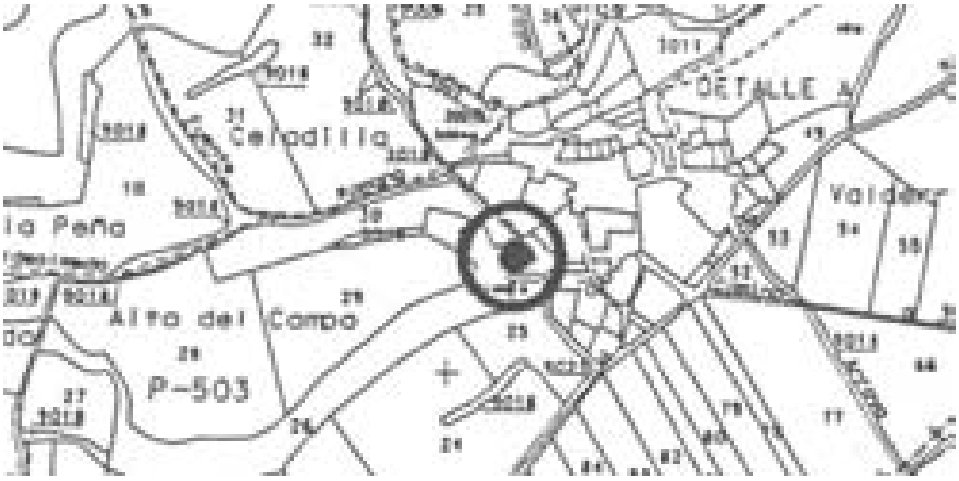

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 55

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

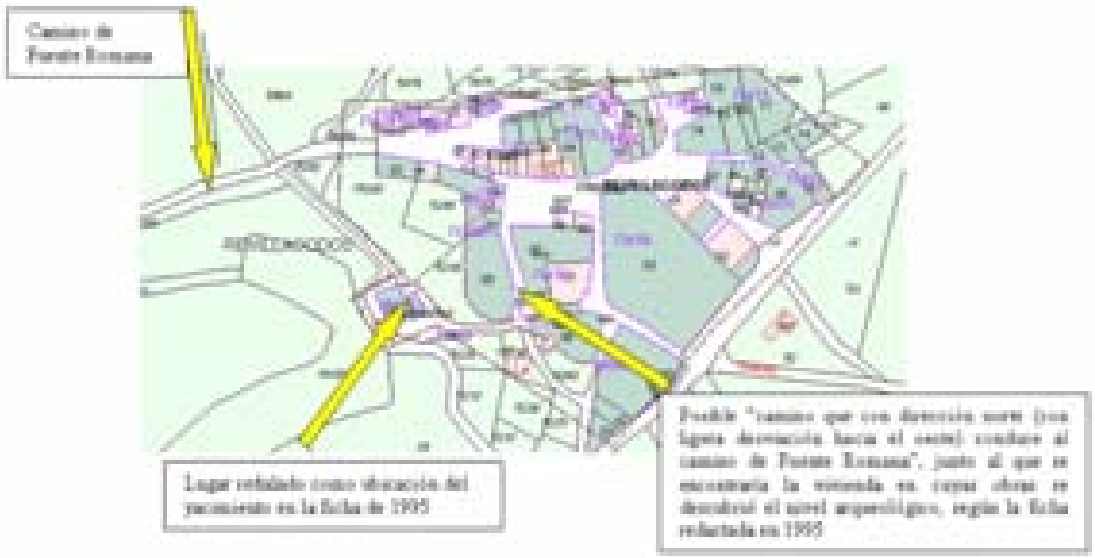

FOTOGRAFÍA AÉREA

Vista aérea del casco urbano de Revillagodos (tomada de http://sigpac.mapa.es/fega/visor/).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 55
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCO URBANO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA DETERMINADA

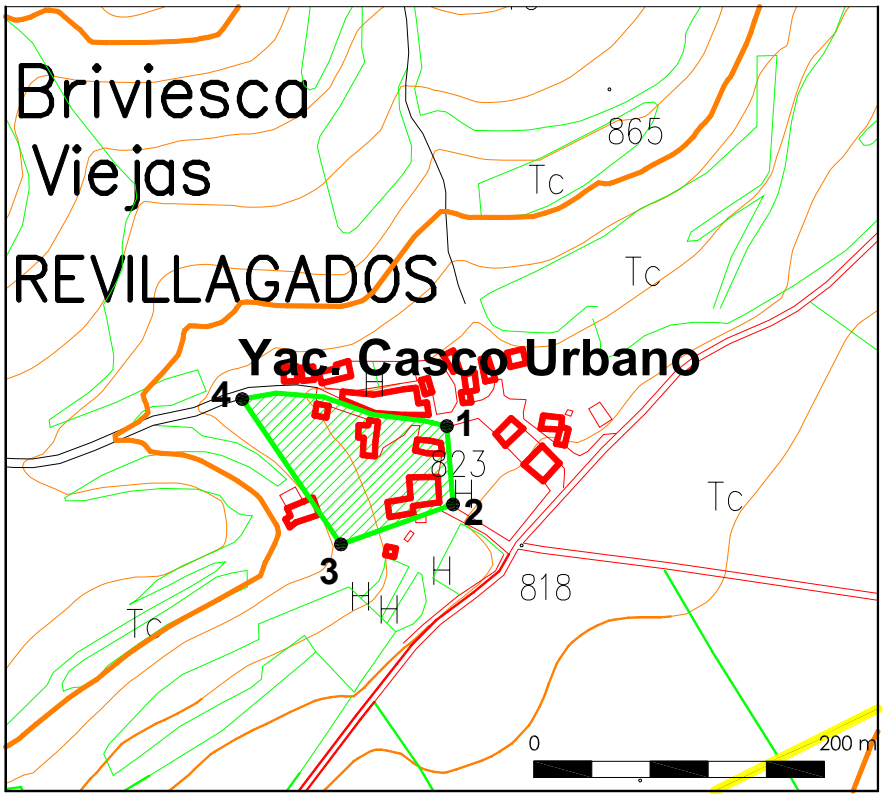

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 56

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Calcolítico (P)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo que para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza sobre las plataformas superiores de la zona de páramo, desde las que se domina visualmente el amplio valle del río Cerrata y la confluencia de éste con el Oca, siendo la pendiente hacia la vega del Cerrata muy pronunciada. Su existencia se puso de manifiesto por la detección en superficie de una fuerte coloración gris en la que se registraron cerámicas elaboradas a torno e industria lítica.

Los materiales registrados en la prospección realizada en 1995 fueron cerámicas, realizadas a mano, caracterizadas por tener cocciones reductoras o mixtas y pastas pardas, grises y claras y que presentan desgrasantes micáceos de grano fino, cuarcíticos de grano medio y calizos de grano grueso. Las superficies, generalmente bien tratadas, estaban la mayoría alisadas. Las formas diferenciadas eran hemisféricas, apareciendo también algunas carenadas. Los fondos que se vieron eran planos. El material lítico estaba representado por dos láminas y una lasca de sílex.

Este yacimiento se debe poner en relación con otros similares encontrados en el mismo término como Cuesta Revilla III, Tierras del Concejo y Fuente la Peña.

La delimitación literal del yacimiento, según la ficha del Inventario es la siguiente: se localiza al Este de la localidad de Revillagodos, pedanía de Briviesca, prácticamente en el límite con los términos municipales de Reinoso y Castil de Peones; la mayor concentración de material se halla en el centro de la parcela número 46 y la dispersión alcanza la zona más próxima de la nº 45 y la más meridional de la 40. A escasos metros hacia oriente se localiza el yacimiento de Cuesta Revilla II.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
1'64 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 29' 42'' /03º 24' 16''	**U.T.M.** Central X= 467238 / Y= 4705007 Área del yacimiento: 1. X=467324.95 Y=4705072.12 2. X=467363.15 Y=4705019.39 3. X=467213.45 Y=4704933.89 4. X=467173.64 Y=4704957.04 5. X=467178.24 Y=4705012.80

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 56

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 702, parcelas 45, 46 y 40.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 56

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA | **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 56
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

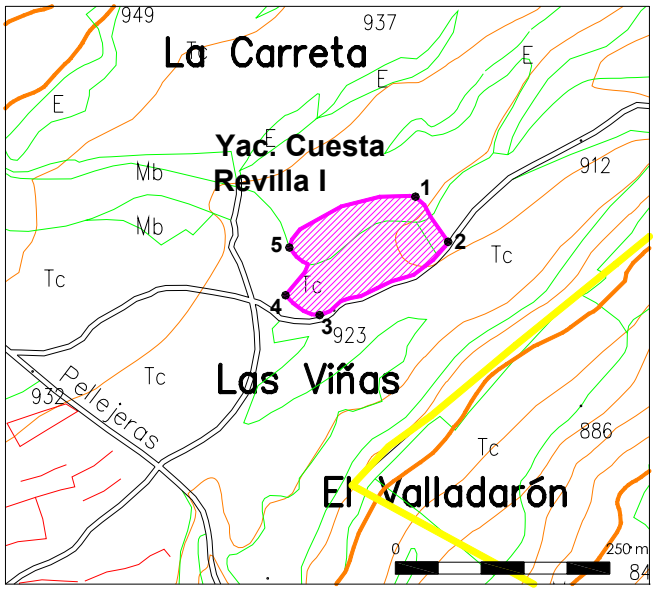

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 56
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Cuesta Revilla I". Vistas desde el sur.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 57

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA II	LOCALIDAD	REVILLAGODOS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)	TIPOLOGÍA	Asentamiento rural/villae		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada em 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave que deban ser mencionados. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en una de las últimas plataformas del páramo que se encuentra cortada por la amplia vega del arroyo del Cerrato y ofrece, por tanto, un amplio dominio visual. El yacimiento se ubica en terrenos arcillosos desarrollados sobre materiales miocénicos. La posición del enclave destacada sobre el entorno y se observa en superficie una mancha de coloración oscura en la que se registran materiales cerámicos y constructivos.

En la prospección realizada en 1995 se observó en superficie *sigillata,* cerámica común romana y tejas, material cláramente de época romana pero que no fue suficiente para obtener una cronología concreta, altoimperial o tardía.

Este yacimiento se encuentra situado a escasos 25 metros del yacimiento prehistórico de Cuesta Revilla I.

La delimitación literal del yacimiento, según la ficha del Inventario es la siguiente: se localiza al Este de Revillagodos y ocupa la parte central de la parcela 45, dispersándose por la parcela 40.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
1'23 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 29’ 49’’ / 03º 23’ 46’’	**U.T.M.** Central X= 467449 / Y= 4705132 Área del yacimiento: 1. X=467412.94 Y=4705181.36 2. X=467538.14 Y=4705187.38 3. X=467524.49 Y=4705151.61 4. X=467402.82 Y=4705068.82 5. X=467358.44 Y=4705127.84

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 57

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA II	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 702, parcelas 45 y 40.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 57
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA II	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 57
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA II	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

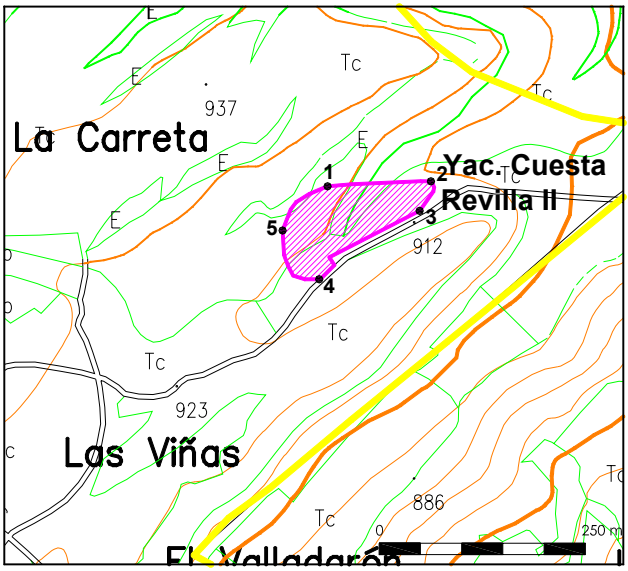

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 57
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-03

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA II	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Cuesta Revilla II" visto desde el suroeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 58

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	CUESTA REVILLA III	**LOCALIDAD**	REVILLAGODOS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (P)	**TIPOLOGÍA**	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento ha sido prospectado en de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo cual, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en una plataforma estructural situada en la ladera media del páramo, en la margen izquierda del valle del río Cerrato. Su posición, considerablemente destacada dentro del espacio, dota al yacimiento de un amplio dominio de este valle y de la confluencia de los ríos Cerrato y Oca.

El yacimiento se identifica por la detección en superficie de una coloración diferencial del terreno, con un tono grisáceo, en la que se documentaron materiales cerámicos elaborados a mano y líticos.

En la prospección efectuada en 1995 se documentaron en el enclave dos producciones cerámicas diferentes. Por un lado, se identificaron fragmentos de pastas pardas con degrasantes calizos y cuarcíticos de calibre medio y grande y con cocciones mixtas. Por otro, se documentó una cerámica más fina, con pastas similares, pero con desgrasantes de calibre pequeño y cocción mixta y reductora. Entre los restos cerámicos destacan un fragmento de borde ligeramente exvasado, de labio engrosado y recto, y un pequeño fragmento de mamelón, configurado como un pellizco de la arcilla.

En cuanto a la industria lítica, se documentaron varios restos de talla en sílex blanco, destacando un fragmento de lámina de sílex violáceo, de sección trapezoidal y talón facetado, que presentaba en el lateral derecho una pequeña muesca constituida por un retoque abrupto, directo, marginal, con perfil denticulado, y el lateral izquierdo muestra un retoque abrupto continuo relacionado probablemente con huellas de uso.

Hay que destacar la proximidad de este yacimiento con el denominado Cuesta Revilla I, que se localiza en la misma área pero en una cota superior (aproximadamente 40 m más elevado). Ambos yacimientos tienen una posición dominante en el valle, si bien Cuesta Revilla III se encuentra más próximo a la vega.

La delimitación literal del yacimiento, según la ficha del Inventario redactada en 1995 es la siguiente: el área de concentración de los materiales arqueológicos se localiza en la mitad meridional de la parcela 42 y en el tercio oriental de la 40, mientras que el área de dispersión de los mismos se extiende por el Norte hacia el extremo Sur de la parcela 43, por el Noroeste se introduce marginalmente en la parcela 41 y por el Sur alcanza la mitad oriental de la parcela 40.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
2,12 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 29’ 31’’/ 03º 23’ 53’’	**U.T.M.** Central X= 467278 / Y= 4704493 Área del yacimiento: 1. X=467356.65 Y=4704564.59 2. X=467308.67 Y=4704386.79 3. X=467251.61 Y=4704415.13 4. X=467237.45 Y=4704550.18 5. X=467264.90 Y=4704610.76

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 58

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA III	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 703, parcelas 40, 41, 42, 43 y 5643.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 58

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA III	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA | **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 58
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA III	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

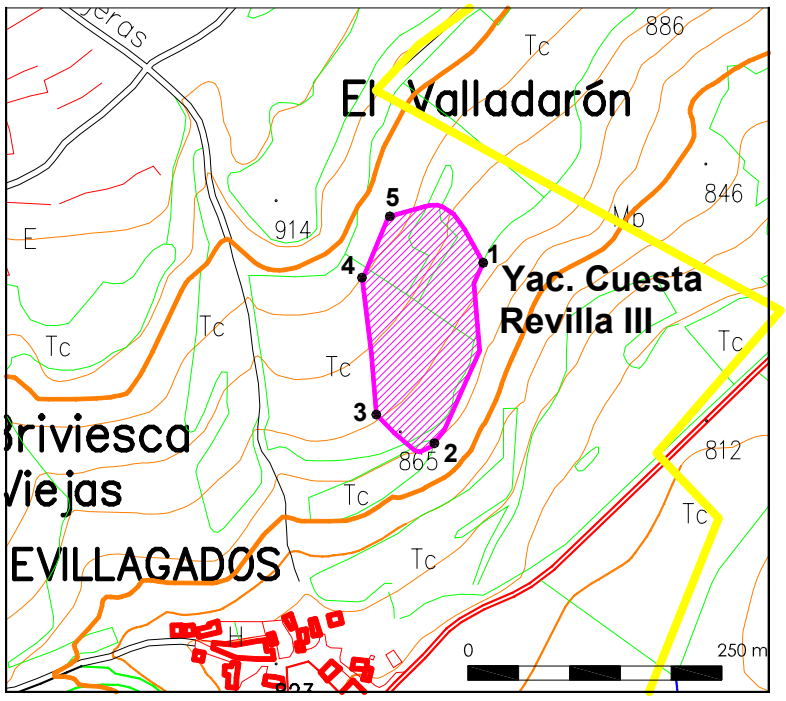

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 58
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-04

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CUESTA REVILLA III	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Cuesta Revilla III". Vista desde el nordeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 59

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-05

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	**NOMBRE**	FUENTE LA PEÑA	**LOCALIDAD**	REVILLAGODOS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (P)	**TIPOLOGÍA**	Hallazgo Aislado		

DESCRIPCIÓN

El lugar donde se encontró este hallazgo aislado se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactad en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo cual, para la descripción del enclave se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El lugar donde se documentó el hallazgo se localiza en una de las plataformas superiores del páramo, ocupando una posición destacada sobre el entorno. En la prospección efectuada en 1995 se observó en superficie un escaso conjunto de materiales (en concreto un fragmento de cerámica a mano, varios restos de talla en sílex y una lámina también de sílex) que fue clasificado como un hallazgo aislado, aunque en la ficha que lo inventaría se advierte que la parquedad de los restos documentados pudiera deberse a la mala visibilidad del terreno, prácticamente nula debido a lo crecidos que estaban los cultivos en el momento de la prospección.

El fragmento de cerámica estaba realizado a mano, de pasta clara con desgrasantes cuarcíticos y calizos de calibre medio y pequeño, con cocción continua reductora. La lámina de sílex blanco era de sección triangular y talón facetado. Las características de estos materiales impiden concretar una cronología, no pudiendo más que encuadrarlos en un momento indeterminado de la prehistoria.

Dado el carácter de protección que tiene este Catálogo se ha determinado un área de cautela arqueológica de 40 m en torno al lugar del hallazgo aislado, en previsión de que pudieran tratarse de los únicos vestigios detectados en superficie de un yacimiento arqueológico que no se manifestó con claridad en el momento de la prospección a causa de la mala visibilidad del terreno.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
Área de Cautela Arqueológica: 0'50 Has.	**GEOGRÁFICAS** 42º 29’ 24.39’’ / 03º 24’ 23.32’’	**U.T.M.** <u>Área de Cautela Arqueológica</u> 1. X=466637.65 Y=4704270.12 2. X=466677.65 Y=4704230.12 3. X=466636.11 Y=4704194.33 4. X=466597.65 Y=4704230.12

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 59

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-05

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	FUENTE LA PEÑA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 703, parcela 9.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La parcela en la que se encontraron los restos es de dedicación agrícola por lo que, de tratarse de un yacimiento arqueológico que no se manifiesta claramente en superficie, habría sufrido el habitual deterioro causado por las labores de arada.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Hallazgo Aislado	GRADO 3

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 59
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-05

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	FUENTE LA PEÑA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 3, que es el que se aplica a los lugares en los que la presencia de restos arqueológicos es probable pero no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la entidad de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Para a realización de las labores arqueológicas mencionadas es preceptivo el correspondiente permiso oficial emitido por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 59
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-05

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	FUENTE LA PEÑA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

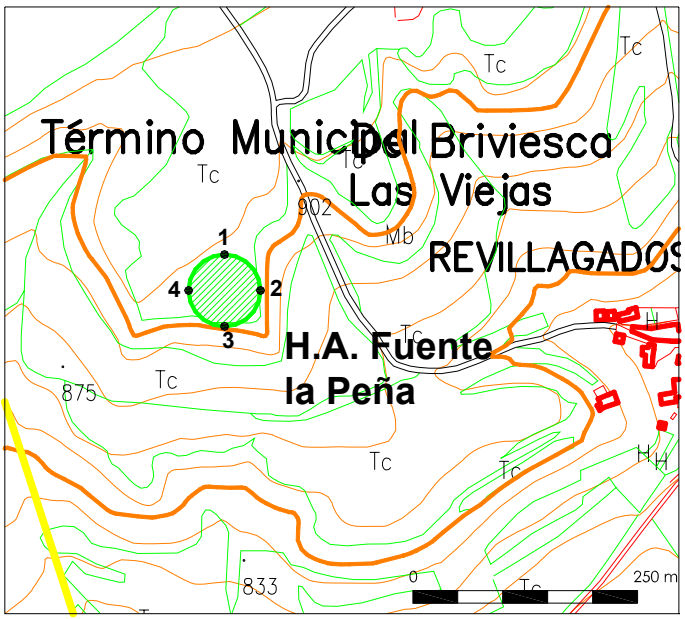

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 59
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-05

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	FUENTE LA PEÑA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

FOTOGRAFÍA

"Fuente la Peña", visto desde el nordeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 60

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PORTILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Hierro I (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a Lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo cual, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El enclave se localiza en la margen izquierda del valle del río Cerrato, aproximadamente a unos 500 m del cauce, sobre un ligero alomamiento de pendiente suave y tendida que constituye el primer nivel de altura del fondo de valle, inmediato a la vega. La composición de los suelos es fundamentalmente arcillo-arenosa. El área en la que se sitúa se caracteriza por la presencia de pequeños cursos de agua que llevan dirección N-S hasta confluir en el río Cerrato. Uno de esos arroyos se localiza en el límite oriental del área arqueológica delimitada. El límite NO del yacimiento lo constituye el camino de Quintanavides.

El yacimiento se reconoce en superficie por la variación en el color del terreno, que adquiere una tonalidad gris en forma de manchones, en los que se aprecia una mayor densidad del material arqueológico. También se documenta en este área la presencia de vertidos modernos -abundantes tejas y fragmentos de cerámica realizadas a torno de pastas anaranjadas-, debido a su ubicación en las proximidades del casco urbano.

En la prospección realizada en 1995 se registraron cerámicas realizadas a mano, industria lítica de sílex y un fragmento de molino barquiforme de granito. Dentro de las cerámicas se documentaron producciones de pastas oscuras y claras con desgrasantes calizos y cuarcíticos de calibre pequeño, realizadas con cocciones mixtas o reductoras. La característica principal de este conjunto era el tratamiento dado a las superficies, todas ellas alisadas, y en algunos casos bruñidas. De este grupo se han recuperado algunos elementos significativos como son bordes vueltos con el labio redondeado, fragmentos de bordes rectos con labios redondeados, pertenecientes a vasos de pequeño tamaño y paredes finas, bordes con el labio biselado al exterior, probablemente correspondientes a formas abiertas, y bordes rectos con el labio también biselado.

El segundo grupo cerámico diferenciado estaba constituido por una producción de elaboración menos cuidada, más grosera, realizada en pastas oscuras y claras. Se emplearon desgrasantes silíceos, calizos y, en algunos casos se aprecian las improntas de desgrasantes vegetales de calibre medio y grande. La cocción en todos los casos documentados era mixta. Entre los fragmentos documentados eran mucho más abundantes los que tenían superficies poco cuidadas, aunque también están presentes las paredes alisadas, pero muy alteradas por efecto de la erosión. Desde el punto de vista morfológico se constataron fondos planos, bordes rectos con el labio redondeado, bordes con carena alta y bordes vueltos decorados con digitaciones. Este tipo de decoración impresa de dedos y/o uñadas aparece en varios fragmentos pertenecientes a la panza, que en algunos casos coinciden con carenas poco marcadas. Otro motivo decorativo identificado en la cerámica del yacimiento está constituido por líneas incisas de desarrollo corto, inclinadas y paralelas entre sí.

La industria lítica observada en el yacimiento está representada en su mayor parte por restos de talla y lascas, todos ellos de sílex. Destascan una lasca de sílex negro con vetas blancas y un fragmento distal de lámina de sección trapezoidal, con una serie de extracciones en el lateral izquierdo y en el extremo distal, cuya pátina diferenciada con respecto al resto de la pieza y su disposición arbitraria, apunta a un origen accidental posterior producido durante su permanencia en superficie.

En cuanto a la atribución cultural del enclave, la presencia en las cerámicas de decoraciones impresas con digitaciones, acompañadas en algunos casos de ungulaciones, tanto en bordes como en panzas, así como los fragmentos que parecen corresponder a formas abiertas con bordes biselados, permiten clasificar a este yacimiento como correspondiente al Hierro I.

La delimitación literal del yacimiento, según la ficha de Inventario (1995) es la siguiente: se han documentado varias concentraciones de material arqueológico. La primera se localiza en el centro de las parcelas 77, 78, 79 y 80; la segunda se encuentra en el tercio septentrional de las parcelas 80, 81 y 82; y la última en el tercio meridional de las parcelas 81 y 82. La dispersión del material ocupa un área que se extiende al Oeste hasta la parcela 83, incluida, y queda delimitado al Norte por el camino de Quintanavides a Reinoso, al Este por el arroyo y al Sur por el límite con el término municipal de Castil de Peones.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 60

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PORTILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

	COORDENADAS	
4 Has.	**GEOGRÁFICAS** Central 42º 29' 14''/ 03º 23' 55''	**U.T.M.** Central X= 467227 / Y= 4703979 Área del yacimiento: 1. X=467216.20 Y=4704078.65 2. X=467288.29 Y=4704071.20 3. X=467376.42 Y=4703898.97 4. X=467226.91 Y=4703844.90 5. X=467151.59 Y=4704017.15

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 703, parcela 10077, 10078, 10079, 10080, 10081, 82 y 83.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 60
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PORTILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 60

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PORTILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

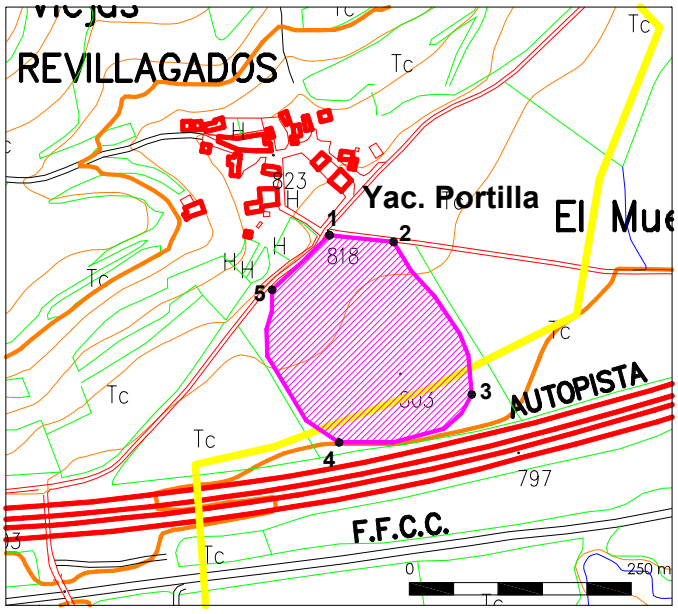

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 60
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-06

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PORTILLA	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Portilla". Vistas desde el norte.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 61

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	TIERRAS DE CONCEJO	**LOCALIDAD**	REVILLAGODOS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Neolítico (S)	**TIPOLOGÍA**	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Ante la inexistencia de modificaciones en el yacimiento para su descripción se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se sitúa en las plataformas superiores del páramo, en una posición destacada en la margen izquierda del valle del río Cerrato, lo que otorga al enclave un amplio dominio del paisaje. La composición de estas estructuras es esencialmente arcillosa con clastos de caliza, cuya alteración proporciona una coloración blanquecina al suelo.

El yacimiento se identifica por una ligera variación en la coloración del suelo, que adquiere una tonalidad grisácea, donde el material arqueológico muestra una mayor concentración. No obstante los vestigios aparecen con una alta densidad en la superficie de la plataforma del páramo, e incluso se extiende a la plataforma inmediatamente superior, aunque en esta son muy escasos y son exclusivamente productos de talla de sílex, pero de características similares.

El material arqueológico documentado en el yacimiento en 1995 está constituido por cerámica realizada a mano, industria lítica en sílex y varios fragmentos de molinos de mano barquiformes sobre conglomerado de grano fino.

La cerámica está realizada a mano, sobre pastas negras y pardas con degrasantes cuarcíticos, calizos y micáceos de calibre medio y pequeño; las cocciones empleadas son reductoras y mixtas. La mayor parte de los fragmentos documentados muestran las superficies alisadas. Entre los fragmentos detectados destaca un un fragmento de borde recto y labio adelgazado posiblemente perteneciente a un cuenco, que presenta una decoración exterior constituida por dos líneas horizontales de pequeñas impresiones (la superior sólo se intuye, debido a un desconchado accidental) realizadas con punzón de sección triangular, cuya conjunción parece configurar un pequeño cordón en resalte; en la pared interior se repite el mismo motivo. Otro elemento reseñable es un galbo de pared ligeramente globular decorado al exterior con series de acanaladuras horizontales, perfectamente simétricas -posiblemente realizadas con peine- y limitadas a cada lado por pequeñas impresiones. Este motivo se repite con un desarrollo vertical.

En cuanto a la industria lítica, todos los objetos documentados están realizados en sílex, mayoritariamente de color blanco, aunque también hay sílex negro, fuertemente patinado. El material identificado en el yacimiento -restos de talla y fragmentos de lascas y de láminas- evidencia la existencia de una talla, fundamentalmente laminar, intensa. Destacan varios fragmentos de láminas con secciones triangulares y trapezoidales, uno de los cuales muestra en el lateral izquierdo un retoque simple, profundo, directo, que configura una muesca. Otro elemento reseñable es un diente de hoz, configurado por un retoque denticulado, simple, marginal, directo en su extremo distal. Sobre soporte lascar se ha seleccionado una pieza, cuyos laterales muestran un microretoque de uso. Otro testimonio de la labor de talla llevada a cabo en el sitio es un núcleo piramidal, cuyas reducidas dimensiones muestran el grado máximo de explotación a que ha sido sometido.

La cronología que los redactores de la ficha de 1995 consideran para el enclave es neolítica.

Según la ficha de 1995 el enclave se localiza en el extremo meridional del espigón ubicado en la parcela nº 2 del polígono 702. La mayor concentración de material se localiza en la plataforma correspondiente a la cota de 940 m., aunque también se ha documentado la existencia de material, pero con menor densidad, en la plataforma superior.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 61

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0004-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TIERRAS DE CONCEJO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
1'37 Has.	Central 42º 29' 31'' / 03º 24' 08''	Central X= 466927 / Y= 4704567 Área del yacimiento: 1. X=466910.40 Y=4704663.66 2. X=466978.37 Y=4704652.34 3. X=466996.49 Y=4704550.47 4. X=466907.00 Y=4704512.55

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 702, parcela 2.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 61
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0004-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TIERRAS DE CONCEJO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 61
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TIERRAS DE CONCEJO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

LOCALIZACIÓN EN EL MAPA TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

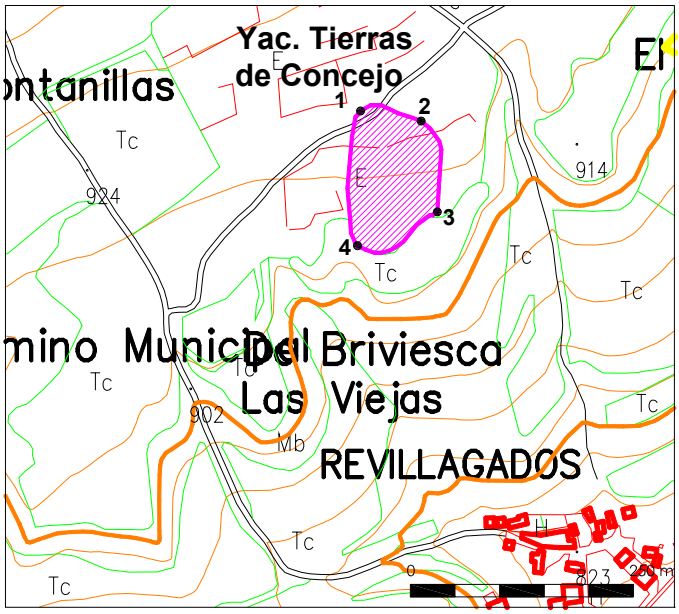

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 61
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0004-07

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TIERRAS DE CONCEJO	LOCALIDAD	REVILLAGODOS

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Tierras de Concejo" visto desde el oeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 62

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0005-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTECARRERA/EL CUBO	LOCALIDAD	VALDAZO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial (S) Tardorromano (S)	TIPOLOGÍA	Asentamiento rural/villae		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto, para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

Se localiza en la plataforma superior de la extensa paramera que se desarrolla sobre una base de materiales calizos del Mesozoico. Los suelos, utilizados como tierras de laborm, son de matriz arcillosa y presentan abundantes clastos de caliza.

En la prospección realizada en 1995 se observó en superficie una gran mancha de tierra oscura en la que se registraron restos cerámicos (T.S.H. y cerámica común) y materiales constructivos (tégula e ímbrex). El área de dispersión se extendía por una suave ladera que descendía en dirección a una pequeña vaguada.

La cerámica común era de pastas pardas, grises y anaranjadas con desgrasantes cuarcíticos y micáceos de fino y mediano calibre y cocción oxidante y mixta. La *sigillata* se encontraba muy rodada y había perdido en muchos casos el barniz, no constatándose ningún fragmento significativo desde el punto de vista tipológico o decorativo.

En la ficha de inventario realizada en 1995 se indica que la mayor concentración de materiales arqueológicos se observó en las parcelas 273, en el tramo en que ésta encaja en la 282 y 285 y en el extremo norte de la 273; mientras que la dispersión se extendía por las parcelas adyacentes

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
4'50 Has.	**GEOGRÁFICAS** <u>Central</u> 42º 30’ 36.98’’ / 03º 21’ 49.19’’	**U.T.M.** <u>Central</u> X= 470124 / Y= 4706498 <u>Área del yacimiento:</u> 1. X=470109.25 Y=4706624.62 2. X=470196.74 Y=4706627.19 3. X=470290.49 Y=4706509.76 4. X=470259.21 Y=4706335.87 5. X=470195.10 Y=4706321.30 6. X=470055.77 Y=4706544.88

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 62

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0005-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTECARRERA/EL CUBO	LOCALIDAD	VALDAZO

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 2, parcelas 273, 274, 277, 279, 281, 282, 285, 286 y 831.

Hacia el SE, el yacimiento se adentra en terrenos del vecino municipio de Prádanos de Bureba.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 62
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-056-0005-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTECARRERA/EL CUBO	LOCALIDAD	VALDAZO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 62
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0005-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTECARRERA/EL CUBO	LOCALIDAD	VALDAZO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

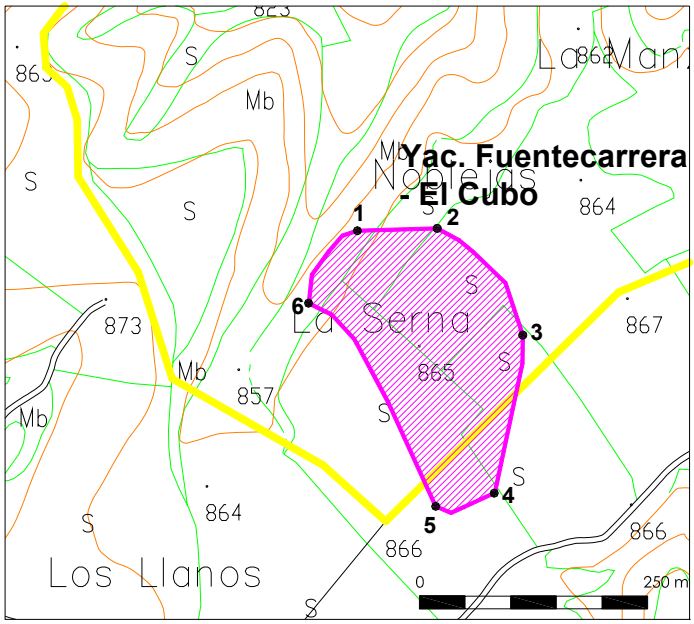

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 62
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0005-01

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	FUENTECARRERA/EL CUBO	LOCALIDAD	VALDAZO

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Fuente Carrera-El Cubo" visto desde el este.

Yacimiento "Fuente Carrera- El Cubo" visto desde el oeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 63

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0005-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	QUINTANARES	LOCALIDAD	VALDAZO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval cristiano (P) Moderno (S)	TIPOLOGÍA	Lugar funerario: necrópolis		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995, y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción del yacimiento se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El yacimiento se localiza sobre la ladera de la última plataforma de páramo en un suave desnivel sobre la vega del arroyo de Valdazo, que está recorrida por pequeños brazos del río, configurando una vega bien regada. Se trata de una zona de suelos margo-arcillosos, con abundancia de clastos de caliza desarrollada sobre un sustrato terciario.

En 1995 se prospectó el lugar guiados por las informaciones orales recibidas del alcalde del pueblo, quien aludió a la aparición allí de dos tumbas de piedra, una de ellas probablemente infantil. En el lugar indicado por el alcalde se observa una coloración del terreno gris oscura, claramente de origen orgánico, además de una importante cantidad de restos óseos. También se observaron bloques de caliza en forma de laja. Además, se detectaron cerámicas a torno de cocción oxidante y alguna gris y fragmentos de teja. Todo el emplazamiento está muy alterado debido a que tras el hallazgo de las tumbas se removió el terreno con maquinaria.

El material arqueológico documentado en este yacimiento consiste, según informaron a los prospectores de 1995, en el fragmento de un sarcófago labrado en piedra caliza, además de lajas del mismo material, de lo que se deduce que se combinarían ambos tipos de tumbas.

Según la ficha del Inventario realizada en 1995, la necrópolis se localiza en la parcela 514 del polígono 2, estando delimitada al norte por la vega del arroyo Valdazo y al sur por un camino que discurre paralelo a este. La extensión considerada para ella en su ficha del Inventario Arqueológico de Burgos es 0,20 Has, señalandose su ubicación mediante un punto en el plano parcelario del municipio. Se ha considerado conveniente establecer un área de cautela arqueológica en toda la parcela 514, pretendiendo así proteger los restos de la necrópolis que pudieran haberse conservado.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'2 Has.	Central 42º 31' 32''/ 03º 21' 15''	Central X= 470891 / Y= 4708297 Área de cautela arqueológica 1. X=470881.32 Y=4708341.43 2. X=470906.10 Y=4708337.07 3. X=470905.40 Y=4708264.83 4. X=470872.64 Y=4708281.41

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 63

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0005-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	QUINTANARES	LOCALIDAD	VALDAZO

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 2, parcela 514.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.

- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento se encuentra ampliamente dañado, ya que tras la localización de las tumbas se procedió a la remoción del terreno por los vecinos con la intención de localizar más tumbas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 63

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0005-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	QUINTANARES	LOCALIDAD	VALDAZO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 63

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACyL 09-056-0005-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	QUINTANARES	LOCALIDAD	VALDAZO

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Hoja nº 168, "Briviesca".

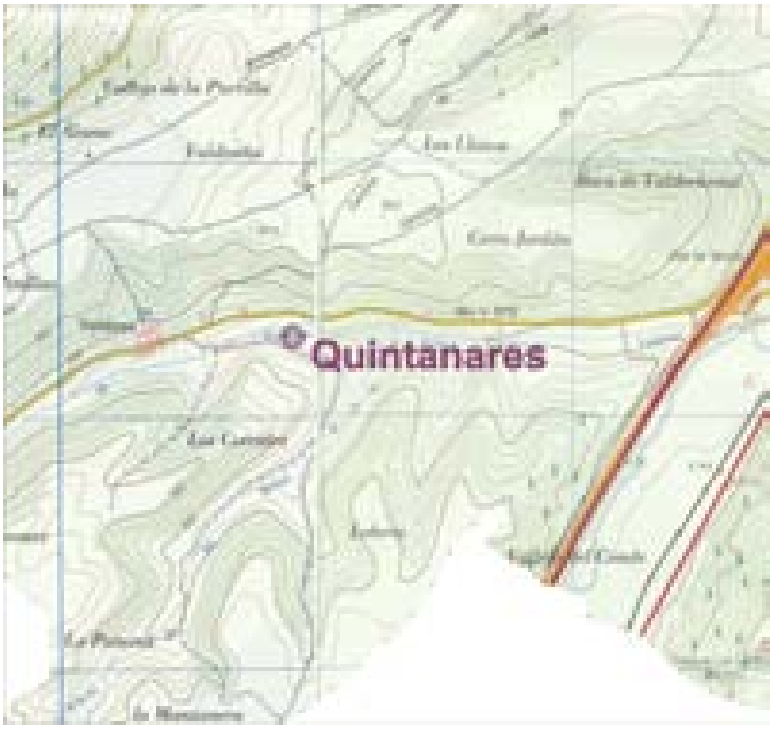

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

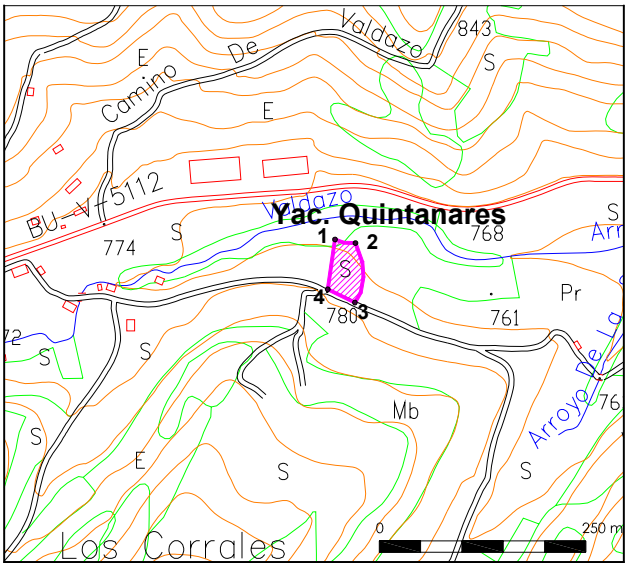

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 63
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0005-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	QUINTANARES	LOCALIDAD	VALDAZO

FOTOGRAFÍA

Yacimiento "Quintanares". Vistas desde el suroeste.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 64

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0005-03

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	**NOMBRE**	VALDEAÑA	**LOCALIDAD**	VALDAZO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (P)	**TIPOLOGÍA**	Hallazgo Aislado		

DESCRIPCIÓN

El lugar donde fue encontrado este hallazgo se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la redacción del PGOU de Briviesca por la empresa STRATO en 2009. No hay modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico de la provincia de Burgos, redactada en 1995,y tampoco se han detectado daños recientes sobre el enclave. Por lo tanto para la descripción se usan los datos procedentes de la ficha del Inventario Arqueológico ya existente.

El enclave se localiza en la zona alta de una elevación que destaca del entorno. La visibilidad de la superficie del terreno era muy mala, ya que no se encontraba cultivado. En la prospección de 1995 sólo se detectó una lasca de sílex blanco. En la efectuada en 2009 no se han localizado restos de interés arqueológico.

Dado el carácter de protección que tiene este Catálogo se ha determinado un área de cautela arqueológica que abarca toda la parcela en la que se documentó la lasca, en previsión de que ésta pudiera ser el unico indicio que afloraba en superficie de un yacimiento arqueológico que pudiera conservar más restos soterrados.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS**	
Área de Cautela Arqueológica 0'19 Has.	**GEOGRÁFICAS** 42º 31’ 50’’/ 03º 21’ 22’’	**U.T.M.** <u>Central</u> X= 470746 / Y= 4708757 <u>Área de Cautela Arqueológica</u> 1. X=470779.79 Y=4708766.18 2. X=470804.79 Y=4708741.18 3. X=470782.61 Y=4708716.34 4. X=470754.79 Y=4708741.18

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 64

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0005-03

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDEAÑA	LOCALIDAD	VALDAZO

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Polígono 001, parcela 180.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos.
- Campaña 1994-1995: A. Palomino, J. Rodríguez, M. Arnáiz

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Hallazgo Aislado	GRADO 3

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 64
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0005-03

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDEAÑA	LOCALIDAD	VALDAZO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 3, que es el que se aplica a los lugares en los que la presencia de restos arqueológicos es probable pero no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la entidad de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Para a realización de las labores arqueológicas mencionadas es preceptivo el correspondiente permiso oficial emitido por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 64

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0005-03

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDEAÑA	LOCALIDAD	VALDAZO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

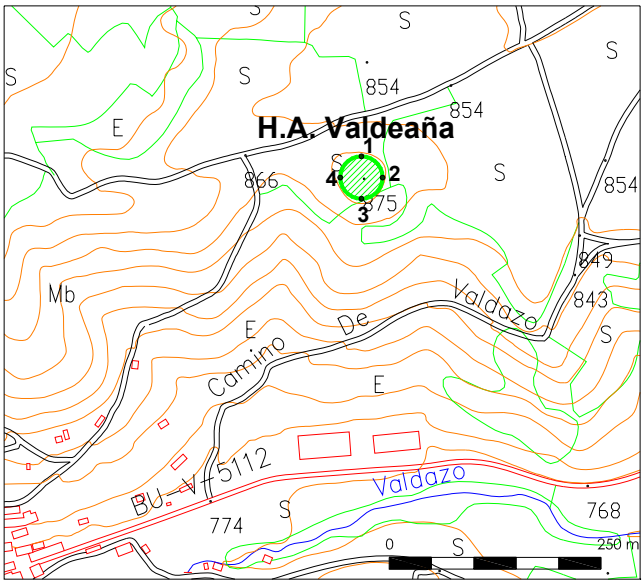

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 64
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0005-03

ELEMENTO	HALLAZGO AISLADO	NOMBRE	VALDEAÑA	LOCALIDAD	VALDAZO

FOTOGRAFÍA

"Valdeaña". Vistas tomadas desde sur.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 65

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	**NOMBRE**	IGLESIA DE SAN PELAYO	**LOCALIDAD**	VALDAZO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval (S) Moderno (S) Contemporáneo (S)	**TIPOLOGÍA**	Iglesia		

DESCRIPCIÓN

La iglesia de San Pelayo de Valdazo se ubica en el casco urbano de la localidad, más concretamente en su sector oeste. Se emplaza en una zona elevada del casco urbano, destacando la esbeltez de su torre.

Su primera fase constructiva es románica. Se distingue una primera etapa, de mediados del siglo XII, momento en el que se levantó la torre, que condicionará la construcción del resto de los elementos. Posteriormente se levantarían los demás tramos de la nave y la cabecera y, por último, se abriría la portada en el muro meridional.

La planta de la iglesia merece especial atención por lo singular de su estructura, ya que la torre se sitúa en medio del edificio. El templo consta de una sola nave, dividida en tres tramos por arcos fajones dobles que sujetan una bóveda de cañón. El ábside semicircular, como ocurre en otras iglesias burebanas, está reforzado por haces de tres columnas, hecho característico del románico tardío. Tiene un recrecido que altera la fisonomía originaria del testero. El tejado, muy sobresaliente, está sustentado por canecillos inspirados en el Bestiario y labrados de forma tosca. La cabecera del templo combina el tramo recto y el semicírculo absidal, cubriéndose con bóveda de cañón y de horno, respectivamente.

La portada, abierta en el muro sur, es puramente románica, abocinada, con guardapolvo y seis arcos apoyados en tres columnas y en tres jambas. Está protegida por un pórtico de estilo gótico, con tres arcos ojivales.

A ambos lados de la torre existen dos espacios rectangulares, a modo de capillas, a los que se accede a través de unos arcos apuntados que descansan sobre pilastras. Estos espacios tienen una configuración diferente debido a las reformas de estilo gótico que sufrieron a finales del siglo XIII o principios del XIV. La torre presenta tres cuerpos al exterior, el primero claramente románico, presenta en sus cuatro lados arcos de medio punto ajimezados. Los dos cuerpos superiores corresponden a un momento posterior (2B, 2004).

El decorado escultórico del templo no solo se concentra en los canecillos, los capiteles de la portada y de la ventana del ábside, sino que se extiende también por los maineles del primer cuerpo de la torre y en los capiteles de las columnas.

Por lo que se refiere a las fases constructivas detectables en el edificio, J. Pérez Carmona (1975) plantea la hipótesis de que la torre ya existiese cuando se levantó el resto de la iglesia, explicando así la característica planta del edificio. Este autor, que realizó un estudio detallado de la decoración del edificio, llegó a la conclusión de que la torre pudo levantarse hacia el año 1165, mientras que la portada y el ábside podrían datarse unos años después, pero siempre antes que la portada de la cercana localidad de Monasterio de Rodilla, que se levantó a finales del siglo XII (Pérez Carmona, 1975). Esta opinión es compartida por gran parte de los estudiosos que posteriormente se han ocupado del tema, sin embargo, otros autores (VV.AA., 2002) opinan que la torre fue construida en el mismo momento que la nave y la cabecera, concretamente descansando la torre sobre la nave a modo de otros templos de la provincia (San Pedro de Tejada, El Almiñe, Valdenoceda y Monasterio de Rodilla).

En el año 2004, la empresa 2B Arqueología efectuó un estudio histórico-arqueológico de este templo que comprendía la realización de una intervención arqueológica y una lectura de paramentos, con la intención de arrojar luz sobre las fases constructivas de la iglesia. La excavación arqueológica se efectuó en dos sectores situados en el flanco norte de la iglesia, en la zona más próxima al arranque de la torre. El sector I se localizó en el ámbito denominado en la documentación histórica como "El Portalón", en la estancia rectangular adosada al norte de la nave de la iglesia. El Sector II se ubicó en la capilla septentrional del templo. En el Sector I se han observado varias fases constructivas: la correspondiente a la construcción de El Portalón, la referida a la sacristía que se adosa al muro este de El Portalón y la fase de amortización de El Portalón como un osario. En el Sector II (capilla norte, cuyo paramento sur constituye parte del elemento soportante de la torre) se han diferenciado hasta 8 fases constructivas, desde la cimentación del primitivo edificio hasta el siglo XVIII. Basándose tanto en los resultados de la intervención arqueológica como en la lectura de paramentos, los autores del estudio histórico Arqueológico (2B Arqueología) plantean como hipótesis que la iglesia de San Pelayo fue construida sobre un primitivo edificio de morfología singular, posiblemente anterior al establecimiento de los Cánones del Románico (2B Arqueología, 2004: 40).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 65

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	IGLESIA DE SAN PELAYO	LOCALIDAD	VALDAZO

DESCRIPCIÓN

En 2006, 2B Arqueología acometió una nueva intervención en la iglesia de San Pelayo, centrada esta vez en el basamento de la torre y su entorno inmediato, con el fin de documentar los vestigios que pudieran haber quedado del primitivo edificio. En el transcurso de la misma se detectó un espacio funerario bajo la tarima que servía de suelo a la iglesia en el momento de la excavación, exhumándose un total de 15 sepulturas. La secuencia estratigráfica constatada, apoyada por la información contenida en los libros de fábrica del templo, permite hablar de tres momentos diferentes, el primero datado con anterioridad a 1781, año en que se produce la destrucción que preceda a la construcción de las tumbas de fábrica, el segundo datado entre 1781 y 1834, desde que se construye el conjunto funerario hasta su abandono y, finalmente, el tercer momento corresponde al lapso de tiempo entre el abandono del uso como necrópolis y la colocación del suelo de tarima. El hecho más significativo es que se han documentado vestigios (cimentación de dos muros y parte del alzado de uno de ellos) de la estructura perteneciente a un edificio anterior sobre el que se asienta la iglesia románica (2B Arqueología, 2006: 39).

Más recientemente, en 2007, 2B Arqueología efectuó otra intervención en esta iglesia, cuyo objetivo era tratar de localizar la cabecera del templo prerrománico. Los resultados de esta intervención no respondieron a las expectativas, documentándose tan sólo escasos vestigios de la estructura prerrománica que son una continuación de los detectados en la campaña anterior, lo cual no aporta nuevos datos sobre lo que ya se conocía de la planta de este primitivo edificio. También se exhumaron –al igual que en la campaña anterior- tumbas fechadas a partir de 1781, además de otros vestigios funerarios correspondientes a un momento anterior que no puede datarse con más precisión. Destaca, igualmente, la documentación de un silo en el extremo este de la iglesia, concretamente en su cabecera, lo que lleva a pensar que ese lugar sirvió como almacén de bienes de la comunida d (2B Arqueología, 2007: 32-33).

La protección arqueológica que se establece para este templo alcanza tanto su interior como el exterior inmediato, pretendiendo así proteger los restos arqueológicos que pudieran localizarse en el interior del templo e inmediaciones (vestigios de fases constructivas, necrópolis, etc.).

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'12 Has.	Central 41º 31’ 32’’ / 3º 21’ 40’’	Central de la iglesia X = 470322.31 Y = 4708303.54 Área de cautela arqueológica 1. X=470320.71 Y=4708325.10 2. X=470331.68 Y=4708326.29 3. X=470339.86 Y=4708294.39 4. X=470308.67 Y=4708277.46

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Casco urbano de Valdazo.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 65
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	IGLESIA DE SAN PELAYO	LOCALIDAD	VALDAZO

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Intervenciones arqueológicas

Excavación arqueológica llevada a cabo en enero/marzo de 2004 por 2B Arqueología (S. Pascual Blanco, G. Martínez Díez y F. Tuset Beltrán).

Excavación arqueológica llevada a cabo en septiembre/noviembre de 2006 por 2B Arqueología (S. Pascual Blanco, G. Martínez Díez y F. Tuset Beltrán).

Excavación arqueológica llevada a cabo en septiembre/noviembre de 2007 por 2B Arqueología (S. Pascual Blanco, G. Martínez Díez y F. Tuset Beltrán).

Bibliografía

2B ARQUEOLOGÍA (2004): Estudio Histórico-arqueológico. Iglesia de San Pelayo, Valdazo, Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

2B ARQUEOLOGÍA (2006): Informe técnico. Excavación arqueológica. Iglesia de San Pelayo, Valdazo, Briviesca (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

2B ARQUEOLOGÍA (2007): Informe técnico. Excavación arqueológica. Iglesia de San Pelayo de Valdazo, Valdazo, Briviesca (Burgos). 2007, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

HUERTA HUERTA, P. L. (2002): Enciclopedia del Románico en Castilla y León, vol. Burgos II, Fundación Santa María la Real, pp. 1477-1484.

HUIDOBRO SERNA, L. (1948): "Iglesias románicas de la provincia. Valdazo", Boletín de la Institución Fernán González", año XXVII, nº 102, pp. 4-6.

HUIDOBRO SERNA, L. (1953): "Señoríos de los prelados burgaleses. Fortalezas y palacios a ellos anejos. Iglesias", Boletín de la Institución Fernán González", año XXXII, nº 123, pp. 509-521.

LOJENCIO, L. L. de y RODRÍGUEZ, A. (1978): *Castilla /1, Burgos, Logroño, Palencia y Santander*, vol. 1 de *España Románica*, pp. 364-365.

PALOMERO, F. e ILARDIA, M. (1991-92): Rutas del románico burgalés, tomo III, Burgos, pp. 73-74.

PALOMERO, F. e ILARDIA, M. (1995): El Arte Románico Burgalés. Un lenguaje plástico actual medieval, León, pp. 121-122.

PÉREZ CARMONA, J. (1974): Arquitectura y escultura románicas en la provincia de Burgos, Madrid.

RODRÍGUEZ PAJARES, E. J. (2002): El románico en La Bureba, Burgos.

SÁINZ SÁIZ, J. (2001): El románico en Burgos, León.

VALDIVIELSO AUSÍN, B. (1999): Rutas del románico en la provincia de Burgos, Valladolid, pp. 124-126.

VV.AA. (2002): Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Burgos, Santander.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 65

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	IGLESIA DE SAN PELAYO	LOCALIDAD	VALDAZO

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La iglesia, con las reformas sufridas a lo largo del tiempo, está en buen estado y en uso.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Casco Urbano	Suelo Urbano
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	**NIVEL DE PROTECCIÓN**
Bien de Interés Cultural (Fecha declaración: 26/10/1983)	GRADO 1: Iglesia. GRADO 3: Entorno del monumento.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

La iglesia de San Pelayo de Valdazo fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el 26 de octubre de 1983 (B.O.E. 28 de diciembre de 1983).

El nivel de protección establecido para la iglesia es de GRADO 1, que determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación, mantenimiento y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

Para las calles situadas en el entorno más inmediato de la iglesia se establece un nivel de protección de GRADO 3. Las obras que se realicen en este entorno deberán contar con un seguimiento arqueológico efectuado por un técnico competente en la materia, siendo preceptivo el permiso oficial de la administración correspondiente.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. Todas las intervenciones arqueológicas anteriormente expuestas (excavaciones, seguimientos arqueológicos, etc.) deben contar con el correspondiente permiso oficial, cuya solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de actuación arqueológica adecuado a los objetivos que se persiguen, teniendo en cuenta en todo momento la protección del patrimonio arqueológico.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 65
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	IGLESIA DE SAN PELAYO	LOCALIDAD	VALDAZO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

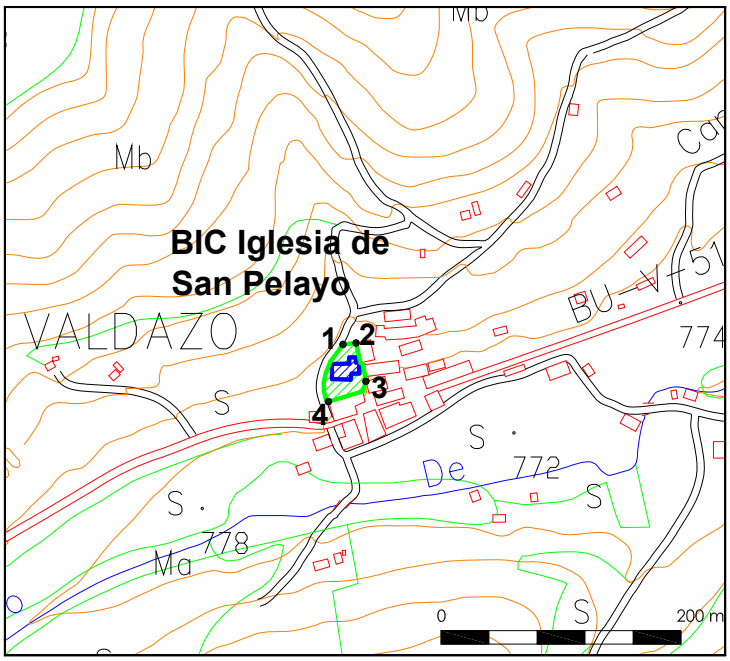

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 65
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	IGLESIA DE SAN PELAYO	LOCALIDAD	VALDAZO

FOTOGRAFÍA

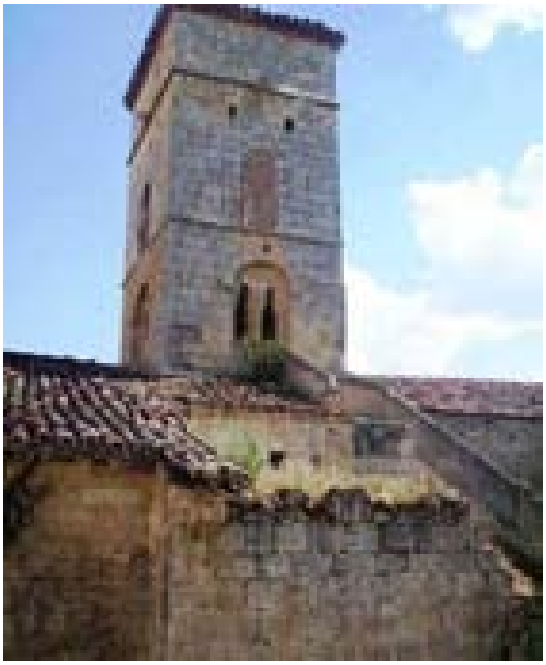

Iglesia de San Pelayo
http://www.amigosdelromanico.org/

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 65
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	IGLESIA DE SAN PELAYO	LOCALIDAD	VALDAZO

FOTOGRAFÍA

Vista aérea de la iglesia de San Pelayo de Valdazo.
(http://sigpac.mapa.es/fega/visor/)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 66

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	**NOMBRE**	CONJUNTO HISTÓRICO	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval (S) Moderno (S) Contemporáneo (S)	**TIPOLOGÍA**	Conjunto Histórico		

DESCRIPCIÓN

El día 3 de febrero de 1983 se efectuó la incoación de parte del actual casco urbano de Briviesca como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico. Dicha incoación, que se refiere al espacio urbano correspondiente a la villa que en los inicios del siglo XIV fundó doña Blanca de Portugal, fue publicada en el BOE de 15 de marzo de 1983.

Esta circunstancia determinó la necesidad de la redacción de un Plan Especial del Conjunto Histórico de Briviesca. Dicho Plan Especial debe contar, de acuerdo con lo estipulado por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, con un apartado en el que se establezca la normativa que debe aplicarse en las áreas incluidas dentro del ámbito del P.E.C.H y protegidas a causa de su importancia arqueológica.

En 1997 se redactó la Norma Arqueológica del P.E.C.H. de Briviesca sobre inventario y protección arqueológica (J. L. Ibarra Álvarez y A. I. Ortega Martínez). En la presente ficha del Catálogo Arqueológico de Briviesca que acompaña al P.G.O.U del municipio únicamente se pretende dejar constancia de la existencia de dicha normativa, remitiendo a ella a la hora de determinar la protección y los criterios de actuación dentro del espacio que constituye el ámbito del Conjunto Histórico.

En caso de redactarse con posterioridad otra normativa arqueológica aplicable al ámbito del P.E.C.H. de Briviesca, que sustituya a la anteriormente citada, será esta nueva normativa la que deberá aplicarse.

El espacio protegido por el P.E.C.H. corresponde a la villa que fundó doña Blanca de Portugal a comienzos del siglo XIV. La Briviesca medieval estaba conformada por diversos barrios (Santa María, Palacio, Santa Cecilia, Allende...). Uno de los logros de Doña Blanca fue dar a la villa un núcleo urbano homogéneo, regido por una medida planificación que será la que determine la regularidad de su plano. Por diversos documentos fechados entre 1314 y 1321 se sabe que doña Blanca dotó a la nueva villa de una muralla que servía de defensa y límite jurisdiccional, completando el aspecto defensivo con la instalación de un alcázar.

Se desconoce el año en que comenzaron las obras de construcción de la cerca, proponiendo algunos autores la fecha de 1312. Su trazado inicial describe un rectángulo, discurriendo uno de sus lienzos por la actual C/San Roque hasta alcanzar la Plaza Santa Casilda donde, en dirección oriental, proseguiría por la acera norte de la C/La Ronda hasta su confluencia con C/Joaquín Costa. En este punto el trazado se angularía para tomar dirección sur, prosiguiendo su recorrido por C/Duque de Frías para después discurrir pegada al límite septentrional del Paseo de La Taconera con dirección oeste para enlazar de nuevo con la C/San Roque. Cuando en el siglo XVI se construyó el convento de Santa Clara, que en principio se realizó en una zona extramuros, se varió el trazado para englobar las nuevas edificaciones y sus huertos anejos. Por esas fechas debió construirse una cerca secundaria que se solapase de algún modo con la primitiva, siendo este nuevo trazado el que se mantuvo como definitivo durante los siglos venideros.

Actualmente no se puede identificar directamente ningún resto seguro del trazado o características físicas de esta cerca reconstruída de forma parcial durante la primera guerra carlista y desaparecida a fines del XIX.

En su testamento de 1321, doña Blanca dice que al mismo tiempo que la cerca levantó también el alcázar, que seguramente se ubicaría próximo al recinto murado. Pascual Madoz señala que se situaba entre el norte y el este de la población; otros autores han tratado de precisar más su ubicación situándolo en el viejo Juego de Pelota (entre actuales C/Joaquín Costa y C/Santa Ana al Río).

Muerta Doña Blanca, la villa pasó a manos reales pero, en 1370 fue concedido a los Fernández de Velasco el Señorío sobre la villa. Es a esta familia a la que se debe la construcción en el siglo XVI del Convento de Santa Clara y el Hospital de Nuestra señora del Rosario. Pero salvo esta ampliación del territorio urbano, el espacio de la ciudad perpetuó su trazado bajomedieval.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 66
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	CONJUNTO HISTÓRICO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	U.T.M.
14,48 Has.	Central 42º 33' 05'' / 3º 19' 19''	Área del Conjunto Histórico 1. X=473398.00 Y=4711368.84 2. X=473766.75 Y=4711229.85 3. X=473709.79 Y=4710921.29 4. X=473399.21 Y=4710947.19

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Casco urbano de Briviesca.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada-pública.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

IBARRA ÁLVAREZ, J. L. y ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. (1997): Norma complementaria del Plan Especial del Centro Histórico de Briviesca sobre inventario y Protección Arqueológica, Plan Especial del Centro Histórico de Briviesca, Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca.

MADOZ, P. (1845-1850): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Madrid, Ed fascímil del volumen correspondiente a la provincia de Burgos, 1984, Valladolid.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación, Valladolid.

ORTEGA MARTÍNEZ, A. I. (1998): "La villa de Briviesca en la Baja Edad Media: datos y reflexiones para su estudio", Boletín de la Institución Fernán González, nº 217, pp. 321-352.

SAGREDO FERNÁNDEZ, F. (1979): Briviesca Antigua y Medieval. De Virovesca a Briviesca. Datos para la Historia de la Bureba, Madrid.

SAGREDO GARCÍA, J. (1999): Guía de Briviesca y La Bureba, Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, Burgos.

VAL, G. del (1842): "España pintoresca. Briviesca y sus cercanías", Semanario Pintoresco Español, p. 310.

http://www.ayto-briviesca.com/historia.html

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 66

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	CONJUNTO HISTÓRICO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Ha sufrido las alteraciones habituales en los conjuntos urbanos.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Casco Urbano	Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Incoado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico Fecha Incoación: 03/02/1983 Fecha BOE Incoación: 15/04/1983	La que se atribuya en la Norma Arqueológica del P.E.C.H. de Briviesca.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los señalados en la normativa arqueológica del P.E.C.H. de Briviesca.

El Conjunto Histórico de Bribiesca fue incoado como Bien de Interés Cultural el 3 de febrero de 1983 (B.O.E. de 15 de abril de 1983). El ámbito espacial de dicha incoación lo constituye el recinto urbano de la villa, fundada a inicios del siglo XIV por Doña Blanca de Portugal. Tal como determina la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su art. 10.3, "*la iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al Bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados*", por tanto, a todos los efectos, el Conjunto Histórico de Briviesca está sometido a lo determinado por las vigentes leyes en materia de Patrimonio para los Bienes de Interés Cultural.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 66					
CÓDIGO IACYL					
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	**NOMBRE**	CONJUNTO HISTÓRICO	**LOCALIDAD**	BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO CATASTRAL DEL MUNICIPIO

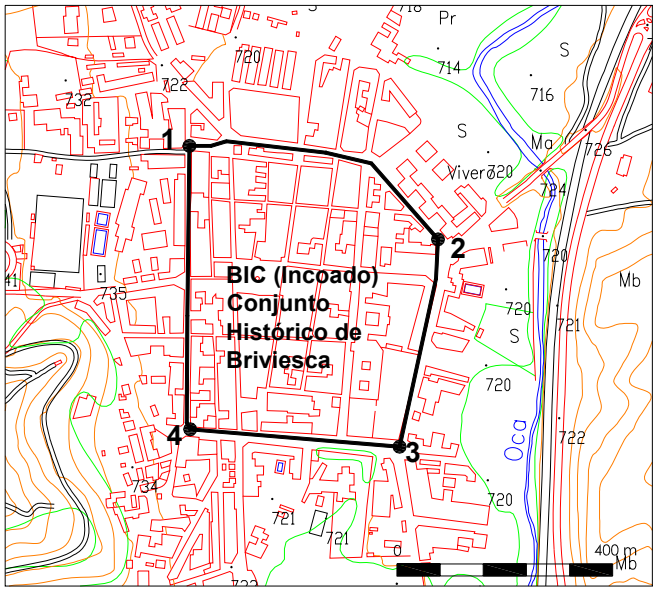

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 66
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	NOMBRE	CONJUNTO HISTÓRICO	LOCALIDAD	BRIVIESCA

ÁMBITO DEL P.E.C.H. DE BRIVIESCA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 67

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-334-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA BOQUILLA	LOCALIDAD	SALINILLAS DE BUREBA BRIVIESCA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Calcolítico (P)	TIPOLOGÍA	Lugar de habitación		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se ha prospectado dentro de la actuación arqueológica previa a la construcción del Parque Eólico Cerro Blanco (Arquetipo, 2004). Se trata de una estación arqueológica de posible adscripción calcolítica localizada en la ladera superior, de orientación oeste, de una cumbre de 1.022 m de altura. Las evidencias detectadas en superficie son cerámicas elaboradas a mano y materiales líticos, abarcando su dispersión unas 3 Has, que se extienden en su mayor parte por terrenos del municipio de Salinillas de Bureba, donde está catalogado el enclave en el Inventario Arqueológico de Burgos, aunque también ocupa una estrecha franja de terreno perteneciente al municipio de Briviesca. Esta ficha se refiere a esa reducida superficie del enclave que queda dentro del municipio de Briviesca y es para ella para la que se establece un grado de protección arqueológica en este catálogo.

En diciembre de 2007 se efectuó el control o vigilancia arqueológica de las obras de construcción de los Parques Eólicos Cerro Blanco-Bureba (Arquetipo, 2007). El yacimiento La Boquilla se encontraba muy próximo al vial y camino de acceso entre los aerogeneradores CB-19 y CB-20. Asimismo, el aerogenerador CB-19 se situaba cercano al ámbito del enclave, concretamente sobre su extremo NO. Las labores de control de las obras efectuadas en el entorno del yacimiento dieron como resultado la no documentación de restos arqueológicos, por lo que se puede concluir que la construcción del parque no ha afectado al enclave.

EXTENSIÓN

Área del enclave dentro de terrenos de Briviesca: 0'51 Has.

COORDENADAS

GEOGRÁFICAS

Central
42º 31' 54''/ 03º 23' 46''

U.T.M.

Central
X= 467452 / Y= 4708972

Área del enclave dentro de terrenos de Briviesca:

1. X=467381.95 Y=4709060.96
2. X=467457.15 Y=4708844.83
3. X=467413.48 Y=4708896.24
4. X=467367.02 Y=4709029.32

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 67

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-334-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA BOQUILLA	LOCALIDAD	SALINILLAS DE BUREBA BRIVIESCA

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Datos tomados de la Oficina Virtual del Catastro (http://ovc.catastro.meh.es/)
Dentro del municipio de Briviesca: Polígono 516, parcela 1017-1020.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Prospección Parque Eólico Cerro Blanco. Arquetipo, 2004.

Control arqueológico de las obras de construcción de los Parques Eólicos Cerro Blanco-Bureba. Arquetipo, 2007

Prospección arqueológica efectuada por Strato en 2009, dentro de los trabajos necesarios para la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompañará al Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Bibliografía

ARQUETIPO (2004): Incidencia del P. E. Cerro Blanco en el Patrimonio Arqueológico y Etnológico, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Burgos.

ARQUETIPO (2007): Vigilancia arqueológica de las obras de construcción de los parques eólicos Cerro Blanco-Bureba (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Los resultados de la vigilancia arqueológica de las obras de construcción de los parques eólicos Cerro Blanco-La Bureba han permitido comprobar que el yacimiento no se ha visto afectado por las mismas.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Erial	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	**NIVEL DE PROTECCIÓN**
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 67
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACyL 09-334-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA BOQUILLA	LOCALIDAD	SALINILLAS DE BUREBA BRIVIESCA

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Esta ficha se refiere a la reducida superficie del enclave que queda dentro del municipio de Briviesca y es para ella para la que se establece un grado de protección arqueológica determinado.

Los terrenos del municipio de Briviesca sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 67
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-334-0003-02

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA BOQUILLA	LOCALIDAD	SALINILLAS DE BUREBA BRIVIESCA

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Hoja nº 168, "Briviesca".

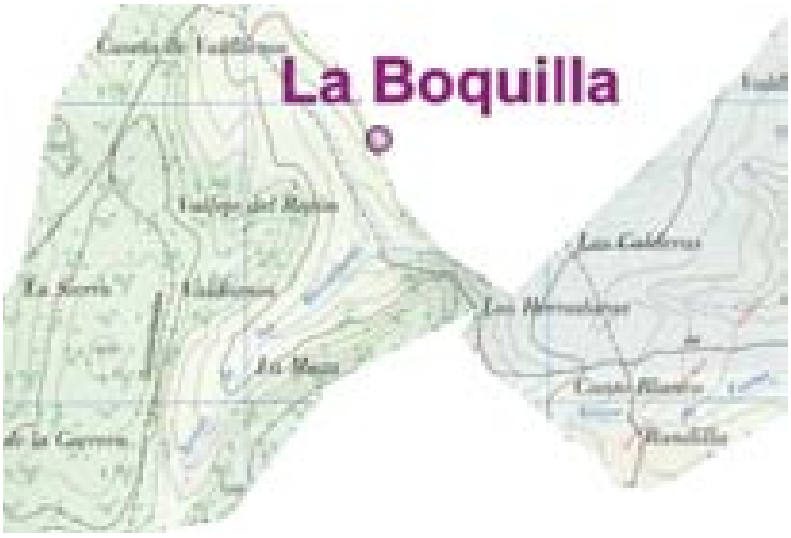

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

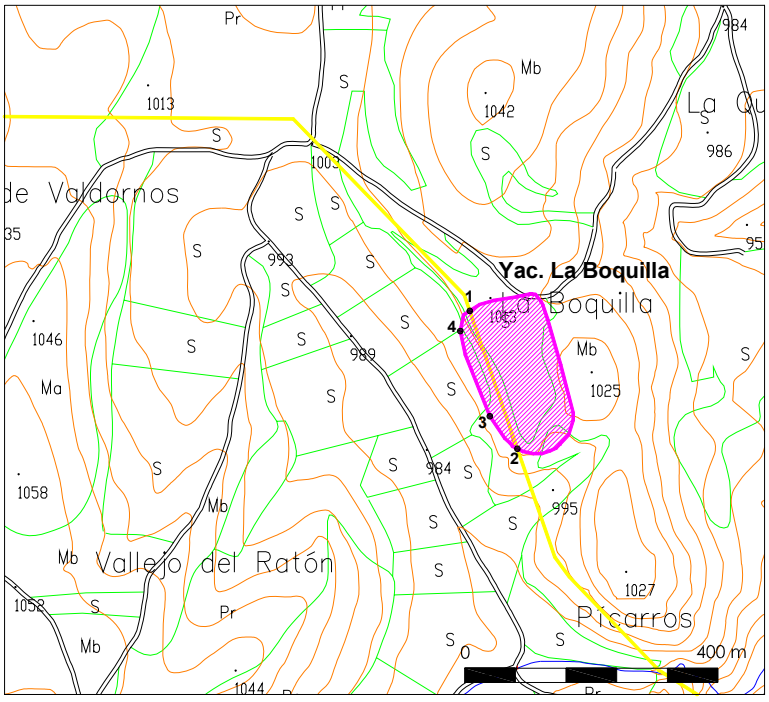

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 68

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCAJOS	LOCALIDAD	CAMENO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (S)	TIPOLOGÍA	Lugar de habitación. Indeterminado		

DESCRIPCIÓN

Para acceder al enclave debe tomarse el camino Calle de Burgos que sale de Cameno, avanzándose por el mismo unos 800 m, punto en el cual el enclave se localiza, al oeste del camino, y más concretamente, en el borde de la cima de una extensa loma con pronunciada pendiente en el Oeste, hacia la vega del río Oca, que dista unos 600 m de su margen derecha. Se identifica en superficie por la existencia de un manchón oscuro que tiene asociado materiales arqueológicos integrados por cerámica realizada a mano, destacando, por otro lado, la presencia de algunas piedras quemadas. Estas evidencias afloran de manera muy dispersa y localizada, lo que induce a pensar que proceden de estructuras negativas pertenecientes a la Prehistoria Reciente afectadas por el laboreo agrícola. Las evidencias se circunscriben a dos tierras de cultivo limitadas al Este por el camino Calle de Burgos, que también limita el yacimiento en este ámbito, sin que se identifique una zona de concentración concreta.

Los materiales arqueológicos constatados en el enclave están integrados por fragmentos de cerámica realizada a mano y cocida en atmósfera reductora. Presentan paredes de grosor medio, pastas parcialmente decantadas y desgrasantes cuarciticos y micáceos de calibre fino, calizos de calibre fino y medio y chamota media. Con respecto al tratamiento superficial, se observa la presencia de algunos fragmentos engobados mediante aguadas anaranjadas. No han sido documentados fragmentos significativos desde el punto de vista formal o decorativo.

Este enclave fue descubierto en enero de 2010 con motivo de la ejecución de los trabajos de prospección arqueológica realizados para la Valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta – Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos).

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 68

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCAJOS	LOCALIDAD	CAMENO

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
	GEOGRÁFICAS	**U.T.M.**
0'24 Has.	Central 42º 33' 57'' / 03º 18' 20''	Central X= 474813 / Y= 4712520 Área del yacimiento: 1. X=474898.83 Y=4712737.44 2. X=474990.47 Y=4712744.92 3. X=474940.11 Y=4712717.60

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Polígono 503, parcelas 20 y 21.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Prospección arqueológica efectuada por Cronos en 2010, dentro de la valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta –Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos).

Bibliografía

CRONOS (2010): Valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta – Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 68

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0002-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCAJOS	LOCALIDAD	CAMENO

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El yacimiento está afectado por el laboreo agrícola.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	**STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Nº FICHA CATÁLOGO: 68	CÓDIGO IACyL 09-056-0002-08

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASCAJOS	LOCALIDAD	CAMENO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO

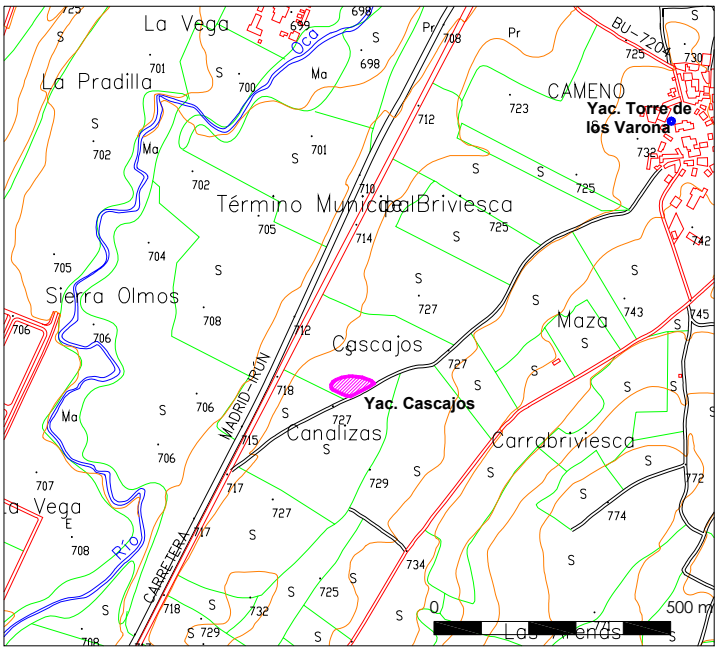

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 69

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-15

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE VAL	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado (S)	TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar		

DESCRIPCIÓN

Este yacimiento fue descubierto con motivo de los trabajos de prospección arqueológica llevados a cabo durante la Valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta –Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos).

Para acceder al mismo debe salirse de la localidad de Quintanillabón en dirección noreste por la carretera de La Vid, avanzándose 350 m hasta llegar a la confluencia con el camino de Vileña a Briviesca. Proseguir por este, en dirección Sur, a lo largo de 670 m hasta llegar a la intersección de un arroyo que cruza el ferrocarril. El yacimiento se localiza entre el camino, el ferrocarril y el arroyo, al Sur de este. (UTM WGS 84: 475564-4715112).

El lugar se corresponde con la ladera de una loma con pendiente sur-norte limitada en la zona septentrional por un arroyo estaciona1 subsidiario del río Oca, que transcurre a 800 m de distancia y que esta seccionada al Este por el actual ferrocarril Burgos-Vitoria. Los terrenos están destinados al cultivo de cereal y presentan matriz areno-arcillosa. El yacimiento se identifica en superficie por la presencia de un manchón longitudinal paralelo al ferrocarril, de 135 m de longitud y 25 m de anchura. Asociado a este cambio de coloración se observa la presencia muy escasa de pequeños galbos de cerámica a mano. La parquedad de las evidencias impide precisar la atribución cultural de este yacimiento de la prehistoria reciente.

EXTENSIÓN	COORDENADAS	
0'34 Has.	**GEOGRÁFICAS** <u>Central</u> 42º 35’ 21’’/ 03º 17’ 48’’	**U.T.M.** <u>Central</u> X= 475564 / Y= 4715112 <u>Área del yacimiento</u> 1. X=475677.01 Y=4715383.49 2. X=475667.26 Y=4715284.70 3. X=475637.40 Y=4715291.97

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 69

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-15

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE VAL	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Polígono 504, parcela 22

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Prospección arqueológica efectuada por Cronos en 2010, dentro de LA Valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta –Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos).

Bibliografía

CRONOS (2010): Valoración de la incidencia arqueológica y paleontológica del Proyecto Plataforma de la línea de Alta – Velocidad Madrid – País Vasco/Frontera Francesa. Tramos: Burgos-Vitoria. Subtramo Briviesca-Fuentebureba (provincia de Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Yacimiento afectado por el laboreo agrícola y por la vía de ferrocarril que actualmente lo limita por el Este., no pudiéndose precisar los daños inflingidos por éste.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Tierras de Labor	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	**NIVEL DE PROTECCIÓN**
Yacimiento Arqueológico	GRADO 2

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: 69

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL 09-056-0003-15

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE VAL	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los terrenos sobre los que se asienta el enclave tienen la calificación de Suelo Rústico con Protección Cultural, por lo que los usos del suelo permitidos se ajustarán a lo establecido en la normativa para esta categoría de suelo (art. 56 y 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero). En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural (art. 92. 2.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El nivel de protección establecido para este enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA **STRATO, S. L.**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BRIVIESCA (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: 69
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CÓDIGO IACYL 09-056-0003-15

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE VAL	LOCALIDAD	QUINTANILLABÓN

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Hoja nº 168, "Briviesca".
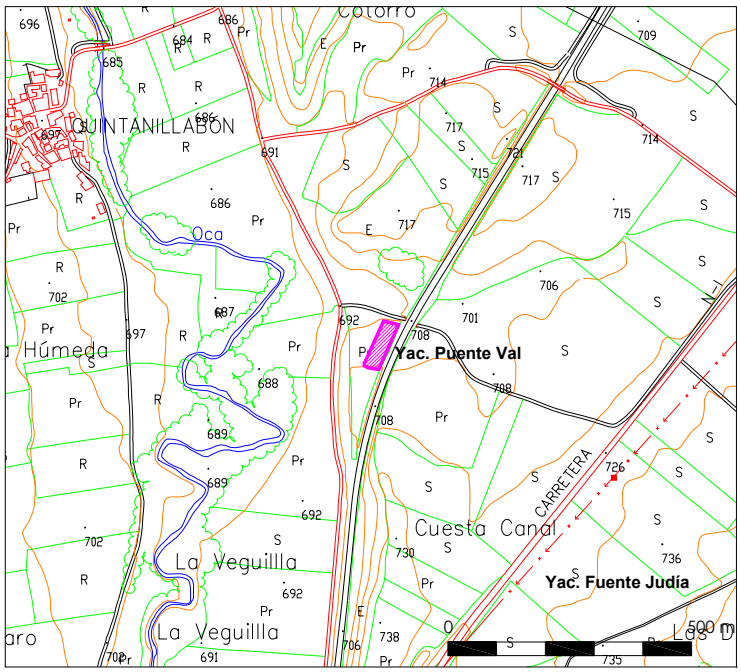
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO